Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2021 12:57:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31303703 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24969090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

DOCUMENTOS MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA IVAN DAVID SUAZA BANDERA





Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 174054470

WEB
10:40:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN DAVID SUAZA BANDERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1112469457:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de agosto de 2021, a las 10:44:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1112469457
Código de Verificación	1112469457210819104403

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:45:09 horas del 19/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1112469457**
Apellidos y Nombres: **SUAZA BANDERA IVAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2021 11:46:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1112469457** y Nombre: **IVAN DAVID SUAZA BANDERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25094857** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

DOCUMENTOS REVISORA FISCAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CÉDULA REVISORA FISCAL FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE





Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

TARJETA PROFESIONAL REVISORA FISCAL FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4E775E2499C66E77

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YADIRA MELISA CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1130592860 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 163917-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 174057897

WEB
11:03:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YADIRA MELISA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130592860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de agosto de 2021, a las 11:04:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1130592860
Código de Verificación	1130592860210819110448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:07:53 horas del 19/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1130592860**
Apellidos y Nombres: **CASTRO YADIRA MELISA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2021 12:08:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1130592860** y Nombre: **YADIRA MELISA CASTRO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25095888** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

4. RUP

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

FECHA : 06 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 05:19:06 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA Camara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:FUNDACION NUEVO HORIZONTE
SIGLA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NIT : 830503027 - 9
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:84122

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: SEPTIEMBRE 06 DE 2013
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : MARZO 18 DE 2021

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION CONSTITUCION
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA OCTUBRE 07 DE 2004
CLASE DE DOCUMENTO: documento privado
NUMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: OCTUBRE 05 DE 2004
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : OCTUBRE 07 DE 2004
DURACION :

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DURACIÓN: INDEFINIDA

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C.31303703
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : ABRIL 10 DE 2013

NOMBRE:IVAN DAVID SUAZA BANDERA
C.C.1112469457
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : ABRIL 10 DE 2013

FACULTADES Y LIMITACIONES:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA
JUNTA DIRECTIVA.

2. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE COMO ENTIDAD PRIVADA Y SIN
ANIMO DE LUCRO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR COMO TAL.

3. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS Y DELEGADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

4. MODERAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MANDATOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6. TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES EN CASOS URGENTES, PREVIA CONSULTA Y APROBACIÓN, POR CUALQUIER
MEDIO, DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7. CONTROLAR LAS FINANZAS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE. ORDENANDO CON SU FIRMA EL GASTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN DIRECTRICES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
AUTORIZACIÓN EMANADA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

8. FIRMAR LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO EN ESTOS ESTATUTOS; O POR ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON EL CASO CUANDO SUPERE EL LIMITE ESTABLECIDO.

9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PRESUPUESTOS ANUALES DETALLADOS DE INGRESO Y EGRESO.

10. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME COMPLETO Y DETALLADO DE LAS

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN ESE LAPSO, EN EL QUE DEBE INCLUIR UN BALANCE
GENERAL, UN ESTADO DE INGRESO O EGRESOS O DE RESULTADOS, Y UN REPORTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y
HACER QUE ESTE INFORME SEA AVALADO POR EL CONTADOR.

11. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL
SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

12. LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS DONACIONES, LEGADOS CONTRIBUCIONES Y RECURSOS QUE INGRESEN A LA
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

13. LLEVAR LA VOCERÍA DE LA ENTIDAD ANTE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

4. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODAS LAS ACTAS, COMUNICACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

15. COMPROMETER LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ORDENAR GIRAR ANTE TERCEROS POR CUANTÍAS QUE EN CADA CASO NO EXCEDAN LA
SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (SMMLV) A
PARTIR DE ESTA CANTIDAD REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON ESTOS
ESTATUTOS.

16. CONSTRUIR LA FINANZAS Y GARANTÍAS QUE FUEREN EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA RECEPCIÓN D BIENES TANGIBLES Y RECURSOS FINANCIEROS

17. CUMPLIR CON TODAS LAS DEMÁS COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CAGO SEGÚN ESTOS ESTATUTOS Y
AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIAL LE OTORGUE O DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL.

VICEPRESIDENTE: EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA VICEPRESIDENTE, PODRÁ REMPLAZARLO Y DURANTE EL PERIODO QUE DURE ESTE REEMPLAZO EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES DEL CARGO.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA:
1.REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS FUNCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS EN ESTE CASO.
2.COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES CON SU CARGO
3.ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GESTIÓN OPERATIVA EN TÉRMINOS ASESORES Y CONSULTORES D PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. CUMPLIR CON TODAS LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO Y CON AQUELLAS QUE LE DELEGUEN EL PRESIDENTE O LE ASIGNEN LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL, COMO AUTORIDAD SUPREMA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES ENTRE OTRAS: 15. AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, ACTOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS, O CONTRATOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES, CUYA CUANTÍA EXCEDA, EN CADA UNO DE ELLOS, LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CL 1 # 55 B - 97
MUNICIPIO: Cali
DEPARTAMENTO: Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Cuarto De Lugua-Guadalupe
TELEFONO 1: 5579393
TELEFONO 2: 3165215151
CORREO ELECTRONICO: gerencia@fundacionnuevohorizonte.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 1 # 55 B - 97
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Cuarto De Lugua-Guadalupe
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 5579393
TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 3165215151
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: gerencia@fundacionnuevohorizonte.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2020/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	14.631.104.087,00
ACTIVO TOTAL:	14.702.012.178,00
PASIVO CORRIENTE:	513.352.071,00
PASIVO TOTAL:	513.352.071,00
PATRIMONIO:	14.188.660.107,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	8.551.491.788,00
GASTOS DE INTERES:	0,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2019/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	13.477.444.540,00
ACTIVO TOTAL:	13.560.080.831,00
PASIVO CORRIENTE:	2.332.569.847,00
PASIVO TOTAL:	2.332.569.847,00
PATRIMONIO:	11.227.510.984,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	10.576.049.812,00
GASTOS DE INTERES:	1.242.293,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2018/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	5.217.267.067,00
ACTIVO TOTAL:	5.311.631.558,00
PASIVO CORRIENTE:	1.607.029.685,00
PASIVO TOTAL:	1.607.029.685,00
PATRIMONIO:	3.704.601.873,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	3.070.172.537,00
GASTOS DE INTERES:	2.146.501,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	28,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,03
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	5,78
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,17
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	8.513,33

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2018/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	3,25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,30
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1.430,31

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,60
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,58

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,94
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,78

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2018/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,83
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,58

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
14	11	15	00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
21	10	15	00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21	10	16	00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21	10	17	00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21	10	18	00	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21	10	20	00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21	10	23	00	EQUIPO PARA INVERNADERO
27	11	20	00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41	11	16	00	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
42	21	17	00	AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	21	00	APARATOS DE TIEMPO LIBRE Y RECREO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	25	15	00	PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y COGNITIVA
43	20	15	00	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
43	21	15	00	COMPUTADORES
43	21	16	00	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43	21	19	00	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43	21	21	00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43	21	22	00	SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
43	22	31	00	COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43	23	21	00	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43	23	25	00	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
43	23	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43	23	35	00	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
43	23	37	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
44	11	15	00	AGENDAS Y ACCESORIOS
44	11	16	00	SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
44	11	18	00	SUMINISTROS DE DIBUJO
44	11	19	00	TABLEROS
44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44	12	17	00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44	12	18	00	MEDIOS DE CORRECCIÓN
44	12	20	00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

45	10	15	00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45	11	17	00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
48	10	15	00	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48	10	18	00	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48	10	20	00	MOBILIARIO DE RESTAURANTES
49	10	17	00	PREMIOS
49	22	15	00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49	24	15	00	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
51	19	19	00	SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
52	14	15	00	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
53	12	15	00	MALETAS
55	10	15	00	PUBLICACIONES IMPRESAS
55	11	16	00	MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRÓNICO
56	10	15	00	MUEBLES
56	10	17	00	MUEBLES DE OFICINA
56	12	13	00	ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES
56	12	15	00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56	12	18	00	MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES
60	10	12	00	INCENTIVOS EDUCATIVOS
60	10	13	00	ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60	10	16	00	DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60	10	17	00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60	10	19	00	RECURSOS Y MATERIALES DE DESTREZA ALFABÉTICA
60	10	22	00	MATERIALES DE RECURSOS DE FONÉTICA Y ACCESORIOS
60	10	23	00	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60	10	24	00	RECURSOS DE CUENTA Y TEMPRANO APRENDIZAJE DE MATEMÁTICAS Y ACCESORIOS
60	10	28	00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE VALOR DE POSICIÓN Y BASE DIEZ
60	10	29	00	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DEL DINERO Y LA HORA
60	10	37	00	RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
60	10	39	00	ORGANISMOS VIVOS, ESPECÍMENES CONSERVADOS Y MATERIALES RELACIONADOS
60	10	52	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60	10	53	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
60	10	54	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO Y ECONOMÍA DOMÉSTICA
60	10	56	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD
60	10	58	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
60	10	59	00	MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE LAS RELACIONES Y EL SEXO, EL EMBARAZO DE ADOLESCENTES, APTITUDES DE CRIANZA Y DESARROLLO DEL NIÑO
60	10	61	00	MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
60	10	62	00	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60	11	10	00	PÓSTERES O GRÁFICOS DEL AULA
60	12	10	00	ARTE

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60	12	11	00	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60	12	12	00	PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60	12	13	00	PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE
60	12	15	00	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60	12	16	00	MATERIALES DE ESTUDIO
60	12	42	00	PROYECTOS COMPLETOS DE PLANES DE ESTUDIOS
60	12	45	00	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
70	10	15	00	EXPLOTACIONES PESQUERAS
70	10	18	00	RECURSOS PESQUEROS
70	11	15	00	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70	11	16	00	PLANTAS DE FLOR
70	11	17	00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70	12	15	00	INDUSTRIA LECHERA
70	12	16	00	INDUSTRIA GANADERA
70	12	17	00	GESTIÓN GANADERA
70	12	20	00	SALUD ANIMAL
70	13	15	00	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	13	16	00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	13	17	00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	14	15	00	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70	14	17	00	GESTIÓN DE CULTIVOS
70	14	18	00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70	15	15	00	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70	15	18	00	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70	15	19	00	RECURSOS FORESTALES
70	16	16	00	FLORA
70	16	17	00	ECOSISTEMAS
70	17	17	00	RIEGO
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
76	12	15	00	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	17	00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	10	18	00	AUDITORÍA AMBIENTAL
77	10	19	00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77	10	20	00	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77	11	15	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78	13	16	00	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	17	00	GERENCIA INDUSTRIAL
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	17	00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80	12	15	00	SERVICIOS DE DERECHO PENAL
80	12	17	00	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80	14	16	00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80	15	15	00	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80	16	15	00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81	14	16	00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81	16	17	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
82	10	15	00	PUBLICIDAD IMPRESA
82	10	16	00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82	10	18	00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
83	12	17	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85	10	15	00	CENTROS DE SALUD
85	10	16	00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85	10	17	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85	11	15	00	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
85	11	16	00	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
85	11	17	00	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85	12	15	00	SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85	12	16	00	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85	12	17	00	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
85	12	18	00	LABORATORIOS MÉDICOS
85	12	19	00	FARMACÉUTICOS
85	12	20	00	SERVICIOS DENTALES
85	12	21	00	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
85	12	22	00	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL
85	13	17	00	CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
86	10	15	00	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS NATURALES
86	10	16	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86	10	17	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86	10	18	00	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86	11	15	00	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
86	11	16	00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
86	11	18	00	INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES
86	12	15	00	ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
86	12	16	00	COLEGIOS MENORES
86	12	18	00	ESCUELAS PROFESIONALES
86	13	15	00	BELLAS ARTES
86	13	16	00	MÚSICA Y DRAMA
86	13	19	00	ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
86	13	20	00	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86	14	15	00	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86	14	16	00	ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86	14	17	00	TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	11	16	00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90	14	15	00	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90	14	16	00	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90	14	17	00	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

90	15	18	00	CARNAVALES Y FERIAS
92	11	15	00	MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES
93	11	16	00	REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA
93	12	16	00	RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
93	13	15	00	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93	13	17	00	PROGRAMAS DE SALUD
93	13	18	00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93	14	16	00	POBLACIÓN
93	14	17	00	CULTURA
93	14	18	00	EMPLEO
93	14	19	00	DESARROLLO RURAL
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO
93	14	21	00	DESARROLLO REGIONAL
93	15	15	00	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94	10	15	00	ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94	13	15	00	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94	13	20	00	ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
95	10	19	00	TIERRAS AGRÍCOLAS
95	14	18	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.157,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	60	10	62	00
80	10	16	00	80	14	16	00
80	14	19	00	82	10	15	00
82	10	16	00	85	10	15	00
85	10	16	00	85	10	17	00
85	11	15	00	85	12	15	00
85	12	16	00	85	12	18	00
85	12	22	00	85	13	17	00
86	11	16	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93	14	17	00	94	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.444,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	60	10	62	00
80	10	17	00	82	10	15	00
82	10	16	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	13	17	00
86	11	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	94	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 76,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	58	00
86	10	17	00	86	10	18	00
86	11	16	00	86	13	20	00
93	11	16	00	93	13	15	00
93	14	15	00	93	14	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 831,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
60	10	62	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	14	16	00
80	14	19	00	82	10	15	00
82	10	16	00	85	10	17	00
85	11	15	00	85	11	16	00
85	13	17	00	86	11	16	00
93	13	16	00	93	13	17	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93	14	15	00	93	14	17	00
94	13	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 27,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	80	11	15	00
86	10	17	00	86	11	16	00
93	13	15	00	93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 27,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	80	11	15	00
82	10	15	00	85	11	15	00
93	14	15	00	93	14	16	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 27,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	10	17	00	86	10	17	00
86	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 32,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	11	15	00	85	11	16	00
90	14	17	00				

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 16,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	11	16	00	85	15	16	00
93	13	15	00	93	14	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL PEDRO SAENZ DIAZ ULLOA - VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 193,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
85	11	15	00	86	10	17	00
86	11	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE LA UNION VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 26,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
85	11	15	00	86	10	17	00
86	11	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE LA UNION VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 43,34
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	85	11	15	00
86	11	16	00	93	13	17	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 18,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	13	15	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	15	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 25,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	85	11	15	00
86	10	17	00	86	11	16	00
93	13	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 25,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86	10	17	00	86	11	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. MUNICIPIO DE CALI- VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 321,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
60	10	62	00	80	10	15	00
82	10	15	00	85	10	17	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85	11	15	00	85	11	16	00
86	11	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO" E.S.E. MUNICIPIO DE ROLDANILLO- VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 309,98
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	80	10	15	00
85	11	15	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	11	16	00
93	14	15	00	93	14	18	00
94	13	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 44,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	60	10	62	00
85	11	15	00	86	11	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 72,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	60	10	62	00
85	11	15	00	85	11	16	00
86	10	17	00	86	11	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- VALLE

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 40,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	85	11	15	00
85	11	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 40,04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	60	10	62	00
85	11	15	00	86	10	17	00
86	11	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 88,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	12	17	00
86	10	17	00	86	11	16	00
93	13	15	00	93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 11.391,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	60	10	62	00
80	10	16	00	80	14	16	00
80	14	19	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
82	10	15	00	82	10	16	00
85	10	15	00	85	10	16	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	12	15	00
85	12	16	00	85	12	17	00
85	12	18	00	85	12	22	00
85	13	17	00	85	15	16	00
86	10	17	00	86	11	16	00
86	14	17	00	90	11	16	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	13	18	00	93	14	15	00
93	14	17	00	93	14	21	00
94	13	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 20,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86	10	17	00	86	11	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE CALI - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 58,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49	10	17	00	49	22	15	00
49	24	15	00	51	19	19	00
80	10	16	00	90	14	15	00
90	14	17	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RESTREPO - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 10,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	62	00
86	10	17	00	86	11	16	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SOCIAL EMPRENDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.550,58
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
85	10	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	11	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 81,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
82	10	15	00	85	10	17	00
85	12	16	00	85	12	17	00
85	12	21	00	86	11	16	00
90	14	16	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 455,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	62	00	70	13	15	00
70	13	16	00	70	13	17	00
70	15	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
70	16	17	00	70	17	17	00
76	12	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	19	00
77	10	20	00	77	11	15	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	14	19	00
82	10	15	00	82	10	16	00
86	10	15	00	86	10	17	00
86	10	18	00	93	13	18	00
93	14	20	00	94	13	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.651,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	12	13	00	60	10	17	00
60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	80	10	16	00
86	10	15	00	86	10	16	00
86	11	15	00	86	11	16	00
86	13	15	00	86	13	16	00
86	14	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 5.952,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	59	00	80	10	16	00
80	14	16	00	80	14	19	00
82	10	15	00	85	10	15	00
85	10	16	00	85	10	17	00
85	11	15	00	85	11	16	00
85	12	16	00	85	12	17	00
85	12	18	00	85	12	20	00
85	13	17	00	85	15	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00	93	14	18	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 682,86

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	11	15	00
80	12	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	11	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	14	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACIÓN ZONA NORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 974,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00	80	10	16	00
86	11	16	00	93	13	16	00
94	13	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACIÓN SOCIAL EMPRENDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.522,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	80	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	12	17	00	85	15	15	00
86	10	17	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	12	16	00
90	10	17	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	94	13	15	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YOTOCO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 27,95
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60	10	54	00	80	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	12	17	00	85	15	15	00
86	10	17	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	12	16	00
90	10	17	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
94	13	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION CALIDAD SUPERIOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 216,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	82	10	15	00
85	10	15	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	12	16	00
85	12	17	00	85	12	18	00
85	12	22	00	85	13	17	00
85	15	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	18	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACIÓN ZONA NORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.231,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	54	00	60	10	59	00
80	10	15	00	80	11	15	00
80	12	17	00	86	10	17	00
86	10	18	00	86	11	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	18	00
93	14	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EXPOCALI VI LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 130,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	23	21	00	43	23	22	00
43	23	30	00	43	23	35	00
43	23	37	00	44	11	15	00
45	10	15	00	78	13	16	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00
93	14	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 848,79
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	23	25	00	55	10	15	00
60	10	16	00	60	10	17	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	59	00	80	10	16	00
80	14	16	00	80	14	19	00
82	10	15	00	86	10	16	00
86	10	17	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	14	17	00
90	11	16	00	93	13	15	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL INTERIOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 718,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	54	00
80	10	16	00	80	16	15	00
82	10	15	00	82	10	18	00
83	12	17	00	86	10	17	00
86	11	16	00	90	10	16	00
90	11	16	00	92	11	15	00
93	12	16	00	93	13	15	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	94	13	20	00
95	14	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 413,36
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	16	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	11	10	00	60	12	10	00
80	10	16	00	80	12	15	00
80	12	17	00	80	14	16	00
80	14	19	00	80	16	15	00
81	16	17	00	82	10	15	00
82	10	18	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	11	18	00
86	14	16	00	90	10	16	00
90	11	16	00	90	14	15	00
90	14	16	00	92	11	15	00
93	11	16	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
94	13	20	00	95	14	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.644,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	16	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	11	10	00	60	12	10	00
80	10	16	00	80	12	15	00
80	12	17	00	80	14	16	00
80	14	19	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
81	16	17	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	18	00
85	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	11	18	00
86	14	16	00	86	14	17	00
90	10	16	00	90	11	16	00
90	14	15	00	90	14	16	00
92	11	15	00	93	11	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

93	14	17	00	94	13	20	00
95	14	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.536,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	16	00
60	10	39	00	60	10	52	00
60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	60	11	10	00
60	12	10	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	15	00	80	12	17	00
80	14	16	00	80	14	19	00
80	15	15	00	80	16	15	00
81	14	16	00	81	16	17	00
82	10	15	00	82	10	16	00
82	10	18	00	85	10	16	00
85	11	15	00	85	11	16	00
86	10	17	00	86	11	16	00
86	11	18	00	86	14	16	00
86	14	17	00	90	10	16	00
90	11	16	00	90	14	15	00
90	14	16	00	92	11	15	00
93	11	16	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	18	00	94	10	15	00
94	13	20	00	95	14	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 45,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	54	00
80	10	16	00	80	14	16	00
80	14	19	00	80	16	15	00
82	10	15	00	82	10	18	00
83	12	17	00	86	10	17	00
86	11	16	00	90	10	16	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

90	11	16	00	92	11	15	00
93	12	16	00	93	13	15	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	94	13	20	00
95	14	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 43,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	16	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	11	10	00	60	12	10	00
80	10	16	00	80	12	15	00
80	12	17	00	80	16	15	00
81	16	17	00	82	10	15	00
82	10	18	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	11	18	00
86	14	16	00	90	10	16	00
90	11	16	00	90	14	15	00
90	14	16	00	92	11	15	00
93	11	16	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
94	13	20	00	95	14	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE JAMUNDI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 351,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	21	17	00	42	21	21	00
42	25	15	00	43	23	25	00
55	10	15	00	56	12	13	00
60	10	17	00	60	10	28	00
60	10	29	00	60	10	53	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	12	45	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	14	16	00
80	14	19	00	85	12	21	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	12	15	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	12	18	00	86	13	19	00
86	14	17	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	15	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.192,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	16	00
60	10	39	00	60	10	52	00
60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	60	11	10	00
60	12	10	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	15	00	80	12	17	00
80	14	16	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
81	16	17	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	18	00
85	10	16	00	85	11	15	00
85	11	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	11	18	00
86	14	16	00	86	14	17	00
90	10	16	00	90	11	16	00
90	14	15	00	90	14	16	00
92	11	15	00	93	11	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
94	10	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.916,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
21	10	15	00	21	10	16	00
21	10	17	00	21	10	20	00
43	23	25	00	55	10	15	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

56	12	13	00	60	10	17	00
60	10	28	00	60	10	29	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	59	00	60	10	62	00
70	10	15	00	70	14	15	00
70	14	17	00	70	14	18	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	14	16	00	80	14	19	00
80	15	15	00	80	16	15	00
81	14	16	00	86	10	15	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	18	00	86	14	17	00
90	15	18	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	19	00	94	10	15	00
94	13	20	00	95	10	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.638,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 80,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	21	17	00	42	21	21	00
42	25	15	00	43	23	25	00
55	10	15	00	56	12	13	00
60	10	17	00	60	10	28	00
60	10	29	00	60	10	53	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	10	62	00	60	12	45	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	14	16	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
85	12	21	00	86	10	15	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	18	00	86	13	19	00
86	14	17	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	19	00
94	13	20	00				

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 8.257,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
21	10	15	00	21	10	16	00
21	10	17	00	21	10	18	00
21	10	20	00	21	10	23	00
27	11	20	00	60	10	39	00
60	10	52	00	60	10	54	00
60	10	56	00	60	10	62	00
70	10	15	00	70	10	18	00
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	12	15	00
70	12	16	00	70	12	17	00
70	12	20	00	70	14	15	00
70	14	17	00	70	14	18	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	14	16	00
80	15	15	00	80	16	15	00
81	14	16	00	86	10	15	00
86	10	17	00	86	14	17	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	19	00	94	10	15	00
94	13	15	00	95	10	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 3.005,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
21	10	15	00	21	10	16	00
21	10	17	00	21	10	20	00
43	23	25	00	55	10	15	00
56	12	13	00	60	10	17	00
60	10	28	00	60	10	29	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	59	00	60	10	62	00
70	10	15	00	70	14	15	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

70	14	17	00	70	14	18	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	14	16	00	80	14	19	00
80	15	15	00	80	16	15	00
81	14	16	00	86	10	15	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	18	00	86	14	17	00
90	11	16	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	17	00
93	14	19	00	94	10	15	00
94	13	20	00	95	10	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ENLACES BUGA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 213,06
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	23	25	00	55	10	15	00
56	12	13	00	60	10	17	00
60	10	28	00	60	10	29	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	59	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	14	16	00
80	14	19	00	81	14	16	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	18	00	86	13	19	00
86	14	17	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL COMPETENCIAS EDUCACION PARA LA PAZ
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.822,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	23	25	00
56	12	13	00
60	10	28	00
60	10	53	00
60	10	59	00
80	11	15	00
80	14	19	00
86	10	17	00
86	12	15	00
86	13	19	00
90	15	18	00
93	14	15	00
93	14	17	00
55	10	15	00
60	10	17	00
60	10	29	00
60	10	54	00
80	10	16	00
80	14	16	00
86	10	16	00
86	11	16	00
86	12	18	00
86	14	17	00
93	13	15	00
93	14	16	00
94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 3.208,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
21	10	18	00
27	11	20	00
60	10	16	00
60	10	52	00
60	10	56	00
60	10	62	00
60	12	10	00
70	11	15	00
70	11	17	00
70	12	16	00
70	12	20	00
80	11	15	00
80	12	15	00
80	14	16	00
80	16	15	00
81	16	17	00
82	10	18	00
86	10	15	00
86	11	16	00
86	13	19	00
86	14	17	00
90	11	16	00
21	10	23	00
55	10	15	00
60	10	39	00
60	10	54	00
60	10	59	00
60	11	10	00
70	10	18	00
70	11	16	00
70	12	15	00
70	12	17	00
80	10	16	00
80	11	16	00
80	12	17	00
80	15	15	00
81	14	16	00
82	10	15	00
83	12	17	00
86	10	17	00
86	11	18	00
86	14	16	00
90	10	16	00
90	14	15	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

90	14	16	00	92	11	15	00
93	11	16	00	93	12	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	94	13	20	00
95	14	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 5.796,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	16	00
60	10	39	00	60	10	52	00
60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	60	11	10	00
60	12	10	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	15	00	80	12	17	00
80	14	16	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
81	16	17	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	18	00
85	10	16	00	85	11	15	00
85	11	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	11	18	00
86	14	16	00	86	14	17	00
90	10	16	00	90	11	16	00
90	14	15	00	90	14	16	00
92	11	15	00	93	11	16	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
94	10	15	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL - PENSADORES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.925,61
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 70,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

42	21	17	00	42	21	21	00
42	25	15	00	43	23	22	00
43	23	25	00	43	23	35	00
55	10	15	00	56	12	13	00
60	10	17	00	60	10	28	00
60	10	29	00	60	10	53	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	10	62	00	60	12	45	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	14	16	00	80	15	15	00
81	14	16	00	85	12	21	00
86	10	15	00	86	10	16	00
86	10	17	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	12	18	00
86	13	19	00	86	14	17	00
90	15	18	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	19	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 8.711,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	21	17	00	42	21	21	00
42	25	15	00	43	23	22	00
43	23	25	00	43	23	35	00
55	10	15	00	56	12	13	00
60	10	17	00	60	10	28	00
60	10	29	00	60	10	53	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	10	62	00	60	12	45	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	14	16	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
85	12	21	00	86	10	15	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	18	00	86	13	19	00
86	14	17	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	19	00
94	13	20	00				

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 7.552,52
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	21	17	00	42	21	21	00
42	25	15	00	43	23	22	00
43	23	25	00	43	23	35	00
55	10	15	00	56	12	13	00
60	10	17	00	60	10	28	00
60	10	29	00	60	10	53	00
60	10	54	00	60	10	59	00
60	10	62	00	60	12	45	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	14	16	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
85	12	21	00	86	10	15	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	18	00	86	13	19	00
86	14	17	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	19	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.942,64
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	21	17	00	42	21	21	00
43	23	22	00	43	23	25	00
43	23	35	00	55	10	15	00
56	12	13	00	60	10	17	00
60	10	28	00	60	10	29	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	59	00	60	10	62	00
60	12	45	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	14	16	00
80	15	15	00	80	16	15	00
81	14	16	00	85	12	21	00
86	10	15	00	86	10	16	00
86	10	17	00	86	11	16	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	12	15	00	86	12	18	00
86	13	19	00	86	14	17	00
90	15	18	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	19	00	94	13	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 39,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	80	11	15	00
80	14	16	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
85	11	15	00	85	11	17	00
85	12	16	00	85	12	17	00
85	12	18	00	85	12	19	00
85	12	21	00	85	12	22	00
86	10	16	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	13	16	00
93	14	15	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	19	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL AGROVALLE 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 3.663,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	21	10	15	00
21	10	17	00	41	11	16	00
42	21	17	00	42	25	15	00
43	20	15	00	43	21	15	00
43	21	16	00	43	21	19	00
43	21	21	00	43	21	22	00
43	22	31	00	43	23	22	00
43	23	25	00	43	23	35	00

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

44	11	15	00	44	11	16	00
44	11	18	00	44	11	19	00
44	12	16	00	44	12	17	00
44	12	18	00	44	12	20	00
45	11	16	00	45	11	17	00
48	10	15	00	48	10	18	00
48	10	20	00	52	14	15	00
52	16	15	00	53	12	15	00
55	10	15	00	55	11	16	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	12	13	00	56	12	15	00
56	12	18	00	60	10	12	00
60	10	13	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	19	00
60	10	22	00	60	10	23	00
60	10	24	00	60	10	28	00
60	10	29	00	60	10	37	00
60	10	53	00	60	10	54	00
60	10	59	00	60	10	61	00
60	11	10	00	60	12	11	00
60	12	12	00	60	12	13	00
60	12	15	00	60	12	16	00
60	12	42	00	72	15	16	00
78	11	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	14	16	00
80	14	19	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
82	10	16	00	86	10	16	00
86	10	17	00	86	10	18	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	16	00	86	12	18	00
86	13	20	00	86	14	15	00
86	14	17	00	90	10	16	00
90	11	16	00	90	15	18	00
93	13	15	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	18	00	93	14	19	00
93	14	20	00	93	14	21	00
94	13	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 9.293,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	60	10	16	00

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

60	10	39	00	60	10	52	00
60	10	54	00	60	10	56	00
60	10	59	00	60	11	10	00
60	12	10	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00
80	12	15	00	80	12	17	00
80	14	16	00	80	15	15	00
80	16	15	00	81	14	16	00
81	16	17	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	18	00
85	10	16	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	12	21	00
86	10	17	00	86	11	16	00
86	11	18	00	86	14	16	00
86	14	17	00	90	10	16	00
90	11	16	00	90	14	15	00
90	14	16	00	92	11	15	00
93	11	16	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	18	00	94	10	15	00
94	13	20	00	95	14	18	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 06 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 53951 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL EL 06 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 56452 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 15 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 59810 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 63597 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 11 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 67120 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 11 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 69970 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 19 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 73558 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 19 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 73749 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 76305 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 77535 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 06 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 77751 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 06 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 04 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80512 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 04 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80590 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 83029 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI_SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPIO: Cali
NUMERO DEL CONTRATO: 4146.0.26.500
FECHA DE INICIO: 2014/11/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 130.490.400
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/31
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 59185

ENTIDAD CONTRATANTE : MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPIO: Bogota
NUMERO DEL CONTRATO: F-526
FECHA DE INICIO: 2015/10/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 440.000.000
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/11
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 62371

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD CONTRATANTE : MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPIO: Bogota
NUMERO DEL CONTRATO: M 1078
FECHA DE INICIO: 2016/07/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 495.200.000
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/07/15
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 65020

ENTIDAD CONTRATANTE : ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
MUNICIPIO: Bogota
NUMERO DEL CONTRATO: BOG-628-2016
FECHA DE INICIO: 2016/09/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.229.000.000
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
80111600 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/10/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 65487

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

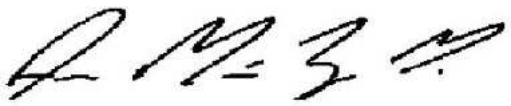
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

5. RUT

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14749765025

(415)7707212489984(8020) 000001474976502 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 3 0 2 7	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION NUEVO HORIZONTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 1 55 B 97

42. Correo electrónico gerencia@fundacionnuevohorizonte.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 2 1 5 1 5 1	5 5 7 9 3 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 5 1	2 0 1 3 0 8 2 6	8 2 3 0	2 0 1 7 0 1 0 2		8 6 9 9	8 8 9 9

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	8	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 26 / 14 : 19: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ REINA LUZ AMPARO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14749765025

(415)7707212489984(8020) **000001474976502 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 3 0 2 7	9	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 4 1 0 0	3 4
73. Fecha	2 0 0 4 1 0 0 5	2 0 1 0 1 1 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 4 1 0 0 7	2 0 1 0 1 1 1 8
77. No. Matrícula mercantil	3 9 9 7	3 1 3 3
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 1 0 0 7	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14749765025

(415)7707212489984(8020) **000001474976502 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 3 0 2 7	9	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 2 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 1 3 0 3 7 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	REINA	LUZ	AMPARO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 2 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 2 4 6 9 4 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAZA	BANDERA	IVAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14749765025

(415)7707212489984(8020) **000001474976502 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 3 0 2 7	9	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 3 0 3 7 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	REINA	LUZ	AMPARO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 2 0 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 2 4 6 9 4 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUAZA	BANDERA	IVAN	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 2 0 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14749765025

(415)7707212489984(8020) **000001474976502 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 3 0 2 7	9	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 0 5 9 2 8 6 0		1 6 3 9 1 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CASTRO		YADIRA	MELISA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 4 2 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14749765025

(415)7707212489984(8020) **000001474976502 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 09	Actividades de consultoría de gestión 7020	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION NUEVO HORIZONTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 76	Cali 001	

165. Dirección: CL 25 85 20 OF 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3133	20101118	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3150068		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6. LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.2.7. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.
Cali – Valle

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021

En Santiago de Cali, el día 10 de agosto de 2021 siendo las 10:00 a.m. y habiendo sido convocados por la Representante Legal de la Fundación Nuevo Horizonte, se reunieron en la Calle 1A No. 55B-97, la Junta Directiva de la fundación en sesión extraordinaria, reunión en la cual se encontraban presentes los señores(as):

- ✓ LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA - C.C N° 31.307.703
- ✓ IVÁN DAVID SUAZA BANDERA - C.C 1.112.469.457

A continuación, la junta de socios sesionó bajo el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorización

La junta directiva por unanimidad de sus miembros presentes, autoriza al Representante Legal de la Fundación para para suscribir los actos y contratos en representación de la Fundación hasta por valor de Quince mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a partir de la fecha de aprobación de la presente acta e indefinidamente, y presentar al Ministerio del Trabajo la propuesta del Proceso Competitivo de Selección ESAL PCE – MT – 001 de 2021 cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS EMPRESAS MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECTORES Y MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS FORTALECIENDO LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD OCUPACIONAL***" hasta por un valor estimado de **SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576)**.

No habiendo otro asunto que tratar, y habiendo sido leída el acta cuyo texto fue aprobado por unanimidad de los miembros de la junta de socios presentes en la reunión, el representante legal levantó la sesión siendo las 11:30 a.m. del mismo día.

Ivan David Suaza Bandera

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C.31.303.703
Presidente

IVAN DAVID SUAZA BANDERA
C.C.1.112.469.457
Secretario

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

7. ACTIVIDADES POR EL OBJETO SOCIAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:06 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
Sigla:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
Nit.:	830503027-9
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	7039-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	06 de octubre de 2004
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	16 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 1 # 55 B - 97
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@fundacionnuevohorizonte.com
Teléfono comercial 1:	5579393
Teléfono comercial 2:	3165215151
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 1 # 55 B - 97
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@fundacionnuevohorizonte.com
Teléfono para notificación 1:	5579393
Teléfono para notificación 2:	3165215151
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION NUEVO HORIZONTE SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de octubre de 2004 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 con el No. 3997 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada FUNDACION NUEVO HORIZONTE

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 057 del 07 de marzo de 2018 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2018 con el No. 918 del Libro I ,cambio su nombre de FUNDACION NUEVO HORIZONTE . por el de FUNDACION NUEVO HORIZONTE . Sigla: FUNDACION NUEVO HORIZONTE

TÉRMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE ES PROMOVER Y PROPICIAR EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, ACADÉMICO Y COMERCIAL DE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES LATINOAMERICANAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA CORPORACIÓN DESARROLLARÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS, LAS CUALES SON DE INTERÉS GENERAL Y A LAS CUALES TIENE ACCESO LA COMUNIDAD, ASÍ:

1.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL, COMO UNO DE LOS COMPONENTES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA; EDUCACIÓN FORMAL: CONFORMADA POR LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA; EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO; Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA EXPANSIÓN DE COBERTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA.

2.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN O DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, DE PROMOCIÓN DE SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES, ATENCIÓN Y CURACIÓN DE ENFERMEDADES EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES DE COMPLEJIDAD, REHABILITACIÓN DE LA SALUD Y/O APOYO AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

O SALUD PÚBLICA, POR PARTE DE ENTIDADES DEBIDAMENTE HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EXCEPTUANDO LAS EXCLUSIONES DE ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y AQUELLAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL.

4.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LAS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR COLCIENCIAS Y OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES O PRIVADAS QUE LAS DESARROLLES. ASÍ MISMO, LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS TALES COMO MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, COMO ECONOMÍA, POLÍTICA, SOCIOLOGÍA Y DERECHO DE USO GENERAL.

5.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A.PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, MINORÍAS, POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN; TALES COMO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS MAYORES, GRUPOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, POBLACIÓN DESMOVILIZADA, MUJERES, POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA, POBLACIÓN RECLUSA, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, POBLACIÓN RURAL O CAMPESINA ENTRE OTRAS.

B.DESARROLLO, PROMOCIÓN, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO EL AVANCE EN LAS METAS DE DESARROLLO FIJADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

C.ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSPARENCIA, AL CONTROL SOCIAL, A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, AL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

D.ACTIVIDADES DE APOYO A LA RECREACIÓN DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y CENTROS DE DIVERSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARA ACCESO GENERAL A LA COMUNIDAD.

6.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EL MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE.

7.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO; ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS.
8.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.

9.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

10.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PROMOCIÓN Y APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS OBJETIVOS GLOBALES DEFINIDOS POR LAS NACIONES UNIDAS.

11.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y APOYO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EJECUTEN ACCIONES DIRECTAS EN EL TERRITORIO NACIONAL EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES MERITORIAS DESCRITAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

13.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MICROCRÉDITO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CONEXAS Y ADHERENTES A SU OBJETO SOCIAL CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR Y DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE SUS OBJETIVOS GENERALES:

A)ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES, INTERESES E INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD. B)ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN FOMENTAR EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EN LA COMUNIDAD COLOMBIANA Y LATINOAMERICANA.

C)LOGRAR QUE LA COMUNIDAD ESTÉ PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS HECHOS, PROGRAMAS, Y SERVICIOS DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES QUE INCIDAN EN SU BIENESTAR Y DESARROLLO.

D)CAPACITAR A LA COMUNIDAD PARA QUE PARTICIPE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS. E)FOMENTAR E IMPULSAR Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO INTEGRAL.

F)ESTABLECER PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES, INTERESES Y POSIBILIDADES DE LA COMUNIDAD.

G)BUSCAR LA ARMONÍA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO DE LA COMUNIDAD PARA LOGRAR EL AMBIENTE NECESARIO QUE FACILITE SU NORMAL DESARROLLO.

H)PERFECCIONAR RELACIONES COMERCIALES, ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS CON OTRAS ENTIDADES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS.

I)PODRÁ ESTABLECER NEGOCIOS DE COMERCIO, INTERMEDIACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA RAZÓN DE SER DE LA ORGANIZACIÓN.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

J) PODRÁ AFILIARSE, ADSCRIBIRSE A OTRAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O CON SIMILARES OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR.

K) OFRECER Y PROPICIAR FORMACIÓN Y/O EDUCACIÓN (EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO) MEDIANTE CURSOS DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA DIRIGIDA A LOS SECTORES INTERESADOS EN EL DESARROLLO DE NUEVAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN PROCURA DE ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO, CULTURAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

L) OFRECER, CONTRATAR Y PARTICIPAR EN ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y OTROS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESAS DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

M) DESARROLLARÁ PROGRAMAS PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE SOCIAL.

N) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS AL TRABAJO CON NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ANCIANOS, HOMBRES Y MUJERES EN TODA LATINOAMÉRICA.

O) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EDUCACIÓN VIRTUAL.

P) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA SALUD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, TRABAJANDO EN LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPRESARIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESARROLLANDO CAMPAÑAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS SOCIALES, CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE CONTEMPLEN EL DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

Q) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, RELACIONADOS CON EL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUNICIPIOS Y REGIONES SALUDABLES

R) ASESORAMIENTO CONTINÚO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

S) ORGANIZAR CONCURSOS, ESTABLECER PREMIOS Y ESTÍMULOS A LAS ENTIDADES O PERSONAS NATURALES QUE POR SU LABOR SOCIAL SE HAGAN MERECEDORAS DE ELLAS.

T) PROPICIARÁ TODO TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DE SUS ASOCIADOS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO COMERCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COLOMBIANA.
U) PLANEAR, DESARROLLAR, CONTRATAR Y COORDINAR PROCESOS DE AUDITORÍA, INTERVENTORÍAS Y OTROS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESAS DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

V) ESTABLECER TODO TIPO DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO EN COLOMBIA, PARAS ELLO SE PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA CONSECUCIÓN DE ESTE OBJETIVO.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

W) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD.

X) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO EL MANEJO INTEGRAL DE MEDIOS.

Y) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS TRABAJO CON NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y DESPLAZADOS EN NUESTRO PAÍS Y PAÍSES CON IGUAL SITUACIÓN DE NECESIDADES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOSTENIBLES, EN GENERAL REALIZANDO CONVENIOS CON EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD Y RECREACIÓN CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL DESARROLLO DE VALORES SOLIDARIOS DE LA COMUNIDAD.

Z) PUBLICIDAD EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO (RADIO, PRENSA O TELEVISIÓN) A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.

AA) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, CAMPAÑAS DE EXPECTATIVA, LANZAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE PRODUCTOS, APERTURA DE NUEVAS EMPRESAS QUE CONTRIBUYAN CON EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS.

BB) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DISEÑO GRÁFICO, TECNOLOGÍA EN SISTEMAS, ILUSTRACIÓN DIGITAL, 3D, ANIMACIÓN, MERCADEO Y PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA, VIDEO Y EN FIN TODAS LAS HERRAMIENTAS QUE SE NECESITEN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.

CC) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y PROCESOS, CREACIÓN Y APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y CONFORMACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN.

DD) REALIZACIÓN DE PLANES, ESTUDIOS, ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A LA HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN, METROLOGÍA, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD; A LA PROSPECCIÓN DE RECURSOS, INVENTARIO DE RECURSOS TERRESTRES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; A LA PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; A LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONGRESOS Y TALLERES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD TOTAL Y DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

EE) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INNOVACIÓN QUE INCORPOREN TECNOLOGÍA, CREACIÓN, GENERACIÓN, APROPIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y EL APOYO A INCUBADORAS DE EMPRESAS, A PARQUES TECNOLÓGICOS Y A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.

FF) TRANSFERENCIA Y DOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE COMPRENDEN LA NEGOCIACIÓN, SUMINISTRO, APROPIACIÓN, DESAGREGACIÓN, ASIMILACIÓN, ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

GG) ACTIVIDADES REFERENTES A APOYO EN CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EN PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO CON CARÁCTER SOCIAL, AMBIENTAL Y/O CULTURAL.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HH) ACTIVIDADES REFERENTES A ASISTENCIA TÉCNICA EN PROBLEMÁTICA DE ALTO RIESGO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICOS

II) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS REFERENTES A CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.

JJ) PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA TODO TIPO DE EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS.

KK) REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, DIPLOMADOS Y TALLERES TEÓRICOS PRÁCTICOS.

LL) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LAS ÁREAS DE SALUD HUMANA, PARTICULARMENTE EN PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE RIESGOS E INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS ÁREAS DE LA SALUD.

MM) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, ENTENDIDOS COMO UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y COMO PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

NN) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN SALUD Y SUS CAPACIDADES DE RESOLUCIÓN. OO) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SALUD EN ÁREAS TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICAS, ESENCIALMENTE TODO LO RELACIONADO CON LA TELEMEDICINA, GESTIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, FORTALECIENDO LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA INNOVACIÓN.

PP) PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS, CONSISTENTES EN TOMAS DE RAYOS EQUIS (RX), ECOGRAFÍA Y DE ENDOSCOPIA Y LECTURA DE PLACAS.

QQ) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y EXTRAMURALES DOMICILIARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD.

RR) CREACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INSCRITAS, DE PROPIEDAD O ADHERIDAS A LA CORPORACIÓN.

SS) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS DE SALUBRIDAD EN GENERAL, TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA Y EN ESPECIAL LA ASISTENCIA MÉDICA. ASÍ MISMO, LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS Y APARATOS RELACIONADOS CON LA MEDICINA Y CON LA ASISTENCIA HOSPITALARIA FARMACOLÓGICA.

TT) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS CICLOS 1,11, III, IV, VV VI.

UU) LA DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y AYUDAS DIDÁCTICAS PROPIAS Y DE TERCEROS, ASÍ

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMO LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.

W)DESARROLLO DE TODO TIPO DE CONTENIDOS DIGITALES A TRAVÉS DE DISEÑO DE MODELOS DE PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODC'S DESDE LOS COMPONENTES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, TECNOLÓGICOS Y ORGANIZACIONALES.

WW)DISEÑAR, DESARROLLAR, MEJORAR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

XX)LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN EN FORMA DIRECTA Y/O EN CONVENIOS CON ENTIDADES DE EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS, TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS.

YY)ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE A JÓVENES Y ADULTOS; ASÍ COMO A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 0 Y 5 AÑOS.

ZZ)LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LINGÜÍSTICOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y CURSOS PROPIOS O AJENOS CON DEBIDA AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

AAA)LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL HOY DENOMINADA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

BBB)OFRECER Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIO TODO TIPO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECÍFICAMENTE TÉCNICOS LABORALES.

CCC)OFRECER Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIO TODO TIPO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ORGANIZADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS O DE NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO O PROFESIONAL.

DDD)PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS TOTALES O PARCIALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ÍNDOLE OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, INTERVENTORAS, AUDITORAS Y CONSULTORAS, CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA, MANEJO DE RESIDÍOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA PESADA, INTERVENTORÍA DE OBRAS, INSTALACIONES, VENTA Y REPARACIONES DE SISTEMAS DE TELEFONÍA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, SERVICIOS ELÉCTRICOS Y DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

EEE)REALIZACIÓN DE TALLERES DEPORTIVOS PARA NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS. FTF) REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.

GGG) DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS Y DE NUTRICIÓN.

HHH)DESARROLLO DE OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN TODAS LAS DISCIPLINAS Y CATEGORÍAS, INTER-COLEGIADOS Y PROGRAMAS DE TODA ÍNDOLE DEPORTIVOS PARA TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

III) DESARROLLO DE PROYECTOS DE SALUD OCUPACIONAL E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

JJJ) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN HUMANA BASADA EN COMPETENCIAS, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL CLIMA LABORAL.

KKK)SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS LISTOS PARA PRODUCCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, ESCOLARIZADOS O NO ESCOLARIZADOS, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, O CUALQUIER TIPO DE POBLACIÓN VULNERABLE.

III) PROVEEDURÍA Y MONITOREO DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS, EN CUALQUIER LUGAR DE TERRITORIO NACIONAL.

MMM)BRINDAR SERVICIOS EN FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN TODO TIPO DE PROCESOS, PROVEEDURÍA Y CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y EDUCATIVAS.

NNN)DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS AGRÍCOLAS, PISCÍCOLAS, GANADEROS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PROCESOS DE PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, REFORESTACIONES Y ESTUDIOS DE MEDIO AMBIENTE; TODOS ESTOS, DIRIGIDOS A POBLACIONES RURALES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

OOO)LMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS NACIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE INVOLUCRE LAS NECESIDADES EN PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

PPP)LMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

QQQ)FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS QUE PROMUEVAN LA SANA CONVIVENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA ESCOLAR.

RRR) PRESTACIÓN DE SERVÍCIOS EDUCATIVOS A POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

SSS) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

TTT) DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CON METODOLOGÍAS ESPECIALES Y DISTINTAS A LA TRADICIONAL PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS, PARA IMPARTIR FORMACIÓN NO FORMAL Y/O INFORMAL, DONDE SE INCLUYAN INTERCAMBIOS, PASANTÍAS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL

UUU)IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIÓN, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

VVV) FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA CIUDADANA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN

WWW) DESARROLLAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CON ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO ORIENTADO AL EMPODERAMIENTO.

XXX) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, QUE PERMITAN CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS COMUNIDADES LATINOAMERICANAS.

YYY) IMPLEMENTAR Y FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, QUE PERMITAN CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS COMUNIDADES LATINOAMERICANAS

ZZZ) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA
JUNTA DIRECTIVA.

2. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE COMO ENTIDAD PRIVADA Y SIN
ANIMO DE LUCRO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR COMO TAL.

3. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS Y DELEGADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

4. MODERAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MANDATOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6. TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES EN CASOS URGENTES, PREVIA CONSULTA Y APROBACIÓN, POR CUALQUIER
MEDIO, DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7. CONTROLAR LAS FINANZAS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE. ORDENANDO CON SU FIRMA EL GASTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN DIRECTRICES DE LA JUNTA

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA Y
AUTORIZACIÓN EMANADA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

8. FIRMAR LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO EN ESTOS ESTATUTOS; O POR ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON EL CASO CUANDO SUPERE EL LIMITE ESTABLECIDO.

9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PRESUPUESTOS ANUALES DETALLADOS DE INGRESO Y EGRESO.

10. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME COMPLETO Y DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN ESE LAPSO, EN EL QUE DEBE INCLUIR UN BALANCE
GENERAL, UN ESTADO DE INGRESO O EGRESOS O DE RESULTADOS, Y UN REPORTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y
HACER QUE ESTE INFORME SEA AVALADO POR EL CONTADOR.

11. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL
SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

12. LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS DONACIONES, LEGADOS CONTRIBUCIONES Y RECURSOS QUE INGRESEN A LA
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

13. LLEVAR LA VOCERÍA DE LA ENTIDAD ANTE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

4. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODAS LAS ACTAS, COMUNICACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

15. COMPROMETER LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ORDENAR GIRAR ANTE TERCEROS POR CUANTÍAS QUE EN CADA CASO NO EXCEDAN LA
SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (SMMLV) A
PARTIR DE ESTA CANTIDAD REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON ESTOS
ESTATUTOS.

16. CONSTRUIR LA FINANZAS Y GARANTÍAS QUE FUEREN EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA RECEPCIÓN D BIENES TANGIBLES Y RECURSOS FINANCIEROS

17. CUMPLIR CON TODAS LAS DEMÁS COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CAGO SEGÚN ESTOS ESTATUTOS Y
AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIAL LE OTORGUE O DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VICEPRESIDENTE: EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA VICEPRESIDENTE, PODRÁ REMPLAZARLO Y DURANTE EL PERIODO QUE DURE ESTE REEMPLAZO EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES DEL CARGO.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:
1.REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS FUNCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS EN ESTE CASO.
2.COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES CON SU CARGO
3.ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GESTIÓN OPERATIVA EN TÉRMINOS ASESORES Y CONSULTORES D PROGRAMAS Y PROYECTOS.
4. CUMPLIR CON TODAS LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO Y CON AQUELLAS QUE LE DELEGUEN EL PRESIDENTE O LE ASIGNEN LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL, COMO AUTORIDAD SUPREMA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES ENTRE OTRAS: 15. AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, ACTOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS, O CONTRATOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES, CUYA CUANTÍA EXCEDA, EN CADA UNO DE ELLOS, LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. VELAR PORQUE LAS OPERACIONES QUE CELEBREN Y LAS OBLIGACIONES QUE CUMPLAN LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE -, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO Y SE REALICE CEÑIDAS AL MARCO JURÍDICO DE LAS LEYES COLOMBIANAS. 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. EXAMINAR LOS BALANCES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE DANDO SU CONCEPTO O DICTAMEN EN UN INFORME ESCRITO, VERIFICADO PREVIAMENTE SU RACIONALIDAD. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL SECRETARIO, CUANDO LO ESTIME NECESARIO. 9. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE JUSTIFIQUE EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES. 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ...

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 041 del 08 de febrero de 2013, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2013 con el No. 1009 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE	LUZ AMPARO MARTINEZ REINA	C.C.31303703
VICEPRESIDENTE	IVAN DAVID SUAZA BANDERA	C.C.1112469457

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 041 del 08 de febrero de 2013, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2013 con el No. 1009 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA	C.C.31303703
IVAN DAVID SUAZA BANDERA	C.C.1112469457

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 052 del 26 de febrero de 2016, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2016 con el No. 1060 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	YADIRA MELISA CASTRO	C.C.1130592860

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 006 del 06/09/2006 de Asamblea General	205 de 31/01/2007 Libro I
ACT 009 del 13/04/2007 de Asamblea General	1566 de 14/05/2007 Libro I
ACT 024 del 05/12/2008 de Asamblea General	3737 de 22/12/2008 Libro I
ACT 026 del 31/07/2009 de Asamblea General	2275 de 06/08/2009 Libro I
ACT 032 del 19/02/2010 de Asamblea General	434 de 24/02/2010 Libro I
ACT 033 del 21/06/2010 de Asamblea General	1998 de 21/07/2010 Libro I

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 034 del 12/11/2010 de Asamblea General	3133 de 18/11/2010 Libro I
ACT 057 del 07/03/2018 de Asamblea General	918 de 16/04/2018 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699
Actividad secundaria Código CIIU: 8230
Otras actividades Código CIIU: 8551
Otras actividades Código CIIU: 8899

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	NUEVO HORIZONTE LOGISTIC
Matrícula No.:	990984-2
Fecha de matricula:	12 de julio de 2017
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 1A No. 55B 97
Municipio:	Cali

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $17,608,335,199

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8699

****

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

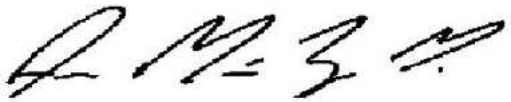
Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

8. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CON CORTE A 2020

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte

Un nuevo amanecer para la vida



ESTADOS FINANCIEROS
DICIEMBRE 2020



Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

Santiago de Cali, 16 de marzo del 2021

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los miembros de la Junta Directiva de
FUNDACION NUEVO HORIZONTE

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** identificada con **NIT.830.503.027-9**, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de s, de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y las revelaciones hechas a través de las Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, las mismas han sido preparadas como lo establece el Decreto 3022 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría, la cual efectué de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la fundación que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de

auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Fundación. Una auditoría también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

OPINIÓN

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la FUNDACION NUEVO HORIZONTE al 31 de diciembre de 2020, los Cambios en el Patrimonio, los resultados de sus operaciones y los Cambios en la Situación Financiera por el año terminado en esas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicados uniformemente.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Además, la compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a las técnicas contables; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la Fundación se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y conservan debidamente; y la compañía ha observado las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que pueden estar en su poder.

Yadira Melisa Castro.
YADIRA MELISA CASTRO
Revisor Fiscal TP - 163917- T
C.C 1.130.592.860 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos Representante Legal Luz Amparo Martínez Reina y Contador Público Geraldinne Martínez Rivera de la FUNDACION NUEVO HORIZONTE, con NIT. 830.503.027-9

CERTIFICAMOS

1. Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo junto con las notas explicativas con corte a Diciembre 31 del 2020, de acuerdo con la Ley 222 de 1995 y el marco técnico aplicable de NIIF para pymes de las compañías clasificadas en el del Grupo 2 y la Ley 1314 del 2009 Por lo cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia.

2. Que los hechos económicos que afectan la compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y están contenidos en las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del 2020, por lo que se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los registros contables (libros oficiales, libros auxiliares del software contable CG1) y están debidamente soportados.

3. Que los demás hechos económicos realizados, fueron reconocidos en su integridad bajo las normas internacionales de información financiera aplicables para el Grupo 2 en cumplimiento del Decreto 3022 del 2013 y los Decretos 2420 y 2496 de 2015.

4. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la compañía.

Se expide la presente certificación en Cali, a los 16 días del mes de marzo del 2021, en cumplimiento al artículo 37 de la ley 222 de 1995.

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C 31.303.703 de Cali
Representante Legal

GERALDINNE MARTÍNEZ RIVERA
C.C 1.144.074.001 de Cali
Contador Público TP 232300- T

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

		DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019	VARIACIÓN
ACTIVO				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**NOTA 1**	5,954,801,897	4,281,386,658	1,673,415,239
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	**NOTA 2**	6,702,120,867	3,057,576,646	3,644,544,221
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR CORRIENTES	**NOTA 3**	1,974,181,323	6,138,481,236	-4,164,299,913
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**14,631,104,087**	**13,477,444,540**	**1,153,659,547**
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	**NOTA 21**	70,908,091	82,636,291	- 11,728,200
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**70,908,091**	**82,636,291**	**- 11,728,200**
TOTAL ACTIVOS		**14,702,012,178**	**13,560,080,831**	**1,141,931,347**
PASIVO				
OBLIGACION FINANCIERA	**NOTA 31**	-	-	-
CUENTAS X PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	**NOTA 33**	513,352,071	2,330,593,847	-1,817,241,776
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	**NOTA 32**	-	1,976,000	- 1,976,000
PROVISIONES CORRIENTES	**NOTA 35**	-		-
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**513,352,071**	**2,332,569,847**	**-1,819,217,776**
TOTAL PASIVOS		**513,352,071**	**2,332,569,847**	
PATRIMONIO				
FONDO SOCIAL	**NOTA 47**	345,399,233	345,399,233	-
EXCEDENTES DEL EJERCICIO		8,456,361,568	10,512,249,774	-2,055,888,206
EXCEDENTES ACUMULADOS	**NOTA 48**	5,386,899,306	369,861,977	5,017,037,329
TOTAL PATRIMONIO		**14,188,660,107**	**11,227,510,984**	**2,961,149,123**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**14,702,012,178**	**13,560,080,831**	**1,141,931,347**

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C 31.303.703 de Cali
Representante Legal

GERALDINNE MARTÍNEZ RIVERA
C.C 1.144.074.001 de Cali
Contador Público TP 232300- T

YADIRA MELISA CASTRO
Revisor Fiscal - 163917- T
(Ver Opinión adjunta)

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

		DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019
Ingresos de actividades ordinarias	Nota 55	17,608,335,199	16,467,341,692
Costo de ventas	Nota 57	7,935,806,291	5,018,327,660
EXCEDENTE BRUTO		**9,672,528,908**	**11,449,014,032**
Gastos de administración	Nota 58	1,121,037,120	872,964,220
EXCEDENTE OPERACIONAL		**8,551,491,788**	**10,576,049,812**
Gastos no operacionales	Nota 59	95,228,650	66,354,121
Ingresos no operacionales	Nota 56	98,430	2,554,083
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS		**8,456,361,568**	**10,512,249,774**
Provisión para impuesto sobre la renta		-	-
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		**8,456,361,568**	**10,512,249,774**

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C 31.303.703 de Cali
Representante Legal

GERALDINNE MARTÍNEZ RIVERA
C.C 1.144.074.001 de Cali
Contador Público TP 232300- T

Yadira Melisa Castro

YADIRA MELISA CASTRO
Revisor Fiscal - 163917- T
(Ver Opinión adjunta)

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

FLUJO DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

FLUJOS DE FONDOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	DICIEMBRE 2020
UTILIDAD DEL EJERCICIO	**8,456,361,568**
Mas o (Menos) Partidas que no afectaron el Efectivo	
Depreciación de Activos Fijos	11,728,200
SUBTOTAL EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACIÓN	**8,468,089,768**
CAMBIOS EN ACTIVO Y PASIVO OPERACIONAL	
(Aumento) Otros Activos No Financieros Corrientes	(3,644,544,221)
(Aumento) Cuentas Comerciales Por Cobrar Y Otras Cuentas Por Cobrar Corrientes	4,164,299,913
Aumento (Disminución) De Obligaciones Financieras	-
Aumento (Disminución) De Cuentas Por Pagar	(1,817,241,776)
Aumento (Disminución) De Impuestos Corrientes	(1,976,000)
Aumento (Disminución) De Pasivos Estimados	-
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**(1,299,462,084)**
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
(Aumento) Disminución En Propiedad Planta Y Equipo	
(Aumento) Disminución En Otros Activos No Financieros No Corrientes	
TOTAL EFECTIVO USADO EN INVERSIÓN	**-**
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Aumento (Disminución) De Obligaciones Financieras	
Aumento (Disminución) De Capital	-
Aumento (Disminución) De Utilidades De Ejercicios Anteriores	(5,495,212,445)
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**(5,495,212,445)**
FLUJO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**1,673,415,239**
EFECTIVO NETO AL INICIO DEL PERIODO	
Efectivo Y Equivalentes Al Efectivo	4,281,386,658
SALDO FINAL DE EFECTIVO	**5,954,801,897**

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C 31.303.703 de Cali
Representante Legal

GERALDINNE MARTÍNEZ RIVERA
C.C 1.144.074.001 de Cali
Contador Público TP 232300- T

Yadira Melisa Castro.
YADIRA MELISA CASTRO
Revisor Fiscal - 163917- T
(Ver Opinión adjunta)

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

Patrimonio	Saldo a Dic 31/2019	Superavit de Capital	Trasnferencias	Ganancias acumuladas	Saldo a Dic 31/2020
Fondo Social	345,399,233	-	-	-	345,399,233
Superávit de Fondo social	-	-	-	-	-
Revalorización del Patrimonio	-	-	-	-	-
Superávit por valorizaciones	-	-	-	-	-
Excedentes del Ejercicio	10,512,249,774	8,456,361,568	10,512,249,774	-	8,456,361,568
Excedentes acumuladas	369,861,977	10,512,249,774	5,495,212,445	-	5,386,899,306
RESERVAS					-
Reserva Legal	-	-	-	-	-
Reserva para adquision de activos	-	-	-	-	-
Reserva especial para proteccion de inventario	-	-	-	-	-
TOTAL RESERVAS	**-**	**-**	**-**	**-**	-
TOTALES	**11,227,510,984**	**18,968,611,342**	**16,007,462,219**	**-**	**14,188,660,107**

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C 31.303.703 de Cali
Representante Legal

GERALDINNE MARTÍNEZ RIVERA
C.C 1.144.074.001 de Cali
Contador Público TP 232300- T

Yadira Melisa Castro.
YADIRA MELISA CASTRO
Revisor Fiscal - 163917- T
(Ver Opinión adjunta)

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

EVALUACIÓN FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

INDICADORES FINANCIEROS	DICIEMBRE 2020
POSICIÓN FINANCIERA	
ACTIVOS OPERACIONALES (Act. Ctes + Act Fijo)	14,702,012,178
INGRESOS OPERACIONALES	17,608,335,199
CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE)	14,117,752,016
RAZÓN CORRIENTE (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	28.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) x 100	3.49%
INDEPENDENCIA FINANCIERA (PATRIMONIO / TOTAL ACTIVO) x 100	96.51%
TOTAL PATRIMONIO (EXPRESADO EN S.M.M.L.V 2020)	14,188,660,107 17,134
RENTABILIDAD	
MARGEN BRUTO (UTILIDAD BRUTA / VENTAS) x 100	55%
MARGEN NETO (UTILIDAD NETA / VENTAS) x 100	48.02%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL / TOTAL ACTIVO) x 100	58.17%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) x 100	60.27%

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La Fundación Nuevo Horizonte, identificada con NIT 830.503.027-9, constituida por documento privado del 05 octubre de 2004, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 07 de octubre de 2004 bajo el No. 3997 del Libro I. La duración es indefinida. Es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social principal es promover y propiciar el desarrollo social, económico, cultural, académico y comercial de los habitantes de las comunidades latinoamericanas. Desarrollará, además, diferentes actividades que sean consideradas meritorias para pertenecer al régimen especial.

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

SISTEMA CONTABLE
Los estados financieros de la fundación correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la fundación.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
Incorpora la existencia en dinero con disponibilidad inmediata, en el transcurso normal de las operaciones de la fundación y a los depósitos realizados, tanto en cuentas bancarias.

CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES
Corresponde a derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros a partir de actividades generadas, sobre las cuales debe determinarse su deterioro ante la incertidumbre de recuperación. Cuando se hayan prestado los servicios, préstamos a terceros, pagos anticipados y, se presenten derechos de cobro.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Representan activos tangibles que se mantienen para su uso en el desarrollo de su objeto social. No están destinados para la venta, son para el desarrollo de las actividades, su vida útil excede de un año.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida

De acuerdo con la vida útil probable o estimada, establecida con base en el avalúo técnico realizado y que sirvió de referencia para ajustar y reconocer como costo en los estados financieros el valor atribuido; el cual se tomará como punto de partida para reconocer su deterioro como consecuencia de la contribución a la generación de sus ingresos, a través del método de depreciación de línea recta, en los casos en que corresponda.

CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
Dentro de las obligaciones causadas, se reconocerán las que se encuentren con saldo pendientes en las cuentas por pagar comerciales por mercancía, insumos y otras cuentas y gastos por pagar y se pruebe que existirá una salida de beneficios económicos futuros.

NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Este grupo comprende los activos de alta liquidez y de mayor realización o disponibilidad que posee la entidad para cumplir con las obligaciones inmediatas o a corto plazo. Dicho rubro está conformado por la cuenta de caja y bancos, los cuales al 31 de diciembre reflejan los siguientes saldos:

CAJA GENERAL	2,965,436,330
BANCO CCIDENTE CTA CTE NO. 312	2,988,002,868
BANCO CCIDENTE CTA AH NO. 692	2,099
FONDO DE INVERSION ABIERTO	1,360,600
TOTAL	**5,954,801,897**

NOTA 2. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES

Registra cuentas por cobrar por concepto de cuentas corrientes comerciales, anticipos a contratistas, impuestos y deudores varios. El saldo al 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES	4,925,030,854
ANTICIPOS A CONTRATISTA Y PROVEEDORES	1,679,362,760
ANTICIPO DE IMPUESTOS	97,727,253
TOTAL	**6,702,120,867**

NOTA 3. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR CORRIENTES

Registra las cuentas pendientes de cobro en las que se vio involucrada la prestación de servicios mediante convenios y/o contratos suscritos.

DEUDORES NACIONALES	1,974,181,323
TOTAL	**1,974,181,323**

NOTA 21. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Comprende los bienes que posee la Fundación, con la intención de emplearlos de forma permanente para el desarrollo de sus actividades. Por su definición, no están destinados para la venta y su vida útil excede de un año.

EQUIPO DE OFICINA	212,408,222
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO	65,592,220
DEPRECIACIONES	207,092,351
TOTAL	**70,908,091**

NOTA 33 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Dentro de las obligaciones causadas, se reconocerán las que se encuentre con saldo pendientes en las cuentas por pagar comerciales por mercancía, impuestos, insumos y otras cuentas y gastos por pagar y se pruebe que existirá una salida de beneficios económicos futuros, contraídas por la Fundación con los proveedores, con Honorarios, Servicios, Arrendamiento y otros como consecuencia de la adquisición de los productos y servicios, para el desarrollo de las operaciones relacionadas con el objeto social.

HONORARIOS	50,931,360
OTROS CUENTAS POR PAGAR	395,862,402
RETENCION EN LA FUENTE	52,594,000
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	13,771,000
RETENCION DE NOMINAS	193,309
TOTAL	**513,352,071**

NOTA 47. FONDO SOCIAL

El fondo social aportado por los fundadores, para la consecución de un fin o fines de interés general, a la fecha de cierre y tiene un valor de **$345, 399,233**

NOTA 48. EXCEDENTES ACUMULADOS

EXCEDENTES DEL EJERCICIO	8,456,361,568
REINVERSION DE EXCEDENTES 2019	5,017,037,329
RESULTADO DE EXEDENTES ANTERIORES	369,861,977
TOTAL	**13,843,260,874**

NOTA 55. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Comprende los ingresos generados por el desarrollo de su objeto social representados así:

DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	6,996,481,827
SERVICIOS EDUCATIVOS	8,880,217,488
CONTRAOS DE COLABORACION EMRESARIAL	1,680,035,884
VENTA DE MATERIAL EDUCATIVO	51,600,000
TOTAL	**17,608,335,199**

NOTA 57. COSTO DE VENTAS

Registra los costos adquiridos por la fundación para el desarrollo de su objeto social Representados así:

CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	1,328,693,388
HONORARIOS	3,979,767,834
ARRENDAMIENTOS	10,646,694
SEGUROS	17,774,239
SERVICIOS	1,042,714,562
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	2,240,000
COSTO DE VIAJE	208,113,618
MATERIALES DIDACTICOS, D	188,643,449
INSUMOS MEDICOS	111,064,000
DIVERSOS	165,993,177
MATERIALES ENTREGABLES	880,155,330
TOTAL	**7,935,806,291**

NOTA 58. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Registra los gastos administrativos para el direccionamiento de la fundación representados así:

GASTOS DE PERSONAL	11,414,896
HONORARIOS	312,435,794
IMPUESTOS (RENTA E INDUSTRIA Y COMERCIO)	19,116,000
ARRENDAMIENTOS	405,951
SEGUROS	836,931
ASISTENCIA TECNICA	413,626,906
SERVIVICOS PUBLICOS, TELEFONO E INTERNET	7,423,717
OTROS SERVICIOS	579,000
GASTOS LEGALES	3,036,200
DEPRECIACIONES	11,728,200
ESTAMPILLAS POR CELEBRACION DE CONTRATOS	339,879,334
DIVERSOS	554,191
TOTAL	**1,121,037,120**

NOTA 59. GASTOS NO OPERACIONALES

Registra los gastos no relacionados con el objeto social de la fundación.

GASTOS BANCARIOS	82,405,333
COMISIONES	11,068,750
GASTOS DIVERSOS	1,754,567
TOTAL	**95,228,650**

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C 31.303.703 de Cali
Representante Legal

GERALDINNE MARTÍNEZ RIVERA
C.C 1.144.074.001 de Cali
Contador Público TP 232300- T

YADIRA MELISA CASTRO
Revisor Fiscal - 163917- T
(Ver Opinión adjunta)

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

9. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CAPACIDAD FINANCIERA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

CAPACIDAD FINANCIERA

La suscrita Revisora Fiscal **YADIRA MELISA CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.130.592.860 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 163917- T de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** identificada con NIT No. **830.503.027-9.**

CERTIFICA:

De manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera que fueron tomados de los estados financieros del proponente con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, así:

Indicadores Capacidad Financiera	Fundación Nuevo Horizonte
Liquidez o Razón Corriente Activo Corriente/ Pasivo Corriente > ó = 1.5	28,50
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total /Activo Total) x100 < ó = 70% (0.70)	0,03
Capital Neto de Trabajo Activo Corriente - Pasivo Corriente > ó = 52% del presupuesto oficial	$ 14.117.752.016
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > O = 1	Indeterminado

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los veinte (20) días de agosto de 2021.

Cordialmente,

Yadira Melisa Castro.

YADIRA MELISA CASTRO
C.C 1.130.592.860 de Cali
Tarjeta Profesional Nº 163917-T
Revisora Fiscal Fundación Nuevo Horizonte

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La suscrita Revisora Fiscal **YADIRA MELISA CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.130.592.860 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 163917- T de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** identificada con NIT **830.503.027-9.**

CERTIFICA:

De manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad organizacional, que fueron tomados de los estados financieros del proponente con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, así:

Indicadores Capacidad Organizacional	Fundación Nuevo Horizonte
Rentabilidad del Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0.15	0,60
Rentabilidad del Activo Utilidad Operacional / Activo Total > ó = 0.10	0,58

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.

Cordialmente,

Yadira Melisa Castro.

YADIRA MELISA CASTRO
C.C 1.130.592.860 de Cali
Tarjeta Profesional Nº 163917-T
Revisora Fiscal Fundación Nuevo Horizonte

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

10. LA LISTA DE CONTRATOS

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

4.5. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
005-2009	17	931415 931418 861017	Asistencia técnica en el abordaje de la promoción de la salud en el entorno laboral y prevención de los riesgos ocupacionales en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca.	$ 154.028.750	309,98	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	1/10/2009	1/12/2009	2,03	**6.4.2.4.1.** Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.
326-2017	47	801016 861017 851016	Aunar esfuerzos en la consecución de acciones de promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en mujeres trabajadoras rurales en los departamentos priorizados por el Ministerio del Trabajo.	$ 880.010.000	1.192,88	MINISTERIO DEL TRABAJO	17/03/2017	31/12/2017	9,63	**6.4.2.4.1.** Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 389 DE 2020	62	801016 861017 851016	Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.	$ 7.675.449.196	9.293,07	MINTRABAJO	15/09/2020	30/04/2021	7,57	**6.4.2.3.** Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al OCHENTA (80%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto alguno de estos dos temas: Implementación de programas en el desarrollo de estrategias preventivas en el entorno laboral. Ejecución de proyectos en la promoción de ambientes laborales seguros en empresas dentro del territorio nacional. **6.4.2.4.1.** Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
098-2013	1	801016 851017 851016 931317	Prestación de servicios de salud en la ejecución de acciones de asistencia técnica, complementariedad y de fortalecimiento institucional y comunitaria en los campos de la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, control de los riesgos, evitabilidad y minimización de los daños de las enfermedades no trasmisibles (cardiovasculares, diabetes, enfermedad renal y cáncer entre otras) y desarrollar intervenciones para la gestión del conocimiento en la dimensión de estilos de vida saludable y enfermedades no transmisibles, en todas las fases del ciclo vital en el departamento del valle del cauca, en alianza con instituciones del sector y de otros sectores que inciden sobre los determinantes de la salud.	$ 1.272.050.000	2.157,85	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	29/10/2013	31/12/2013	2,10	**6.4.2.4.2.** Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.
091-2013	2	931317 851116 931317	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud pública en promoción de la salud, prevención de la enfermedad y	$ 1.440.858.680	2.444,20	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E	10/10/2013	31/12/2013	2,73	**6.4.2.4.2.** Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
			de riesgos, intervenciones colectivas las prioridades de enfermedades transmisibles tuberculosis y lepra en los 42 municipios del Departamento acordes al Plan Territorial de Salud Pública.							
059-2015	31	801016 851016 851017	Servicios de apoyo y logística que permitan la ejecución de actividades de salud pública contratadas por el Departamento del Valle del Cauca	$ 3.835.793.525	5.952,97	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	6/08/2015	31/12/2015	4,90	**6.4.2.4.3.** Al menos un (1) contrato para prestación de servicios de apoyo logístico integral en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
				$ 15.258.190.151	**21.350,95**				**24,07**	

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 005 DE 2009

Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6
CONTRATO DE ASESORIA No.005-2009

CONTRATO DE ASESORIA No 005 DE 2009
(OCTUBRE 01 de 2009)

OBJETO:	Desarrollar en los municipios del Departamento del Valle del Cauca acciones de asistencia técnica en el abordaje de la promoción de la salud en el entorno laboral, como también en la prevención de los riesgos ocupacionales, para disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en la población trabajadora del Departamento del Valle del Cauca.
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VALLE
NIT:	891900343-6
DIRECCIÓN:	AVENIDA SANTANDER
CIUDAD Y DEPTO:	ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
GERENTE:	RICARDO LOPEZ LOPEZ 16'684.902 DE CALI
CONTRATISTA: NIT: CIUDAD Y DEPTO:	"FUNDACION NUEVO HORIZONTE". 66904800-6 CALI (VALLE).
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
PLAZO:	DEL PRIMERO (01) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2009.
DOMICILIO C:	ROLDANILLO VALLE
FORMA DE PAGO:	50%, 25%, 25%
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VIENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($154'028.750,oo).

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6
CONTRATO DE ASESORIA No.005-2009

El Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle Empresa Social del Estado, con domicilio principal en Roldanillo Valle, representado en este acto por su representante legal, Dr. **RICARDO LOPEZ LOPEZ,** mayor de edad vecino de Roldanillo Valle, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'684.902 expedida en Cali (Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y la FUNDACION NUEVO HORIZONTE, domiciliada en Cali (V), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle), el 7 de octubre de 2004,bajo el No. 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por Sandra Lopez Bueno, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.904.800 expedida en Cali (Valle), quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Apoyo a la Gestión Administrativa en Procesos y Actividades Científicas de la Empresa, conforme a las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado, previa las siguientes consideraciones: **1**. La Secretaria Departamental de Salud de acuerdo a su competencia el publico objetivo en primera instancia son los agentes del sistema general de seguridad social especialmente los de del sector salud que a su vez tiene que generar planes y proyectos para implementar acciones en el `plano municipal y operativo, es decir la comunidad en general. En tal sentido corresponde al nivel Departamental realizar acciones de asesoría y asistencia técnica al sector salud especialmente en el plano municipal, realizar además acciones de capacitación como una acción de complementariedad con los municipios y además promover proyectos y realizar acciones de vigilancia y control así como de vigilancia epidemiológica o de salud pública. En este sentido, corresponde prepara al sector salud especialmente aquel que tiene la responsabilidad de realizar planes de salud pública con acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y que necesariamente deben de involucrar en aquellos planes municipales e institucionales acciones de salud ocupacional y que para ello es lo pertinente en el presente proyecto. La Salud Ocupacional esta circunscrita en el Decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y *administración de Salud Ocupacional en el país.* **2.** *Que la Gobernación del* Valle suscribió contrato No.1018 de fecha Septiembre 14 del 2009, el cual tiene por objeto desarrollar en los municipios del Departamento del Valle del Cauca acciones de asistencia técnica en el abordaje de la promoción de la salud en el entorno laboral, como también en la prevención de los riesgos ocupacionales, para disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en la población trabajadora del Departamento del Valle del Cauca. **3**. Que la Secretaría Jurídica del Departamento conceptuó que este contrato se encuentra ajustado a la normatividad legal vigente. **4**. Que el Hospital

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6
CONTRATO DE ASESORIA No.005-2009

Departamental San Antonio de Roldanillo Valle, requiere del apoyo en la gestión administrativa en los Procesos Científicos con el objeto de desarrollar las actividades contratadas por la Gobernación del Valle especialmente en lo referente a de profesionales y técnicos en salud ocupacional. **5.** Que se adelantó el estudio de Conveniencia y Oportunidad para el presente contrato, **6.** Que en el estudio en mención se evidencia y soporta el requerimiento de contratar actividades que no se estipulan dentro de las funciones del personal de planta de la entidad y que por su especialidad se requiere de conocimiento especifico para el desarrollo de las mismas, máximo teniendo en cuenta la naturaleza del Hospital y su objeto social. **7.** Que la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE,** presentó oferta de Apoyo a la Gestión Administrativas en Procesos y Actividades Científicas de la Empresa con énfasis en profesionales y técnicos en Salud ocupacional. **8.** Que por tal motivo el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto desarrollar en los municipios del Departamento del Valle del Cauca acciones de asistencia técnica en el abordaje de la promoción de la salud en el entorno laboral, como también en la prevención de los riesgos ocupacionales, para disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en la población trabajadora del Departamento del Valle del Cauca durante el periodo comprendido entre el primero (01) de Octubre al treinta y uno (31) de diciembre de 2009. **PARAGRAFO: Resultados esperados. a)** El presente proyecto se propone sensibilizar, motivar y capacitar a doscientos agentes del sector salud que tienen que ver con los planes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el objeto de promover la estructuración de planes municipales e institucionales a nivel local en Salud Ocupacional que permitan "Proteger a los trabajadores contra los peligros y eliminar las lesiones, enfermedades, dolencias, incidentes y muertes relacionadas con el trabajo". **b)** Sensibilizar y motivar a doscientos agentes del sector salud en los 42 municipios. **c)** Capacitar en la estructuración de planes municipales e institucionales a doscientos agentes del sector salud de los 42 municipios en Salud Ocupacional. **d)** Promover la estructuración de planes municipales e institucionales para Salud Ocupacional dirigida a los trabajadores informales a nivel local. **e.)** Realizar asesoría y asistencia técnica a los 42 municipios para la estructuración e implementación de los planes municipales e institucionales de salud ocupacional. **f.)** Promover y estructura las bases para realizar un diagnostico municipal de los trabajadores informales de cada localidad en Salud Ocupacional. g.) Realizar monitoreo y evaluación del desarrollo del proyecto. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual conforme a la propuesta en

el lugar que el Contratante así lo requiera. **a)** Realizar diagnóstico de la población de trabajadores que contemple un perfil sociodemográfico, un estudio de condiciones de salud y un estudio de condiciones de trabajo. **b)** Desarrollar actividades de capacitación. **c)** Desarrollar talleres de capacitación sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentra expuesta esta población por actividad económica u oficios, así como los mecanismos de protección frente a los mismos, estimulando prácticas de trabajo seguras y saludables. **d)** Realizar reuniones o visitas de asesorías y asistencia técnica para el mejoramiento de condiciones de trabajo en la población del sector informal de la economía, encaminados a brindar herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población. **e)** Realizar un cronograma y un plan de trabajo. **f)** Realizar gestión con los comités Locales de Salud Ocupacional, para trabajar coordinadamente en los municipios esta problemática. **g)** Prestar asistencia técnica para realizar estudios de caracterización sociodemográfica de condiciones de salud y trabajo de trabajadores del sector informal de la economía de los municipios la caracterización comprende el diseño del instrumento, capacitación a encuestadores, recolección de la información en los municipios, transporte, procesamiento y análisis de la información, entrega de resultados. **h)** Realizar talleres de capacitación en los municipios sobre riesgos ocupacionales específicos que tengan relación que tengan relación con la labor que desempeñan las personas, así como sobre medidas de prevención y protección contra los mismos, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social. **i)** Realizar reuniones de sensibilización social en los municipios con la población trabajadora del sector informal a quienes se dará a conocer el objeto del presente contrato. **j)** Elaborar informes de avance mensual. **k)** Elaborar el informe final de las actividades ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La FUNDACION NUEVO HORIZONTE, desarrollará de manera autónoma e independiente, con estándares de calidad técnica la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho **AL CONTRATANTE** para declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** Las actividades de trabajo asociado son prestados por asociados de La FUNDACION NUEVO HORIZONTE, con autonomía administrativa y asumiendo los riesgos en su realización, tal como lo dispone el Decreto 4588 de 2006. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Se obliga para con la Cooperativa. 1) A facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Cancelar oportunamente al Contratista la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 3) A difundir por los diferentes medios de comunicación del municipio los programas referidos en el presente contrato. **CUARTA – DURACIÓN Y**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6
CONTRATO DE ASESORIA No.005-2009

CESION: Este contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados desde el primero (01) de Octubre al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, servicios que se prestarán según la programación concertada entre las partes para cumplir con los objetivos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna, ni el interés económico que el mismo representa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes podrán terminar este contrato en cualquier momento y en forma voluntaria por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un acta de terminación del mismo. **QUINTA – VALOR:** El valor de éste contrato es la suma de: **CIENTO CINCUANTA Y CUATRO MILLONES VIENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUANTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($154'028.750,oo)** con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP 750 -2009 – ***Rubros 23102010101, 2310201010201 y 2310201010202.*** **SEXTA – FORMA DE PAGO:** La empresa se compromete para con la Cooperativa a pagar el contrato de la siguiente manera: Un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato y dos pagos iguales al 25%, el primero al 30 de Noviembre del 2009 y el segundo al 31 de diciembre del 2009. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de falta en el apoyo a la gestión administrativa en los procesos científicos, la empresa se abstendrá de cancelar el valor correspondiente, a la tarea o tareas dejadas de ejecutar, según comunicación que será enviada a la FUNDACION NUEVO HORIZONTE, descontando el valor correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista faculta así mismo a la empresa para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan en la prestación del servicio por negligencia o culpa de los trabajadores asociados de la Cooperativa, una vez que se halla determinado mediante investigación, la respectiva responsabilidad establecida por la autoridad competente. **SEPTIMA. – GARANTIAS**: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a costa y a favor del **CONTRATANTE** la póliza única de cumplimiento la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren el siguiente riesgo: **1) De Cumplimiento del Contrato**: Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) De Responsabilidad Civil Extracontractual**: Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del contrato, por su duración y seis (6) meses más. **3). De Calidad**: Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la duración del mismo y seis (6) meses más.**4).De Buen Manejo del Anticipo**: Su cuantía es del 20% del valor del Anticipo, por un periodo que cubra el del contrato y seis meses más. **OCTAVA. – MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS** los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual se dirimirán, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6
CONTRATO DE ASESORIA No.005-2009

Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial, conforme a las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y demás normas concordantes o complementarias; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **NOVENA. – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle, serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA.- CADUCIDAD**: En cualquier momento El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** establecidas en este contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad, El **CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** la cantidad que adeude por los servicios prestados en los términos de éste Contrato. **DECIMA PRIMERA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Hospital impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno porciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrá hacer efectiva con la póliza de cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: Se deja constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de relación laboral entre El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, ni con el personal asociado de su cooperativa que éste ocupe. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATANTE**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PUBLICACION.** Con el fin de dar cumplimiento a el principio de Publicidad en la Contratación Publica, el Contrato debe ser publicado en un diario oficial o en la Gaceta del Departamento del Valle del Cauca. **DECIMA QUINTA. VIGENCIA**: para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene

plena vigencia a partir del Perfeccionamiento. **DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (05) años. **DECIMA SEPTIMA .- INTERVENTORIA**: Al presente Contrato tendrá Interventoria interna : El Interventor es el Subdirector Científico de la entidad o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Informar a la Entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. **e)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato **f)** Elaborar las actas de iniciación, final y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; **g)** Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **h)** las demás que establezca la Ley. El Interventor externo será la Universidad del Valle quien presentará informes periódicos y al terminar el presente Contrato su informe final. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la Aprobación de las pólizas y la entrega de copia del recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada que se levantara y se suscribirá, constaran las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejara constancia, se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere. **PARÁGRAFO UNICO:** Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital Departamental San Roldanillo Valle del Cauca – Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa, y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos (02) meses siguientes al agotamiento de la etapa de liquidación

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6
CONTRATO DE ASESORIA No.005-2009

concertada. **VIGESIMA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Propuesta u oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. **2)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la C.T.A., **3)** RUT, **4)** Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, **5)** Pólizas requeridas en la Cláusula Séptima. **6).** Antecedentes disciplinarios Procuraduría.**7).** Antecedentes fiscales Contraloría.**8)** Pasado Judicial Representante Legal. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se establece como domicilio de las partes la ciudad de Roldanillo (Valle);

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Roldanillo Valle, al Primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009).

EL CONTRATANTE

HOSPITAL DEPTAL. SAN ANTONIO
Roldanillo - Valle
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RICARDO LOPEZ LOPEZ Gerente

RICARDO LOPEZ LOPEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

SANDRA LOPEZ BUENO – Rep. Legal
"FUNDACION NUEVO HORIZONTE"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO

CERTIFICA

Que la Fundación NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, suscribió el contrato No. 005 de 2009 con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle, cuyo objeto fue: **"ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ABORDAJE DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL ENTORNO LABORAL Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS OCUPACIONALES EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**, entre los meses de octubre y diciembre del año 2009, cumpliendo con su objeto y las metas propuestas en el tiempo indicado; el valor del contrato ascendió a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($154'028.750).**

Para constancia se firma en Roldanillo Valle a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2.010

HOSPITAL DEPTAL. SAN ANTONIO
Roldanillo - Valle
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RICARDO LOPEZ LOPEZ Gerente

RICARDO LOPEZ LOPEZ
GERENTE
HOSPITAL SAN ANTONIO

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONVENIO 326 DE 2017

Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Entre los suscritos **MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.621.441 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO** con NIT. 830.115.226-3, en su calidad de Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, nombrada mediante Decreto No. 858 del 23 de mayo de 2016, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 23 de mayo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31303703, obrando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE** identificada con NIT. 830503027-9, entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado el 5 de octubre de 2004 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 7 de octubre de 2004 bajo el número 3997 del libro I, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali del 9 de febrero de 2017, y quien afirma no encontrarse incursa ni ella, ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, y estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previo las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política Colombiana, especialmente en sus artículos 2, 5, 13, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 53, al igual que el Preámbulo, consagra especiales garantías y derechos de las mujeres y de los grupos históricamente discriminados.

Así mismo el artículo 48 de la Constitución Política Nacional, establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

En el marco internacional, se han desarrollado una serie de instrumentos, como son: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de

Belém do Pará, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Así mismo, la Ley 9 de 1979, en su artículo 80, determinó como objetivo de la Salud Ocupacional: "prevenir el daño a la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo" y en su artículo 81, definió que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en la que participan el gobierno y los particulares".

La Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagra medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural; entendiendo como mujer rural, aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, desempeña una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, así no sea reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no sea remunerada.

2. Que una de las condiciones necesarias para disminuir los niveles de pobreza y de desigualdad es garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección Social que comprende, en términos globales, tres grandes componentes: (I) La seguridad social integral, salud, riesgos laborales y protección al cesante; (II) La promoción social; y (III) Las políticas y programas de formación de capital humano. Estos componentes se complementan con mecanismos coyunturales para atender a grupos vulnerables en situaciones de crisis, así como con instrumentos que posibiliten el acceso de la población a activos físicos y financieros.

Que uno de los grandes componentes del sistema de protección social, es la promoción social focalizada en la población más pobre y vulnerable. Por medio de ésta, se busca promover la inserción de los más pobres y vulnerables a los servicios sociales, dar una atención integral a este segmento de la población y brindar acompañamiento y herramientas que permitan a esas familias más pobres generar ingresos de manera sostenible y salir definitivamente de su situación de pobreza.

Que la protección de las poblaciones trabajadoras vulnerables dentro del marco de la Protección Social busca la prevención, mitigación y superación de los riesgos que afectan a las poblaciones trabajadoras más desprotegidas.

Para el efecto, se diferencian cuatro desafíos fundamentales: entre ellos el de consolidar un sistema de protección social (SPS) que contribuya eficazmente a

fortalecer y proteger el capital humano y los ingresos de los hogares y a reducir su vulnerabilidad; y alcanzar la inclusión social de los diferentes grupos étnicos, así como la igualdad de género.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 4108 de 2011, son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Entre las funciones del Despacho del Ministro del Trabajo, se establece la de "velar por la ejecución de las políticas, planes y programas en las áreas de salud ocupacional, medicina laboral, higiene y seguridad industrial y riesgos profesionales, tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales".

Así como la de "Definir en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y velar por la ejecución de las políticas, planes y programas en las áreas de salud ocupacional, medicina laboral, higiene y seguridad industrial y riesgos profesionales, tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales".

Entre las funciones de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, se encuentran entre otras:

".....Diseñar, dirigir y coordinar los programas, planes y proyectos de higiene y seguridad industrial

Proponer, diseñar y evaluar políticas, planes y programas y la expedición de normas en las áreas de salud ocupacional y medicina laboral.

Propiciar la concertación entre representantes de los trabajadores, empleadores, entidades estatales y otras organizaciones vinculadas con el Sistema General de Riesgos Profesionales, con el fin de coordinar políticas y orientaciones para la promoción y prevención de riesgos profesionales".

3. Que la política pública para mujeres - "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo" es adelantada por el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la cual coordina un proceso de concertación con Ministerios y demás entidades públicas, para

articular la dimensión de género en sus programas, proyectos y presupuestos, dentro del marco de las estrategias y programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Esta política de equidad social, incorpora el enfoque de género en el desarrollo del país, en cuanto se fundamenta en la construcción de relaciones de equidad entre mujeres y hombres, en el impulso a la igualdad de oportunidades, en el reconocimiento de la igualdad de derechos y en el respeto de las particularidades de los grupos etáreos, de los grupos étnicos, de la diversidad cultural y regional del país.

La equidad entre mujeres y hombres se plantea así como una dimensión ineludible del desarrollo humano y como un objetivo estratégico para un desarrollo sustentable, centrado en las personas. Los principios que rigen la política son: equidad, igualdad, participación, respeto a los derechos de las mujeres, respeto al derecho internacional humanitario, autonomía, respeto a la diversidad y descentralización.

El Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres, firmado el 14 de octubre de 2003 por las instituciones más representativas del Estado, universidades públicas y algunos gremios, también se plantea como un marco importante que además de ser aprovechado debe ser fortalecido. Constituye el compromiso del Gobierno Nacional y de las ramas legislativa y judicial, de realizar y concretar el objetivo de potenciar el papel de las mujeres mediante su participación en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad. Este acuerdo fue firmado por el Ministro de la Protección Social y el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

El *Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres* suscrito por las máximas autoridades de todas las ramas del poder público (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), órganos de control, sector privado y academia, el 14 de octubre de 2003 en presencia del Señor Presidente de la República. Este Acuerdo constituye el compromiso del Gobierno Nacional, y de los poderes Legislativo y Judicial, necesario para avanzar en un proceso de transformación cultural e institucional que propicie las condiciones requeridas para un desarrollo en equidad, sin discriminación y con oportunidades. Como mecanismo para el seguimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo, se conforma una Mesa Interinstitucional de Enlaces de Género. Serán responsabilidades de esta instancia la planeación, el seguimiento y la evaluación de los compromisos establecidos en el mismo; la conformación de Mesas de

Trabajo que permitan integrar la propuesta para un Presupuesto de la Nación sensible al género; y hacer seguimiento a la adecuación de la legislación nacional a los convenios y compromisos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de las mujeres.

Las estrategias definidas en el Acuerdo son:

- Estructurar una política nacional para la equidad de la mujer.
- Transversalizar la política introduciendo la dimensión de género como eje conductor en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.
- La construcción de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación a fin de introducir líneas de trabajo desde una perspectiva de género en las diferentes ramas y órganos del Poder Público, respetando las funciones atribuidas a cada uno de ellos.
- La participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación de las políticas públicas que se adopten a favor de las mujeres.
- La atención a grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- La promoción de los valores en la familia, en un marco de respeto a la diversidad de la nación colombiana.

Estas son algunas de las entidades con las cuales se adelantan estos acuerdos:

Departamento de Planeación Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Vicepresidencia de la República, Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, Red de Solidaridad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, , Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –Dansocial–, Escuela Superior de Administración Pública –ESAP–, Programa Presidencial Colombia Joven, Consejería Presidencial de Programas Especiales, Banco Agrario, Universidades Públicas, Organización Internacional de Trabajo y Agencias de Cooperación Internacional.

Con base en la información reportada por el Observatorio de Desarrollo Rural[1] respecto a la situación de la mujer trabajadora rural, podemos afirmar que en América Latina existen aproximadamente 60 millones de mujeres, las cuales

1 Observatorio de Desarrollo Rural. Una Mirada de Género al Sector Rural Colombiano. Actualización Estadística Recopilación y Análisis 2003. ICA Myriam Gutiérrez, Marcela Peña.
2 DANE. Encuesta Continua de Hogares Segundo
3 PROFAMILIA .Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2000

corresponden a un 48% de la población total de la región. De éstas, 13 millones se reportan como población económicamente activa (PEA), es decir, el 22.5% de las mismas, en contraste con un 57% de PEA rural masculina. Las mujeres latinoamericanas producen en la actualidad cerca del 45% de la comida en los hogares, a pesar de su acceso desigual a la tierra, al crédito y a los medios modernos de producción.

4. Que en Colombia, de acuerdo con la información suministrada por el DANE para junio de 2006[1], existen aproximadamente 11.822.000 habitantes rurales, que representan el 26.2% de la población total del país, de los cuales 9.085.000 se encuentran en edad de trabajar, 5.209.000 corresponden a la población económicamente activa y 4.854.000 a la población ocupada. La población rural está compuesta por 51% de hombres y un 49% de mujeres. El porcentaje de mujeres rurales[2] es mayor en la región oriental con un 29.1%, seguido de la región central con un 28.6%. Bogotá D. C cuenta en su área con un 1% de mujeres rurales.

De igual forma, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010[4], El 66 % de las mujeres en edad fértil trabajó en los últimos 12 meses pero, mientras 53 % continúa trabajando, 14 % ya no lo hace, niveles similares a los encontrados en el 2005.

Las proporciones de mujeres que trabajan actualmente aumentan con la edad, desde 19 % entre las adolescentes de 15-19 años hasta 64 % entre las de 45 a 49 años. Por el contrario, quienes trabajaron en los últimos 12 meses sin empleo actual y aquéllas que no trabajaron, disminuyen con la edad. El 66 % de las menores de 20 años no trabajó en comparación con entre 23 y 28 % para las mujeres de 25 años o mayores.

Las proporciones de mujeres que trabajan actualmente aumentan con la edad, desde 19 % entre las adolescentes de 15-19 años hasta 64 % entre las de 45 a 49 años. Por el contrario, quienes trabajaron en los últimos 12 meses sin empleo actual y aquéllas que no trabajaron, disminuyen con la edad. ☐Las que trabajan actualmente son, principalmente, mujeres separadas (74 %), seguidas por las mujeres en unión (53 %) y las solteras (42 %). Mientras el 59 % de las mujeres con 1 a 2 hijos, 58 % de las que tienen 3 o 4 hijos y 53 % de las que tienen 5 y más hijos trabajan, 40 % de las que no tienen hijos vivos trabajan. El 56 % de las mujeres urbanas y el 40 % de las rurales trabajan actualmente. El mayor nivel de trabajo actual se observa en Bogotá (63 %) y

4 PROFAMILIA .Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010

el menor en la región Caribe (46%). Los niveles de empleo aumentan con la educación de las mujeres y con el índice de riqueza del hogar. En cuanto a educación, el 44 % de las mujeres sin educación trabaja actualmente comparado con el 69 % entre aquéllas con educación superior. Con relación al índice de riqueza, apenas trabaja el 36 %de las mujeres en el quintil inferior mientras que en el quintil superior el 63 % trabaja.

Las mayores diferencias en el tipo de ocupación, como era de esperar, se observan por nivel de educación e índice de riqueza. La mayoría de las mujeres del grupo profesional o técnico son mujeres con educación superior. El 37 % de estas mujeres trabajan en este grupo.

Al 90 % de las mujeres que trabajan les pagan solamente con dinero, al 6 % en dinero y especie y al 3 % no le pagan. Al 91 % de las trabajadoras no agrícolas les pagan con dinero, comparado con el 64 % de las que trabajan en la agricultura. Al 23 % de estas últimas no les pagan (ayudantes familiares) y al 6 % les pagan sólo en especie.

Los empleos no agrícolas de la zona rural ganan más en dinero que los agrícolas (86 y 61 %, respectivamente), aunque también hay un 4 % de mujeres a quienes no les pagan.

El grupo ocupacional con mayor número de mujeres en todos los grupos de edad o residencia, es el de ventas y servicios (66,2%). Le sigue el de profesional/técnico/gerente con un 11,8% %, el de oficinistas (con un 10,9% .Las trabajadoras manuales calificadas son 5,4% y las no calificadas el 1% y las trabajadoras agrícolas representan el 4,6%.

Las mujeres que trabajan en la agricultura son ante todo menores de 20 y de 30 a 34 años de edad, casadas o en unión libre, con un mayor número de hijos.

De acuerdo al documento técnico "Protección de la Salud de Poblaciones Laborales Vulnerables" elaborado por la Dirección de Riesgos Profesionales en el año 2004, las mujeres trabajadoras rurales, han sido consideradas como una población laboral de alta vulnerabilidad, ya que además de ser sometidas a condiciones de discriminación, explotación y falta de reconocimiento, se encuentran expuestas a una serie de riesgos ocupacionales, teniendo en cuenta sus particularidades biológicas y sociales relacionadas con sus condiciones reproductivas, y la doble o triple jornada de trabajo, ya que además de las labores agrícolas deben realizar labores domésticas y de crianza de los hijos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021, emitido por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 6045 de 2014, se estructura sobre cuatro (4) líneas así: 1.- Fomento de la transversalidad de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas 2.- Fortalecimiento institucional de la seguridad y salud en el trabajo 3.- Fortalecimiento de la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los Riesgos Laborales y 4.- Optimización de reconocimiento de prestaciones al trabajador en el Sistema General de Riesgos Laborales.

5. Que una de las condiciones necesarias para disminuir los niveles de pobreza y de desigualdad es garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección Social que comprende, en términos globales, tres grandes componentes: (I) La seguridad social integral, salud, riesgos laborales y protección al cesante; (II) La promoción social; y (III) Las políticas y programas de formación de capital humano. Estos componentes se complementan con mecanismos coyunturales para atender a grupos vulnerables en situaciones de crisis, así como con instrumentos que posibiliten el acceso de la población a activos físicos y financieros.

Que uno de los grandes componentes del sistema de protección social, es la promoción social focalizada en la población más pobre y vulnerable. Por medio de ésta, se busca promover la inserción de los más pobres y vulnerables a los servicios sociales, dar una atención integral a este segmento de la población y brindar acompañamiento y herramientas que permitan a esas familias más pobres generar ingresos de manera sostenible y salir definitivamente de su situación de pobreza.

Que la protección de las poblaciones trabajadoras vulnerables dentro del marco de la Protección Social busca la prevención, mitigación y superación de los riesgos que afectan a las poblaciones trabajadoras más desprotegidas.

El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

En este sentido, y teniendo en consideración lo definido en el Artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, que reza:

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Artículo 12. Objeto del Fondo de Riesgos Laborales. Modifíquese el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así:

El Fondo de Riesgos Laborales tiene por objeto:

a) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011.

b) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población vulnerable del territorio nacional.

c) También podrán financiarse estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, así como para crear e, implementar un sistema único de información del Sistema y un Sistema de Garantía de Calidad de la Gestión del Sistema de Riesgos Laborales;

d) Otorgar un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales como incentivo al ahorro de la población de la que trata el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 y/o la población Que este en un programa de formalización y de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo a efectos de promover e impulsar políticas en el proceso de formalización laboral.
e) Crear un sistema de información de los riesgos laborales con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales;
f) Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de I los programas de atención primaria en salud ocupacional;

g) Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control sobre los actores del Sistema de Riesgos laborales; dentro del ámbito de su competencia.

h) Pago del encargo fiduciario y su auditoría y demás recursos que se deriven de la administración del fondo.

Parágrafo. Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación, no podrán ser destinados a gastos de administración y funcionamiento del Ministerio ni a objeto distinto del fondo previsto en la presente ley, serán manejados en encargo fiduciario,

administrado por entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. En dicho encargo se deberán garantizar como mínimo, las rentabilidades promedio que existan en el mercado financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el citado parágrafo, los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no están sujetos a las normas presupuestales de vigencias futuras ni de reservas presupuestales.

El Ministerio del Trabajo, con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, podrá adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la **población vulnerable** del territorio nacional.

Los costos asociados al proyecto afectarán el objeto del Fondo de Riesgos Laborales b) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la **población vulnerable** del territorio nacional.

Durante los años 2004 a 2011, el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, a través de convenios interadministrativos con diferentes departamentos del país y universidades públicas ejecutó acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos ocupacionales. Dirigidas a reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de poblaciones laborales vulnerables consideradas prioritarias, teniendo en cuenta su alta vulnerabilidad, magnitud y los riesgos propios de sus actividades económicas.

Estas acciones fueron dirigidas a trabajadores informales de las actividades económicas de comercio, agricultura (cultivadores de papa y hortalizas, palma africana), minería, pesca, silvicultura, curtiembres y mototaxismo con una cobertura de 26 departamentos del país.

Así mismo, durante los años 2005 a 2010 se desarrollaron acciones de promoción y prevención dirigidas a algunos grupos poblaciones específicos como jóvenes trabajadores, mujeres en situación de desplazamiento que se encuentran laborando en el sector informal de la economía, y mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en los 32 departamentos del país.

En total se cubrieron 49.268 trabajadores de las siguientes actividades económicas:

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

Comercio	18.104
Agricultura	12.135
Pesca	2.700
Silvicultura	400
Cuero	300
Mototaxismo	3.000
Mujer rural	4.000
Mujer en situación de desplazamiento	2.023
Joven trabajador	1.039
Minería	5.567
TOTAL	49.268

Así mismo en el año 2013, el Ministerio del Trabajo, suscribió contrato interadministrativo con el Área Metropolitana del Centro de Occidente AMCO, cuyo objeto era el de adelantar acciones tendientes a fortalecer el autocuidado de la población laboral vulnerable, trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en el municipio de Pereira.

6. Que durante los años 2013 y 2014 se celebraron los convenios de asociación No. 202 de 2013 y 160 de 2014 con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO y la FEDERACION para la realización de campañas de educación y prevención de los trabajadores informales dedicados a la producción agrícola de café (siembra, cultivo y/o recolección), y en los departamentos cafeteros de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Guajira, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Santander, Tolima y Valle del Cauca. Se cubrieron 6.173 caficultores de 15 departamentos de Colombia.

   Así mismo, durante los años 2014 y 2015 se celebraron convenios de asociación con la Cámara Regional de la Construcción de Bogotá & Cundinamarca B&C, dirigidos al desarrollo de acciones de promoción y prevención en el sector informal de la construcción. En el año 2014 se realizó un convenio con el fin de sensibilizar a los trabajadores del sector de la construcción de zona los Cedros de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, acerca de la importancia del autocuidado y de tener comportamientos seguros para prevenir la accidentalidad en las obras, propendiendo por el bienestar de todos los trabajadores.

   En el año 2015 se dio continuación a esta estrategia, a través de un nuevo convenio cuyo propósito fue aunar esfuerzos para la ejecución de una

estrategia de sensibilización a los trabajadores del sector de la construcción de la zona Multicentro-Unicentro localidad de Usaquén y Soacha, acerca de la importancia del autocuidado y de tener comportamientos seguros para prevenir la accidentalidad en las obras.

Durante los años 2015 y 2016 se realizaron acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales dirigidas a 750 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Cauca, las cuales tuvieron en cuenta tanto el trabajo productivo como reproductivo y el enfoque de género,

Así mismo durante el año 2016, se realizaron acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales dirigidas a 500 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Meta, las cuales tuvieron en cuenta tanto el trabajo productivo como reproductivo y el enfoque de género, como también se realizaron actividades de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales a trabajadores del sector manufacturero en el departamento del Valle del Cauca.

7. De otra parte, en conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, en ese sentido dispone . "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrá, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

   Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determina con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Así mismo el proyecto objeto del presente convenio no se encuentra inmerso dentro de las causales del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, así mismo del artículo 3 del Decreto Nacional 1403 de 1992.

En este sentido, La Fundación Nuevo Horizonte viene realizando la gestión y ejecución de planes y proyectos sociales y económicos, que buscan contribuir a un modelo de mejoramiento continuo y sostenible de las diversas poblaciones y comunidades vulnerables, dentro de un contexto regional, nacional e internacional en alianza estratégica con los sectores públicos y privados.

La Fundación Nuevo Horizonte, entidad sin ánimo de lucro, cuenta con una amplia experiencia en ejecución de programas y proyectos enfocados al sector salud, educativo, medio ambiente, fomento, fortalecimiento y emprendimiento empresarial, los cuales permitan contribuir al fortalecimiento de las competencias ciudadanas que promuevan e desarrollo sostenible y sustentable de las regiones y sus comunidades. Así mismo, la organización desde hace más de once (11) años, viene desarrollando proyectos que favorecen los derechos de los sectores más vulnerables de la población colombiana. Con enfoque diferencial y metodología participativa. Así mismo esta entidad cuenta con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional. La Fundación ha apoyado permanentemente a comunidades vulnerables organizadas y participativas para su desarrollo integral como ser humano bajo un estándar alto de calidad y de proyección nacional, mediante el diseño y ejecución de planes. Programas de inclusión y actividades de carácter social, económico, ambiental y en permanente concertación con el sector público y privado.

Así es que ha venido realizando iniciativas para dar respuesta a la multiplicidad de necesidades de las comunidades campesinas, pobladores urbanos, a través de la formación y asistencia en diferentes campos como son el social, económico y ambiental a las comunidades locales, lo cual le permite tener un conocimiento directo del contexto regional y los desafíos a las cuales se enfrentan en las diferentes zonas del país.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con la experiencia específica que relaciona la Fundación en temas de salud, formación, capacitación, también es referente en la formación y prestación de servicios profesionales relacionados con la salud ocupacional y riesgos laborales, tanto a personas como a empresas, para contribuir a que la sensibilización y la responsabilidad se potencie y traslade a la práctica.

Las funciones que desarrolla el Ministerio del Trabajo y los objetivos sociales de la fundación Nuevo Horizonte, buscan contribuir a la construcción de una práctica de respeto a los derechos colectivos de las comunidades, a la resolución pacífica de conflictos, al logro de la convivencia equitativa y democrática y al desarrollo propio, a través de procesos colectivos de reflexión de los desafíos en acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable en el territorio nacional, mujeres trabajadoras rurales. Todo lo cual se encuentra en concordancia con el objeto del Fondo de Riesgos Laborales.

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Trabajo, ha identificado la necesidad de contratar una persona jurídica que cuente con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional y que pueda coadyuvar con el cumplimiento de las necesidades identificadas en materia de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales en mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas, y en consecuencia ha encontrado que la Fundación Nuevo Horizonte, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con una amplia experiencia en ejecución de programas y proyectos enfocados al sector salud, formación, y capacitación, también es referente en la formación y ejecución de actividades relacionadas con la salud ocupacional y riesgos laborales, para contribuir a que la sensibilización y la responsabilidad se potencie y traslade a la práctica.

9. Que la Dra. Letty Rosmira Leal Maldonado Directora de Riesgos Laborales, mediante memorando No. 08SI2017310400000004263 del 28 de febrero de 2017 solicitó la celebración de una contratación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos en la consecución de acciones de promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en mujeres trabajadoras rurales en los departamentos priorizados por el Ministerio del Trabajo".

10. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expidió un Acto Administrativo de Justificación de la presente contratación directa.

11. Que el representante legal de **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del presente convenio, que ni él ni la ENTIDAD que representa en el

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

presente convenio, figuran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni en el registro de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

12. Que la presente solicitud de contratación fue discutida y recomendada al Ordenador del gasto, por el Comité Asesor de Contratación en sesión del 6 de marzo de 2017.

13. Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos en la consecución de acciones de promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en mujeres trabajadoras rurales en los departamentos priorizados por el Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos ocupacionales en mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES

El contratista garantizará la logística necesaria para el desarrollo de estas actividades, la cual contempla las siguientes actividades:

1. Contar con salones o auditorios con la capacidad requerida para el desarrollo de los eventos y los equipos audiovisuales requeridos para las capacitaciones, visitas, reuniones y/o talleres.
2. Suministrar la papelería requerida
3. Realizar todas las demás actividades logísticas propias de un evento de esta naturaleza, garantizando la seguridad, bienestar y permanencia de las mujeres trabajadoras rurales en el lugar donde se realizarán los eventos.

4. Realizar las inscripciones en cada uno de los eventos y entregar las listas de asistencia firmadas y una base de datos de las participantes por escrito y en medio magnético, como mínimo con la siguiente información: nombre, teléfono, dirección, municipio, ocupación u oficio.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la suscripción del acta de inicio, la garantía única, previo registro presupuestal y sin que supere por ningún motivo el 31 de diciembre.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del convenio se estima en hasta **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS ($880.010.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y/o convenio, valores que se ven reflejados en la estructura de costos, la cual hace parte del presente convenio.

El Ministerio del Trabajo aportará la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00)**, financiados con recursos del Fondo de Riesgos Laborales, vigencia 2017, así:

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Identificación de mujeres trabajadoras del sector rural del departamento del Chocó en los Municipios de San Juan y Atrato	Unidad	1	$80.000.000	$80.000.000
Capacitación a encuestadores, impresión, aplicación y tabulación de encuestas de caracterización sociodemográfica	Encuestas	600	$200.000	$120.000.000
Elaboración y Análisis de documento con resultados de la caracterización sociodemográfica de las condiciones de salud y trabajo de las mujeres trabajadoras del sector rural del departamento del Chocó en los Municipios de San Juan y Atrato	Unidad	1	$25.000.000	$25.000.000
Inscripción y convocatoria de mujeres participantes de los talleres de capacitación en promoción de las condiciones de salud, estilos de vida saludable, seguridad en el trabajo y prevención de enfermedades laborales.	Unidad	600	$25.000	$15.000.000
Desarrollo de 12 talleres de capacitación en promoción de las condiciones de salud y estilos de vida saludable, de media jornada de duración con grupos de 50 mujeres trabajadoras del sector rural.	Taller	12	$9.000.000	$108.000.000

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Desarrollo de 12 talleres de capacitación en Seguridad en el trabajo y prevención de enfermedades laborales, de media jornada de duración con grupos de 50 mujeres trabajadoras del sector rural.	Taller	12	$9.000.000	$108.000.000
Suministro de refrigerios para los asistentes a los 24 talleres	Unidad	1200	$ 9.500	$11.400.000
Suministro de Material Pedagógico para la Promoción de la salud y la prevención de riesgos laborales.	Unidad	1200	$45.000	$54.000.000
Transporte para las mujeres que asistan a los talleres de promoción de las condiciones de salud, estilos de vida saludable, seguridad en el trabajo y prevención de enfermedades laborales y promoción de las condiciones de salud y estilos de vida saludable.	Taller	1	$84.300.000	$84.300.000
Realización de 150 visitas técnicas de asesoría a unidades productivas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo.	Visitas	150	$350.000	$52.500.000
Realizar dos encuentros de mujeres trabajadoras del sector rural del departamento del Choco en los municipios de San Juan y Atrato en el que se compartan experiencias de como mejoraron sus condiciones y sitios de trabajo a partir de las capacitaciones y las visitas de asistencia técnica recibidas a través de actividades lúdicas y de participación.	Encuentro	2	$16.000.000	$32.000.000
			Subtotal actividades	**$690.200.000**
Recurso Humano				
Director del Proyecto	Mes	6	$4.500.000	$27.000.000
Talleristas (4) a cada talleristas le corresponde dictar seis (6) Talleres para un total de 24	Taller	4	$1.200.000	$4.800.000
Profesionales en seguridad laboral (2)	Mes	2	$3.500.000	$42.000.000
Profesionales en Medicina Preventiva (2)	Mes	2	$3.000.000	$36.000.000
			Subtotal Recurso Humano	**$109.800.000**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$800.000.000**

La Fundación Nuevo Horizonte realizará aportes en especie equivalentes a **OCHENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS ($80.010.000,00) M/CTE,** en insumos y profesionales que aportaran en la ejecución del proyecto, se disminuye en gran medida el valor de los recursos que debe aportar el Ministerio, para el desarrollo de este convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

La

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Profesional en diseño gráfico	mes	6	$3.500.000	$21.000.000
Comunicador social	mes	6	$3.500.000	$21.000.000
Profesional Financiero	mes	6	$3.800.000	$22.800.000
Asistente administrativo	mes	6	$2.535.000	$15.210.000
			Total contrapartida	**$80.010.000**

Fundación Nuevo Horizonte en forma conjunta con el Ministerio del Trabajo se compromete a desarrollar y a ejecutar el convenio, la operación logística y en general la gestión necesaria para el éxito del convenio, según las necesidades del Ministerio.

La Fundación Nuevo Horizonte realizará aportes en especie equivalentes a **OCHENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS ($80.010.000,00)** M/CTE, en insumos y profesionales que aportaran en la ejecución del proyecto. Estos serán ejecutados directamente por la Fundación.

Como soporte técnico del valor estimado del convenio se distribuyen los recursos así:

CLÁUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS: El MINISTERIO, girará la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00), M/CTE**), con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales objeto b), así:

EL PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cuarenta % (40%) del valor del convenio, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000,00**), el cual se realizará a la entrega de los siguientes productos:

a) Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado al Ministerio del Trabajo para Ejecutar el objeto del presente convenio.

EL SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cincuenta % (50%) del valor del convenio, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)** a la entrega de los siguientes productos y la realización de las siguientes actividades:

a) Informe técnico del desarrollo del proyecto con la identificación de la población objeto del convenio mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

b) Aplicación de las encuestas de condiciones de salud y trabajo entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

c) Tabulación y análisis de la información de las encuestas aplicadas de condiciones de salud y trabajo a a 600 mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

d) Entregar las bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas realizadas entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural y documentos técnicos con el análisis de la información y los resultados de las mismas.

e) Informe de talleres de capacitación dirigidos entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

f) Informe de reuniones de sensibilización social dirigidos entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

El TERCER DESEMBOLSO, equivalente al diez % (10%) del valor del convenio, correspondiente a la suma **de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00)** y se realizará a la entrega de los siguientes productos:

a) Informe de las visitas de asistencia técnica dirigidas a las mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

b) Evaluación de los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

c) Publicación de 1.000 cartillas sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

d) Entrega del informe final de la ejecución del proyecto con los resultados del 100% de las actividades ejecutadas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Ministerio del Trabajo girará a la Fundación Nuevo Horizonte el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 038-17 de fecha 23 de febrero de 2017, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00) M/CTE,** expedido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, en su calidad de Ordenador de Gasto del Fondo de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS - RESULTADOS

CONMPROMISOS GENEALES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE:

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

4. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
9. Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

1. Desarrollar el proyecto presentado al Ministerio del Trabajo, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en la consecución de acciones de promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en mujeres trabajadoras rurales en los departamentos priorizados por el Ministerio del Trabajo"
2. Desarrollar las siguientes acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos ocupacionales en mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

a. Identificar la población objeto del convenio mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.
b. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó,

con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

c. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta realizada entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

d. Tabulación y análisis de la información recopilada a través de la encuesta y elaboración de un documento técnico con los resultados de la misma.

e. Desarrollar talleres de capacitación en estilos de vida y trabajo saludables y prevención de riesgos laborales en el trabajo productivo y reproductivo entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

f. Realizar reuniones de sensibilización para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

g. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas para el control de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural, las cuales estarán encaminadas a brindar herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población.

h. Publicación de 1.000 cartillas de condiciones de seguridad y salud en el trabajo mujeres trabajadoras rurales en los municipios que

integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

i. Memorias descriptivas de las capacitaciones, visitas, reuniones y talleres realizados para desarrollar el objeto del presente convenio, con sus respectivos soportes.

j. Encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a la población cubierta en el convenio.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades
2. Realizar los giros respectivos a la Fundación Nuevo Horizonte de conformidad con los señalado en este convenio..
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio
4. Exigir a la Fundación Nuevo Horizonte el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
5. Apoyar a la Fundación Nuevo Horizonte el modelo de encuesta de condiciones de salud y trabajo para el sector informal.
6. Suministrar a la Fundación Nuevo Horizonte la información sobre las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el convenio.
7. Recepcionar y exigir a la Fundación Nuevo Horizonte la presentación de los informes sobre la ejecución del convenio, sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios.
8. Aprobar la contratación del equipo técnico mínimo de la Fundación Nuevo Horizonte responsable de la ejecución del convenio
9. Aprobar el cronograma de actividades del convenio
10. Las demás que se deriven del objeto convenio.

RESULTADOS DEL PROYECTO

En desarrollo del objeto del presente convenio La Fundación Nuevo Horizonte se compromete con los siguientes resultados:

1. Acciones de promoción y prevención dirigidas entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San

Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

a. Encuestas de condiciones de salud y trabajo, aplicadas entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

b. Bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas aplicadas entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

c. Documento técnico con el análisis de la información de la encuesta aplicada entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural y los resultados de la misma.

d. Informe de los talleres de capacitación, sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentran expuestas las mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de los eventos, listas de asistencia firmadas por las participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de los talleres, informe de la evaluación de los eventos.

e. Informe de las reuniones de sensibilización social para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas en las mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

marco de los diferentes espacios de coordinación con los socios del proyecto. Con el fin de realizar seguimiento a los avances y tomar las decisiones estratégicas necesarias para el logro de los resultados esperados, se realizará un Comité Inicial y, posteriormente, un comité semanal.

CLÁUSULA DÉCIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio
2. Orientar, verificar y hacer seguimiento del proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades del convenio
4. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio
5. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc) que propongan los supervisores del convenio y que se consideren necesarias en los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de cada actividad.
6. Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan de trabajo, así como sus modificaciones y ajustes.
7. Efectuar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio
8. Realizar las recomendaciones frente a las modificaciones que propongan los supervisores del convenio y que se consideren necesarias en los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de cada documento técnico.
9. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes
10. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución del mismo
11. Darse su propio reglamento
12. Realizar el seguimiento en el desarrollo de los resultados a entregar en el marco del Convenio.
13. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral del persobal que labore en la ejecución del presente convenio

actividad rural, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de las reuniones, lista de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de los asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de los talleres.

f. Informe de las visitas de asistencia técnica dirigidas a las mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural, con el fin de brindar asesoría para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, herramientas y capacidades concretas de esta población, anexando los soportes de listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de los asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de las visitas.

g. 1.000 cartillas diseñadas y publicadas sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.

h. Documento con el análisis de la información de la encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a mujeres trabajadoras rurales en las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñen desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural, en la cual se señalen los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

i. Informe final con los resultados del 100% de las actividades ejecutadas en el convenio, que incluya las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de esta población.

CLÁUSULA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

La FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias para la consecución de los Resultados y productos esperados en el presente convenio. Para ello, se mantendrá un diálogo permanente en el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 **DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SESIONES: El Comité Técnico Administrativo se reunirá ordinariamente una vez (1) mes por mes, y extraordinariamente cada vez que se considera necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados junto con las decisiones tomadas por el mismo.

El Comité Técnico Administrativo del convenio tendrá una secretaria técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo comité. El comité técnico sesionará con un quorum de la mitad as uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quorum establecido, siempre y cuando el Ministerio este representado. Nota: Toda indicación, recomendación, o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo y la Fundación Nuevo Horizonte, deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Administrativa de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. En todo caso el ordenar del gasto podrá variar unilateralmente la designación de supervisión, comunicando su decisión por escrito a la Fundación Nuevo Horizonte y al Grupo de Gestión Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio se ha celebrado en consideración al objeto y la propuesta que se pretende ejecutar y la capacidad de las partes que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente sin la autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE y **EL MINISTERIO** declaran que la información documentos, soportes y demás productos generados en el marco del presente convenio, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen igualitariamente al **MINISTERIO** y a **FUNDACIÓN NUEVO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

HORIZONTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Con la suscripción del presente convenio y al tenor de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, las partes garantizarán que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas a la otra. En virtud de lo anterior, se obligan a: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 2) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 3) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 4) Dar instrucciones a sus funcionarios contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio.

PARÁGRAFO: La utilización de la información confidencial para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio dará lugar a las responsabilidades disciplinarias y penales establecidas en el artículo 180 de Ley 1448 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, su liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica, y económica, los acuerdos, conciliaciones, y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 del C.C.A, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** de conformidad con el art 164 ibídem, podrá

unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio, serán dirimidas por los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este convenio genera relación laboral o contractual diferente a las que surgen de su contenido. Por lo tanto el **MINISTERIO** no adquiere ninguna relación de tipo contractual con las personas que **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE** contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, ni viceversa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por los supervisores del convenio. 2. Por la culminación de la ejecución de los proyectos y la obtención de los objetivos de los proyectos que lo conforman. 3. Por expiración del término de duración del presente Convenio o su prórroga, sin que las partes hayan manifestado su voluntad de extenderlo más. 4. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. 5. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 326 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Datos de la Entidad Estatal	Datos de la Entidad con quien se suscribe el Convenio
Nombre: Ministerio del Trabajo Cargo: Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Bogotá D.C. Teléfono: 4893900 Ext. 7208	Nombre: Fundación Nuevo Horizonte Representante Legal: LUZ AMPARO MARTINEZ REINA Dirección: Calle 25 No. 85-20 Of 101/404 Cali Teléfono: 3161894

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio de asociación podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente documento se efectuará por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA . GARANTÍA: Aun cuando en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), atendiendo la naturaleza del convenio a suscribir y debido a que más del 80% de los recursos destinados para su ejecución serán desembolsados por el Ministerio del Trabajo, con objeto de salvaguardar el correcto uso de los mismos se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, señalados a continuación:

En ese orden, la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE deberá constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos asegurablessiguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del convenio	Término de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más
Calidad	20	Del convenio	Término de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	5	Del convenio	Término de ejecución del Convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

326

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del presente convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los citados en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan para todos los efectos legales que el domicilio de las mismas será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio serán las zonas de los municipios del Atrato y San Juan del departamento del Chocó.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal expedido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, en su calidad de Ordenar de Gasto del Fondo de Riesgos Laborales.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 17 MAR. 2017

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRÁN
EL MINISTERIO

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
EL CONTRATISTA

Elaboró: Julia Esperanza Piña – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jesús Alfonso Angarita Avila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: José Albeiro Rodriguez Ocampo- Asesor Despacho Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección
Lady Rosmira Leal Maldonado-Directora de Riesgos Laborales / En calidad de Componente Técnico

MINTRABAJO	PROCESO GESTION DE CONTRATACION FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL DEL CONTRATISTA (ELABORADO POR INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR)	Código: GC-F-02 Versión: 4.0 Fecha: Julio 01 de 2015 Página: 1 de 4

ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
CONTRATO No. (1) 326 de 2017	
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: (2) : FUNDACION NUEVO HORIZONTE	
CEDULA Y/O NIT: (3) 830.503.027-9	CORREO ELECTRONICO: (4) proyectos@fundacionnuevohorizonte.com.co
DIRECCION: (5) Avenida 5 BN No. 25 n-33 Cali	TELEFONO: (6): 3165215151
NOMBRE (S) DEL SUPERVISOR (ES) Y/O INTERVENTOR (ES): (7): RUBY A MICOLTA BANGUERA	
DEPENDENCIA: (8) Dirección de Riesgos Laborales	No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: (9) 11374
NOMBRE RESPONSABLE DE AREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (SEGÚN CORRESPONDA): (10) BERNARDO ORDOÑEZ SANCHEZ	
DEPENDENCIA: (11) Dirección de Riesgos Laborales	No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: (12) 11374
OBJETO: (13): Aunar esfuerzos para ejecutar en la consecución de acciones de promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en mujeres trabajadoras rurales en los departamentos priorizados por el Ministerio del Trabajo.	
PLAZO DE EJECUCIÓN: (14) El plazo de ejecución del convenio es de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal y sin que supere el 31 de diciembre de 2017.	
Fecha de Inicio: (15) 17 de marzo de 2017	Fecha terminación inicial: (16) 16 de septiembre de 2017
VALOR DEL CONTRATO: (17): $880.010.000,00	
VALOR HONORARIOS (mensual o como se haya pactado): (18) N/A	
VALOR IVA (Cuando aplique):(19) NA/	
VALOR FACTURAS (Cuando aplique):(20) $80.000.000,00	
VALOR DESPLAZAMIENTOS: (21) N/A	
ADICIÓN (Recursos): (22) ADICIÓN (Recursos): N/A	
PRÓRROGA: (23) N/A	
SUSPENSIÓN: (24) N/A	
CESIÓN: (25) N/A	
TERMINACION ANTICIPADA: (26) N/A	
RESUMEN FINANCIERO	

MINTRABAJO	PROCESO GESTION DE CONTRATACION FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL DEL CONTRATISTA (ELABORADO POR INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR)	Código: GC-F-02 Versión: 4.0 Fecha: Julio 01 de 2015 Página: 2 de 4

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ (27)	VALOR PAGADO Y/O GIRADO: (28)	SALDO A FAVOR: (29)	SALDO A LIBERAR Y/O LIBERADO: (30)
$880.010.000,00 800.000.000,00 Ministerio del Trabajo 80.010.000 Fundación Nuevo Horizonte	$ 720.000.000,00	$80.000.000.00 SALDO A REINTEGRAR: (29) - SALDO REINTEGRADO: (29) -0-	-0-
Número y fecha del Registro Presupuestal: No. 024-17 del 17-03-17 por valor de $800.000.000,00			

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL – APORTES PARAFISCALES	
SALUD: (31) (Valor pagado) CUMPLIÓ: (SI / NO) SI SEGÚN CONSTA EN CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE	PENSION: (32) (Valor pagado CUMPLIÓ: (SI / NO) SI SEGÚN CONSTA EN CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE
ARL: (Valor pagado) (33) CUMPLIÓ: (SI / NO) SI SEGÚN CONSTA EN CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE	
NUMERO DE PLANILLA DE PAGO O CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE FECHA: (incluir número y fecha). (34) Se anexa Certificado de aportes a seguridad social suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la Fundación Nuevo Horizonte	

MINTRABAJO	PROCESO GESTION DE CONTRATACION FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL DEL CONTRATISTA (ELABORADO POR INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR)	Código: GC-F-02 Versión: 4.0 Fecha: Julio 01 de 2015 Página: 3 de 4

CONCEPTO SUPERVISOR (ES) Y/O INTERVENTOR (ES) (35)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLIO (_X_) INCUMPLIO (____) con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del 100%.

La garantía se encuentra vigente: S (X) NO ( ) Indique la fecha de vencimiento.
Cumplimiento: 17-01-18
Calidad del Servicio: 18-01-18
Salario y Prestaciones Sociales: 17-09-20

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de **$ 720.000,000,00**, conforme a la cláusula sexta del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de **$ 80.000.000,00**
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de $ 0
4. El valor de la cesión es de $ 0
5. El Ministerio debe liberar la suma de $ 0

CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO (36) (Revaluación del Proveedor)

BUENO	REGULAR	MALO
X		

CONSTANCIA DE ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Tenía Bienes a cargo		Devolución	Verificación	
SI		SI	Recursos Físicos	Firma:
NO	X		Supervisor/Interventor	Firma:

OBSERVACIONES (37)

FIRMA RESPONSABLE (38)

Supervisor(res)/Interventor(es)

FECHA: (39) 15 de noviembre de 2017

Nota 1. Adjuntar matriz de cumplimiento de contrato.
Nota 2. Adjuntar informe final de terminación del contrato.

MINTRABAJO	PROCESO GESTION DE CONTRATACION FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINAL DEL CONTRATISTA (ELABORADO POR INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR)	Código: GC-F-92 Versión: 4.0 Fecha: Julio 01 de 2015 Página: 4 de 4

MINTRABAJO	PROCESO GESTION DE CONTRATACION FORMATO MATRIZ CONCEPTO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS CONTRACTUALES	Código: GC-F-04 Versión: 2.0 Fecha: Junio 27 de 2014 Página 1 de 1

CUMPLIMIENTO CONVENIO DE ASOCIACION No.326 de 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACION NUEVO HORIZONTE

OBJETO DEL CONTRATO: (2) *Aunar esfuerzos para ejecutar en la consecución de acciones de promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en mujeres trabajadoras rurales en los departamentos priorizados por el Ministerio del Trabajo.*

CONTRATISTA: (3)	INTERVENTOR (ES) Y/O SUPERVISOR (ES): (4)	PERIODO: (5)
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	RUBY ARACELY MICOLTA BANGUERA.	Tercer Pago

OBLIGACIÓN (6)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7)	PRODUCTO ENTREGADO (8)	OBSERVACIONES (9)
Plan de trabajo y cronograma de actividades	100%	Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Identificar la población objeto del convenio mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñan desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural	100%	Informe técnico	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo entre 500 Y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñan desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural	100%	Encuesta	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Tabulación y análisis de la información recopilada a través de la encuesta y elaboración de un documento técnico con los resultados de la misma	100%	Tabulación y análisis de la información	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta realizada entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñan desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural	100%	Base de datos	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Desarrollar talleres de capacitación en estilos de vida y trabajo saludable y prevención de riesgos laborales en el trabajo productivo y reproductivo entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñan desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.	100%	Talleres de capacitación	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Realizar reuniones de sensibilización para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas en 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñan desde su casa de	100%	Reuniones de sensibilización	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas para el control de riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo entre 500 y 600 mujeres trabajadoras rurales en los municipios que integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, con el fin de mejorar su calidad de vida, ya sea por labores que desempeñan desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural. las cuales estarán encaminadas a brindar herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población	100%	Visitas de asesoría y asistencia técnica	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Encuesta CAP (conocimientos, actitudes y practicas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a la población cubierta en el convenio	100%	Encuesta CAP	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Publicación de 1.000 cartillas de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de mujeres trabajadoras rurales en los municipios integran las zonas del Atrato y San Juan en el departamento del Chocó, ya sea por labores que desempeñan desde su casa de habitación o en desarrollo de su actividad rural.	100%	Cartillas	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Memorias descriptivas de las capacitaciones, visitas, reuniones y talleres realizados para desarrollar el objeto del presente convenio, con sus respectivos soportes	100%	Memorias descriptivas de las capacitaciones, visitas, reuniones y talleres	Se dio cumplimiento a esta obligación.
Informe final de la ejecución del proyecto financiado por este Ministerio, con los resultados del 100% de las actividades ejecutadas en el convenio	100%	Informe final	Se dio cumplimiento a esta obligación.

Ruby Aracely Micolta Banguera

Supervisora

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 389 DE 2020

Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al OCHENTA (80%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto alguno de estos dos temas:

- Implementación de programas en el desarrollo de estrategias preventivas en el entorno laboral.
- Ejecución de proyectos en la promoción de ambientes laborales seguros en empresas dentro del territorio nacional.

Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 389 de 2020	
1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3.
	Nombre del Convenido: **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, con NIT: 830.503.027 – 9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA identificada con C.C.No.31.303.703 de Cali
2. ALCANCE DEL OBJETO	El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales requiere desarrollar unas estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas por el ministerio del Trabajo a Nivel Nacional. Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.
3. INFORMES	En desarrollo y ejecución del presente convenio, el Convenido deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
4. DECLARACIONES DEL CONVENIDO.	el Convenido hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa

	promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
5. COMPROMISOS GENERALES	5.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio y/o convenio. 5.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio y/o convenio de manera oportuna. 5.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 5.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 5.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5.6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin. 5.7. Las demás que por la naturaleza del convenio y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO	Son obligaciones generales de el Convenido: 6.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio. 6.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna. 6.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 6.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 6.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6.6. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del convenio y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. 6.7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

	6.8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos. 6.9. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, al igual que con su equipo de trabajo sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés. 6.10. Presentar la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del convenio, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del convenio, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6.11. Aplicar en la ejecución del convenio y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestion del archivo de gestión, las políticas de cero papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del Secop II y la Ley antitramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del convenio a través de medios electrónicos. 6.12. Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.
7. IMPACTO DEL PROYECTO	7.1. Empresas de sectores económicos de manufactura, comercio e inmobiliario los cuales se caracterizan por el alto número de accidentes de trabajo y un índice igual de importante de enfermedades laborales. 7.2. Las actividades de cada una de las fases de esta estrategia se realizarán en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca. 7.3. El lugar de ejecución se determinó por el amplio número de empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, después de cotejar información de Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Fasecolda, por lo tanto, como mínimo se intervendrían 2800 empresas en estos sectores de estas zonas; 7.4. plazo para obtener el impacto del proyecto del convenio de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio
8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.	Las obligaciones específicas para desarrollar en ejecución del Convenio son las siguientes: 8.1. Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato. 8.2. Identificar la población objeto del convenio en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, realizando un tamizaje que permita identificar con que estrategias se lograrían disminuir las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia. 8.3. Determinar y aplicar la encuesta de condiciones de salud en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.4. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta aplicada. 8.5. Determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores

	colombianos en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.6. Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas. 8.7. Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas identificadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia. 8.8. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.9. Realizar sensibilización por los distintos canales tecnológicos virtuales y/o presenciales según sea el caso y determinado por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales, para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para desarrollar intervención auto preventiva en atención primaria en salud ocupacional para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de autocontrol de los riesgos ocupacionales.
9. ENTREGABLES:	9.1. Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades. 9.2. Base de Datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado. 9.3. Presentar las encuestas determinadas en el plan de trabajo. 9.4. Presentar las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca. 9.5. Acta y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas 9.6. Actas de visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales.

10. RECURSO HUMANO MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANT.
Director Técnico	Profesional en Salud Ocupacional con postgrado en Gerencia de Servicios de Salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años como especialista, con experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios y desarrollo de proyectos de SST	1
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas, económicas o de ingeniería	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años de experiencia en el manejo de proyectos.	1
Líder del Programa de Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos	Terapeuta ocupacional o Fisioterapeuta o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ergonomía o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos biomecánicos o de bioseguridad.	1
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	Psicólogo o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos psicosociales	1
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	Enfermera, con postgrados en: Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Auditoría en Salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de programas de promoción y prevención en salud y también, en calificación de origen de Accidentes de Trabajo y gestión de casos de Medicina Laboral	1

11. COMPROMISOS DEL MINISTERIO	11.1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. 11.2. Aportar al contratista la información, herramientas y demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y compromisos contractuales. 11.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 11.4. Desarrollar en forma conjunta la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 11.5. Organizar y coordinar junto con el contratista la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los resultados acordados. 11.6. Aportar su experiencia, y conocimientos técnicos en la ejecución del convenio. 11.7. Sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios. 11.8. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique. 11.9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio 11.10. Repetir contra los servidores públicos, contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio 11.11. Las demás que se deriven del objeto contractual.
12. DERECHOS DE LAS PARTES	12.1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 12.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este convenio y sanción para quien los vulnere. 12.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
13. APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO.	Valor del convenio se estima en de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS ($8.442.994.116)M/Cte.** Incluidos todos los costos directos e indirectos, comisiones, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, discriminado de la siguiente manera: I. **Aportes del Ministerio.** :SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196), II. **Aportes de la Fundación Nuevo Horizonte. (contrapartida ESAL)** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($767.544.920,oo). 13.1. **EL PRIMER DESEMBOLSO** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.535.089.839,00)** el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

13.1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado a la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

13.2. **EL SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

13.2.1. Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
13.2.2. Legalización del cien (100%) del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

13.3. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

13.3.1. Base de datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
13.3.2. Archivos con las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
13.3.3. Informes de avance sobre la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades de identificación y socialización programadas en el convenio y cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobado.
13.3.4. Informe con las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca
13.3.5. Legalización del cien (100%) por ciento del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato
13.3.6. Archivos digitales con las respectivas actas y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.
13.3.7. Archivo digital con las actas de visitas de asesoría y asistencia técnica.
13.3.8. Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la ESAL La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

	Nota 2: Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados. **13.4. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:** Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 13.4.1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo. 13.4.2. Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar. 13.4.3. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación. 13.4.4. Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros. 13.4.5. Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.
14. RESPONSABILIDAD	El Convenido es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el convenio. el Convenido será responsable por los daños que pudiere ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.
16. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.
17. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el Convenido derivadas del presente convenio, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este convenio, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el Convenido de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

18. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, el Convenido debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude a el Convenido con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
19. INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO.	el Convenido es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. el Convenido no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20. NO RELACIÓN LABORAL	Este convenio no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y el Convenido, ni sus colaboradores. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
21. CESIONES	el Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.
22. INDEMNIDAD	el Convenido se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. el Convenido se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

25. SUPERVISIÓN	La supervisión de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del presente convenio de asociación serán supervisados por la Directora de Riesgos Laborales. El ordenador del gasto podrá designar por escrito a un supervisor y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión en cualquier momento al contratista y al Grupo de Gestión Contractual.
26. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO	El Comité Técnico será el órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y el Ministerio del Trabajo. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por dos (2) representantes del Ministerio del Trabajo y dos (2) de parte de la ESAL. Los anteriores deberán ser designados por el supervisor del convenio. El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones: 26.1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto. 26.2. Aprobar el cronograma de actividades y plan de Trabajo, así como sus modificaciones y ajustes. 26.3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio. 26.4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que proponga el supervisor del convenio y que se consideren necesarias 26.5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos 26.6. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de este. 26.7. Aplicar medidas correctivas para el debido cumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL y del Ministerio del Trabajo 26.8. Promover las discusiones, orientaciones, planes y políticas, dirigidas a la realización y mejoramiento de la estrategia. 26.9. Darse su propio reglamento. 26.10. Las demás funciones que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio Sesiones: El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido. En cada sesión se levantará un acta y la secretaría se elegirá en la primera sesión.

	Parágrafo: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo y el contratista deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes
27. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS	Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio del Trabajo al presente convenio, le pertenecen a la Nación. Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del convenio y de acuerdo con las políticas del Ministerio del Trabajo y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el Convenio, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del convenio y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por el Ministerio del Trabajo, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines. Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por el contratista al presente recaerá en el Ministerio del Trabajo.
28. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N N° . 073-20, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196), expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales..
29. **DERECHOS DE AUTOR**	Los derechos patrimoniales de autor sobre el objeto, los documentos y herramientas que se elaboren en desarrollo del presente convenio, corresponden en su totalidad al Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 23 de 1982.
30. DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta del convenido, discriminación de la inversión de los recursos. 30.3. Oferta Presentada, soportes y demás anexos cargados en SECOP II, 30.4. Constancia de Ofrecimiento de contrapartida y certificado de disponibilidad recursos emitido por la Fundación. 30.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° . 073-20, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196), expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales. 30.6. El presente clausulado
31. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.

32. CONFIDENCIALIDAD	Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el Convenio será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación: 32.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 32.2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 32.3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 32.4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio. Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del Convenio.
33. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el Convenido debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a todos sus colaboradores y mantenerlos afiliados durante la ejecución del presente convenio. El Convenido asume los costos que se generen por esta causa.
34. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente convenio solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.
35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio y/o convenio será la ciudad de Bogotá D.C.
36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de "inicio de ejecución" en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

El empleo es de todos	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS	Código: GC-F-11 Versión: 4.0 Fecha: 29/01/2021 Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 389 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

OBJETO (1)	Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN (2)	**DE INICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020** **FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2021**
VALOR (3)	**VALOR INICIAL:** El valor del convenio se estima en OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS ($8.442.994.116) M/Cte. Incluidos todos los costos directos e indirectos, comisiones, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. **APORTES DE LAS PARTES:** **El MINISTERIO DEL TRABAJO** realizo aporte en dinero por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196)** los cuáles serán financiados con recursos del Fondo de Riesgos Laborales. **LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE** aporto como contrapartida en especie, recursos estimados por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 767.544.920).**
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES (4)	**Prórroga No.1** suscrita el 1 de septiembre de 2020, por medio de la cual se Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 389 de 2020 desde el primero (1) de enero de 2021 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021 inclusive. **Prórroga No. 2 Suscrita el 28 de febrero , por medio de la cual se prorroga el plazo de ejecución del** CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 389 de 2020 desde el primero (1) de marzo de 2021 y hasta el treinta (30) de abril de 2021 inclusive.
SUPERVISOR (5)	**MARÍA MARCELA SOLER GUÍO** identificada con Cédula de Ciudadanía 23.551.266, Profesional Especializado Dirección Riesgos Laborales, a partir del 15 de septiembre de 2020.

EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 433 del 19 de marzo de 2020, posesionada mediante Acta del 19 de marzo de 2020, debidamente facultada como Ordenadora del Gasto según Resolución 5281 del 3 de noviembre de 2011, en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT: 830.115.226-3 y **LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali, obrando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, con NIT: 830.503.027 – 9, se reunieron con el objeto de liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación No. 389 de 2019, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS	Código: GC-F-11 Versión: 4.0 Fecha: 29/01/2021 Página 2 de 3

El Convenio se liquida en los siguientes términos:

II. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO:(6)

III.

VALOR TOTAL	**$ 8.442.994.116**
VALOR EJECUTADO	$ 8.442.994.116
TOTAL, GIRADO POR EL MINISTERIO	**$4.605.269.517**
TOTAL, APORTE CONTRAPARTIDA	**$767.544.920**
VALOR YA LIBERADO	
SALDO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE	**$3.070.179.678**
SALDO POR LIBERAR	**0**

IV. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO (7)

El Contratista, constituyó a favor de la Corporación las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA HASTA	VALOR
Contrato de seguro	Seguros del Estado	Cumplimiento del Contrato	45-44-101117087	31/10/2021	$ 2.110.748.529,00
	Seguros del Estado	Pago de salarios	45-44-101117087	30/04/2024	$ 422.149.705,80
	Seguros del Estado	Calidad del servicio	45-44-101117087	31/10/2021	$ 1.688.598.823,20

V. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO (8)

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR REMITIDA MEDIANTE MEMORANDO No. (8)	Mediante Memorando No. 08SI202131020000000745 , de fecha 24x de mayo de 2021, suscrito por la supervisora del convenio, por medio del cual allega matriz de cumplimiento e informe para pago final, indicando que el Convenio No 389 de 2020 se ejecutó en un 100%.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS EMITIDA POR TESORERÍA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (9)	Certificación emitida el 25 marzo de 2021, suscrita por Leonardo Poveda Sanabria, Coordinádor de Negocios de la Fiduprevisora, por medio de la cual hace constar que se efectuaron pagos a la Fundación Nuevo Horizonte por valor de $ 4.605.269.517,00
CERTIFICACIÓN DE INVERSIÓN DE CONTRAPARTIDA	Suscrita por el Representante Legal y la Revisora fiscal en la que se deja constancia de inversión en el proyecto por valor de **$767.544.920**

VI. SUPERVISORES / FECHAS EN QUE EJERCIERON SUPERVISIÓN (9)

NOMBRE e IDENTIFICACIÓN	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FORMATO ENTREGA Y RECIBO SUPERVISIÓN
MARIA MARCELA SOLER GUIO	Profesional Especializada Grupo de Promoción y Prevención de la Dirección de Riesgos Laborales	15/09/2020	Hasta su liquidación	N/A

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS	Código: GC-F-11 Versión: 4.0 Fecha: 29/01/2021 Página 3 de 3

VII. OBSERVACIONES Y GLOSAS AL ACTA DE LIQUIDACIÓN (10)

El ejecutor del convenio asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Ministerio, por motivos que le sean imputables al contratista.

Se deja constancia que el ejecutor del convenio ha recibido la suma de $4.605.269.517, incluido IVA, suma a la cual se le efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por concepto de la ejecución del convenio, sobre el cual se suscribe la presente acta de liquidación, el ejecutor declara a paz y salvo al Ministerio del Trabajo por todo concepto, y certifica que no ha iniciado y no existe pleito pendiente, reclamación de cualquier tipo derivada de la ejecución del mismo.

Se deja constancia que, de acuerdo con el objeto y obligaciones pactadas en el convenio, no requería incluir la cláusula de derechos de autor, por cuanto el producto obtenido y las actividades adelantadas no implicaron la creación de obras intelectuales o literarias que requirieran ser tratados bajo los lineamientos establecidos en las normas sobre Derechos de Autor, y el contratista ejecutó el convenio sin realizar ninguna subcontratación.

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, Artículo 23, Parágrafo 1º, se deja constancia que en el expediente contractual reposan los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Que dados los anteriores planteamientos y dejando constancia de las salvedades, los representantes de las dos partes MINISTERIO – FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar el Convenio de Asociación, conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe de los informes presentados por la supervisión del convenio, que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo a la designación efectuada y que corresponden a la realidad de lo ejecutado.

Hacen parte del presente acto la totalidad de los documentos de las etapas precontractual, contractual y pos contractual que se encuentra en el expediente único del Convenio de Asociación No. 389 de 2020.

Se firma la presente acta de liquidación del Convenio de Asociación No. 389 de 2020 en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de ____ del año 2021 25 MAY 2021

Ordenador del Gasto:	
EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA Secretaria General- Ministerio del Trabajo	
La Supervisora:	**El contratista:**
MARIA MARCELA SOLER GUIO Profesional Especializada Grupo de Promoción y Prevención de la Dirección de Riesgos Laborales	**LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA** Representante Legal Fundación Nuevo Horizonte

Original: Carpeta Convenio.

Proyectó. Marcel Soler- Grupo de Promoción y Prevención –DRL.
Andres Gomez Lopez – Contratista DRL
Revisó: Julián Peña – Contratista DRL / GGC
Aprobó: Luis Miguel Uribe - Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 098 DE 2013

Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	Página 1 de 1	POR LA SALUD ¡RESPETO!
		CÓDIGO:	
	CONTRATACION	VERSION: 0.0	
		TRD:	

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA N° 098
ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES
(OCTUBRE 29 DE 2013)

• OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** EN LA EJECUCCION DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COMPLEMENTARIEDAD Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN LOS CAMPOS DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CONTROL DE LOS RIESGOS, EVITABLIDAD Y MINIMIZACIÓN DE LOS DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (CARDIOVASCULARES, DIABETES, ENFERMEDAD RENAL Y CÁNCER ENTRE OTRAS) Y DESARROLLAR INTERVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA DIMENSIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, EN TODOS LAS FASES DEL CICLO VITAL EN **EL** DEPARTAMENTO **DEL** VALLE DEL CAUCA, EN ALIANZA CON INSTITUCIONES DEL SECTOR Y DE OTROS SECTORES QUE INCIDEN SOBRE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD.
CDP Y FECHA:	828 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL
DIRECCIÓN:	CALLE 5 No. 6-32
NIT:	891.900.441 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO
CEDULA CIUDADANIA:	66.679.780 DE ZARZAL VALLE
CONTRATISTA:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NIT:	830503027-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
CEDULA CIUDADANIA:	31.303.703 DE CALI VALLE
DURACIÓN:	DESDE LA LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1.272.050.000)

Entre los suscritos a saber: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 891.900.441 - 1, domiciliado en la Calle 5 No. 6 - 32 municipio de Zarzal Valle del Cauca, representado en este acto por su representante legal, Doctora **LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO** mayor de edad vecina de Zarzal, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.679.780 expedida en Zarzal Valle, designada como Gerente por medio del Decreto Departamental N° 0836 del Once (11) de Mayo de 2012 y posesionada mediante Acta N° 2012-0338 del Quince (15) de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit 830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Nº 098
ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES
(OCTUBRE 29 DE 2013)

avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el día 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de salud publica en intervenciones colectivas para los municipios del departamento, desarrollando la línea política de salud pública en la ejecución de acciones de asistencia técnica, complementariedad y de fortalecimiento institucional y comunitaria en los campos de la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, control de los riesgos, evitablidad y minimización de los daños de las enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, diabetes, enfermedad renal y cáncer entre otras) y desarrollar intervenciones para la gestión del conocimiento en la dimensión de estilos de vida saludable y enfermedades no transmisibles, en todos las fases del ciclo vital en el departamento del valle del cauca, en alianza con instituciones del sector y de otros sectores que inciden sobre los determinantes de la salud, las cuales fueron contratadas con el Hospital Departamental San Rafael E.S.E y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que Mediante Decreto el Hospital Departamental San Rafael se transformó en Empresa Social del Estado "E.S.E." En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por sus Estatuto interno de Contratación, creado por la Junta Directiva del Hospital en uso de sus facultades estatutarias. b) Que para ello, el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Rafael E.S.E Acuerdo de Junta Directiva Nº 014 de Junio 24 de 2009 estipula en el numeral 02 del artículo 73 la celebración directa de los contratos que celebre la empresa para la prestación de servicios de salud a sus beneficiarios con empresas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; c) Que por el objeto, naturaleza y cuantía del mismo, EL CONTRATISTA a escoger debió ser seleccionado mediante la modalidad de Contratación Directa mediante Convocatoria Pública, toda vez que se trata de un contrato que se rige por las clausulas del numeral segundo del Art. 73 del Estatuto Contractual del hospital departamental. d) Que el Hospital suscribió el convenio interadministrativo N° 082 del 03 de Septiembre de 2013 con la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca cuyo objeto es prestar servicios de salud pública en promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de riegos, intervenciones colectivas en salud laboral, participación social, salud sexual y reproductiva, promoción social – poblaciones especiales, salud ambiental, acciones de complementariedad en atención primaria en salud – APS y Crónicas no trasmisibles en los 42 municipios del departamento acordes al plan territorial de salud pública. 2) Que la ley 100 de 1993, artículo 174, plantea que corresponde a los departamentos, funciones de dirección y organización de los servicios de salud, garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud. 3) Que la ley 1438 de 2011 establece en el artículo 11 que las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contrataran y ejecutaran de forma articulada. 4) Que se hace necesario por parte del Hospital Departamental desarrollar cada una de las obligaciones contenidas en el contrato firmado con la gobernación por lo que el Hospital Departamental San Rafael adelantó el estudio de Conveniencia y Oportunidad pertinente para el presente contrato, proceso de convocatoria pública, que se publicó en la página web del Hospital, para contratar la prestación de servicios de salud en la ejecución de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud pública en la ejecución de acciones de asistencia técnica, complementariedad y de fortalecimiento institucional y comunitaria en los campos de la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, control de los riesgos, evitablidad y minimización de los daños de las enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, diabetes, enfermedad renal y cáncer entre otras) y desarrollar intervenciones para la gestión del conocimiento en la dimensión de estilos de vida saludable y enfermedades no transmisibles, en todos las fases del ciclo vital en el departamento del valle del cauca, en alianza con instituciones del sector y de otros sectores que inciden sobre los determinantes de la salud. proceso que inició formalmente, mediante la publicación en la página Web del Hospital Departamental San Rafael del aviso de convocatoria y los términos de referencia. 5) Que al proceso de convocatoria pública asistió un único proponente presentando su respectiva propuesta dentro del término oportuno y conforme a los términos de referencia publicados en la página web; 6) que una vez revisada y

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Nº 098
ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES
(OCTUBRE 29 DE 2013)

evaluada la propuesta en mención, por parte del Comité Evaluador designado por la Gerente del Hospital Departamental San Rafael, se procedió adjudicar el contrato de prestación de servicios de salud para ejecutar las actividades de salud pública, que propenden por el adecuado cumplimiento de la función administrativa, estatutaria, constitucional y legal de EL CONTRATANTE. **7)** Que con fundamento en las consideraciones anteriores y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten al Hospital Departamental San Rafael E.S.E el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** EN LA EJECUCCION DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COMPLEMENTARIEDAD Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN LOS CAMPOS DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CONTROL DE LOS RIESGOS, EVITABLIDAD Y MINIMIZACIÓN DE LOS DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (CARDIOVASCULARES, DIABETES, ENFERMEDAD RENAL Y CÁNCER ENTRE OTRAS) Y DESARROLLAR INTERVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA DIMENSIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, EN TODOS LAS FASES DEL CICLO VITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ALIANZA CON INSTITUCIONES DEL SECTOR Y DE OTROS SECTORES QUE INCIDEN SOBRE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA desarrollará de manera autónoma e independiente, con estándares de calidad técnica la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico, los cuales hacen parte integral de este contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad de la logística requerida para la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el plan de acción de manera concertada para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los productos esperados y la concertación, lo cual debe incluirse en el acta de inicio. **4)** Proporcionar al Hospital copia de todos los productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato, tales como agendas, materiales didácticos y/o audiovisuales, contratos y compromisos firmados, bases de datos y otros productos. **5)** Convocar, confirmar y registrar la asistencia de los participantes a las actividades propias del desarrollo del objeto de cada proyecto, previa concertación con la supervisión. Las convocatorias siempre se deben realizar en nombre de la secretaria de salud departamental. **6)** Concertar con el hospital la metodología, instrumentos y guías de seguimiento y evaluación de los proyectos, presentando periódicamente informe de los resultados obtenidos. **7)** Utilizar indicadores trazadores que permitan valorar el cumplimiento del objeto, en aquellos casos donde la normatividad lo requiera. **8)** Dar los respectivos créditos a la secretaria de salud departamental del valle del cauca durante el desarrollo de todas las actividades propias del objeto de los proyectos, como son: convocatorias, reuniones, talleres, seminarios, concertaciones, elaboración y presentación de informes, información educación y comunicación y publicaciones, etc. **9)** presentar informes técnicos mensuales y avance técnico – financiero y final de cada proyecto, tres originales por escrito y medio magnético al Hospital, al supervisor del proyecto y al representante de cada institución y/o Municipio donde se ejecute el proyecto. **10)** Contratar la difusión en los medios de comunicación de las estrategias que en salud se desarrollan a través de los proyectos contratados. **11)** Solicitar la autorización al Gerente del Hospital para cualquier referencia, reproducción o difusión, ya que la propiedad intelectual de los resultados de la ejecución de los proyectos son exclusividad de la misma. El uso de base de datos, información y divulgación de resultados parciales o definitivos, deberán ser entregados al Hospital. Cualquier uso de la información deberá ser autorizada por la representante legal del Hospital, previa solicitud de autorización. **12)** Ayudar al hospital a conformar acorde a la normatividad vigente el comité de veedurías al presente contrato o rendición de cuentas. **13)** Garantizar que los perfiles profesionales e institucionales para la ejecución de las acciones, cumplan con la experiencia e idoneidad, según los requerimientos del Hospital para el desarrollo de los proyectos. **14)** Todas las actividades que se ejecuten tienen que tener el enfoque diferencial y sub diferencial. **15)** realizar los componentes, objetivos y sus actividades conforme al objeto del contrato y los cuales se encuentran plasmados en el anexo N° 01 el cual es parte integral del presente contrato **16)** Asegurar que el recurso humano a cargo del CONTRATISTA, tenga todas las garantías

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA N° 098
ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES
(OCTUBRE 29 DE 2013)

relacionadas con el programa de salud ocupacional, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 1295 de 1994 y las demás normas que rijan la materia. **17)** Presentar al Contratante dentro de los primeros días de cada mes, la constancia de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **18)** si cumplido el tiempo de terminación del contrato, no se ha ejecutado en su totalidad el anexo N° 01, se realizará una liquidación con los valores que hayan sido ejecutados hasta esa fecha, evidenciando el cumplimiento del mismo tanto en los soportes técnicos como en los financieros de cada uno de los proyectos del anexo N° 01. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El anexo técnico N° 01 descripto en las obligaciones hacen parte integral del presente contrato, por lo que se hace obligatorio su cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga para con el contratista a: **1)** Facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** suministrar los elementos, y materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual por parte del Contratista y de acuerdo a la propuesta presentada. **3)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA – DURACIÓN Y CESION:** Este contrato tiene una duración desde la Legalización del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2013. **El** contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna, ni el interés económico que el mismo representa, sin previa autorización de la gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. **CLAUSULA QUINTA** –**El** valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.272.050.000.oo)** Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 828 del 10 de octubre expedido por el jefe de presupuesto del hospital. **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:** EL Hospital pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así: Un treinta por ciento (30%) es decir la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($381.615.000)** previa presentación de documentos donde soporte los planes de trabajo, planes de carga de cada una de las actividades de los proyectos que hacen parte del Anexo N° 01, cronograma de ejecución, hojas de vida de los profesionales y soportando el treinta (30%) de ejecución, los cuales deberán ser aprobados por parte de la gerencia del Hospital y socializados al CONTRATANTE y al supervisor nombrado por el Hospital Departamental San Rafael E.S.E; Un Veinte por ciento (20%) ósea la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 254.410.000)** con un segundo informe de avance, donde se soporte el cincuenta por ciento (50%) de las actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la supervisoría del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. y los Supervisores Designados para el contrato suscrito con el Departamento del Valle del Cauca –; Un Veinticinco por ciento 25% ósea la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 318.012.500)** con un Tercer informe de avance, donde se acredite un Setenta y Cinco por ciento 75% de actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la supervisoría del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. y los Supervisores designados por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud y Un Veinte y cinco por ciento (25%) final ósea **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($318.012.500),** se realizará una vez se haya terminado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final del anexo técnico No. 01 e informes financieros acreditando el cumplimiento del 100% presentado a la Supervisoría del Hospital Departamental San Rafael con certificación favorable del Supervisor y Los Supervisores Designados por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista faculta así mismo a la empresa para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan en la prestación del servicio por negligencia o culpa de los trabajadores del Contratista, una vez que se halla determinado mediante investigación, la respectiva responsabilidad establecida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la factura respectiva con los soportes, la entidad tiene cinco días para objetarla y devolvería al contratista, la cual tiene cinco días para corregirla y devolvería a la entidad. **CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será igual al 30% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses

más. 2) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.3) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al 20% del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y un año más. Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas que sean exigidas por el contratante. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. – MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS** los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual se dirimirán, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial, conforme a las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y demás normas concordantes o complementarias; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA NOVENA – CLAUSULAS EXORBITANTES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Al presente contrato se le aplican las cláusulas exorbitantes señaladas en la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios. PARAGRAFO. En caso de que el Hospital de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato el contratista renuncia expresamente el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida pero tendrá a derecho a que se reconozcan el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** En cualquier momento El contratante podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad, El contratante pagará al contratista la cantidad que adeude por los servicios efectivamente prestados demostrados técnicamente y financieramente. Los cuales deberán ser demostrados por acta firmada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Hospital impondrá al contratista multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrá hacer efectiva con la póliza de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: Se deja constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su Cooperativa que éste ocupe. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. **CLASULA DECIMA CUARTA - VIGENCIA**: para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene Plena vigencia a partir del Perfeccionamiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** El supervisor designado es el subgerente Científico de la empresa y/o quien haga sus

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA N° 098
ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES
(OCTUBRE 29 DE 2013)

veces, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Informar a la Entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. e) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato f) Elaborar las actas de iniciación, para la firma del gerente y el contratista, las actas de supervisión y seguimiento así como las de terminación del contrato y autorizar la firma del acta de liquidación del contrato. g) Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago, el cual debe ser respaldado con los informes técnicos y financieros. h) las que estime el gerente del Hospital y las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere: a) Aprobación de las pólizas requeridas en el presente contrato, b) Publicación del contrato en la Gaceta Departamental o en un diario de alta circulación, cuando la cuantía lo amerite, (igual o mayor a 50 SMLV) requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada que se levantara y se suscribirá, constaran las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejara constancia, se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere. PARÁGRAFO UNICO: Si el contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle – Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa, y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos (02) meses siguientes al agotamiento de la etapa de liquidación concertada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) términos de referencia. 3) Propuesta presentada por el contratista. 2) Evaluación de la propuesta. 3) Resolución Adjudicación. 4) documentos que soportan la propuesta. 5) Pólizas requeridas en la Cláusula Séptima del presente contrato 6) Aprobación de las pólizas, publicación del contrato. 7) certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8) registro Presupuestal. 9) todos los documentos que soporten el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales del presente contrato se establece como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal Valle del Cauca; contrato que se rige por el derecho privado, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Zarzal Valle del Cauca, hoy Veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Trece (2.013).

CONTRATANTE

LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO.
Gerente
Hospital Dptal San Rafael ESE

CONTRATISTA

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Reviso: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Reviso: Julián Hernández- Asesor
Aprobó: Luz Stella Echeverri Ocampo- Gerente

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACION				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 02/01/2014	TRD: 24-01-17	PÁGINA: 1 de 4

MISION MEDICA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO N° 098 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E Y FUNDACION NUEVO HORIZONTE

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** EN LA EJECUCCION DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COMPLEMENTARIEDAD Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN LOS CAMPOS DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CONTROL DE LOS RIESGOS, EVITABLIDAD Y MINIMIZACIÓN DE LOS DAÑOS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (CARDIOVASCULARES, DIABETES, ENFERMEDAD RENAL Y CÁNCER ENTRE OTRAS) Y DESARROLLAR INTERVENCIONES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA DIMENSIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, EN TODOS LAS FASES DEL CICLO VITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ALIANZA CON INSTITUCIONES DEL SECTOR Y DE OTROS SECTORES QUE INCIDEN SOBRE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD.
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL
DIRECCIÓN:	CALLE 5 No. 6-32
NIT:	891.900.441 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO
CEDULA CIUDADANIA:	66.679.780 DE ZARZAL VALLE
CONTRATISTA:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE"
NIT:	830503027-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
CEDULA CIUDADANIA:	31.303.703 DE CALI VALLE
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Día: 29 Mes: 10 Año: 2013
REGISTRO COMPROMISO:	(R.P.C.) 1019 DE 29 DE OCTUBRE DEL 2013, 125 DEL 2 DE ENERO DE 2014, 318 DEL 27 DE MARZO DE 2014
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	(C.D.P) 828 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, 124 DEL 2 DE ENERO DE 2014, 254 DEL 27 DE MARZO DE 2014.
VALOR DEL CONTRATO:	*MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1.272.050.000)*

VALOR DE LA ADICION: CERO (0)

PLAZO DE EJECUCIÓN

DEL CONTRATO INICIAL: Sesenta y Un (61) días

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: Sesenta y Un (61) días

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 29 Mes: 10 Año: 2013

FECHA DE SUSPENSIÓN: Día: 0 Mes: 0 Año: 0

FECHA DE REINICIO

DEL CONTRATO: Día: 0 Mes: 0 Año: 0

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 31 Mes: 12 Año: 2013

SUPERVISOR: SUBGERENTE CIENTIFICO

Entre los suscritos a saber: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 891.900.441 - 1, domiciliado en la Calle 5 No. 6 - 32 municipio de Zarzal Valle del Cauca, representado en este acto por su representante legal, Doctora **LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO** mayor de edad vecina de Zarzal, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.679.780 expedida en Zarzal Valle, designada como Gerente por medio del Decreto Departamental N° 0836 del Once (11) de Mayo de 2012 y posesionada mediante Acta N° 2012-0338 del Quince (15) de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit 830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el día 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificación suscrita por el supervisor, el Subgerente Científico quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos. **2)** Que el plazo de ejecución pactado era de Sesenta y Un (61) días, el cual fue cumplido dentro del plazo estipulado en el Contrato **3)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación. **4)** Que el Hospital cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. **5)** Que por parte del Contratista se recibió un porcentaje de ejecución del cien (100%) **6)** Que no quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato N° 098, suscrito entre el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E Y FUNDACION NUEVO HORIZONTE**, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.272.050.000
VALOR PRIMER PAGO	$ 381.615.000
VALOR SEGUNDO PAGO	$ 254.410.000
VALOR TERCER PAGO	$ 318.012.500
VALOR CUARTO PAGO	$ 318.012.500
VALOR EJECUTADO	$ 1.272.050.000
VALOR PAGADO	

INFORME POR EJECUCION DE PROYECTOS

Proyecto	Ejecutar acciones de asistencia técnica, complementariedad y de fortalecimiento institucional y comunitaria en los campos de la promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, control de los riesgos, evitablidad y minimización de los daños de las enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, diabetes, enfermedad renal y cáncer entre otras), y desarrollar intervenciones para la gestión del conocimiento en la dimensión de Estilos de vida saludable y Enfermedades No Transmisibles, en todos las fases del ciclo vital en el departamento del Valle del Cauca, en alianza con instituciones del sector y de otros sectores qu e inciden sobre los determinantes de la salud.	% ejecución
Proyecto 1	Producto 1	
	Sub Total	100%
Proyecto 2	Producto 1	100%
	Producto 2	100%
	Sub Total	100%
Proyecto 3	Producto 1	100%
	Producto 2	100%
	Sub Total	100%
Proyecto 4	Producto 1	100%
	Sub Total	100%
Proyecto 5	Producto 1	100%
	Sub Total	100%
Proyecto 6	Producto 1	100%
	Producto 2	100%
	Sub Total	100%
Proyecto 7	Producto 1	100%
	Producto 2	100%
	Producto 3	100%
	Sub Total	100%
Proyecto 8	Producto 1	100%
	Producto 2	100%
	Producto 3	100%
	Producto 4	100%
	Producto 5	100%
	Producto 6	100%
	Producto 7	100%
	Producto 8	100%
	Sub Total	100%
	Total	**100%**

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y las actas de

la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Zarzal valle a los 30 días del mes de Junio de 2014.

Por el **HOSPITAL**

LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO.
Gerente
Hospital Dptal San Rafael ESE

Por **EL CONTRATISTA**

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Aprobó: Luz Stella Echeverri Ocampo- Gerente

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 091 DE 2013

Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
E.S.E.
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"
Lida
Salud con Calidad!!!

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECÍFICA EN EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICAN°091-2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y FUNDACION NUEVO

Contrato No.	091-2013
Entidad Contratante:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	IRNE TORRES CASTRO
Identificación:	C.C.No.497.274 de Buenaventura (V).
Nombre del CONTRATISTA:	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
NIT.	830.503.027-9
Nombre del Representante Legal:	LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
Identificación:	No.31.303.703 de Cali
Valor del Contrato:	Mil cuatrocientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos **($1.440.858.680) M/Cte.**
Término:	**31 de diciembre de 2013**
Disponibilidad Presupuestal:	No.00-2013-PCDP-1128 de 26 de septiembre de 2013.
Lugar de Ejecución del Contrato:	Valle del Cauca.

Entre los suscritos, a saber: El doctor **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.497.274 de Buenaventura, quien fue nombrado mediante Decreto número 0837 del 11 de mayo de 2012 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 2012-0337 del 5 de Junio de 2012, quien actúa en nombre y representación de legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, Jurídica y Financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra, **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, Fundación constituida por documento privado del 05 de Octubre de 2004 de Cali , inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 Bajo el No 3997, NIT. No. 830.503.027-9 representada legalmente por el señor **LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.31.303.703 de Cali, con domicilio en la Avenida 5B Norte 25-31 de la Ciudad de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de ejecución de actividades de Salud Publica, que se regirá por las siguientes clausulas, previo el relato de las siguientes,

CONSIDERARACIONES PRELIMINARES:

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., suscribió Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud Nº.0843 el 4 de Septiembre de 2013, con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

Que en cumplimiento al artículo 19 del Reglamento Interno de Contratación, el Gerente solicito autorización a la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., para contratar sumas superiores a Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 S.M.M.L.V.), dicha autorización fue aprobada Acuerdo No. 012 de 1 de Septiembre de 2013,

Que en el Análisis de Conveniencia y oportunidad se determino que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., no cuenta con personal disponible para Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del Plan de Salud Pública, contentivo de las acciones colectivas de interés en Salud pública, destinadas a la promoción de la salud y calidad de vida y a la prevención de los riesgos biológicos, sociales, ambientales y sanitarios, así como la vigilancia en salud y gestión del conocimiento, para que tenga cabal cumplimiento el Plan Departamental de Salud Pública, articulando además las Direcciones Locales de Salud, las Empresas Sociales del Estado y las Empresa Promotoras de Salud, en el proceso de transformación y mejoramiento de su gestión, que les permita cumplir con los objetivos y competencias de ley en materia de salud pública, mejorando los indicadores de salud en la población vallecaucana, por tanto debe realizar Contratación externa que garantice la ejecución y cumplimiento del objeto contractual

Que con el objeto de garantizar la transparencia en la Contratación se publica a través de la pagina web del Hospital Convocatoria de Contratación de Mayor Cuantía No.005 el 30 de Septiembre de 2013, en la cual se Invita a Entidades que puedan desarrollar las actividades de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** en la ejecución de actividades consistentes en la prestación de servicios de Salud Pública en promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de riesgos, intervenciones colectivas las prioridades de Enfermedades transmisibles tuberculosis y lepra, en los 42municipios del Departamento acordes al Plan Territorial de Salud Pública

Que el Cierre de la Convocatoria se realizo el 9 de Octubre de 2013, se recepción una propuesta, que se relaciona a continuación:

No	*PROPONENTE*	*OFERTA*	*Nº DE FOLIOS*	*POLIZA DE SERIEDAD*
1	Fundación Nuevo Horizonte NIT.830503027-9	1.440.858.680.oo	128 Y 1 CD	Aseguradora Solidaria Póliza Nº430-47994000020717

Carrera 78 Oeste No, 2A - 00 / PBX: 3180020 FAX: 3230090
www.hospitalmariocorrea.org

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECÍFICA EN EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICAN°091-2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y FUNDACION NUEVO

Que se realizo la evaluación tanto Jurídica, Financiera como técnica de la Propuesta allegada, determinando por el comité técnico que la propuesta cumple con los requerimientos de la Convocatoria y por tanto se sugiere como recomendación contratar a la Fundación Nuevo Horizonte.

Que el Gerente emite la Resolución No.321 de 2013, a través de la cual adjudica el Contrato a LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE, por cumplir con los requisitos plasmados en la Convocatoria Pública No.005 de 2013.

Que el Gerente con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** en la ejecución de actividades consistentes en la prestación de servicios de Salud Pública en promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de riesgos, intervenciones colectivas las prioridades de Enfermedades transmisibles tuberculosis y lepra, en los 42 municipios del Departamento acordes al Plan Territorial de Salud Pública.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad de la logística requerida para la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el plan de acción de manera concertada para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los productos esperados y la concertación, lo cual debe incluirse en el acta de inicio. **4)** En caso de requerirse la aplicación de normas, tener en cuenta las adaptaciones de las mismas realizadas en el nivel Nacional y Departamental. **5)** Proporcionar al HOSPITAL y la Secretaría Departamental de Salud, copia de todos los productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato, tales como: agendas, materiales didácticos y/o audiovisuales, contratos y compromisos firmados, bases de datos y otros productos. **6)** Convocar, confirmar y registrar la asistencia de los participantes a las actividades propias del desarrollo del objeto de cada Proyecto, previa concertación con la supervisión. Las convocatorias siempre se deben hacer en nombre de la Secretaría Departamental de Salud. **7)** Concertar con La Secretaría Departamental de Salud la metodología, instrumentos y guías de seguimiento y evaluación de los Proyectos, presentando periódicamente informe de los resultados obtenidos. **8)** Utilizar indicadores trazadores que permitan valorar el cumplimiento del objeto de los Proyectos y el impacto de los mismos sobre la población objeto, en aquellos casos donde la normatividad lo requiera. **9)** Garantizar la permanencia de un supervisor general del contrato delegado oficialmente. **10)** Promover la operación de las veedurías ciudadanas y de las asociaciones de usuarios o grupos organizados y de los organismos de control institucionales. **11)** Dar los respectivos créditos a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, durante el desarrollo de todas las actividades propias del objeto de los Proyectos, como son: convocatorias, reuniones, talleres, seminarios, concertaciones, elaboración y presentación de informes, Información Educación y Comunicación y publicaciones, etc. **12)** Presentar informes técnicos mensuales y avance técnico - financiero y final de cada Proyecto, dos originales escritos y medio magnético al gerente del HOSPITAL y Secretario de Salud, a los supervisores de los Proyectos y al representante de cada Institución y/o Municipio donde se ejecute cada Proyecto. **13)** Contratar la difusión en los medios de comunicación de las estrategias que en salud se desarrollan a través de los proyectos contratados. **14)** Solicitar la autorización del representante legal de la Secretaría Departamental de Salud para cualquier referencia, reproducción, o difusión, ya que la PROPIEDAD INTELECTUAL de los resultados de la ejecución de los Proyectos son exclusividad de la misma. El uso de base de datos, información y divulgación de resultados parciales o definitivos, deberán ser entregados a la Secretaría de Salud. Cualquier uso de la información deberá ser autorizado por el Secretario Departamental de Salud o su delegado, previa solicitud de autorización. **15)** La compra de equipos en caso que estos fuesen estrictamente necesarios, deberán ser concertados con la Secretaría de Salud y estos serán de propiedad del Departamento del Valle del Cauca -Secretaría Departamental de Salud una vez termine el contrato. **16)** Conformar, acorde con la normatividad vigente el Comité de Veeduría al presente contrato o rendición de cuentas. **17)** Garantizar que los perfiles profesionales e institucionales para la ejecución de las acciones, cumplan con la experiencia e idoneidad, según los requerimientos de la Secretaría Departamental para el desarrollo de los proyectos. **18)** Todas las actividades que se ejecutan tienen que tener el enfoque diferencial y sub diferencial.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** a continuación se detallan las especificaciones del objeto cuyo desarrollo esta contenido en los anexos técnicos que dispone el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Publica, los cuales forman parte integral del presente contrato: **Proyecto 1:** Brindar asistencia técnica y asesoría para la implementación y evaluación del Plan Estratégico Valle Libre de tuberculosis en los 42 municipios del Valle y la Estrategia DOTS/TAES de las ESE de nivel 1, a todo costo, **Proyecto 2: Capacitación en lineamientos y protocolos para el control de la tuberculosis y Lepra:** Capacitar y entrenar a los municipios en lineamientos y gestión para el pára el control de la tuberculosis y Lepra, **Proyecto 3: Seguimiento y verificación en el control de la confección TB /VIH a 15 municipios con poblaciones especiales:** Brindar asistencia técnica en el control de la confección tb /vih a 15 municipios con poblaciones especiales, **Proyecto 4: Investigación operativa en tuberculosis:** Contribuir a la gestión del conocimiento para el control de la tuberculosis, **Proyecto 5:Abogacía, comunicación y movilización social para el control de tuberculosis y la lepra:** Promocionar la búsqueda de sintomáticos respiratorios, de piel y de sistema nervioso periférico para contribuir al control de la tuberculosis y la lepra a través de medios masivos y alternativos con enfoque diferencial y de gestión del riesgo, **Proyecto 6: Complementariedad a los municipios para el control de la tuberculosis y eliminación de la lepra:** Complementar a municipios en actividades de salud pública y vigilancia para el control de la tuberculosis y eliminación de la lepra,

Carrera 78 Oeste No, 2A - 00 / PBX: 3180020 FAX: 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECÍFICA EN EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICAN°091-2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y FUNDACION NUEVO

Proyecto 7: Manejo Programático y la vigilancia de la tuberculosis Farmacorresistente: Fortalecer el manejo programático y la vigilancia de la tuberculosis Farmacorresistente en los 42 municipios que reportan casos TB FR, **Proyecto 8: Apoyo en la Gestión en programa de Tuberculosis y Lepra:**Fortalecer la Gestión en programa de Tuberculosis y Lepra.

CLAUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Proporcionar los medios, materiales e instrumentos necesarios entregados en calidad de Tenencia para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE. **3.** Otorgar la disponibilidad presupuestal. **4.** Supervisar y/o contratar Interventoria para evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **5.** Entregar la base de datos de la población pobre no asegurada disponible. El Departamento actualizará la información mediante novedades presentadas y notificadas al prestador. Además de la base de datos del Departamento del Valle del Cauca, serán fuentes auxiliares de información, los datos contenidos en DNP y FOSYGA. **6.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través de LOS INTERVENTORES del contrato, los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. **7.** Entregar al perfeccionamiento del presente contrato el perfil epidemiológico del departamento, el modelo de atención, el manual de referencia y contra-referencia, diseño y organización de la red, indicadores de calidad de la prestación de servicios, definidos en el articulo 5 del Decreto 4747 de 2007, y los demás anexos referenciados en la Cláusula Decima Quinta del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud Nº 0843, firmado entre El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

CLAUSULA QUINTA: **VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se estima en la suma de Mil cuatrocientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos **($1.440.858.680) M/Cte FORMA DE PAGO:** Las partes de común acuerdo deciden que no se efectué Pago anticipado y acuerdan la siguiente forma de pago: **A) Un primer pago equivalente al Treinta y Cinco Porciento** (35%) del Valor del Contrato, con el Primer Informe de Interventoria suscrito entre el Contratista y el Interventor Contratado por el Hospital, en el cual se acredite el Plan detallado de actividades a realizar para cada proyecto, el Cronograma, así como los avances en la ejecución del objeto debidamente soportadas para cada proyecto. **B) Un Segundo Pago** equivalente **al Quince Porciento (15%)** del Valor del Contrato, con el Segundo Informe de Interventoria realizado entre el Interventor Contratado por el Hospital y el Contratista, en el cual certifique el avance del Treinta Porciento (30%) de la ejecución de contrato por parte del Contratista, debidamente soportada las actividades realizadas para cada proyecto. **C) Un Tercer pago equivalente al Veinticinco Porciento (25%) del Valor del Contrato,** con el Tercer Informe de Interventoria suscrito entre el Contratista y el Interventor Contratado por el Hospital, en el cual certifique el avance de la ejecución del objeto del contrato en un Sesenta Porciento (60%) con los respectivos soportes de actividades para cada proyecto. **C)** El pago final es decir el **Veinticinco Por Ciento (25%)** restante del valor del Contrato con el último informe de interventoria, suscrito entre el Contratista y el Interventor Contratado por el Hospital, en el cual se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato debidamente soportada las actividades realizadas para cada proyecto.

CLAUSULA SEXTA: **DURACIÓN.-** El presente contrato tiene duración hasta el 31 de Diciembre del año 2013, la cual podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes para cumplir con la ejecución y objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El CONTRATISTA, para prestar el proceso objeto de este contrato, actuará con autonomia técnica, económica y directiva, es decir, actuará en forma totalmente independiente del CONTRATANTE. Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios y conforme a lo estipulado en la ley, no existe relación laboral entre la CONTRATISTA y sus asociados o personas que ésta contrate y tampoco entre estos y el CONTRATANTE (Hospital Departamental Mario Correa Rengifo). Por tanto, no procederá en ningún caso el pago de salarios, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA: **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El Representante Legal de EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros del Consejo de Administración se hallan incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

CLAUSULA NOVENA: **INTERVENTORIA.-** La Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, en lo que se refiere a eficiente prestación de los servicios con calidad y eficacia, y en lo relacionado con el análisis y aprobación de las cuentas presentadas, será ejercida por el Funcionario y/o Contratista que delegue el Gerente. PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA: 1.-Coordinar con el Hospital y la Secretaria de Salud Departamental, los mecanismos, procesos y actividades que se llevaran a cabo para la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato. 2- Exigir el cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Solicitar al Hospital, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. 4.-Vigilar, durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, que e ejecución se realice con las características técnicas y de calidad en relación con los servicios que se prestan, tal como lo dispongan los anexos técnicos del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud Nº 0843 el 4 de Septiembre de 2013, con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, los cuales forman parte integral del presente contrato. 5- Verificar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar.6- Suscribir acta de inicio, actas de seguimiento, las actas necesaria para el cumplimiento del contrato y por ultimo suscribir acta de liquidación con los requisitos necesarios para la misma. PARAGRAFO SEGUNDO: La Supervisión y/o Auditoria delegada por la Secretaria de Salud Departamental, al Contrato No.0843 de 4 de Septiembre de 2013, en caso de ser necesario podrán realizar el seguimiento, monitoreo y recolección, validación y verificación, que busque el cumplimiento del objeto contractual.

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECÍFICA EN EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICAN°091-2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y FUNDACION NUEVO .

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.- **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	C) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos por el Contratista	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	D) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	8% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO I: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Hospital, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **PARAGRAFO II:** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial, el CONTRATANTE podrá imponer, mediante Resolución, al CONTRATISTA, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula de cualquier suma que ésta le deba a través de su presupuesto por este contrato, sin perjuicio de que la haga efectiva conforme a la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: **CLÁUSULA PENAL.-** El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, dará derecho de exigir el pago como sanción del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: **FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al código No. 8000200300 de la vigencia fiscal del 2013, según Disponibilidad Presupuestal No.00-2013-PCDP-1128 de 26 de septiembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Convocatoria Publica, 2.- Propuesta presentada con los respectivos anexos.3.- Las actas y acuerdos a que lleguen las partes y que modifiquen el desarrollo del presente contrato, las cuales deben constar por escrito y éstar firmadas por los representantes de ambas partes.4.- El Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud N°.0843 el 4 de Septiembre de 2013, con los respectivos anexos técnicos, suscrito entre el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: **SUSPENSIÓN VOLUNTARIA.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA y /o PRORROGA.-** La terminación anticipada y/o prorroga de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE, 3) Por no haberse ejecutado el objeto contractual durante el término acordado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, por parte del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: **CESIÓN.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del profesional, como contratista, le está prohibido a ésta ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante.

CLAUSULA VIGÉSIMA: **DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Carrera 78 Oeste No, 2A - 00 / PBX: 3180020 FAX: 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECÍFICA EN EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICAN°091-2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y FUNDACION NUEVO

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes en razón de este contrato, serán, entregadas personalmente o enviadas a las siguientes direcciones: Para EL CONTRATISTA en la Avenida 5B Norte 25-31 en Cali y para EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.: Calle 2ª oeste CRA. 78 No. 2ª-00 de Cali.

CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción correspondiente. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el once (11) del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

EL CONTRATANTE,

IRNE TORRES CASTRO
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 059 DE 2015

Al menos un (1) contrato en prestación de servicios de apoyo logístico integral, en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

Lida
Salud con Calidad!!!

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICAN°059-2015SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Contrato No.	**059-2015**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**IRNE TORRES CASTRO**
Identificación:	C.C.No.16.497.274 de Buenaventura (V).
Nombre del CONTRATISTA:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**
NIT.	830503027-9
Nombre del Representante Legal:	**LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
Identificación:	C.C. No. 31.303.703de Cali Valle
Valor del Contrato:	Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Quince Mil Cuarenta y Ocho Pesos **($2.648.915.048.00) M/Cte.**
Término:	**30 de Noviembre de 2015**
Disponibilidad Presupuestal:	No.00-2015-PCDP-449 de Julio 16 de 2015.
Lugar de Ejecución del Contrato:	Valle del Cauca.

Entre los suscritos, a saber: El doctor **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.497.274 de Buenaventura, quien fue nombrado mediante Decreto número 0837 del 11 de mayo de 2012 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 2012-0337 del 5 de Junio de 2012, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, Jurídica y Financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra,**FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el día 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicio de apoyo y logística que permita la ejecución de actividades de Salud Pública, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previo el relato de las siguientes: **CONSIDERARACIONES PRELIMINARES:1)** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., suscribió Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud Publica Nº.0872 el veintinueve (29) de Mayo de 2015, con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.**2)**Que en cumplimiento al artículo 12 del estatuto de Contratación, el Gerente solicito autorización a la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., para contratar sumas superiores a Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.000 S.M.M.L.V.) la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. 009 de 16 de Junio de 2015.**3)**Que en el estudio de documentos previos se determinó que la opción más favorable es la contratación externa, ya que se seleccionaría un Contratista con experiencia y que tenga la responsabilidad en la calidad y la entrega de los trabajos bajo los términos y condiciones que establezca el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.**4)**La contratación externa logra más eficiencia, eficacia y efectividad en el apoyo de la ejecución de actividades de salud pública, además de contar con la experiencia especifica en ciertas actividades y ejecutarlas con mayor calidad.**5)**Que con el objeto de garantizar la transparencia en la Contratación se publicó a través de la página web del Hospital la Convocatoria pública de Mayor Cuantía No. CPMC 003el 16 de Julio de 2015,en la cual se Invita a todas las personas naturales y jurídicas que puedan desarrollar las actividades técnicas descritas en la tabla Nº 01 de los términos de condiciones.**6)**Que el Cierre de la Convocatoria se realizó el día treinta (30) de Julio de 2015, de la cual se recepción una propuesta, que se relaciona a continuación:

No	PROPONENTE	OFERTA
1	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	$ 2.648.915.048.00

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICAN°059-2015SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

7)Que se realizó la verificación de los requisitos habilitantes al igual que los factores de evaluación y calificación de la propuesta allegada por el proponente, determinando por el comité técnico que la propuesta cumple con los requerimientos de la Convocatoria, por lo que se realizó la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios; por tanto se sugirió como recomendación suscribir el contrato producto de la convocatoria CPMC Nº 003 con la Fundación Nuevo Horizonte.**8)**Que Mediante resolución N° 292 del 05 de agosto de 2015 el Gerente adjudica el Contrato a la FUNDACION NUEVO HORIZONTE, por cumplir con los requisitos plasmados en la Convocatoria Pública CPMC No.003 de 2015.**9)**Que el Gerente con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA CONTRATADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. A TRAVÉS DEL CONTRATO Nº 0872 DE 2015.** Cuyos objetos específicos están detallados en el anexo técnico N° 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los términos de condiciones y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad de la logística requerida para la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el plan de acción de manera concertada para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los productos esperados y la concertación. **4)** En caso de requerirse la aplicación de normas, tener en cuenta las adaptaciones de las mismas realizadas en el nivel Nacional y Departamental. **5)** Proporcionar al HOSPITAL y la Secretaría Departamental de Salud, copia de todos los productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato, tales como: agendas, materiales didácticos y/o audiovisuales, contratos y compromisos firmados, bases de datos y otros productos. **6)** Convocar, confirmar y registrar la asistencia de los participantes a las actividades propias del desarrollo del objeto de cada Proyecto, previa concertación con la supervisión. Las convocatorias siempre se deben hacer en nombre de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. **7)** Concertar con La Secretaría Departamental de Salud la metodología, instrumentos y guías de seguimiento y evaluación de los Proyectos, presentando periódicamente informe de los resultados obtenidos. **8)** Utilizar indicadores trazadores que permitan valorar el cumplimiento del objeto de los Proyectos y el impacto de los mismos sobre la población objeto, en aquellos casos donde la normatividad lo requiera. **9)** Garantizar la permanencia de un supervisor general del contrato delegado oficialmente. **10)** Dar los respectivos créditos a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, durante el desarrollo de todas las actividades propias del objeto de los Proyectos, como son: convocatorias, reuniones, talleres, seminarios, concertaciones, elaboración y presentación de informes, Información Educación y Comunicación y publicaciones, etc. **11)** Presentar Tres (03) informes de avance técnico - financiero y uno final de cada Proyecto, presentando en cada avance un original escritos y medio magnético al gerente del HOSPITAL y Secretario de Salud del Valle. **12)** Solicitar la autorización del representante legal de la Secretaría Departamental de Salud para cualquier referencia, reproducción, o difusión, ya que la **PROPIEDAD INTELECTUAL** de los resultados de la ejecución de los Proyectos son exclusividad de la misma. El uso de base de datos, información y divulgación de resultados parciales o definitivos, deberán ser entregados a la Secretaria de Salud. Cualquier uso de la información deberá ser autorizado por el Secretario Departamental de Salud o su delegado, previa solicitud de autorización. **13)** Garantizar los derechos de autor de la Secretaria Departamental de Salud de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. **14)** No modificar el anexo Técnico N° 01, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encargara de ejecutar el contrato de acuerdo a los proyectos que se relacionan en el ANEXO N° 01 el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL**

de Tenencia para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE. **3.** Otorgar la disponibilidad presupuestal. **4.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **5.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través de los Supervisores e interventores del contrato, los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado del Anexo N° 01 que hace parte del presente contrato y en el cual se estipulan las obligaciones específicas a desarrollar por parte del contratista. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.648.915.048.00) M/Cte.FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan la siguiente forma de pago: **1)**Un pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato a la fecha del legalización del mismo y con la presentación de la documentación donde soporte los planes de trabajo, planes de carga de cada uno de los objetivos específicos del contrato, cronograma de ejecución lo cual deberá ser aprobado por parte del supervisor y/o interventor del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.**2)**Un Treinta por ciento (30%) con un segundo informe de avance, donde se soporte el Ochenta por ciento (80%) de las actividades desarrolladas con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. **3)**Un Diez por ciento (10%), con un Tercer informe de avance, donde se acredite un Noventa por ciento (90%) de actividades desarrolladas con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. **4)**Un Diez por ciento (10%) final se realizará una vez se haya terminado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final con informes financieros, técnicos, administrativos de la Interventoría acreditando el cumplimiento del 100% presentado al Supervisor del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso habrá un acta de recibo final y un acta de liquidación las cuales deben ser refrendadas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y el Interventor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el Supervisor y el interventor, el cual las pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** El presente contrato tiene duración desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del año 2015.**CLAUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El CONTRATISTA, para prestar el proceso objeto de este contrato, actuará con autonomía técnica, económica y directiva, es decir, actuará en forma totalmente independiente del CONTRATANTE. Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios y conforme a lo estipulado en la ley, no existe relación laboral entre la CONTRATISTA y sus asociados o personas que ésta contrate y tampoco entre estos y el CONTRATANTE (Hospital Departamental Mario Correa Rengifo). Por tanto, no procederá en ningún caso el pago de salarios, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El Representante Legal del CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros del Consejo de Administración se hallan incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** Los Supervisores designados son los Subdirectores Administrativo y Científico y/o quien haga sus veces, quienes ejercerán las siguientes funciones y responsabilidades administrativas: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las

cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. e) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato f) Elaborar las actas de iniciación, para la firma del gerente y el contratista, las actas de supervisión y seguimiento así como las de terminación del contrato y autorizar la firma del acta de liquidación del contrato. g) Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago, el cual debe ser respaldado con los informes técnicos y financieros. h) las que estime el gerente del Hospital y las demás que establezca la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO**: **FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA**: Los Interventores ejercerán la interventoría en la parte Técnica, jurídica, financiera y Contable y contendrán las siguientes funciones y responsabilidades: 1.-)Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del contratista2.-) Solicitar al Hospital, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. 3.-) Vigilar, durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, que su ejecución se realice con las características técnicas y de calidad en relación con los servicios que se prestan, tal como lo disponga el anexo técnico N° 01el cual forma parte integral del presente contrato.4-) Verificar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Supervisión y/o Auditoria delegada por la Secretaria de Salud Departamental, al Contrato No.0872 de 29 de Mayo de 2015, en caso de ser necesario podrán realizar el seguimiento, monitoreo y recolección, validación y verificación, que busque el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA:GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	**A) Cumplimiento**	**20% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y seis (06) meses más.**
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	**300 SMMLV Del Contrato**	**Duración del contrato.**
	C) Calidad	**20% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y Un (01) Año más.**
	D) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**10% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y tres (03) años más.**
	E) Póliza que garantice el 100% del Manejo y Buena Inversión del Pago Anticipado Pactado	**100% Vr del Contrato**	**Duración del contrato.**

PARÁGRAFO I: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Hospital, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **PARAGRAFO II:** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA.CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.**-El valor del presente contrato se imputará al código No. 00-2015-PCDP-449 del 16 de Julio de 2015, rubro presupuestal8000200302 programas de Inversión salud pública, Fuente Sistema General de Participaciones. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Convocatoria Pública CPMC N° 003 de 2015. 2.- Propuesta presentada con los respectivos anexos 3.- Las actas y acuerdos a que lleguen las partes y que modifiquen el

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICAN°059-2015SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

desarrollo del presente contrato, las cuales deben constar por escrito y estar firmadas por los representantes de ambas partes.4.- Anexo Técnico N° 01. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN VOLUNTARIA.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA y /o PRORROGA.-** La terminación anticipada y/o prorroga de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE, 3) Por no haberse ejecutado el objeto contractual durante el término acordado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, por parte del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del profesional, como contratista, le está prohibido a ésta ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes en razón de este contrato, serán, entregadas personalmente o enviadas a las siguientes direcciones: Para EL CONTRATISTA en la avenida 5 BN Nº 25-33 en Cali y para EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.: CRA.78 Oeste No. 2ª-00 de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.-**El contratista se obliga a mantener indemne al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: CADUCIDAD.-** En cualquier momento el contratante podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad, El contratante pagará al contratista la cantidad que adeude por los servicios efectivamente prestados demostrados técnicamente y financieramente. Los cuales deberán ser demostrados por acta firmada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXORBITANTES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** Al presente contrato se le aplican las cláusulas exorbitantes señaladas en la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios. PARAGRAFO. En caso de que el Hospital de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato el contratista renuncia expresamente el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida pero tendrá a derecho a que se reconozcan el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada que se levantara y se suscribirá, constaran las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejara constancia, se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere. **PARÁGRAFO UNICO**: Si el contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo – Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa, y en el estado en que se encuentre, dentro de

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICAN°059-2015SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción correspondiente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el seis (06) del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE,

IRNE TORRES CASTRO
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal Fundación

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Reviso: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Aprobó: Irne Torres Castro

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8
E.S.E.
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"
Lida
Salud con Calidad!!

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA N°059-2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA CONTRATADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. A TRAVÉS DEL CONTRATO Nº 0872 DE 2015.
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**IRNE TORRES CASTRO**
Identificación:	C.C.No.16.497.274 de Buenaventura (V).
Nombre del Contratista:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**
NIT.	830503027-9
Nombre del Representante Legal:	**LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
Identificación:	C.C. No. 31.303.703de Cali Valle
Valor del Contrato:	**Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Quince Mil Cuarenta y Ocho Pesos ($2.648.915.048.oo)**
Adición.	Mil Ciento Ochenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos ($1.186.878.477.oo)
Valor Total de Contrato:	**Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Veinticinco Pesos ($ 3.835.793.525)**
Fecha Suscripción Del Contrato:	Día: 06 Mes: 08 Año: 2015
Registro Compromiso:	(R.P.C.) 847 del 06 de agosto de 2015, 1307 del 27 de noviembre de 2015
Disponibilidad Presupuestal:	(C.D.P) 449 del 16 de Julio de 2015, 754 del 26 de noviembre de 2015
Plazo de Ejecución	
Del Contrato Inicial:	Tres Meses, Veinticinco días
Plazo Total del Contrato:	Cuatro Meses, Veinticinco días
Fecha de Iniciación:	Día: 06 Mes: 08 Año: 2015
Fecha de Suspensión:	Día: 0 Mes: 0 Año: 0
Fecha de Reinicio	
Del Contrato:	Día: 0 Mes: 0 Año: 0
Fecha de Terminación:	Día: 31 Mes: 12 Año: 2015
Supervisor:	Subdirector Administrativo y Subdirector Cientifico.

Entre los suscritos, a saber: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad creada mediante Decreto Ordenanza N° 1808 del 7 de Noviembre de 1995, dotada autonomia administrativa, presupuestal, juridica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su Gerente y Representante Legal el doctor **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadania No.16.497.274 de Buenaventura, quien fue nombrado mediante Decreto número 0837 del 11 de mayo de 2012 y

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA N°059-2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 2012-0337 del 5 de Junio de 2012, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra, **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit 830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el dia 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificación suscrita por los supervisores, quienes dan fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos. **2)** Que el plazo de ejecución pactado era de Tres Meses, veinticinco (25) dias, prorrogándose treinta (30) días más para un plazo total de cuatro meses, veinticinco dias, el cual fue cumplido dentro del plazo estipulado en el Contrato. **3)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación. **4)** Que el Hospital cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. **5)** Que por parte del Contratista se recibió una ejecución del (97,93%) de las obligaciones contratadas. **6)** Que no quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato N° 059, suscrito entre el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E Y LA FUNDACION NIEVO HORIZONTE**, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 3.835.793.525
VALOR PRIMER PAGO	$ 1.324.457.524
VALOR SEGUNDO PAGO	$ 794.674.514
VALOR TERCER PAGO	$ 264.891.505
VALOR CUARTO PAGO	$ 205.321.424
VALOR PRIMER PAGO – ADICION	$ 593.439.239
VALOR SEGUNDO PAGO – ADICION	$ 573.416.469
VALOR EJECUTADO	$ 3.756.200.675
VALOR PAGADO	$ 3.756.200.675
SALDO SIN EJECUTAR	$ 79.592.851
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A LIBERAR HOSPITAL	$ 79.592.851
VALOR GLOSA	$ 79.592.851

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y las actas de seguimiento expedidas por los supervisores, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación. **TERCERA.- PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el contratista con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley. **CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **HOSPITAL** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Santiago de Cali Valle a los Treinta y Uno (31) dias del mes de marzo de 2016.

EL CONTRATANTE,

IRNE TORRES CASTRO
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal Fundación

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejia- Asesor
Aprobó: Irne Torres Castro

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
057-2014	23	851017 931317 851016	Prestación de servicios de salud pública definidos en el decreto 3039 de 2007 y la resolución 425 de 2008 plasmadas en el plan de desarrollo del departamento del valle 2012-2015 y en el plan territorial de salud del mismo periodo y especificados en el plan operativo anual 2014, plan de intervenciones colectivas con cobertura universal a la población del departamento del valle del cauca en la prioridades de enfermedades transmisibles, salud sexual y reproductiva, nutrición, salud mental, atención primaria en salud, proyectos de emergencias y desastres y cárceles.	$ 7.017.279.221	11.391,69	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	25/09/2014	31/12/2014	ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCUENTA (50%) del presupuesto oficial. ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
C09-148	16	851017 931317	El contratista se obliga para con el contratante, a institucionalizar una política de promoción y prevención de la salud en los municipios de Cali, Jamundí, florida, pradera , Andalucía, candelaria, Palmira, Restrepo, Darién y Buga, mediante la implementación de una estrategia de capacitación con participación comunitaria en un programa diario de actividad física como proceso social para contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los habilitantes de estos municipios	$ 159.532.640	321,06	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	3/08/2009	10/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
358-2009	13	931317 931415	Actividades enfocadas a la población infantil orientadas a la promoción de la salud mental y la disminución de las lesiones violentas en el Municipio de Sevilla Valle.	$9,004.906	18,12	MUNICIPIO DE SEVILLA	30/06/2009	30/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
369 - 2011	4	801016 931317 931415	Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del plan de salud publica.	$ 445.140.000	831,11	Hospital departamental Mario Correa	1/11/2011	21/12/2011	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
1,210,30-59,8-5049 DE 2019	55	801016 861017 851016	Contratar el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	$ 4.800.000.000	5.796,29	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	18/07/2019	31/12/2019	ITEM 3. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCIENTA (50%) del presupuesto oficial. ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
									promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
353-2016	43	801016 861017 851016	Aunar esfuerzos para ejecutar acciones para la promoción de la salud y los riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.	$ 1.059.527.056	1.536,76	MINTRABAJO	26/09/2016	31/12/2016	ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO C09-148 DE 2010

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CONTRATO No.	:	**C09 - 148**
CONTRATANTE	:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**
CONTRATISTA	:	**FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**
NIT.	:	**830.503.027-9**
DIRECCION	:	**Cra. 68 No. 13E - 45 - Tel.: 315 00 68 Cali – Valle del Cauca.**
VALOR	:	**$ 159.532.640,oo IVA incluido**
DURACION	:	**Tres (3) meses**

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÌA", EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad sin animo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, representado en este acto por su representante legal, Dra. **MARIA LUCERO URRIAGO CERQUERA,** mayor de edad vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.058.961 expedida en Garzon (Huila), designada como Directora General por medio del Decreto Departamental N°064 de Enero 22 de 2007 y posesionado mediante acta No. 2008-0060 de enero 23 de 2008, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** constituida legalmente mediante documento privado del 05 de octubre de 2004, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 bajo el N°3997 del Libro I, representada Legalmente por la señora **SANDRA LOPEZ BUENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.904.800 expedida en Cali – Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que Mediante el Decreto 1807 de Noviembre 7 de 1995 se transformo a EL H.U.V en Empresa Social del Estado "E.S.E." En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por sus Estatuto interno de Contratación, creado por la Junta Directiva del H.U.V. en uso de sus facultades estatutarias mediante acuerdo 007 de abril 1 de 1997.

Que para ello, el estatuto de contratación del H.U.V. Acuerdo de Junta Directiva Nº. 007 DE 1997 y Decreto 591 de 1991 habilita al H.U.V. a contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate (Artículo 44 Numeral 3).

Que teniendo en cuenta la complejidad de los servicios prestados por el Hospital Universitario del Valle a la población en general que lo requiere, aunado, al proceso continuo de mejoramiento integral que viene desarrollando la entidad, y con el objeto de prevenir enfermedades, se hace necesario Institucionalizar una Política de Promoción y Prevención de la Salud en los Municipios de Cali, Jamundí, Florida, Pradera, Andalucia, Candelaria, Palmira, Restrepo, Darien y Buga, mediante la implementación de una estrategia de capacitación.

Que el Hospital Universitario del Valle, de acuerdo a las necesidades planteadas, invito a presentar propuestas, a la cual acudio la Fundación FUNPROMECA y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, siendo la ultima, la propuesta mas favorable a la institución respecto de los costos y los servicios ofrecidos.

Que la Directora General en atención a las consideraciones y necesidades del Hospital Universitario del Valle, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente

contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Se obliga para con el **CONTRATANTE,** a INSTITUCIONALIZAR UNA POLITICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, JAMUNDÍ, FLORIDA, PRADERA, ANDALUCIA, CANDELARIA, PALMIRA, RESTREPO, DARIEN Y BUGA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN UN PROGRAMA DIARIO DE ACTIVIDAD FISICA COMO PROCESO SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto del contrato en los términos, plazos, condiciones economicas y requerimiento de **EL CONTRATANTE** establecidos en el presente contrato. 2) Proveer bienes y/o servicios de óptima calidad de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3) Acatar las instrucciones que por conducto del interventor imparta el hospital departamental, de acuerdo a los terminos y condiciones establecidas por el Hospital Universitario del Valle. 4) Presentar para los pagos correspondientes, al interventor designado, informes de gestión de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, con los debidos soportes y constancias de la comunidad asistente.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a **EL CONTRATANTE** para declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento, condición esta expresamente aceptada con la simple suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: 1) Suministrar a **EL CONTRATISTA,** toda la información que requiera para el debido y mejor cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** la contraprestación económica pactada en el presente contrato 3) Entregar al **CONTRATISTA** todos aquellos elementos o materiales que son catalogados como adicionales de acuerdo a lo pactado, y que se consideren necesarios por las partes para la prestación del servicio 4) Brindar apoyo necesario al CONTRATISTA para desarrollar de manera eficaz, oportuna las actividades contratadas.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del pago del anticipo.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al **CONTRATISTA** por los servicios prestados, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($159.532.640.oo) MCTE. - IVA INCLUIDO,** pagaderos de la siguiente manera: 1) **Anticipo** por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS **($79.766.320)** equivalentes al 50% del valor total del contrato, que serán cancelados una vez se encuentre perfeccionado el contrato, previa presentación y aprobación de la garantía única y cancelación de la correspondiente publicación en el diario oficial. 2) **Segundo pago** equivalente al 25% del valor total del contrato, es decir, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS **($39.883.160)** M/cte. Los cuales serán cancelados previa presentación y aprobación por parte del interventor, del informe de gestión parcial, donde se demuestre la ejecución de veinte (20) horas, de las veintiocho (28) programadas. **3) Pago final** equivalente al 25% restante del valor total del contrato, es decir, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS **($39.883.160)** M/cte. Valor que sera cancelado una vez se ejecute la totalidad del objeto contractual y sea recibido a entera satisfacción por parte del interventor designado por la Directora General del Hospital Universitario del Valle. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta serán glosada por el H.U.V.

indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro correspondiente. la cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma, plazo este dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago empezara a contarse de nuevo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de utilizar parcial o totalmente los turnos y horarios adjudicados en esta contratación, además de finalizarlo anticipadamente sin que esto cause perjuicio para el H.U.V. y pagará sobre las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATANTE** podrá solicitar servicio adicional o extra de talleres o actividades al **CONTRATISTA,** para lo cual se utilizara un Otrosí o contrato adicional. **PARAGRAFO CUARTO:** Se prohíbe expresamente a **EL CONTRATANTE** efectuar retenciones o descuentos de suma alguna, del valor que deberá cancelar por el servicio de desarrollo del programa de salud sexual y prevención de enfermedades de transmisión sexual, sin que medie una aceptación escrita y previa para tal fin. Exceptuando aquel que corresponda a tributos o retenciones autorizados por el Gobierno o la Ley

CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato es decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($31.906.528)** M/cte y el término será por el correspondiente al plazo pactado y seis (06) meses más. 2) **AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Su cuantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato es decir la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **($7.976.632,oo)** Mcte, por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años mas. 3) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato es decir la suma TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($31.906.528)** M/cte y el término será por el correspondiente al plazo pactado y seis (06) meses más. 4) **DE BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Su cuantía es del cien por ciento (100%) del valor a cancelar por concepto de anticipo, es decir SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS **($79.766.320)** M/cte., por el tiempo de duración del presente contrato y seis (6) meses mas. **PARAGRAFO:** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA SÉPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL: El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Acuerdo 007 de 1997 (Estatuto de Contratación del H.U.V., serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio publico lo requieran, o la situación de orden publico lo impongan, por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por solución de la persona jurídica del **CONTRATISTA,** por cesación de pagos concurso de acreedores o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecta de manera grave el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA,** en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** establecidas en

éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Acuerdo 007/97. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad que deba por los servicios prestados en los términos de éste Contrato.

CLÁUSULA DECIMA .- MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, **EL CONTRATANTE** impondrá, mediante resolución, una multa diaria, equivalente al 1x1000 del valor total del Contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DECIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con el personal que éste ocupe. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** En los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con el personal que utilice en la ejecución del contrato se dejará constancia que la única relación laboral es con **EL CONTRATISTA** y que no existe obligación ni relación laboral entre estos y **EL CONTRATANTE.**

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se establece como domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali en la Calle 5 Nº 36 – 08.

DECIMA TERCERA.-CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA: Para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene vigencia a partir del Perfeccionamiento.

DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1.993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del **CONTRATISTA.**

DECIMA SEXTA.- INTERVENTORIA: El Interventor designado por el Director General, es el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Dr. ARGEMIRO MANZANO, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato No. **C09-148** en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar los informes sobre la ejecución de Interventoría al Director General del H.U.V. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Las demás que establezca la Ley.

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: La firma de las partes, la constitución de la Reserva presupuestal, la presentación y posterior aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá a su publicación en la Gaceta Departamental, requisito éste que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, y el pago de impuestos de Timbre Nacional y Departamental a que haya lugar en la cuantía que señale la ley, estos gastos corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

DECIMA OCTAVA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 1997. Art. 74. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($159.532.640.oo) MCTE. - IVA INCLUIDO ,** según Certificado de Disponibilidad presupuestal y reserva presupuestal vigencia 2009 expedidos por la División Financiera, Departamento de Presupuesto Contabilidad del **CONTRATANTE.**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes Julio de 2009.

EL CONTRATANTE

MARIA LUCERO URRIAGO CERQUERA
Representante Legal
H.U.V "Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA

SANDRA LOPEZ BUENO
Representante Legal.
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

LA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CERTIFICA

Que la Fundación NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, suscribió el contrato No. C09-148 de 2009 con el Hospital Universitario del Valle, cuyo objeto fue: **"INSTITUCIONALIZACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, JAMUNDÍ, FLORIDA, PRADERA, ANDALUCIA, CANDELARIA, PALMIR5A, RESTREPO, DARIEN Y BUGA; MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DIARIO DE ACTIVIDAD FISÍCA COMO PROCESO SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS"**, entre los meses de AGOSTO y diciembre del año 2009, cumpliendo con su objeto y las metas propuestas en el tiempo indicado; el valor del contrato ascendió a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($159'532.640).**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de febrero de 2.010

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Isto García E.S.E

MARIA LUCERO URRIAGO CERQUERA
Representante Legal
H.U.V. "Evaristo García" E.S.E.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 057 DE 2014

ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCUENTA (50%) del presupuesto oficial.

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014 PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Contrato No.	**057-2014**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**IRNE TORRES CASTRO**
Identificación:	C.C.No.16.497.274 de Buenaventura (V).
Nombre del CONTRATISTA:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**
NIT.	830503027-9
Nombre del Representante Legal:	**LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
Identificación:	C.C. No. 31.303.703de Cali Valle
Valor del Contrato:	Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones treinta Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos **($4.785.030.273.oo) M/Cte.**
Término:	**30 de Noviembre de 2014**
Disponibilidad Presupuestal:	No.00-2014-PCDP-767 de 03 de septiembre de 2014.
Lugar de Ejecución del Contrato:	Valle del Cauca.

Entre los suscritos, a saber: El doctor **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.497.274 de Buenaventura, quien fue nombrado mediante Decreto número 0837 del 11 de mayo de 2012 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 2012-0337 del 5 de Junio de 2012, quien actúa en nombre y representación de legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, Jurídica y Financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra,**FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit 830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el día 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de ejecución de actividades de Salud Pública, que se regirá por las siguientes clausulas, previo el relato de las siguientes: **CONSIDERARACIONES PRELIMINARES:** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., suscribió Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud N°.0545 el veinte (20) de Agosto de 2014, con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.Que en cumplimiento al artículo 12 del estatuto de Contratación, el Gerente solicito autorización a la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., para contratar sumas superiores a Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.000 S.M.M.L.V.) la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. 015 de 29 de Agosto de 2014.Que en el estudio de documentos previos se determinó que la opción más favorable es la contratación externa, ya que se seleccionaría un Contratista con experiencia y que tenga la responsabilidad en la calidad y la entrega de los trabajos bajo los términos y condiciones que establezca El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. La contratación externa logra más eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución de las actividades, además de contar con la experiencia especifica en ciertas actividades y ejecutarlas con mayor calidad.Que con el objeto de garantizar la transparencia en la Contratación se publicó a través de la página web del Hospital Convocatoria de Contratación de Mayor Cuantía No.006 el 12 de Septiembre de 2014, en la cual se Invita a Entidades que puedan desarrollar las actividades de ***ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO***acordes al Plan Territorial. Que el Cierre de la Convocatoria se realizó el día Dieciocho de Septiembre de 2014, de la cual se recepción una propuesta, que se relaciona a continuación:

No	*PROPONENTE*	*OFERTA*
1	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**	**$4.785.030.273.oo**

Carrera 78 Oeste No, 2A - 00 / PBX: 3180020 FAX: 3230090
www.hospitalmariocorrea.org

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014 PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Que se realizó la evaluación tanto Jurídica, Financiera como técnica de la Propuesta allegada, determinando por el comité técnico que la propuesta cumple con los requerimientos de la Convocatoria y por tanto se sugiere como recomendación contratar a la Fundación Nuevo Horizonte. Que Mediante resolución N° 343 del 24 de Septiembre de 2014el Gerente adjudica el Contrato a LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE, por cumplir con los requisitos plasmados en la Convocatoria Pública No.006 de 2014.Que el Gerente con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN EL DECRETO 3039 DE 2007 Y LA RESOLUCION 425 DE 2008, PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE 2012-2015 Y EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MISMO PERIODO Y ESPECIFICADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CON COBERTURA UNIVERSAL A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES.** Cuyos objetos específicos están detallados en el anexo técnico N° 01 que hace parte integral del presente contrato**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia y anexos técnicos,. los cuales hacen parte integral de este contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad de la logística requerida para la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el plan de acción de manera concertada para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los productos esperados y la concertación, lo cual debe incluirse en el acta de inicio. **4)** En caso de requerirse la aplicación de normas, tener en cuenta las adaptaciones de las mismas realizadas en el nivel Nacional y Departamental. **5)** Proporcionar al HOSPITAL y la Secretaría Departamental de Salud, copia de todos los productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato, tales como: agendas, materiales didácticos y/o audiovisuales, contratos y compromisos firmados, bases de datos y otros productos. **6)** Convocar, confirmar y registrar la asistencia de los participantes a las actividades propias del desarrollo del objeto de cada Proyecto, previa concertación con la supervisión. Las convocatorias siempre se deben hacer en nombre de la Secretaría Departamental de Salud. **7)** Concertar con La Secretaría Departamental de Salud la metodología, instrumentos y guías de seguimiento y evaluación de los Proyectos, presentando periódicamente informe de los resultados obtenidos. **8)** Utilizar indicadores trazadores que permitan valorar el cumplimiento del objeto de los Proyectos y el impacto de los mismos sobre la población objeto, en aquellos casos donde la normatividad lo requiera. **9)** Garantizar la permanencia de un supervisor general del contrato delegado oficialmente. **10)** Promover la operación de las veedurías ciudadanas y de las asociaciones de usuarios o grupos organizados y de los organismos de control institucionales.**11)** Dar los respectivos créditos a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, durante el desarrollo de todas las actividades propias del objeto de los Proyectos, como son: convocatorias, reuniones, talleres, seminarios, concertaciones, elaboración y presentación de informes, Información Educación y Comunicación y publicaciones, etc. **12)** Presentar Tres (03) informes de avance técnico - financiero y uno final de cada Proyecto, presentando en cada avance dos originales escritos y medio magnético al gerente del HOSPITAL y Secretario de Salud. **13)** Contratar la difusión en los medios de comunicación cuando lo requiera de las estrategias que en salud se desarrollan a través de los proyectos contratados. **14)** Solicitar la autorización del representante legal de la Secretaría Departamental de Salud para cualquier referencia, reproducción, o difusión, ya que la **PROPIEDAD INTELECTUAL** de los resultados de la ejecución de los Proyectos son exclusividad de la misma. El uso de base de datos, información y divulgación de resultados parciales o definitivos, deberán ser entregados a la Secretaria de Salud. Cualquier uso de la información deberá ser autorizado por el Secretario Departamental de Salud o su delegado, previa solicitud de autorización. **15)** La compra de equipos en caso que estos fuesen estrictamente necesarios, deberán ser concertados con la Secretaría de Salud y estos serán de propiedad del Departamento del Valle del Cauca -Secretaría Departamental de Salud una vez termine el contrato. **16)** Conformar, acorde con la normatividad vigente el Comité de Veeduría al presente contrato o

rendición de cuentas. 17) Garantizar que los perfiles profesionales e institucionales para la ejecución de las acciones, cumplan con la experiencia e idoneidad, según los requerimientos de la Secretaria Departamental para el desarrollo de los proyectos. **18)** Garantizar los derechos de autor de la Secretaria Departamental de Salud de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. 19) No modificar el anexo Técnico N° 01, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encargara de ejecutar el contrato de acuerdo a los proyectos que se relacionan en el ANEXO N° 01 el cual hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Proporcionar los medios, materiales e instrumentos necesarios entregados en calidad de Tenencia para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE. **3.** Otorgar la disponibilidad presupuestal. **4.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **5.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través de los Supervisores e interventores del contrato, los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado del Anexo N° 01 que hace parte del presente contrato y en el cual se estipulan las obligaciones específicas a desarrollar por parte del contratista. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** el valor del presente contrato se estima en la suma de**CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS($4.785.030.273.00) M/cte.FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan la siguiente forma de pago: A) Un treinta por ciento (30%) es decir la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($1.435.509.081) Mcte,** previa presentación de la documentación donde soporte los planes de trabajo, planes de carga de cada una de las actividades de los proyectos que hacen parte del Anexo N° 01, y de los objetivos específicos de la presente convocatoria, cronograma de ejecución, hojas de vida de los profesionales lo cual deberá ser aprobado por parte del supervisor y el interventor del Hospital Departamental MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Un Veinte por ciento (20%) ósea la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETEMILLONES SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 957.006.055) Mcte** con un segundo informe de avance, donde se soporte el cincuenta por ciento (50%) de las actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. Un Veinte por ciento (20%) ósea la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 957.006.055) Mcte,** con un Tercer informe de avance, donde se acredite un Setenta y Cinco por ciento 70% de actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. Un Veinte por ciento (20%) ósea la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 957.006.055) Mcte,** con un Cuarto informe de avance, donde se acredite un Setenta y Cinco por ciento 90% de actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. Un Diez por ciento (10%) final ósea **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL VEINTISIETE PESOS ($ 478.503.027) Mcte,** se realizará una vez se haya terminado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final del anexo técnico No. 01 e informes financieros, técnicos, administrativos de la Interventoría acreditando el cumplimiento del 100% presentado al Supervisor del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.**CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** El presente contrato tiene duración desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del año 2014.**CLAUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El CONTRATISTA, para prestar el proceso objeto de este contrato, actuará con autonomía técnica, económica y directiva, es decir, actuará en forma totalmente independiente del CONTRATANTE. Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios y conforme a lo estipulado en la ley, no existe relación laboral entre la CONTRATISTA y sus asociados o personas que ésta contrate y tampoco entre estos y el CONTRATANTE (Hospital Departamental Mario Correa Rengifo). Por tanto, no procederá en ningún caso el pago de salarios, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El Representante Legal del CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros del Consejo de Administración se hallan incursos

dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** Los Supervisores designados son los Subdirectores Administrativo y Científico y/o quien haga sus veces, quienes ejercerán las siguientes funciones y responsabilidades administrativas: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Informar a la Entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. e) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato f) Elaborar las actas de iniciación, para la firma del gerente y el contratista, las actas de supervisión y seguimiento así como las de terminación del contrato y autorizar la firma del acta de liquidación del contrato. g) Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago, el cual debe ser respaldado con los informes técnicos y financieros. h) las que estime el gerente del Hospital y las demás que establezca la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA**: Los Interventores ejercerán la interventoría en la parte Técnica, jurídica, financiera y Contable y contendrán las siguientes funciones y responsabilidades: 1.-)Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del contratista2.-) Solicitar al Hospital, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. 3.-) Vigilar, durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, que su ejecución se realice con las características técnicas y de calidad en relación con los servicios que se prestan, tal como lo disponga el anexo técnico N° 01el cual forma parte integral del presente contrato.4-) Verificar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Supervisión y/o Auditoria delegada por la Secretaria de Salud Departamental, al Contrato No.0545 de 20 de Agosto de 2014, en caso de ser necesario podrán realizar el seguimiento, monitoreo y recolección, validación y verificación, que busque el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA:GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	**A) Cumplimiento**	**30% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y seis (06) meses más.**
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	**300 SMMLV Del Contrato**	**Duración del contrato.**
	C) Calidad	**20% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y Un (01) Año más.**
	D) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**10% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y tres (03) años más.**
	E) Póliza que garantice el 100% del Manejo y Buena Inversión del Pago Anticipado Pactado	**100% Vr del Contrato**	**Duración del contrato.**

PARÁGRAFO I: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Hospital, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **PARAGRAFO II:** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA.CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

incumplimiento parcial, el CONTRATANTE podrá imponer, mediante Resolución, al CONTRATISTA, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula de cualquier suma que ésta le deba a través de su presupuesto por este contrato, sin perjuicio de que la haga efectiva conforme a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.**- El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, dará derecho de exigir el pago como sanción del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.**-El valor del presente contrato se imputará al código No. 00-2014-PCDP-767 del 03 de Septiembre de 2014, rubro presupuestal 8000200302 programas de Inversión salud pública, Fuente Sistema General de Participaciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Convocatoria Pública N° 006 de 2014. 2.- Propuesta presentada con los respectivos anexos.3.- Las actas y acuerdos a que lleguen las partes y que modifiquen el desarrollo del presente contrato, las cuales deben constar por escrito y estar firmadas por los representantes de ambas partes.4.- Anexo Técnico N° 01. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN VOLUNTARIA.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA y /o PRORROGA.**- La terminación anticipada y/o prorroga de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE, 3) Por no haberse ejecutado el objeto contractual durante el término acordado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, por parte del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN.**- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del profesional, como contratista, le está prohibido a ésta ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes en razón de este contrato, serán, entregadas personalmente o enviadas a las siguientes direcciones: Para EL CONTRATISTA en la Calle13 N 101-71 en Cali y para EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.: CRA.78 Oeste No. 2ª-00 de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: INDEMNIDAD.**-El contratista se obliga a mantener indemne al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMATERCERA CADUCIDAD:** En cualquier momento El contratante podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad, El contratante pagará al contratista la cantidad que adeude por los servicios efectivamente prestados demostrados técnicamente y financieramente. Los cuales deberán ser demostrados por acta firmada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CLAUSULAS EXORBITANTES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Al presente contrato se le aplican las cláusulas exorbitantes señaladas en la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios. PARAGRAFO. En caso de que el Hospital de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato el contratista renuncia expresamente el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida pero tendrá a derecho a que se reconozcan el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA -**

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada que se levantara y se suscribirá, constaran las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejara constancia, se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere. PARÁGRAFO UNICO: Si el contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo – Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa, y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos (02) meses siguientes al agotamiento de la etapa de liquidación concertada.**VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción correspondiente. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el veinticinco (25) del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE,

IRNE TORRES CASTRO
Gerente

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Reviso: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Aprobó: Irne Torres Castro

EL CONTRATISTA,

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal Fundación

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Entre los suscritos, a saber: El doctor **IRNE TORRES CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.497.274 de Buenaventura, quien fue nombrado mediante Decreto número 0837 del 11 de mayo de 2012 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 2012-0337 del 5 de Junio de 2012, quien actúa en nombre y representación de legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO,** creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y Financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra, **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit 830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, Inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el día 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, dentro del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública de la referencia, el cual tiene como **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN EL DECRETO 3039 DE 2007 Y LA RESOLUCION 425 DE 2008, PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE 2012-2015 Y EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MISMO PERIODO Y ESPECIFICADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CON COBERTURA UNIVERSAL A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES,** hemos acordado suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA al Contrato No. 057 - 2014, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

1.-) Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. suscribió Contrato No. 057 - 2014 con la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** representada legalmente por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA,** por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($4.785.030.273.00) M/cte.**

2.-) Que se fijó como duración de dicho contrato, el período comprendido desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2014.

3.-) Que el Departamento del Valle del Cauca, suscribió contrato modificatorio N° 0545-1 el 09 de octubre de 2014. Conforme al oficio enviado por los supervisores del contrato en el cual solicitaban adicionar el valor del contrato para que el Hospital alcanzará a cumplir con las actividades del objeto contractual relacionadas con el ambiente y la gestión en salud pública por lo que el Hospital adicionará con la presente acta Modificatoria un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESETA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($540.167.250) M/cte** al contrato N° 057 -2014

4.-) Igualmente el Departamento del Valle del Cauca suscribió contrato Modificatorio N° 0545-2 el 30 de octubre de 2014. Conforme al oficio enviado por los supervisores el día 29

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

de septiembre de 2014, en el cual solicitaron a la oficina jurídica de la Secretaria de Salud Departamental del Valle la realización de una nueva adición por lo que el Hospital adicionará con la presente acta Modificatoria un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.692.081.698) Mcte al contrato N° 057-2014.

5.-) Que el Valor total que se pretende Adicionar con la presente acta modificatoria asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.232.248.948) Mcte

5.-) Que la Resolución N° 297 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E" establece en su artículo 31 que durante la ejecución de los contratos se pueden presentar diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adicción y prorroga o modificación del contrato según el caso; para este caso el objeto y las obligaciones del contrato suscrito con la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE pertenecen al Contrato N° 0545 y sus adicionales suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

6.-) Que los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente para que las partes puedan incluir cambios al contrato se requiere que ello ocurra en la etapa de ejecución, vale decir antes del vencimiento del termino inicialmente pactado; a su vez es importante resaltar que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual y el objeto inicialmente pactado.

7.-) Que la forma de pago del valor adicionado al contrato principal se pactó de la siguiente manera: 1) Un Primer Pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado con la presentación del Informe que soporte el mismo porcentaje de cumplimiento y previo Informe de los Supervisores del contrato principal. 2) El Otro cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado, con la presentación del informe que soporte el ochenta por ciento (80%) del porcentaje de cumplimiento y previo informe de los supervisores del contrato principal.3) El saldo restante, esto es el veinte por ciento (20%) se cancelará al finalizar el plazo de ejecución del contrato y certificando el cien por ciento (100%) de cumplimiento de las actividades de la presente adicción.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la presente ACTA MODIFICATORIA se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar** la Cláusula quinta del contrato N° 057 del 25 de septiembre de 2014 en el siguiente sentido: "**CLAUSULA QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor Total del Presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($7.017.279.221) Mcte.**". Conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° Código No. 00-2014-PCDP-767 del 03 de Septiembre de 2014, rubro presupuestal 8000200302 programas de Inversión Salud Pública - Fuente Sistema General de Participaciones, Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 00-2014-PCDP-902 del 18 de Noviembre de 2014, rubro presupuestal 8000200302 Programa de Inversión de Salud Pública - Fuente Sistema General de Participaciones, Certificado de

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

disponibilidad Presupuestal N° 00-2014-PCDP-903 del 18 de Noviembre de 2014, Rubro presupuestal 8000200302 Programa de Inversión de Salud Pública - Fuente Sistema General de Participaciones. Que la *Forma de Pago del Valor Adicionado* al contrato principal se pactó de la siguiente manera: 1) Un Primer Pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado con la presentación del informe que soporte el mismo porcentaje de cumplimiento y previo informe de los supervisores del contrato principal. 2) el Otro cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado con la presentación del informe que soporte el ochenta por ciento (80%) del porcentaje de cumplimiento y previo informe de los supervisores del contrato principal.3) El saldo restante, esto es el veinte por ciento (20%) se cancelará al finalizar el plazo de ejecución del contrato y certificando el cien por ciento (100%) de cumplimiento de las actividades de la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar** la Cláusula Tercera: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En el sentido de adicionar al anexo N° 01 del contrato principal las actividades contenidas en el anexo N° 01 de la presente adición y las cuales hacen parte integral del contrato principal y de la presente acta Modificatoria. **CLÁUSULA TERCERA.- Modificar** la Cláusula Sexta en el siguiente sentido: **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014. **CLÁUSULA CUARTA-. Modificar** la Cláusula Décima en el siguiente sentido: **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.- LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE**, se obliga a realizar las modificaciones respectivas de las garantías estipuladas en la cláusula decima del contrato No. 057 – 2014, de manera que cubra el mayor valor y la prorroga que por medio de la presente acta modificatoria se pacta. **CLÁUSULA QUINTA-.VIGENCIA DE CLAUSULAS ANTERIORES.-** Las demás cláusulas del Contrato Original, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Acta Modificatoria, continúan vigentes con todos los efectos contractuales pactados.

Se firma en Santiago de Cali a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2014.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

IRNE TORRES CASTRO
Gerente

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal Fundación

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Revisó: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Aprobó: Irne Torres Castro

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

Lida
Salud con Calidad!!!

LA OFICINA JURIDICA
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

C E R T I F I C A

Que en la vigencia 2014, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. celebró el contrato No. **057-2014** con la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con **NIT. 830.503.027-9**, Representada Legalmente por la Dra. **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.303.703de Cali Valle** el cual se detalla a continuación:

CONTRATO No.	VALOR	VIGENCIA
0 057-2014	$ $4.785.030.273.oo	25 de septiembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014.
Contrato adicional No. 1 al contrato No. 057-2014	$ 2.232.248.948.00	01 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN EL DECRETO 3039 DE 2007 Y LA RESOLUCION 425 DE 2008, PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE 2012-2015 Y EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MISMO PERIODO Y ESPECIFICADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 –PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, C0N COBERTURA UNIVERSAL A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES. Cuyos objetos específicos están detallados en el anexo técnico N° 01 que hace parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se encargara de ejecutar el contrato de acuerdo a los proyectos que se relacionan en el ANEXO N° 01 el cual hace parte integral del presente contrato

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

SANDRA PATRICIA SINISTERRA ROSERO
Asesora Jurídica Externa

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 358 DE 2009

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT. 800.100.527-0

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 358

Contratante: **MUNICIPIO DE SEVILLA**
Representante Legal: **GERARDO GÓMEZ DÍEZ**
C. C. 6.458.198 Sevilla
Alcalde

Contratista: **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**
Nit: **830.503.027-9**
Representante legal: **SANDRA LÓPEZ BUENO**
C.C. **66.904.800 de Cali (V)**

Teniendo en cuenta que el municipio requiere suplir la necesidad plasmada en el objeto del presente contrato, procede a ello previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo*". **b)** Si bien la ley 80 de 1993 es el estatuto general de contratación, la Constitución Política en su artículo 355 inciso 2º, señala un régimen especial para que los entes administrativos con recursos de su propio presupuesto, puedan celebrar convenios de colaboración, cooperación o cofinanciación, caracterizados por la concurrencia de intereses hacia un objeto común: El de financiar proyectos de interés social, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **c)** El régimen especial contemplado en el Artículo 355 de la Carta Política no es tópico de la ley 80 de 1993, pues la regulación de dicho artículo le fue confiada al Gobierno Nacional y como tal en virtud de esas facultades, expidió los Decretos 777 de mayo 16 de 1992; Decreto 1403 de 1992; y Decreto 2459 de 1993. **d)** En consideración a lo antes expuesto el presente convenio es de régimen especial y como tal puede celebrarse sin necesidad de proceso licitatorio, sujetándose en cuanto a sus requisitos y formalidades a las disposiciones contractuales que fija la ley para los particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes, contempladas en el Decreto 777 de 1992 **e)** La Ley 1122 de 2007, el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008, contemplan las acciones de obligatorio cumplimiento en el eje programático de Salud Pública, haciéndose necesario que el municipio contrate estos servicios, para establecer el sistema de información en vigilancia en salud mental y lesiones violentas del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **f)** Que el Municipio de Sevilla, a través de la Secretaría de Salud Municipal, con el fin de dar cumplimiento al programa de Salud Mental y Lesiones Violentas, que tiene como objeto principal la reducción y prevención de sustancias psicoactivas, tanto en los niños (as) como en los adolescentes, adultos y familias vulnerables en la parte social, cultural, económica, política y moral. **g)** Que existe debidamente radicado en el Banco Municipal de programas y Proyectos de Inversión Pública proyecto denominado "ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA POBLACIÓN INFANTIL ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA DISMINUCIÓN DE LAS LESIONES VIOLENTAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE". **h)** Que se ha efectuado el análisis de conveniencia del contrato, encontrándolo viable. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es realizar actividades enfocadas a la comunidad infantil, orientadas a la promoción de la salud mental y la disminución de las lesiones violentas, del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($9.004.906,oo)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Se hará entrega del 35% en calidad de anticipo que asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y**

1 PAGO DE 3'151.719=

3 PAGOS DE 1'951.062=

UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MCTE ($3.151.718,oo) a la aprobación de la garantía única, el resto en mensualidades vencidas a razón de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.951.062,)** por parte de la Tesorería Municipal, previa certificación de haber recibido a entera satisfacción el objeto y obligaciones del Contratista por parte de quien realice la Interventoría. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de Tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar los servicios señalados en el objeto del presente convenio según lo convenido con el Municipio de Sevilla. **2)** Realizar movilización social por medio de Cinco (5) ferias Municipales de prevención de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas a través de actividades lúdico educativas dirigidas a toda la comunidad, principalmente en las cuatro zonas urbanas y la zona rural San Antonio, estipuladas en la estrategia Semilleros Saludables, presentar cronograma de actividades, informe en medio físico y magnético y registro fotográfico. **3)** El contratista se compromete a prestar los servicios de conformidad con un documento técnico donde se señalan las especificaciones y demás requisitos exigidos, documento que se entiende como parte integral de la propuesta, el cual se anexa. Esta deberá llevar el visto bueno del Alcalde. **4)** El contratista mantendrá frente a la Prestación del Servicio personal calificado, previamente aceptado por el Municipio. **PARÁGRAFO.** El contratista se compromete a contratar a su costo todo el personal calificado que sea necesario de conformidad con su propuesta y poseedores de los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de sus sueldos, prestaciones, aportes patronales, indemnizaciones y demás a que haya lugar. **5)** El contratista tendrá en cuenta las sugerencias y modificaciones que realice el interventor con cualquier asunto relacionado con las actividades contratadas. **6)** El contratista a sus propias expensas deberá suministrar todo el equipo, materiales y demás implementos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contratado. **7)** Presentar los informes requeridos, tanto por la interventoría como por el contratante. **8)** Aplicar los recursos de que trata este convenio en el desarrollo del objeto. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** El CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del CONTRATO. **B)** Se compromete a prestar la colaboración necesaria por parte de la Administración Municipal para la realización del objeto del contrato y brindar la información requerida para ello. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES:** En la ejecución del contrato el contratista se someterá a las especificaciones que el Municipio de Sevilla Valle del Cauca le ha suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO –** Todo trabajo que se ejecute sin sujeción estricta a las especificaciones será rechazado, salvo autorización escrita de modificaciones por parte del municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Sevilla Valle del Cauca, podrá ampliar el plazo para la ejecución de las actividades materia del presente contrato, una vez admitido y estudiado el concepto del interventor por las siguientes causas.- **A)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito – **B)** Por motivo que el municipio considere suficiente para conceder la prórroga.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al contratista, calificada como tales por el Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para perfeccionar las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo y una vez aprobada la prórroga se levantará un acta la cual deberá ser suscrita por el contratista, y por el interventor de las que se consideren las causas que dieron origen a la prorroga, y la nueva fecha de vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el acta que se refiere en el párrafo anterior se hará constar la obligación del contratista de extender, prorrogar la garantía correspondiente de conformidad con la cuantía y término que fije el Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor, o caso fortuito calificados como tales por el Municipio de Sevilla Valle, en la prestación del servicio objeto del presente contrato

el contratista estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilatación en el mismo y tendrá derecho a la suspensión al plazo del contrato mientras subsistan dichas causas, sin indemnización alguna.- **CLÁUSULA NOVENA- INTERVENTORÍA:** Sin perjuicio de la Dirección General y del Control y Vigilancia en la ejecución del objeto contratado por el Municipio, la Interventoría del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud Municipal. Las funciones del interventor son **A)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes.- **B)** Verificar continuamente que el servicio cumpla con las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el Contratista.- **C)** Resolver todas las consultas que formula el Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.- **D)** Entenderse con las autoridades o personas cuando el contratista lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el contrato.- **E)** Rechazar los trabajos que a su juicio no se ajusten a lo contratado o se estén ejecutando errada o defectuosamente, en este evento los costos los asumirá el contratista.- **F)** Elaborar oportunamente las actas de iniciación liquidación y finalización del contrato.- **G)** Convenir con el contratista los cambios modificaciones y demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato.- **H)** Las demás que se le asignen.- **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el Art. 8º de del decreto 777 de mayo 16 de 1992, no existe ni existirá relación laboral alguna entre el municipio y el personal que la fundación Nuevo Horizonte asigne para su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar garantía única con los siguientes amparos: Buen manejo e inversión del anticipo, por el 100% del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses mas. De cumplimiento del contrato, por el 20% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En el caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por las partes, se aplicara las siguientes reglas como sanciones de indemnización.- **A)** – Si quien incumpliere fuere el contratista, el Municipio tendrá derecho a que se le paguen multas diarias del cinco por mil (5 x 1000) por cada día de retraso o de incumplimiento.- **B)** – Si quien incumpliere es el municipio, el contratista tendrá derecho a que se le paguen los intereses que conforme a la ley haya lugar y/o al establecimiento de la ecuación económica del contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Alcalde de Sevilla Valle. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** De conformidad con el artículo 9º del decreto 777 el representante legal de la Fundación Nuevo Horizonte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ni los miembros de la misma, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad para la celebración del presente convenio. **DÉCIMA CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** El Municipio de Sevilla Valle del Cauca podrá declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.- **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal del Municipio de Sevilla

Valle, mediante resolución motivada en la que se expresen las causas que dieron lugar y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre el contrato. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos al contratista se ajustarán a las apropiaciones Presupuéstales así: **RUBRO:** 0030304. **REC:** 01 **DES:** Salud Mental y lesiones violentas, según CDP No. 20090797 **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva la cual deberá hacerse mediante acta independiente del acta de liquidación.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –LIQUIDACIÓN:** Terminado el presente convenio, por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los Cuatro (4) meses siguiente a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -REQUERIMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN:** Los requisitos para la ejecución del presente contrato son: **A)** Constitución de la garantía única por cuenta del contratista y la aprobación de la misma por parte del Municipio- **B)** Constitución de la reserva presupuestal y financiera.- **C)** presentación de la garantía única y pago de derechos de publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA AUTORIZACIÓN:** El contratista autoriza al Municipio de Sevilla Valle del Cauca, para descontar los dineros por concepto de estampillas y otros sin perjuicio de los demás que por ley deba pagar el contratista con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –FONDO LOCAL DEL DEPORTE:** El contratista una vez perfeccionando el presente convenio deberá cancelar lo pertinente al Fondo Local del Deporte, según lo estipulado en el Código de Rentas.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a lo determinado en la presente cláusula será causal para la imposición de multas sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a las obligaciones de pago de los parafiscales, previa verificación de la mora por la entidad administradora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAPACIDAD CONTRACTUAL:** El contratista declara que se encuentra en capacidad para contratar con el Municipio de Sevilla Valle del Cauca, de acuerdo a las estipulaciones del Artículo 6 de la ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** El contratista se compromete a aportar lo atinente a su seguridad social (Salud, Pensiones y ARP), de él así como de las personas que han de laborar bajo su dependencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la sola firma de las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, el día Treinta (30) del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009).

GERARDO GÓMEZ DÍEZ
Contratante

SANDRA LÓPEZ BUENO
Representante Legal
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

JUAN CARLOS OCAMPO SÁNCHEZ
Interventor

MARCO TULIO MARULANDA JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800.100.527-0

EL SECRETARIO DE LA PROTECCION SOCIAL
DE SEVILLA VALLE

CERTIFICA

Que la FUNDACION NUEVO HORIZONTE con NIT830503027-9, suscribió convenio interinstitucional con la Secretaria de la Protección Social, Subsecretaria de Salud del Municipio de Sevilla Valle en el año 2009, cumpliendo con el objeto del convenio y las metas propuestas en el tiempo indicado.

A continuación detallamos los convenios firmados:

CONT	OBJETO	TIEMPO EJECUCION	VALOR
358	realizar actividades enfocadas a la comunidad infantil orientadas a la promoción de la salud mental y la disminución de las lesiones violentas del municipio de Sevilla	30/06/2009 a 30/09/2009	$9.004.906

Para constancia se firma en Sevilla valle a los cinco (05) días del mes de Febrero del 2010.

JUAN CARLOS OCAMPO SANCHEZ
Secretario de Despacho

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 369 DE 2011

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Contrato No.	**369-2011**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**ADRIANA ROJAS GIRALDO**
Identificación:	C.C.No.29.143.348 de Andalucía (V).
Nombre del CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**
NIT.	830.503.027-9
Nombre del Representante Legal:	**ROBERTO ARIAS ÁLZATE**
Identificación:	No. 16.693.256 de Cali
Valor del Contrato:	$445.140.000.oo
Término:	**31 de diciembre de 2011**
Disponibilidad Presupuestal:	No. 47 de octubre 03 de 2.011
Lugar de Ejecución del Contrato:	Valle del Cauca.

Entre los suscritos, a saber: La doctora **ADRIANA ROJAS GIRALDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.143.348 expedida en la ciudad de Andalucía (Valle), nombrada mediante Decreto No. 0445 del 03 de mayo de 2.011 emanado de la gobernación del Valle del Cauca y acta de posesión No. 2.011-0194, quien actúa en nombre y representación de legal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra, **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** Fundación constituida por documento privado del 05 de Octubre de 2004 de Cali , inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 Bajo el No 3997, NIT. No. 830.503.027-9 representada legalmente por el señor **ROBERTO ARIAS ÁLZATE** , hombre, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.693.256 de Cali, con domicilio en la Carrera 68 13E -45 de la Ciudad de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** para cumplir con los lineamientos contemplados en el contrato de prestación de servicios de salud pública No 0785-11 celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y el Hospital Mario Correa Rengifo, fechado del 24 de Junio del 2011 y otros si modificatorios No. 01 y 02 al contrato inicial, teniendo en cuenta que en la E.S.E. HOSPITAL DPTAL MARIO CORREA RENGIFO, no cuenta con personal disponible para Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del Plan de Salud Pública, contentivo de las acciones colectivas de interés en Salud pública, destinadas a la promoción de la salud y calidad de vida y a la prevención de los riesgos biológicos, sociales, ambientales y sanitarios, así como la vigilancia en salud y gestión del conocimiento, para que tenga cabal cumplimiento el Plan Departamental de Salud Pública, articulando además las Direcciones Locales de Salud, las Empresas Sociales del Estado y las Empresa Promotoras de Salud, en el proceso de transformación y mejoramiento de su gestión, que les permita cumplir con los objetivos y competencias de ley en materia de salud pública, mejorando los indicadores de salud en la población vallecaucana. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes y en lo especial, por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO. Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del Plan de Salud Pública, contentivo de las acciones colectivas de interés en Salud pública, destinadas a la promoción de la salud y calidad de vida y a la prevención de los riesgos biológicos, sociales, ambientales y sanitarios, así como la vigilancia en salud y gestión del conocimiento, para que tenga cabal cumplimiento el Plan Departamental de Salud Pública. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Fortalecimiento de la capacidad de rectoría, regulación, gestión y fiscalización en salud pública para garantizar el cumplimiento de las competencias en los diferentes niveles territoriales. 2. Mejoramiento de la capacidad institucional para la planificación y gestión de las acciones individuales y colectivas en salud pública. 3. Concertación intersectorial para la modificación de los determinantes de la salud y reducción de condiciones de vulnerabilidad de los

individuos y poblaciones. 4. Fomento del mejoramiento continúo de las competencias del talento humano en áreas de interés en salud pública. 5. Desarrollo de un plan de asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema de Protección Social. 8. Promoción del control social y la rendición de cuentas. (Ver anexos técnicos). Parágrafo. Para el desarrollo de las siguientes obligaciones, el contratista desarrollara las siguientes actividades: 1. Equipo multidisciplinario conformado por profesional en salud con estudios en administración en salud o auditoria (3), profesional en áreas administrativas, Estadístico, Abogado, Ing. de Sistemas. 2. Equipo multidisciplinario para AT a municipios cat. 4, 5 y 6 conformado por profesional en salud con estudios en administración en salud, profesional en áreas administrativas, Estadístico y auxiliar administrativo. 3. Realizar aplicación instrumentos de evaluación a los programas y proyectos realizados por cada año en el área de gestión en salud a nivel municipal. 4. Analizar y presentar los resultados de la evaluación de cada municipio en las acciones de gestión en salud. 5. Realizar capacitación a las DLS de los municipios categoría E, 1, 2, y 3 sobre las acciones de gestión del Plan Territorial en Salud. Brindar el apoyo logístico necesario para las visitas y el desarrollo del proyecto (transporte, alimentación, estancia, equipos de comunicación, equipos de oficina, papelería). 6. Asistencia técnica a las 42 DLS para la elaboración de los Planes Decenales. 7. Presentar soportes requeridos de las evaluaciones y capacitaciones realizadas durante el desarrollo. 8. Desarrollo y Gestión para la implementación y seguimiento del programa Mis Derechos Primero NNA en Situación de desplazamiento en cuatro municipios. 9. Información sistematizada y logística para la programación social. 9) Presentar informes sobre los resultados obtenidos en la ejecución del Contrato según requerimiento del interventor, otras dependencias de la Gobernación o entes a nivel nacional y organismos de Control. 10) Garantizar la disponibilidad de la logística como: transporte, alimentación, local, materiales, insumos, equipos, requeridos para el desarrollo del proyecto, así como un aparato de televisión, video beam, retroproyector y papelería entre otros, para las acciones de fomento y promoción de la salud. 11) Utilizar indicadores que permitan valorar el cumplimiento del objeto del Contrato con la población objeto. 12) Los documentos como informes y soportes del trabajo realizado se entregarán impresos en original y tres copias, acompañados de CDs y un índice que relacione las denominaciones de los archivos. 13) Proporcionar al Hospital copia de todos los productos obtenidos en el desarrollo del proyecto, objeto del contrato: agendas, materiales didácticos y/o audiovisuales, contratos y compromisos firmados y otros producidos. 14) Dar créditos a la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca en todas las actividades y documentos relacionados con este proyecto (debe utilizar el logo suministrado por la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca. 15) Atender las sugerencias que le haga el Gerente en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. El personal que trabaje para el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integrada, siendo esta de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 16) Participar en las reuniones de trabajo programadas por la Gerencia del Hospital en aras de concertar los criterios necesarios para garantizar el avance y la efectividad del contrato. Parágrafo. Hace parte integral del presente contrato la propuesta entregada por el Contratista y los anexos técnicos. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios, materiales e instrumentos necesarios entregados en calidad de Tenencia para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE. 3. Otorgar la disponibilidad presupuestal. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($445.140.000.oo). El pago se realizara así: Pagadero de la siguiente forma: a) un primer pago a la legalización del contrato equivalente al 50% del valor total del mismo. b) Un segundo giro equivalente al 30% del valor del contrato, previo informe de interventoría, sobre el avance, metas y cumplimiento del mismo y c) un pago equivalente al 20% del valor del contrato a la finalización del mismo y previo informe satisfactorio de interventoría. QUINTA: DURACIÓN.- El presente contrato tiene duración hasta el 31 de diciembre del año 2011.SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El CONTRATISTA, para prestar el proceso objeto de este contrato, actuará con autonomía técnica, económica y directiva, es decir, actuará en forma totalmente independiente del

CONTRATANTE. Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios y conforme a lo estipulado en la ley, no existe relación laboral entre la CONTRATISTA y sus asociados o personas que ésta contrate y tampoco entre estos y el CONTRATANTE (Hospital Departamental Mario Correa Rengifo). Por tanto, no procederá en ningún caso el pago de salarios, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza. SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- El Representante Legal de EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros del Consejo de Administración se hallan incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector Científico y/o quien designe el Representante legal del Hospital, sin embargo, estará sujeta a la tutela de la secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca. 1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados tanto en la propuesta del CONTRATISTA como en el presente contrato. 2) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. DECIMA GARANTÍAS: 1) Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual por daños a terceros equivalente a diez Por Ciento (10%) del valor del contrato con extensible por el término de su vigencia y dos años más. 2. Póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual y calidad de servicio equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 3 Póliza que ampare la responsabilidad civil en sus labores profesionales y de su personal a cargo si existiere alguno que deba cumplir con este requisito deberá informarlo y aportar la respectiva póliza 4. Póliza que garantice el 100% del manejo y buena inversión del anticipo pactado. DÉCIMA: COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato de prestación de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial, el CONTRATANTE podrá imponer, mediante Resolución, al CONTRATISTA, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula de cualquier suma que ésta le deba a través de su presupuesto por este contrato, sin perjuicio de que la haga efectiva conforme a la ley. DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago como sanción del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato. DÉCIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al código No. 8000200300 de la vigencia fiscal del 2011, según Disponibilidad Presupuestal No. 47 de octubre 03 de 2.011. DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada que incluye cronograma de trabajo por parte del CONTRATISTA 2.- Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica. 3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4.- Fotocopia del Nit. 5.- Copia del certificado de existencia y presentación legal. 6.- Registro presupuestal. 7.- Análisis de conveniencia.- análisis económico. 8.- Las actas y acuerdos a que lleguen las partes y que modifiquen el desarrollo del presente contrato, las cuales deben constar por escrito y estar firmadas por los representantes de ambas partes. DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN VOLUNTARIA.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El siguiente contrato se perfecciona con la firma de las partes. DECIMA OCTAVA: CESIÓN.- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del profesional, como contratista, le está prohibido a ésta ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Para todos los

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes en razón de este contrato, serán, entregadas personalmente o enviadas a las siguientes direcciones: Para EL CONTRATISTA en la Carrera 68 13E -45 en Cali y para EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.: Calle 2ª oeste CRA. 78 No. 2ª-00 de Cali. VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Laboral. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el uno (01) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE,

ADRIANA ROJAS GIRALDO
Gerente

EL CONTRATISTA,

ROBERTO ARIAS ÁLZATE
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 353 DE 2016

ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 **DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.**

Entre los suscritos **MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.621.441 de Barranquilla, en su calidad de Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, nombrado mediante Decreto No. 858 del 23 de mayo del 2016, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 23 de mayo del 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 03931 del 29 de septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.303.703 de Cali, quien en su condición de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, con NIT. 830.503.027-9, constituida por documento privado del 5 de octubre de 2004 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de octubre del 2004, bajo el No. 3997 del libro I, entidad sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de existencia y representación legal de fecha 18 de enero de 2016, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, y que afirma no encontrarse incursa ni ella, ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, y estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Sistema de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

2. Que La Ley 1562 en su Artículo 12. Objeto del Fondo de Riesgos Laborales, modifica el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: El Fondo de Riesgos Laborales tiene por objeto:

a) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011;
b) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población vulnerable del territorio nacional.
c) También podrán financiarse estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, así como para crear e, implementar un sistema único de información del Sistema y un Sistema de Garantía de Calidad de la Gestión del Sistema de Riesgos Laborales;
d) Otorgar un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales como incentivo al ahorro de la población de la que trata el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 y/o la población que este en un programa de formalización y de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo a efectos de promover e impulsar políticas en el proceso de formalización laboral.
e) Crear un sistema de información de los riesgos laborales con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales.
f) Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de l los programas de atención primaria en salud ocupacional;

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

g) Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control sobre los actores del: Sistema de Riesgos laborales; dentro del ámbito de su competencia.
h) Pago del encargo fiduciario y su auditoría y demás recursos que se deriven de la administración del fondo.

3. Que Debido a la expedición de la Ley de Riesgos Laborales y su reglamentación que modifica aspectos relacionados con la administración de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, se hace necesario cumplir con los objetivos del Sistema, y los objetos previstos anteriormente.

4. Que el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, durante el primer trimestre del año 2015, aprobó para la vigencia 2016 recursos hasta por la suma de **$18.529.835.081**, los cuales deben ser invertidos y distribuidos en cada uno de los objetos establecidos en el artículo 12 de la ley 1562, en el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Sistema de Riesgos Laborales.

5. Que el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021, emitido por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No.6045 de 2014, se estructura sobre cuatro (4) líneas así: 1.- Fomento de la transversalidad de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas 2.- Fortalecimiento institucional de la seguridad y salud en el trabajo 3.- Fortalecimiento de la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los Riesgos Laborales y 4.- Optimización de reconocimiento de prestaciones al trabajador en el Sistema General de Riesgos Laborales.

6. Que igualmente, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021, estipula como objetivos generales, entre otros los siguientes: 1.1 Promover la formalización de los trabajadores **informales** como estrategia para ayudar a la reducción de la pobreza

Así mismo define como objetivos específicos:

1.1.1. "Formular planes y programas que acerquen a los trabajadores **informales** al Sistema General de Riesgos Laborales y sobre inclusión laboral", determinando actividades como la establecida en el siguiente numeral.
1.1.1.2. Fomento de mecanismos para acercar la población informal al Sistema General de Riesgos.
1.1.2. "Fomentar la afiliación de trabajadores independientes e **informales** al Sistema General de Riesgos Laborales", determinando actividades como la establecida en el siguiente numeral.
1.1.2.2. Realización de acciones de formación eficaces para mostrar los beneficios de la afiliación al Sistema, la importancia de la prevención, la promoción de la seguridad y la salud, mediante campañas informativas en medios masivos de comunicación y en lugares de trabajo de **población informal**.
3.1.1. "Definir e implementar las actividades de promoción de la seguridad y la salud y prevención de riesgos en poblaciones laborales formales, **informales** e independientes", contemplando actividades como las establecidas en los siguientes numerales.
3.1.1.3. Desarrollo de programa de capacitación en normas básicas de seguridad y salud aplicables a su ocupación, para trabajadores independientes e **informales** por sector económico.
3.1.1.7. Aproximación a la identificación de accidentes o enfermedades asociadas con el oficio **informal** para establecer acciones de promoción y prevención.

7. Que una de las condiciones necesarias para disminuir los niveles de pobreza y de desigualdad es garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección Social que comprende, en términos globales, tres grandes componentes: (I) La seguridad social integral, salud, riesgos laborales y protección al cesante; (II) La promoción social; y (III) Las políticas y programas de formación de capital humano. Estos componentes se complementan con mecanismos coyunturales para atender a grupos vulnerables en situaciones de crisis, así como con instrumentos que posibiliten el acceso de la población a activos físicos y financieros.

8. Que uno de los grandes componentes del sistema de protección social, es la promoción social focalizada en la población más pobre y vulnerable. Por medio de ésta, se busca promover la inserción de los más pobres y vulnerables a los servicios sociales, dar una atención integral a este segmento de la población y brindar acompañamiento y herramientas que permitan a esas familias más pobres generar ingresos de manera sostenible y salir definitivamente de su situación de pobreza.

9. Que la protección de las poblaciones trabajadores vulnerables dentro del marco de la Protección Social busca la prevención, mitigación y superación de los riesgos que afectan a las poblaciones de trabajadores más desprotegidos.

10. Así mismo el artículo 48 de la Constitución Política, establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

11. Que en el marco internacional, se han desarrollado una serie de instrumentos, como son: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de Belém do Pará, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración y Programa de Acción de Viena.

12. Que la Ley 9 de 1979, en su artículo 80, determinó como objetivo de la Salud Ocupacional: "prevenir el daño a la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo" y en su artículo 81, definió que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en la que participan el gobierno y los particulares".

13. Que la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagra medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural; entendiendo como mujer rural, aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, desempeña una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, así no sea reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no sea remunerada.

14. Que la protección de las poblaciones trabajadoras vulnerables dentro del marco de la Protección Social busca la prevención, mitigación y superación de los riesgos que afectan a las poblaciones trabajadoras más desprotegidas.

15. Que para el efecto, se diferencian cuatro desafíos fundamentales: entre ellos el de consolidar un sistema de protección social (SPS) que contribuya eficazmente a fortalecer y proteger el capital humano y los ingresos

de los hogares y a reducir su vulnerabilidad; y alcanzar la inclusión social de los diferentes grupos étnicos, así como la igualdad de género.

16. Que la política pública para mujeres - "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo" es adelantada por el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la cual coordina un proceso de concertación con Ministerios y demás entidades públicas, para articular la dimensión de género en sus programas, proyectos y presupuestos, dentro del marco de las estrategias y programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

17. Que esta política de equidad social, incorpora el enfoque de género en el desarrollo del país, en cuanto se fundamenta en la construcción de relaciones de equidad entre mujeres y hombres, en el impulso a la igualdad de oportunidades, en el reconocimiento de la igualdad de derechos y en el respeto de las particularidades de los grupos etéreos, de los grupos étnicos, de la diversidad cultural y regional del país.

18. Que la equidad entre mujeres y hombres se plantea, así como una dimensión ineludible del desarrollo humano y como un objetivo estratégico para un desarrollo sustentable, centrado en las personas. Los principios que rigen la política son: equidad, igualdad, participación, respeto a los derechos de las mujeres, respeto al derecho internacional humanitario, autonomía, respeto a la diversidad y descentralización.

19. Que el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres, firmado el 14 de octubre de 2003, por las instituciones más representativas del Estado, universidades públicas y algunos gremios, también se plantea como un marco importante que además de ser aprovechado debe ser fortalecido. Constituye el compromiso del Gobierno Nacional y de las ramas legislativa y judicial, de realizar y concretar el objetivo de potenciar el papel de las mujeres mediante su participación en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad. Este acuerdo fue firmado por el Ministro de la Protección Social y el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

20. Que el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres suscrito por las máximas autoridades de todas las ramas del poder público (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), órganos de control, sector privado y academia, el 14 de octubre de 2003 en presencia del Señor Presidente de la República, constituye el compromiso del Gobierno Nacional, y de los poderes Legislativo y Judicial, necesario para avanzar en un proceso de transformación cultural e institucional que propicie las condiciones requeridas para un desarrollo en equidad, sin discriminación y con oportunidades. Como mecanismo para el seguimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo, se conforma una Mesa Interinstitucional de Enlaces de Género. Serán responsabilidades de esta instancia la planeación, el seguimiento y la evaluación de los compromisos establecidos en el mismo; la conformación de Mesas de Trabajo que permitan integrar la propuesta para un Presupuesto de la Nación sensible al género; y hacer seguimiento a la adecuación de la legislación nacional a los convenios y compromisos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de las mujeres.

Las estrategias definidas en el Acuerdo son:

- Estructurar una política nacional para la equidad de la mujer.

• Transversalizar la política introduciendo la dimensión de género como eje conductor en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.

• La construcción de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación a fin de introducir líneas de trabajo desde una perspectiva de género en las diferentes ramas y órganos del Poder Público, respetando las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

• La participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación de las políticas públicas que se adopten a favor de las mujeres.

• La atención a grupos en condiciones de vulnerabilidad.

• La promoción de los valores en la familia, en un marco de respeto a la diversidad de la nación colombiana.

21. Que algunas de las entidades que se adelantan estos acuerdos son: Departamento de Planeación Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Vicepresidencia de la República, Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, Red de Solidaridad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, , Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –Dansocial–, Escuela Superior de Administración Pública –ESAP–, Programa Presidencial Colombia Joven, Consejería Presidencial de Programas Especiales, Banco Agrario, Universidades Públicas, Organización Internacional de Trabajo y Agencias de Cooperación Internacional.

22. Que con base en la información reportada por el Observatorio de Desarrollo Rural, respecto a la situación de la mujer trabajadora rural, podemos afirmar que en América Latina existen aproximadamente 60 millones de mujeres, las cuales corresponden a un 48% de la población total de la región. De éstas, 13 millones se reportan como población económicamente activa (PEA), es decir, el 22.5% de las mismas, en contraste con un 57% de PEA rural masculina. Las mujeres latinoamericanas producen en la actualidad cerca del 45% de la comida en los hogares, a pesar de su acceso desigual a la tierra, al crédito y a los medios modernos de producción.

23. Que para el efecto, se diferencian cuatro desafíos fundamentales: entre ellos el de consolidar un sistema de protección social (SPS) que contribuya eficazmente a fortalecer y proteger el capital humano y los ingresos de los hogares y a reducir su vulnerabilidad; y alcanzar la inclusión social de los diferentes grupos étnicos, así como la igualdad de género.

24. Que durante los años 2004 a 2011, el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, a través de convenios interadministrativos con diferentes departamentos del país y universidades públicas ejecutó acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos ocupacionales, dirigidas a reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de poblaciones laborales vulnerables consideradas prioritarias, teniendo en cuenta su alta vulnerabilidad, magnitud, y los riesgos propios de sus actividades económicas.

25. Que estas acciones fueron dirigidas a trabajadores informales de las actividades económicas de comercio, agricultura (cultivadores de papa y hortalizas, palma africana), minería, pesca, silvicultura, curtiembres y mototaxismo con una cobertura de 26 departamentos del país.

26. Que asimismo durante los años 2005 a 2010 se desarrollaron acciones de promoción y prevención dirigidas a algunos grupos poblacionales específicos como jóvenes trabajadores mujeres en situación de desplazamiento que se encuentran laborando en el sector informal de la economía, y mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en los 32 departamentos del país.

En total se cubrieron 49.268 trabajadores de las siguientes actividades económicas:

Comercio	18.104
Agricultura:	12.135
Pesca:	2.700
Silvicultura:	400
Cuero:	300
Mototaxismo:	3.000
Mujer rural:	4.000
Mujer en Situación desplazamiento	2.023
Joven trabajador:	1.039
Minería:	5.567
TOTAL:	**49.268**

27. Que asimismo en el año 2013, el Ministerio del Trabajo, suscribió contrato interadministrativo 338 con el Área Metropolitana del Centro Occidente AMCO, cuyo objeto era el de "adelantar acciones tendientes a fortalecer el autocuidado de la población laboral vulnerable, trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en el municipio de Pereira".

28. Que durante los años 2013 y 2014 se celebraron los convenios de asociación No. 202 de 2013 y 160 de 2014, con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO y la FEDERACION para la realización de campañas de educación y prevención de los trabajadores informales dedicados a la producción agrícola de café (siembra, cultivo y/o recolección)" y en los departamentos cafeteros de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar- Guajira, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle se obtuvo. Se cubrieron 6.173 caficultores de 15 departamentos de Colombia.

30. Que asimismo, durante los años 2014 y 2015 se celebraron convenios de asociación con la Cámara Regional de la Construcción de Bogotá & Cundinamarca CAMACOL B&C, dirigidos al desarrollo de acciones de promoción y prevención en el sector informal de la construcción. En el año 2014 se realizó un convenio con el fin de sensibilizar a los trabajadores del Sector de la construcción de zona los Cedros de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, acerca de la importancia del autocuidado y de tener comportamientos seguros para prevenir la accidentalidad en las obras, propendiendo por el bienestar de todos los trabajadores.

31. Que en el año 2015 se dio continuación a esta estrategia, a través de un nuevo convenio cuyo propósito fue aunar esfuerzos para la ejecución de una estrategia de sensibilización a los trabajadores del Sector de la construcción de la zona Multicentro-Unicentro localidad de Usaquén y Soacha, acerca de la importancia del autocuidado y de tener comportamientos seguros para prevenir la accidentalidad en las obras.

32. Que durante los años 2015 y 2016 se realizaron acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales dirigidas a 750 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Cauca, las cuales tuvieron en cuenta tanto el trabajo productivo como reproductivo y el enfoque de género.

33. Que los trabajadores del sector informal de la economía, que han sido priorizados por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención son los más pobres, con necesidades básicas insatisfechas, no afiliados a la seguridad social, en condiciones inadecuadas de trabajo, precariedad en lo tecnológico y en su organización laboral.

34. Que según información reportada por el DANE en la Gran Encuesta Integrada de Hogares, para el trimestre enero a marzo de 2016, la población total ocupada, formal e informal en las diferentes ciudades y áreas metropolitanas corresponde a 21.447.000 personas.

35. Que con respecto a la población ocupada por ciudades, en las trece áreas metropolitanas, de 1.217.000 ocupados en la ciudad de Cali, 597.000 son informales. La Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, para el trimestre enero de 2016, muestra que la población informal de ocupados en las trece ciudades y áreas metropolitanas fue de 47,3%, correspondiente a 4.981.000 personas, de las cuales 2.553.000 son hombres y 2.428.000 son mujeres.

36. Que asimismo, y según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, para el trimestre de enero a marzo de 2016, muestra que la población informal de ocupados en las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas fue de 47,3%, correspondiente a 5.646.000 personas, de las cuales 2.921.000 son hombres y 2.724.000 son mujeres.

37. Que según rama de actividad económica para el trimestre de enero a marzo de 2016, la población informal de ocupados se encontró principalmente en comercio, servicios, transporte e industria manufacturera de 4.981.000 trabajadores informales en las trece ciudades y áreas metropolitanas, 562.000 se encuentran laborando en la industria manufacturera. De 5.646.000 trabajadores informales en las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas 619.000 se encuentran laborando en la industria manufacturera.

38. Que en Colombia, de acuerdo con la información suministrada por la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2014, el 66 % de las mujeres en edad fértil trabajó en los últimos 12 meses, el 53% continúa trabajando y el 14% ya no lo hace, niveles similares a los encontrados en el 2005.

39. Que las proporciones de mujeres que trabajan actualmente aumentan con la edad, desde 19% entre las adolescentes de 15-19 años hasta 64 % entre las de 45 a 49 años. Por el contrario, quienes trabajaron en los últimos 12 meses sin empleo actual y aquéllas que no trabajaron, disminuyen con la edad. Las que trabajan actualmente son, principalmente, mujeres separadas (74 %), seguidas por las mujeres en unión libre (53 %) y las solteras (42 %). Mientras el 59 % de las mujeres con 1 a 2 hijos, el 58 % de las que tienen 3 o 4 hijos y el

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

53 % de las que tienen 5 y más hijos trabajan, 40 % de las que no tienen hijos vivos trabajan. El 56 % de las mujeres urbanas y el 40 % de las rurales trabajan actualmente. El mayor nivel de trabajo actual se observa en Bogotá (63 %) y el menor en la región Caribe (46 %). Los niveles de empleo aumentan con la educación de las mujeres y con el índice de riqueza del hogar. En cuanto a educación, el 44 % de las mujeres sin educación trabaja actualmente comparado con el 69 % entre aquéllas con educación superior. Con relación al índice de riqueza, apenas trabaja el 36 % de las mujeres en el quintil inferior mientras que en el quintil superior el 63 % trabaja.

40. Que las mayores diferencias en el tipo de ocupación, como era de esperar, se observan por nivel de educación e índice de riqueza. La mayoría de las mujeres del grupo profesional o técnico son mujeres con educación superior. El 37% de estas mujeres trabajan en este grupo.

41. Que al 90% de las mujeres que trabajan les pagan solamente con dinero, al 6% en dinero y especie y al 3 % no le pagan. Al 91 % de las trabajadoras no agrícolas les pagan con dinero, comparado con el 64 % de las que trabajan en la agricultura. Al 23 % de estas últimas no les pagan (ayudantes familiares) y al 6 % les pagan sólo en especie.

42. Que los empleos no agrícolas de la zona rural ganan más en dinero que los agrícolas (86 y 61 %, respectivamente), aunque también hay un 4 % de mujeres a quienes no les pagan.

43. Que el grupo ocupacional con mayor número de mujeres en todos los grupos de edad o residencia, es el de ventas y servicios (66,2%). Le sigue el de profesional/técnico/gerente con un 11,8% %, el de oficinistas (con un 10,9%. Las trabajadoras manuales calificadas son 5,4% y las no calificadas el 1% y las trabajadoras agrícolas representan el 4,6%.

44. Que las mujeres que trabajan en la agricultura son ante todo menores de 20 y de 30 a 34 años de edad, casadas o en unión libre, con un mayor número de hijos.

45. Que las mujeres trabajadoras rurales, han sido consideradas como una población laboral de alta vulnerabilidad, ya que además de ser sometidas a condiciones de discriminación, explotación y falta de reconocimiento, se encuentran expuestas a una serie de riesgos ocupacionales, teniendo en cuenta sus particularidades biológicas y sociales relacionadas con sus condiciones reproductivas, y la doble o triple jornada de trabajo, ya que además de las labores agrícolas deben realizar labores domésticas y de crianza de los hijos.

46. Que según información estadística reportada por el Ministerio del Trabajo sobre accidentalidad y enfermedad laboral discriminada por sectores económicos, correspondiente al año 2015, se observa que la actividad económica de industria manufacturera ocupa el tercer lugar en accidentalidad laboral y el primer lugar en enfermedad laboral.

Sector Económico	Accidentes de Trabajo Calificados	Enfermedades Laborales Calificadas	Muertes Accidentes de Trabajo Calificados	Muertes Enfermedades Laborales Calificados
A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	63.791	984	37	-
B. Pesca	382	-	1	-
C. Explotación de minas y canteras	19.006	418	69	1
D. Industrias manufactureras	115.220	2.643	44	2
E. Suministro de electricidad, gas y agua	4.295	36	8	-
F. Construcción	117.341	370	120	-
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparació	68.423	649	43	-
H. Hoteles y restaurantes	21.606	329	2	-
I. Transporte, almacenamiento y comunicaciones	42.635	436	76	-
J. Intermediación financiera	7.785	181	5	-
K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de al	167.575	1.510	109	-
L. Administración pública y defensa; planes de segu	14.901	864	22	-
M. Enseñanza	15.220	201	3	-
N. Servicios sociales y de salud	39.791	653	4	-
O. Otras actividades de servicios comunitarios, soci	24.038	278	19	-
P. Hogares privados con servicio doméstico	1.767	31	1	-
Q. Organizaciones y órganos extraterritoriales	58	-	-	-
Total general	**723.834**	**9.583**	**563**	**3**

47. Que de acuerdo con la información expuesta anteriormente y con el fin de tomar acciones frente a las estadísticas presentadas, se considera necesario la ejecución de actividades, intervenciones y procedimientos orientados hacia la promoción de la salud integral y la prevención de la enfermedad tanto física como psicológica y social en los sectores de alto impacto y proyectar un esfuerzo real por abordar la problemática de este grupo poblacional.

48. Que teniendo en cuenta que las actividades de más alta accidentalidad son el sector inmobiliario, construcción y manufactura durante los años 2014 y 2015 se han realizado acciones dirigidas al sector construcción.

49. Por otra parte, y según estadísticas del Ministerio del Trabajo en el año 2015, en el departamento del Valle del Cauca, se presentaron 82.441 accidentes de trabajo, ocupando el tercer lugar a nivel nacional y en cuanto a enfermedad laboral en el mismo periodo se presentaron 1.347 enfermedades laborales ocupando el tercer lugar a nivel nacional.

50. Que si analizamos esta información por departamentos, observamos que en el sector manufactura el departamento del Valle del Cauca ocupa el segundo lugar en enfermedad laboral y el tercero en accidentalidad.

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

AFILIADOS Y EVENTOS ATEL POR DEPARTAMENTO SECTOR ECONÓMICO MANUFACTURA

AÑO 2015

Departamento	Año 2015							
	Empresas Afiliadas	Afiliados Dependientes	Afiliados Independientes	Total Afiliados	Accidentes de Trabajo Calificados	Enfermedades Laborales Calificadas	Muertes Accidentes de Trabajo	Muertes Enfermedades Laborales
Amazonas	468	3.745	371	4.116	98	-	-	-
Antioquia	127.146	1.509.201	67.517	1.576.719	150.142	681	128	2
Arauca	1.621	18.868	1.576	20.444	993	25	3	-
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1.305	12.636	990	13.626	1.240	6	-	-
Atlántico	24.400	503.778	14.554	518.332	36.834	426	24	-
Bogotá, D.C.	226.922	3.398.840	223.530	3.622.369	218.101	3.778	118	-
Bolívar	15.952	225.708	10.041	235.749	16.014	490	9	-
Boyacá	12.669	119.868	6.415	126.283	9.581	139	36	-
Caldas	12.913	137.424	8.248	145.672	12.527	106	12	-
Caquetá	2.500	22.548	1.961	24.509	1.532	16	3	-
Casanare	4.085	61.835	5.789	67.624	3.969	18	1	-
Cauca	5.690	85.804	7.213	93.018	6.820	93	5	-
Cesar	5.760	87.855	4.257	92.112	8.292	132	6	-
Chocó	1.339	14.981	781	15.762	628	1	-	-
Córdoba	6.992	91.866	6.297	98.164	5.868	52	5	-

Departamento	Año 2015							
	Empresas Afiliadas	Afiliados Dependientes	Afiliados Independientes	Total Afiliados	Accidentes de Trabajo Calificados	Enfermedades Laborales Calificadas	Muertes Accidentes de Trabajo	Muertes Enfermedades Laborales
Cundinamarca	23.014	338.771	14.999	353.770	38.632	677	29	-
Guainía	78	1.293	442	1.736	65	-	-	-
Guaviare	312	3.276	837	4.113	206	4	-	-
Huila	9.155	107.723	8.595	116.317	7.056	129	12	-
La Guajira	2.118	33.807	2.145	35.952	1.141	24	6	-
Magdalena	6.647	96.097	5.881	101.978	11.462	204	7	-
Meta	10.605	160.515	5.836	166.351	17.200	124	10	-
Nariño	6.381	87.464	10.266	97.730	6.881	38	7	-
Norte de Santander	10.539	131.179	8.065	139.244	11.327	230	18	-
Putumayo	1.471	14.615	2.290	16.905	698	1	3	-
Quindío	7.705	84.680	7.730	92.411	8.423	67	11	-
Risaralda	14.596	181.784	8.676	190.461	17.820	175	11	-
Santander	30.392	406.570	22.113	428.683	34.341	457	28	-
Sucre	3.517	44.310	2.086	46.396	1.957	24	4	1
Tolima	10.816	131.672	9.931	141.603	11.468	119	11	-
Valle del Cauca	56.601	1.026.806	38.785	1.065.592	82.441	1.347	53	-
Vaupés	43	652	169	822	18	-	3	-
Vichada	138	1.856	367	2.223	59	-	-	-
Total general	643.892	9.148.029	508.753	9.656.782	723.834	9.583	563	3

51. Que en el año 2016, la Dirección de Riesgos Laborales ha considerado prioritario realizar una intervención específica en el sector manufactura, con el fin de reducir accidentes y enfermedades laborales, teniendo en cuenta que la industria manufacturera ocupa el tercer lugar en accidentalidad laboral y el primer lugar en enfermedad laboral.

52. Que para lograr una intervención real en esta población, se pretende focalizar acciones de prevención y control de riesgos ocupacionales con la finalidad de disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y contribuir a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida en los trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

53. Que el Ministerio del Trabajo, con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, podrá adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población vulnerable del territorio nacional

54. Que de otra parte, en conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, en ese sentido dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

55. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determina con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

56. Que de igual forma, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, dispone "Artículo 1°. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

57. Que en este sentido, la Fundación Nuevo Horizonte viene realizando la gestión y ejecución de planes y proyectos sociales y económicos, que buscan contribuir a un modelo de mejoramiento continuo y sostenible de las diversas poblaciones y comunidades vulnerables, dentro de un contexto regional, nacional e internacional en alianza estratégica con los sectores públicos y privados.

58. Que la Fundación Nuevo Horizonte, entidad sin ánimo de lucro, cuenta con una amplia experiencia en ejecución de programas y proyectos enfocados al sector salud, educativo, medio ambiente, fomento,

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

fortalecimiento y emprendimiento empresarial, los cuales permitan contribuir al fortalecimiento de las competencias ciudadanas que promuevan el desarrollo sostenible y sustentable de las regiones y sus comunidades. Así mismo, la organización desde hace más de once (11) años, viene desarrollando proyectos que favorecen los derechos de los sectores más vulnerables de la población Colombiana, con enfoque diferencial y metodología participativa, Así mismo esta entidad cuenta con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional. La Fundación ha apoyado permanentemente a comunidades vulnerables organizadas y participativas para su desarrollo integral como ser humano bajo un estándar alto de calidad y de proyección nacional, mediante el diseño y ejecución de planes, programas de inclusión y actividades de carácter social, económico, ambiental y en permanente concertación con el sector público y privado.

59. Que en ese sentido ha venido realizando iniciativas para dar respuesta a la multiplicidad de necesidades de las comunidades campesinas, pobladores urbanos, a través de la formación y asistencia en diferentes campos como son el social, económico y ambiental a las comunidades locales, lo cual le permite tener un conocimiento directo del contexto regional y los desafíos a las cuales se enfrentan en las diferentes zonas del país.

60. Que las funciones que desarrolla el Ministerio del Trabajo y los objetivos sociales de la Fundación Nuevo Horizonte, buscan contribuir a la construcción de una práctica de respeto a los derechos colectivos de las comunidades, a la resolución pacífica de conflictos, al logro de la convivencia equitativa y democrática y al desarrollo propio, a través de procesos colectivos de reflexión de los desafíos en acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable en el territorio Nacional, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura. Todo lo cual se encuentra en concordancia con el objeto del Fondo de Riesgos Laborales.

61. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Trabajo ha identificado la necesidad de contratar una persona jurídica que cuente con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional y que pueda coadyuvar con el cumplimiento de las necesidades identificadas en materia de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales en el sector manufacturero y en mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas, y en consecuencia ha encontrado que la Fundación Nuevo Horizonte, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con una amplia experiencia en ejecución de programas y proyectos enfocados al sector salud, formación, y capacitación, también es referente en la formación y ejecución de actividades relacionadas con la salud ocupacional y riesgos laborales, para contribuir a que la sensibilización y la responsabilidad se potencie y traslade a la práctica.

62. Que de acuerdo con lo anterior, y para el cumplimiento de todas estas actividades del Sistema General de Riesgos Laborales y los objetivos del Fondo de Riesgos Laborales, así como el desarrollo del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013- 2021 y demás normatividad existente relacionada con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales, el Ministerio del Trabajo considera prioritario focalizar dichas acciones en la población laboral vulnerable y específicamente en los trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, y en mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

63. Que de conformidad con lo anterior, mediante memorando No. 165181 del 16 de septiembre de 2016, la Directora de Riesgos Laborales, solicitó celebrar una contratación directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto aunar esfuerzos para ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.

64. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del presente convenio, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.

65. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

66. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el 8 de agosto del 2016, **LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, ni su representante legal figuran reportados en dichos sistemas.

67. Que en sesión del Comité Asesor de Contratación del Ministerio, realizada el 21 de septiembre del 2016, la presente solicitud de contratación, fue aprobada por el mismo, dando viabilidad al trámite contractual.

68. Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable y específicamente en los trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca y así mismo realizar acciones de promoción y prevención en mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO. El contratista garantizará la logística necesaria para el desarrollo de estas actividades, la cual contempla las siguientes actividades:

1. Contar con salones o auditorios con la capacidad requerida para el desarrollo de los eventos y los equipos audiovisuales requeridos para las capacitaciones, visitas, reuniones y/o talleres.
2. Suministrar la papelería requerida.

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

3. Realizar todas las demás actividades logísticas propias de un evento de esta naturaleza, garantizando la seguridad, bienestar y permanencia de los trabajadores informales en el lugar donde se realizarán los eventos.
4. Realizar las inscripciones en cada uno de los eventos y entregar las listas de asistencia firmadas y una base de datos de los participantes por escrito y en medio magnético, con la siguiente información: nombre, departamento, municipio, dirección, ocupación u oficio.
5. Realizar una evaluación de cada uno de los eventos realizados.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio es de tres (3) meses y quince (15) días, término contado a partir del acta de inicio , previo registró presupuestal y la aprobación de la garantía única. Sin que supere el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio se estima en hasta

MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.059.527.056), M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

El Ministerio del Trabajo aportará la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA YUN MILLONES TRESCIEN TOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($891.327.056), financiados con recursos del Fondo de Riesgo Laborales vigencia 2016 así:

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Actividades Valle				
Identificación de trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura.	semana	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Capacitación a encuestadores	horas	24	$ 259.000	$ 6.216.000
Impresión de encuestas	Encuestas	1000	$ 5.920	$ 5.920.000
Inscripción y convocatoria de participantes y levantamiento de base datos	Unidad	1000	$ 16.000	$ 16.000.000
Aplicación de encuestas en el Valle	Encuestas	1000	$ 55.500	$ 55.500.000
Tabulación y análisis de la información de las encuestas.	Encuestas	1000	$ 2.590	$ 2.590.000
Desarrollar 40 talleres de capacitación de un día de duración con la participación de 25 trabajadores cada uno)	Taller	40	$ 6.340.000	$ 253.600.000
Realización de 10 reuniones de sensibilización social para conformación de instancias organizativas	Reuniones	10	$ 4.500.000	$ 45.000.000

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Publicación de material POP para la prevención de riesgos laborales específicos del sector manufacturero. Por cada persona se hará entrega de cinco tipos de material POP (manilla, libreta, lapicero, gorra, camiseta)	Unidad	5000	$ 21.400	$ 107.000.000
40 visitas de asistencia técnica para brindar asesoría	Visitas	40	$ 185.000	$ 7.400.000
Kit pedagógico para participantes	Kit	1000	$ 18.500	$ 18.500.000
Subtotal actividades Valle				**$ 527.726.000**
Recurso humano Valle				
Talleristas (4)	mes	12	$ 3.000.000	$ 36.000.000
Profesionales de campo (2)	mes	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Profesionales en seguridad laboral (3)	mes	9	$ 3.000.000	$ 27.000.000
Subtotal recurso humano Valle				**$ 81.000.000**
Subtotal intervención Valle				**$ 608.726.000**
Actividades Meta				
Capacitación a encuestadores	horas	8	$ 259.000	$ 2.072.000
Impresión de encuestas	Encuestas	500	$ 5.920	$ 2.960.000
Identificación de la población beneficiaria en el departamento del Meta.	semana	3	$ 2.590.000	$ 7.770.000
Inscripción y convocatoria de participantes y levantamiento de base de datos trabajadores zona rural	Unidad	500	$ 25.770	$ 12.885.000
Aplicación de encuestas de caracterización sociodemográfica en la zona rural del Meta	Encuestas	500	$ 55.500	$ 27.750.000
Tabulación y análisis de la información recopilada a través de las encuestas	Encuestas	500	$ 2.590	$ 1.295.000
Realización de 10 talleres sobre riesgos laborales específicos, cuatro horas de duración cada uno, con grupos de 50 personas por taller para el Meta.	Taller	10	$ 5.855.900	$ 58.559.000
Realización de 10 talleres sobre estilos de vida y trabajo saludable, cuatro horas de duración cada uno, con grupos de 50 personas por taller para el Meta.	Taller	10	$ 5.855.900	$ 58.559.000
Kit pedagógico para participantes	Kit	500	$ 18.500	$ 9.250.000
Realización de 5 reuniones de sensibilización social para la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas.	Reuniones	5	$ 999.000	$ 4.995.000

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Realización de 20 visitas técnicas de asesorías a unidades productivas rurales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Las unidades productivas serán seleccionadas a partir de la caracterización sociodemográfica.	Visitas	20	$ 999.000	$ 19.980.000
Realizar un encuentro de intercambio de experiencias sobre prevención de riesgos laborales del trabajo productivo. Se trabajara utilizando la metodología de grupos focales. Se escogerán tres grupos de 10 mujeres cada uno para un total de 30 mujeres.	Encuentro	1	$ 20.713.028	$ 20.713.028
Realizar un encuentro de intercambio de experiencias sobre prevención de riesgos en el trabajo reproductivo (crianza de hijos y labores domésticas). Se trabajara utilizando la metodología de grupos focales. Se escogerán tres grupos de 10 mujeres cada uno para un total de 30 mujeres.	Encuentro	1	$ 20.713.028	$ 20.713.028
Subtotal actividades Meta				**$ 247.501.056**
Recurso humano Meta				
Talleristas (2)	mes	6	$ 2.850.000	$ 17.100.000
Profesionales de campo (1)	mes	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Profesionales en seguridad laboral (1)	mes	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Subtotal recurso humano				**$ 35.100.000**
Subtotal intervención Meta				**$ 282.601.056**
Total aporte Ministerio del trabajo				**$ 891.327.056**

La Fundación Nuevo Horizonte realizará aportes en especie equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($168.200.000) M/CTE, en insumos y profesionales que aportaran en la ejecución del proyecto. Estos serán ejecutados directamente por la Fundación.

Como soporte técnico del valor estimado del Convenio se distribuyen los recursos así:

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Profesional en diseño gráfico	mes	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
Comunicador social (2)	mes	6	$ 4.500.000	$ 27.000.000
Profesional Financiero	mes	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
Experto psicosocial (3)	mes	9	$ 4.500.000	$ 40.500.000
Asistente administrativo	mes	3	$ 2.400.000	$ 7.200.000
Suministros de oficina	mes	3	$ 5.116.667	$ 15.350.000
Talleristas (3)	mes	9	$ 3.000.000	$ 27.000.000
Alquiler de espacios	mes	3	$ 3.450.000	$ 10.350.000
Coordinador del proyecto	mes	3	$ 4.600.000	$ 13.800.000
Total contrapartida				**$ 168.200.000**

CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

El MINISTERIO, pagará la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($891.327.056), con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales objeto b), así:

EL PRIMER DESEMBOLSO equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 222.831.764) M/CTE, el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

a) Plan de trabajo y cronograma de actividades;

b) Informe técnico con la identificación de la población objeto del convenio, tanto de los trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

EL SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) por ciento del valor del convenio, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 445.663.528) M/CTE, contra entrega de los siguientes productos y la realización de las siguientes actividades:

a) Aplicación de las encuestas de Condiciones de Salud y Trabajo aplicadas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

b) Aplicación de las encuestas de condiciones de salud y trabajo, a 500 mujeres rurales en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

c) Tabulación y análisis de la información de las encuestas aplicadas de condiciones de salud y trabajo a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

d) Entregar las bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas realizadas a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa y documentos técnicos con el análisis de la información y los resultados de las mismas.

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

e) Informe talleres de capacitación dirigidos a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

EL TERCER DESEMBOLSO equivalente al veinticinco por ciento (25%) de valor del contrato, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 222.831.764) M/CTE, y se realizará contra entrega de los siguientes productos:

f) Informe reuniones de sensibilización social dirigidos a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

g) Informe visitas asistencia técnica dirigidos a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

h) Evaluación de los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

i) Publicación de 1.000 cartillas de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta.

j) Entrega del informe final de la ejecución del proyecto financiado por este Ministerio, con los resultados del 100% de las actividades ejecutadas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059-16 del 12 de septiembre del 2016 por valor de $891.327.056 expedido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

4. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalia que afecte la ejecución del convenio.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
9. Las demás que por naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DE FUNDACIÓN

En desarrollo del presente convenio la Fundación tendrá los siguientes compromisos específicos:

1. Desarrollar el proyecto presentado al Ministerio del Trabajo para Ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.

2. Desarrollar las siguientes acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable y específicamente en 1000 trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca:

a. Identificar la población objeto del convenio trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura, en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca

b. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía en municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca que desarrollan actividades de manufactura.

c. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta de los trabajadores informales que laboran en manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

d. Estructurar un documento técnico analizando la información recopilada a través de la encuesta de las condiciones de salud y trabajo del sector manufacturero en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

e. Elaborar una propuesta de acciones específicas de intervención dirigidas a trabajadores del sector informal de la economía en los municipios señalados que desarrollan actividades de manufactura.

f. Realizar talleres de intervención dirigidos a los trabajadores del sector informal de la economía que desarrollan actividades de manufactura sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentra expuesta dicha población.

3. Desarrollar las siguientes acciones de promoción y prevención en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta:

g. Identificar la población objeto del convenio 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

h. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo, a 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc .

i. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta nacional de condiciones de salud y trabajo del sector informal de la agricultura, (Ministerio de la Protección Social – 2008) aplicada a 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas rurales en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

j. Tabulación y análisis de la información recopilada a través de la encuesta y elaboración de un documento técnico con los resultados de la misma.

k. Desarrollar talleres de capacitación en estilos de vida y trabajo saludable y prevención de riesgos laborales en el trabajo productivo y reproductivo en las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

l. Realizar reuniones de sensibilización para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

m. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas para el control de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo de 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc,, las cuales estarán encaminadas a brindar herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población.

n. Publicación de 1000 cartillas de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento de Meta.

4. Memorias descriptivas de las capacitaciones, visitas, reuniones y talleres realizados para desarrollar el objeto del presente convenio, con sus respectivos soportes.

5. Encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a la población cubierta en el convenio.

COMPROMISOS POR PARTE DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.
2. Realizar los pagos respectivos a la Fundación Nuevo Horizonte de conformidad con lo señalado en este convenio.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Convenio.
4. Exigir a la Fundación Nuevo Horizonte el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
5. Entregar a la Fundación Nuevo Horizonte el modelo de encuesta de condiciones de salud y trabajo para el sector informal, elaborada por el Ministerio del Trabajo.
6. Suministrar a la Fundación Nuevo Horizonte la información sobre las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el convenio.
7. Recepcionar y exigir a la Fundación Nuevo Horizonte la presentación de los informes sobre la ejecución del convenio, sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios.
8. Aprobar la contratación del equipo técnico mínimo de la Fundación Nuevo Horizonte responsable de la ejecución del convenio.
9. Aprobar el cronograma de actividades del convenio.
10. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. RESULTADOS: En desarrollo del objeto del presente convenio la Fundación Nuevo Horizonte se compromete con los siguientes resultados:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

1. Resultados acciones de promoción y Prevención dirigidas a trabajadores del sector informal de la economía que laboran en manufactura:

a- Encuestas de Condiciones de Salud y Trabajo aplicadas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

b- Bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas realizadas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

c- Documento técnico con el análisis de la información de la encuesta aplicada a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.y los resultados de la misma.

d- Informe de los talleres de capacitación, sobre riesgos ocupacionales específicos dirigidos a 1000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, medidas de prevención y protección contra los mismos, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de los eventos, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de las reuniones, informe evaluación de los eventos.

e- e-Informe de las reuniones de sensibilización social para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas dirigidos a 1000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de las reuniones, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos delos talleres, informe de la evaluación de las reuniones.

f- Informe de las visitas de asistencia técnica dirigidas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, con el fin de brindar asesoría para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población, anexando los soportes de listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de los asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de las visitas, informe evaluación de las visitas.

g- Informe con el análisis de la información de la encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a 1.000 trabajadores del sector informal

de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, en la cual se señalen los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

2. Acciones de promoción y prevención dirigidas a 500 mujeres trabadoras rurales:

a- Encuestas de condiciones de salud y trabajo aplicadas a 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

b- Bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas aplicadas a 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta,

c- Documento técnico con el análisis de la información de la encuesta aplicada a 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, y los resultados de la misma.

d- Informe de los talleres de capacitación, sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentra expuestas las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de los eventos, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos delos talleres, informe de la evaluación de los eventos.

e- Informe de las reuniones de sensibilización social para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de las reuniones, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos delos talleres, informe de la evaluación de las reuniones.

f- Informe de las visitas de asistencia técnica dirigidas a 500 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Meta, con el fin de brindar asesoría para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población, anexando los soportes de listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de los asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de las visitas, informe evaluación de las visitas.

g- 1000 cartillas diseñadas y publicadas sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento de Meta.

h- Documento con el análisis de la información de la encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a 500 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Meta, en la cual se señalen los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

3. Informe final de la ejecución del proyecto financiado por este Ministerio, con los resultados del 100% de las actividades ejecutadas en el convenio

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de las Profesionales Especializadas de la Dirección de Riesgos Laborales, Ruby Aracely Micolta Banguera y María Marcela Soler Guio del Ministerio del Trabajo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de las supervisores

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD-. Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio. LA FUNDACIÓN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO-. El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **LA FUNDACIÓN** cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD-. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS-. En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas por parte de LA FUNDACIÓN derivadas del presente convenio, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a LA FUNDACIÓN de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, **LA FUNDACIÓN** debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude **LA FUNDACIÓN** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO-. FENALCO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad de servicio	20	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del convenio	Término de ejecución del convenio tres años más

LA FUNDACIÓN, se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **LA FUNDACIÓN** deberá constituir la garantía única pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del convenio para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN-. es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA FUNDACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO-. LA FUNDACIÓN no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presenté convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO. Si **LA FUNDACIÓN** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MINISTERIO DEL TRABAJO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA FUNDACIÓN** se obliga a informar oportunamente al MINISTERIO DEL TRABAJO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.- LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA FUNDACIÓN** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre **LA FUNDACIÓN** y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuándo la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	DATOS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE SUSCRIBE EL CONVENIO
Nombre: Ministerio del Trabajo Cargo: Dirección de Riesgos Laborales Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Bogotá Teléfono: 4893900	Nombre: FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE. Representante Legal: **Luz Amparo Martinez Reina.** Dirección: Avenida 5 BN No.25 n -33 (Cali) Teléfono:3165215151

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO.- Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Propuesta entregada por **LA FUNDACIÓN**.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 059-16 del 12 de septiembre del 2016.
4. Certificado de existencia y representación legal de **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-El Ministerio del Trabajo girará a favor de **LA FUNDACIÓN** el valor del presente convenio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 059-16 del 12 de septiembre de 2016, por valor de $891.327.056,00, expedido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que exista información sujeta a alaguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, su liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constatarán el estado de ejecución técnica, y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta de hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará las firmas de las partes. Si LA FUNDACIÓN, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el articulo 141 del C.C.A., liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO de conformidad con el art 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS: Con relación a los derechos de autor objeto del presente convenio LA FUNDACIÓN y el MINISTERIO declaran que la información documentos, soportes y demás productos generados, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen al Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1892 y la Decisión Andina 351 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO – FUNCIONES- SESIONES-:

El comité técnico y administrativo será el órgano encargado de orientar, coordinar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por la Fundación Nuevo Horizonte y el Ministerio del Trabajo, en el marco del desarrollo del proceso. El Comité Técnico Administrativo estará conformado por tres (3) profesionales designados por el Ministerio del Trabajo y dos (2) profesionales designados por la Fundación Nuevo Horizonte, quienes serán designados en el Acta de Inicio del presente convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Orientar, verificar y hacer seguimiento del proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades del convenio.
3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que propongan los supervisores del convenio y que se consideren necesarias en los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de cada actividad.
5. Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan de trabajo, así como sus modificaciones y ajustes.
6. Efectuar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
7. Realizar las recomendaciones frente a las modificaciones que propongan los supervisores del convenio y que se consideren necesarias en los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de cada documento técnico.
8. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.
9. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución del mismo.
10. Darse su propio reglamento.
11. Aprobar la ordenación del gasto para cualquier erogación que se deba realizar dentro del convenio.

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

12. Realizar seguimiento en el desarrollo de los resultados a entregar en el marco del Convenio.
13. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de la Seguridad Social Integral del personal que labore en la ejecución del presente convenio.

SESIONES DEL COMITÉ:

El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes, y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo.

El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido, siempre y cuando el Ministerio esté representado. Nota: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo, y la Fundación Nuevo Horizonte, deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio serán los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, y las veredas de Mesetas y Vistahermosa en el Departamento del Meta.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 SET. 2016

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRÁN
EL MINISTERIO

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal
Fundación Nuevo Horizonte

Elaboró: Diana Paola Reyes Bernal – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jesús Alfonso Angarita Avila – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Letty Rosmira Leal Maldonado – Directora de Riesgos Laborales
Revisó y Aprobó: Jesús Albeiro Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LAS SUSCRITAS SUPERVISORAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

CERTIFICAN QUE:

La FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, identificada con Nit. 830.503.027-9, suscribió con el MINISTERIO DEL TRABAJO - FONDO DE RIESGOS LABORALES el siguiente convenio de asociación:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016

OBJETO:	Ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable en el territorio Nacional, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses y quince (15) días.
FECHA DE INICIACION:	Septiembre de 2016
PRORROGA 1:	NA
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2016
VALOR DEL CONTRATO:	MIL NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.009.200.000) M/CTE
ADICION 1:	NA
VALOR TOTAL:	MIL NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.009.200.000) M/CTE
LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El domicilio contractual fue Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio fueron los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, y en el Departamento del Meta las veredas de Mesetas y Vistahermosa

QUE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES PACTADOS SON LAS SIGUIENTES:

1. Elaboración del Cronograma de actividades y el plan de trabajo.
2. Desarrollar acciones de prevención y control de accidentes y enfermedades en la población laboral vulnerable y más puntualmente en 1000 trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo,

Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

a. Identificar la población objeto del contrato trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura, en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca
b. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo a trabajadores del sector informal de la economía en municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca que desarrollan actividades de manufactura.
c. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta de los trabajadores informales que laboran en manufactura en los Municipios priorizados.
d. Estructurar un documento técnico analizando la información recopilada a través de la encuesta de las condiciones de salud y trabajo del sector manufacturero en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.
e. Elaborar una propuesta de acciones específicas de intervención dirigidas a trabajadores del sector informal de la economía en los municipios señalados que desarrollan actividades de manufactura.
f. Realizar talleres de intervención dirigidos a los trabajadores del sector informal de la economía que desarrollan actividades de manufactura sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentra expuestos dicha población.

3. Realizar acciones de promoción y prevención en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

a. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo, a las mujeres rurales en el Departamento del Meta, en las veredas señaladas.
b. Desarrollar talleres de capacitación en estilos de vida y trabajo saludable y prevención de riesgos laborales en el trabajo productivo y reproductivo en las mujeres trabajadoras rurales en las veredas señaladas por el Ministerio del Trabajo.
c. Realizar reuniones de sensibilización para promover la conformación de instancias organizativas en 500 mujeres trabajadoras rurales en las veredas

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

señaladas por el Ministerio del Trabajo.

d. Efectuar capacitaciones a las mujeres trabajadoras rurales dentro de las veredas señaladas, en riesgos laborales de las actividades agrícolas que desempeñan y las correspondientes medidas de prevención y protección contra las mismas.
e. Realizar visitas de asistencia técnica a los sitios de trabajo de las mujeres rurales dentro de las veredas señaladas para el desarrollo de medidas sencillas de intervención del trabajo productivo y reproductivo.

4. Memorias descriptivas de las capacitaciones, visitas, reuniones y talleres realizados para desarrollar el objeto del presente contrato.

CALIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO:	Bueno
	CALIDAD DEL SERVIVIO:	Bueno
	SERIEDAD:	Bueno

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de junio de 2017.

MARÍA MARCELA SOLER GUIO
Profesional Especializado
Dirección de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo
Supervisor Convenio de Asociación N° 353 de 2016

RUBY ARACELY MICOLTA BANGUERA
Profesional Especializado
Dirección de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo
Supervisor Convenio de Asociación N° 353 de 2016

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 5049 DE 2019

ITEM 3. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCIENTA (50%) del presupuesto oficial

ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 _____	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210.30-59.8 - 5049 18 Jun 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL

CONTRATISTA: FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

NIT. 839.503.027-9

OBJETO: CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.800.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2019 o ejecución del 100% de actividades, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 5049 19 Jun 2019	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 2 de 16

CDP No. 3500006082 del 02 de mayo de 2019

Entre los suscritos, a saber, EDINSON TIGREROS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.238 de Guacari (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0610 del 25 de abril del año 2.019, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y LUZ AMAPARO MARTINEZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703, expedida en Cali (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT. 839.503.027-9, en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que la misión para el cumplimiento de las actividades previstas en este proyecto, la Secretaría de Educación Departamental – Subsecretaría de Calidad Educativa, como área responsable de la parte Misional del personal docente, directivo docente, y administrativo vinculado a las instituciones educativas oficiales, del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la promoción de ambientes laborales seguros con el mejoramiento de competencias funcionales y comportamentales de los funcionarios para prevenir emergencias y mitigar los riesgos en las instituciones educativas. 3) Que la Secretaría de Educación Departamental, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 4) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 5) Que los Programas de Salud Ocupacional que se venían implementando desde la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 consistían en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que debían ser desarrolladas en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. 6) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, genero la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, se debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). 7) Que el Trabajo es una actividad que el individuo desarrolla para satisfacer sus necesidades básicas y obtener unas condiciones de vida acordes con su dignidad humana y poder realizarse como persona, tanto física como intelectual y socialmente. 8) Que para trabajar con eficiencia es necesario estar en buenas condiciones de salud pero desafortunadamente en muchas ocasiones, el trabajo contribuye a deteriorar la salud del individuo, debido a las condiciones inadecuadas en que se realiza; si se mejoran las condiciones de trabajo, se preservan las condiciones de salud lo que conlleva al bienestar del trabajador y a un aumento de producción a nivel empresarial. 9) Que el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores de la Función Pública quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad Laboral. De igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en la salud del servidor sino sobre el medio ambiente y los activos de la entidad, sean estos materiales, equipos e instalaciones. 10) Que la Función Pública, implementa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores y el proceso productivo de conformidad con su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus servidores como motor del desarrollo económico y social. 11) Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. 12) Que los recursos destinados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo, y a proteger a la Entidad contra pérdidas. 13) Que lo anterior se realiza con la intención de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación Departamental de los 34 Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, para mejorar la prestación del servicio público educativo, y con ello la calidad educativa. 14) Que el artículo 67 de la Constitución Nacional señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. 15) Que corresponde al estado regular, ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y personal docente, directivo docente y administrativos ; y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. 16) Que la Ley 115 en su artículo 4º establece que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional...". 17) Que como consecuencia de lo anterior, se pretende que las Instituciones educativas cuenten con Sistemas de Gestión en seguridad y salud en el trabajo implementado. 18) Que la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en su artículo 42 establece: "Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.". 19) Que el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo es su Artículo 2.2.4.6.25 establece: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. 20) Que el Parágrafo 1 ibidem manifiesta: "De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012". 21) Que el Parágrafo 2 ibidem manifiesta: "El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda." 22) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500006082 del 02 de mayo de 2019. 17) Que mediante comité de contratación de fecha 26 de marzo de 2019 acorde con lo establecido en el Decreto 0889 modificado parcialmente por el artículo primero del Decreto 010-24-109 del 31 de enero del año 2017, se autoriza el inicio de la Licitación Pública No. LP – SED – 186 – 2019 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para contratar la prestación de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca.". 23) Que el presente proceso fue adjudicado a la Fundación Nuevo Horizonte. 24) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. Actualizar los sistemas SAC, SADE y PQR, con el trámite dado a cada solicitud. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cúal aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. S) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Actualizar la Matriz de Elementos de Protección Personal en cada una de las sedes principales de las IE. b) Actualizar del Profesiograma de los cargos que prestan sus servicios en cada una de las sedes principales de las IE. c) Aplicación de la Encuesta de Morbilidad Sentida (Riesgos Biomecánicos) a los trabajadores de cada sede principal de la IE. d) Articular y ejecutar el Plan de Capacitación de la Brigada de Emergencias en una subsede de cada IE, en conjunto con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comités de Ayuda Mutua en cada municipio. e) Ejecutar Aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgos Psicosociales en el Trabajo a los trabajadores de cada sede principal de la IE. f) Elaborar de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos por cada sede principal de la IE. (Priorización de la naturaleza de los peligros que involucren manipulación de agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda). g) Elaborar Matriz de Identificación de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo en una subsede de cada IE. h) Elaborar Matriz de Identificación, Evaluación y Valoración de Amenazas en una subsede de cada IE. i) Elaborar Perfil Sociodemográfico de los trabajadores de cada sede principal de la IE, buscando crear una alianza estratégica con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de retroalimentar a esta entidad con esta información, para el diseño de actividades de bienestar para los trabajadores y su grupo familiar primario. j) Elaborar y divulgar del Plan de Acción para la intervención de los Riesgos Psicosociales en el Trabajo en cada sede principal de las IE (Con base en el informe generado de la tabulación y análisis de los Cuestionarios de Evaluación aplicados), en alianza estratégica con la Caja de Compensación Familiar, integrando actividades de bienestar proporcionadas por esta entidad, para los trabajadores y su grupo familiar primario. k) Elaborar y divulgar el Plan de Acción con las opciones de mejora frente a los Simulacros de Evacuación y Control de Emergencias en una subsede de Cada IE. l) Elaborar y divulgar el Plan de Acción para la intervención de los Riesgos Biomecánicos en cada sede principal de las IE. (Con base en el informe generado de la tabulación y análisis de las Encuestas de Morbilidad Sentida aplicadas). m) Elaborar y socialización del Plan de Acción con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada IE. n) Entregar la dotación y/o realizar la adecuación de elementos básicos para emergencias por cada sede principal de cada IE. (Rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de refugio, extintores, gabinetes, camillas, botiquines, instalaciones especiales, etc.). o) Realizar Diseño y ejecución de Simulacros de Evacuación y Control de Emergencias en una subsede de cada IE, en conjunto con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los Comités de Ayuda Mutua en cada municipio. p) Realizar Diseño y ejecución del cronograma de Actividades de Promoción de la Salud (Estilos de vida y entornos saludables) y Prevención de la Enfermedad Laboral en cada sede principal de las IE. q) Realizar 149 jornadas de valoración Médico Ocupacional a los trabajadores de la sede principal de las IE vinculadas al proyecto Realizar identificación de trabajadores que hayan sufrido Accidentes de Trabajo con restricciones y recomendaciones médico laborales o con presuntas Enfermedades Laborales de cada sede principal de la IE, buscando crear una alianza estratégica con la ARL, con el fin de garantizar un proceso de rehabilitación y reubicación laboral adecuado para cada caso. r) Realizar Implementación y seguimiento del Plan de Acción con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada IE. s) Realizar Inventario de Recursos para el Control de Emergencias en una subsede de cada IE. (Extintores, mangueras, camillas, botiquines, alarmas, rociadores, zonas de refugio etc.). t) Realizar Inventario de Señalización en una subsede de cada IE. (Rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de refugio, extintores, gabinetes, camillas, botiquines, instalaciones especiales, etc.). u) Realizar la Socialización del Plan de Prevención y Control de Emergencias de la Gobernación del Valle del Cauca (Plan de Evacuación y Planes Operativos Normalizados - PONs) en una subsede de cada IE, buscando alianzas estratégicas con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los Comités de Ayuda Mutua en cada municipio. v) Realizar Seguimiento y actualización de la Matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos por cada sede (Priorización de la naturaleza de los peligros que involucren manipulación de agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda). w) Verificar casos críticos identificados por el Medico Laboral para remisión de manejo o seguimiento de su condición clínico patológica por ARL, EPS o Fondo de Pensión en cada sede principal de las IE (Trabajadores con incapacidades iguales o mayores a 180 días), buscando crear alianzas estratégicas con dichas entidades, para la gestión y cierre de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los casos identificados. x) Verificar y el cumplimiento de las restricciones y recomendaciones médico laborales de los trabajadores de cada sede principal de la IE. y) Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. z) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. aa) Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. bb) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. cc) Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. dd) Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación. Q) Las demas inherentes al objeto del contrato. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) Facilitar las instalaciones de los establecimientos educativos que tengan estudiantes beneficiarios del presente proyecto. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500006082 del 02 de mayo de 2019 rubros presupuestales Nos.:

Item: 1 Valor: 11.728.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110101: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB DE LA MATRIZ
Proyecto: PI02-100783

Item: 2 Valor: 113.265.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110102: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL SEGUIM Y ACTUAL
Proyecto: PI02-100783

Item: 3 Valor: 167.625.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110103: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB PERFIL SOCIODEM
Proyecto: PI02-100783

Item: 4 Valor: 335.250.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110104: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/APLIC DE LA ENCUEST

Item: 5 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110105: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EJE APLICAC DEL CUES
Proyecto: PI02-100783

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Item: 6 Valor: 502.875.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110106: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL EXAM MED OCUPA

Item: 7 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110107: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL IDENTIF DE TRAB
Proyecto: PI02-100783

Item: 8 Valor: 11.728.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110201: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB Y SOCIAL DEL PL
Proyecto: PI02-100783

Item: 9 Valor: 113.265.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110202: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL IMPLEMEN Y SEG
Proyecto: PI02-100783

Item: 10 Valor: 586.687.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110203: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ACT DEL PROFESIOGRAM
Proyecto: PI02-100783

Item: 11 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110204: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ACT LA MATRIZ DE ELE
Proyecto: PI02-100783

Item: 12 Valor: 335.250.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110205: LIBRE DESTINACION/SR EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL DISEÑ Y EJECU
Proyecto: PI02-100783

Item: 13 Valor: 167.625.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110206: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELABO Y DIVULG PLAN
Proyecto: PI02-100783

Item: 14 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110207: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EL Y DIV DEL PLAN A
Proyecto: PI02-100783

Item: 15 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110208: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/VER CASOS CRIT ID ML
Proyecto: PI02-100783

Item: 16 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110209: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/VER Y DOCUMEN EL CUM
Proyecto: PI02-100783

Item: 17 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110301: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB MATRIZ DE IDEN
Proyecto: PI02-100783

Item: 18 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110302: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB MATRIZ DE IDENT
Proyecto: PI02-100783

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Item: 19 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110303: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL INVENT DE RECUR
Proyecto: PI02-100783

Item: 20 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110304: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL INVEN DE SEÑALI
Proyecto: PI02-100783

Item: 21 Valor: 745.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110305: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EJE LA DOTAC Y/0 AD

Item: 22 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110306: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL LA SOCIAL DEL P
Proyecto: PI02-100783

Item: 23 Valor: 502.875.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110307: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ARTI Y EJE EL PLAN C
Proyecto: PI02-100783

Item: 24 Valor: 201.075.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110308: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EVACUA Y CONT DE E
Proyecto: PI02-100783

Item: 25 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110309: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB Y DIVULG PLA A
Proyecto: PI02-100783

Por valor de cuatro mil ochocientos millones de pesos M/CTE. ($4.800.000.000) para la vigencia fiscal 2019. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2019 o ejecución del 100% de actividades, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.800.000.000), el cual se pagará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato; el cual se pagará a la presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. b) Un segundo pago, equivalente al 40% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de ejecución del contrato. c) Un tercer pago, equivalente al 15% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. Un cuarto y último pago, equivalente al 5% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de las actividades del contrato y con la presentación del informe técnico final con sus respectivos anexos, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEL CONTRATISTA: Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la calle 1 No. 55B - 97 y en la dirección electrónica: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com.co **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de está información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Jan del año 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: EDINSON TIGREROS HERRERA	Nombre LUZ AMAPARO MARTINEZ REINA
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	C.C.: No. 31.303.703 de Cali (Valle)

Elaboró: Jaime Lozano Orjuela – Profesional Universitario (E)
Revisó: Aura Miryam Pachichana Martínez - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Álvaro José Zuluaga – Líder Proceso Contratación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.1.4. PRESENCIA TERRITORIAL Y ESPECÍFICIA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

PRESENCIA TERRITORIAL Y ESPECÍFICIA

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
628-2016	42	801016 861017 931415	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA PERSONA JURIDICA, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERACIÓN TECNICA DE LOS DIVERSOS ENCUENTROS ACADEMICOS QUE DEBAN SER ORGANIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA ESAP.	$ 1.823.495.576	2.644,84	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP	Regional 1: Central, **Territorial Cundinamarca,** Territorial Meta, Territorial Tolima, Territorial Boyacá y Territorial Huila, Regional 2: Territorial Atlántico, Territorial Bolívar y Territorial Meta, Regional 3: Territorial Santander y Territorial Norte de Santander, Regional 4: T**erritorial Valle y Territorial Cauca** y **Regional 5 Territorial Antioquia,** Territorial Caldas y Territorial Risaralda – Quindío.	6/09/2016	30/11/2016	ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite ejecución territorial en al menos cinco (5) de los Departamentos priorizados en la presente invitación. (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena). ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena)

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
837-2015	30	801016	Aunar esfuerzos entre la gobernación departamental y del Valle del Cauca – secretaria de educación departamental y una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado "fortalecimiento de los proyectos obligatorios transversales en los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca"	$ 1.064.210.000	1.651,60	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	34	1/07/2015	30/12/2015	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).
4307-2018, OTRO SI 1,2,3	51	851017 931317	Prestacion de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a traves de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canasta y apoyo de proyectos pedagogicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca	$ 2.348.165.283	3.005,68	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	34	17/08/2018	12/12/2018	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).
4260-2018	53	801016 861017	Prestación de servicios profesionales para implementar estrategias para el fortalecimiento de las	$ 2.205.251.963	2.822,75	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	34	30/06/2009	30/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
			competencias ciudadanas, la construcción de paz, convivencia escolar y la catedra de paz para el mejoramiento de la calidad educativa en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca			DEL VALLE DEL CAUCA				presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONVENIO 837 DE 2015

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

(30)

010-18-

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 0837-3 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

Entre los suscritos a saber: **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gobernador del Departamento Del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegido el 01 de Julio del 2012, habiendo tomado posesión del mismo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el 6 de Julio 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 257 de la Ley 4 de 1913, y la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** Legalmente constituida y provista por la Cámara de Comercio con el Nit. Número 830503027-9, representada legalmente por **LUZ AMPARO RAMIREZ REINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Presidente, quienes para los efectos del presente contrato se denominan **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, la **FUNDACION**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, tiene el interés inminente de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales. **2)** Que dentro del marco de las políticas establecidas se formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA", el cual se encuentra ubicado frente al Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 "Vallecaucanos hagámoslo bien", dentro del programa "121. VALLE DEL CAUCA, UNIDOS POR UN TERRITORIO EN PAZ". **3)** Que este proyecto fue formulado por razón a que la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, percibe que las instituciones educativas ubicadas en los municipios no certificados del Departamento, presentan deficiencia en la incorporación de los Proyectos Obligatorios Transversales en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- debido a la falta de orientación y capacitación a los docentes y directivos docentes de las instituciones, **4)** Que con el proyecto se pretende que las Instituciones Educativas oficiales de los Municipios no certificados del Valle del Cauca, desarrollen los Proyectos Obligatorios Transversales, buscando con ello que se cumpla con el compromiso de formar al estudiantado en ciudadanía, en Prevención de riesgos naturales y sociales, formar jóvenes integrales mediante la práctica del deporte, la lúdica y la recreación; propiciando con esto el mejoramiento de las relaciones de convivencia que se establecen en los diferentes ámbitos escolares (salón de clase, patio de recreo, instalaciones deportivas, entre otros). **5)** Que para la ejecución del proyecto descrito, la Gobernación del Valle requiere de una cofinanciación por parte de un operador que cuente además con los recursos técnicos y económicos necesarios en su desarrollo. **6)** Que el artículo 355 en el inciso segundo de la constitución política, señala lo siguiente: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Conforme a lo anterior, es pertinente aclarar que para acudir

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 0837 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

válidamente a este tipo de convenios, es necesario que el propósito de la administración pública al celebrarlos sea impulsar programas y actividades de interés público. Esta modalidad de contratación tiene como presupuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y la Administración unen esfuerzos para ejecutar un proyecto y desarrollar conjuntamente actividades, en relación de los cometidos y funciones que le asigna la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro." **7)** Que el propósito de la Gobernación Departamental es impulsar un programa y actividades de interés público. **8)** Que teniendo en cuenta los presupuestos del en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que regula los convenios de asociación que pueden suscribir las entidades estatales de todo orden, con personas jurídicas particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca definió la suscripción del convenio de Asociación con la FUNDACION NUEVO HORIZONTE, teniendo en cuenta que es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y cuyo objetivo específico es acorde con las actividades que pretende desarrollar la Secretaria de Educación Departamental, además de estar dispuesta y en capacidad de realizar los aportes necesarios para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del proyecto, lo que permite que se lleve a cabo en condiciones de calidad gracias a la cofinanciación, así mismo gracias a su reconocida capacidad de gestión permiten concluir que es la mejor alternativa para lograr resultados con la calidad que requiere la atención de un servicio tan importante como lo es la realización de las actividades objeto del proyecto y además acredita el cumplimiento en la ejecución de convenios o Contratos con otras entidades públicas y privadas cuyos objetos están relacionados con el objeto del proyecto a cofinanciar; además la persona jurídica está legalmente constituida por más de diez (10) años y según su información financiera tiene capacidad para asumir esta clase de compromisos. **9)** Que la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500003001 del 15 de Mayo de 2015 Que el Convenio de Asociación que se suscribe a continuación, se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** En cumplimiento del objeto del convenio que se suscriba, el ejecutor debe realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del convenio bajo las especificaciones plasmadas en el estudio previo que hace parte del presente proceso. 2. Presentar ante la Secretaria de Educación Departamental, los programas de capacitación, talleres y foro, con la correspondiente asignación de cátedras a impartir y cronograma de actividades, máximo hasta pasados 15 días siguientes a la firma del acta de inicio. 3. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio en las condiciones, especificaciones, etapas y plazo establecidos. 4. Contar con las instalaciones físicas y material

requerido para la ejecución del convenio. 5. Asignar el talento humano requerido para el desarrollo del Proyecto. 6. Prestar el servicio, objeto del convenio, con los estándares de calidad, precios y compromisos. 7. Presentar los informes de gestión que exija el supervisor del convenio 8. Brindar el servicio objeto del convenio con las especificaciones solicitadas, dentro del plazo pactado y a satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, para cada una de las Sedes Educativas beneficiarias. 9. Observar sus obligaciones en cuanto a la ejecución. Poner en conocimiento de la Supervisión del contrato cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 10. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio, entre las cuales se cuentan, iniciación, prestación del servicio a satisfacción, terminación y liquidación. 11. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, de haber lugar a ello, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y a la Circular Departamental Nro. 001 de Septiembre de 2003. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio 13. Constituir la garantía única de cumplimiento, dentro del plazo pactado y bajo las condiciones exigidas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION**: En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental se obliga a: 1. Coordinar las acciones necesarias y realizar los acuerdos con los profesionales responsables del proyecto para facilitar el desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Brindar los lineamientos de política establecidos en el actual Plan de Desarrollo 3. Proporcionar los documentos básicos y la información requeridos para la realización del trabajo. 4. Apoyar técnicamente la implementación del proyecto. 5. Ejercer la supervisión del contrato y presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo. 6. Revisar y recibir los informes entregados. 7. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento. 8. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. **CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS: 1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. 2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. 3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio. 4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. 5. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. 6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 7. Las demás acordadas expresamente por las partes. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 914´210.000,oo)** que incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes,

contribuciones y descuentos establecidos por la ley. El presupuesto asignado para el presente proyecto, será aportado al convenio por las partes, de la siguiente manera: **APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**: Aportará al convenio la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 831´100.000.oo). APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO:** La fundación, aportara al convenio la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 83´110.000.oo),** Para la asignación del presupuesto del presente convenio por parte de la Gobernación Departamental, se expiden los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500003001 del 15 de Mayo de 2015, correspondiente al Rubro Presupuestal: 2-1001/1105/2-320101/02021210300000000/0200580000000: LIBRE DESTINACION/ SRIA DE EDUCACIÓN /FOR PROY OBL TRANSV/ PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/ FORTALE OROYECT OBL. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación pagara la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 831´100.000.oo), de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 415.550.000, oo). Como pago anticipado, previa presentación de la documentación donde soporte los planes de trabajo, planes de carga de cada una de las actividades a desarrollar y de los objetivos específicos del presente convenio, cronograma de ejecución, hojas de vida de los profesionales, los cuales deberán ser aprobados por parte del supervisor. 2. Un treinta y cinco por ciento (35%) ósea la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 290.885.000,oo) con un segundo Informe de avance, donde se soporte el cincuenta por ciento (50%) de las actividades desarrolladas del convenio con certificación favorable del supervisor. 3. Un Quince por ciento (15%) final ósea CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 124.665.000,oo) Mcte, se realizará una vez terminadas el 100% de las actividades y obligaciones del convenio y previa suscripción del acta de recibo final del mismo, informes financieros, técnicos, administrativos de la Interventoría acreditando el cumplimiento del 100%., una vez se finalice la prestación del servicio, mediante acta final y de recibo a satisfacción suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. Para efectos de los pagos relacionados, se debe tener en cuenta el Programa Anual de Caja PAC, la suma o valor del contrato, previa certificación por parte del supervisor de la ejecución satisfactoria del objeto contractual, y la acreditación satisfactoria por parte del contratista de encontrarse al día en cuanto a sus obligaciones con el sistema de seguridad social. El(los) pago(s) será(n) relacionado(s) en el acta de liquidación final respectivamente, a la cual y como parte integral

010-18-

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 1837-5 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la ejecución, los paz y salvos de parafiscales y las constancias de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y la FUNDACION, ni con las personas o entidades que esta última contrate para la ejecución del mismo. **CLAUSUAL OCTAVA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental efectuará revisiones periódicas, del servicio contratado, con el fin de verificar, que LA FUNDACION cumpla con las Condiciones de calidad ofrecidas por él en su oferta, las cuales se harán a través del funcionario que designe la Secretaria de Educación, y este contara con el apoyo del personal técnico que se requiera, deberá ser un funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, según artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el designado para este fin por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, quien ejercerá sus funciones de supervisión, obligándose a: 1) Supervisar y vigilar el cumplimiento del convenio a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera LA FUNDACION. 2) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que debe efectuar la Gobernación del valle del cauca- Secretaría de Educación. 3) Exigir a LA FUNDACION la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4) Autorizar los pagos a LA FUNDACION e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. 5) Tener en cuenta que toda aclaración con LA FUNDACION en relación con el convenio debe constar por escrito. 6) Evaluar la calidad de los servicios suministrados. 7) Remitir oportunamente a la Gobernación del Valle del Cauca las actuaciones resultantes de la ejecución del convenio. 8) Proyectar y tramitar el Acta de Liquidación Final del Contrato. 9) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. **PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, la Secretaria de Educación podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este contrato, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes. **CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) tener vigente el Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las pólizas por parte del Departamento. 3) Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la GOBERNACION DEL VALLE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, la Garantía

0 1 0 - 1 8 - 0 8 3 7 - 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

2 0 MAY 2015

Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondiente a la presente convocatoria, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PAGO ANTICIPADO:** La garantía deber ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título pago anticipado, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la terminación del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **PAGO DE SALARLOS, PRESTACIONES SOCLALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio y 3 años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin, alternativos o judiciales y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACION será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE**: En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contrarien el presente Convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los estudios previos, los documentos que acrediten al Representante Legal de la FUNDACION, las actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente convenio, y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- VEEDURIA CIUDADANA**: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadana conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgara en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES**: LA FUNDACION declara mantener al Departamento del Valle del Cauca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus contratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en la Leyes y Normas sobre la materia en especial el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que

asume LA FUNDACION por medio de este convenio dará lugar a la imposición de multas, por parte de EL DEPARTAMENTO, del cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos sin culpa del contratista y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. Si el incumplimiento es total, LA FUNDACION pagará al DEPARTAMENTO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** La imposición de las multas, si a ello hubiere lugar, se hará observando el principio rector del debido proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las normas administrativas. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por agotamiento del objeto, ejecución de los recursos o vencimiento del plazo. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las entidades firmantes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 2 y 3 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la FUNDACION, declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESION**: Dado que el presente Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista, le está prohibido a éste ceder el contrato en forma total o parcial. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** LA FUNDACION se obliga a pagar todos los gastos, seguros, acarreo, impuestos (timbre u otros), derechos y comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** la FUNDACION declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, Constitución Política de Colombia, ley 489 y decreto reglamentario 777 de 1992. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente Convenio de Asociación se regirá por los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:** Publicar en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA**

0110-18-

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 0837-3 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

VIGESIMA SEPTIMA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado por las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de MAY del año dos mil Quince (2.015)

POR EL DEPARTAMENTO:

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Departamento
Del Valle del Cauca

MARTHA CECILIA BALCAZAR LOPEZ
Secretaria de Educación Departamental
Vo. Bo

JAIRO RAMOS ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica
Secretaria de Educación
Departamental
Vo Bo

LA FUNDACION:

LUZ AMPARO RAMIREZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó/ Ingrid Martínez Calcedo. /Gestión Administrativa

(30)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa
0837 - 1

04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

Entre los suscritos a saber: **UBEIMAR DELGADO BLANDON,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 expedida en Santiago de Cali, en su calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, habiendo tomado posesión del mismo ante el Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cali, el día 6 de julio de 2012, quien actúa de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, en nombre y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, **LUZ AMPARO RAMIREZ REINA,** mayor de edad, vecina de Cali, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 de Cali, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, con NIT 830.503.027-9 quien en adelante y para efectos del presente OTROSÍ se denominará **LA CONTRATISTA;** hemos CONVENIDO celebrar un OTRO SI para adicionar la suma de **$150.000.000** al valor inicial del Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015, que tiene el objeto de "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.", previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 fue suscrito por valor NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($914.210.000) MONEDA CORRIENTE, de los cuales el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental aportó la suma de Ochocientos treinta y un millones de pesos ($831.000.000) moneda corriente y el ejecutor del convenio aportó la suma de Ochenta y tres millones ciento diez mil pesos ($83.110.000) moneda corriente. El aporte del

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa

0837-1

04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

Departamento cuenta con el Certificado de Disposición Presupuestal No. 3500003001del 15 de Marzo de 2015 y cuenta con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500011357 de junio 24 de 2015 del Rubro Presupuestal 2-1001/1105/2- 320101/0212103000000000/0200580000000: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACIÓN/FORT PROY OBL TRANSV/PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/FORTALE PROYET OBL PR; 2.- Que en documento adjunto a este OTROSÍ, el Supervisor justifica la adición de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE; 3.- Que se hace necesario adicionar dinero al valor del Contrato para lograr una educación mejorada en cuanto a calidad y equidad dentro del objetivo de diseñar, ejecutar y valorar el trabajo educativo de los estudiantes para el crecimiento humano integral del estudiante, el desarrollo cultural y social donde se les permita responder a las exigencias sociales actuales en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca; 4.- Que la Ley 996 de 2005 no prohíbe la adición de contratos de mínima cuantía; 5.- Que mediante oficio 0080.3.53.10722 del 27 de Noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación, manifiesta que es procedente la elaboración de la minuta de un Otrosí al convenio de Asociación; 6.- Que el inciso segundo del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, reglamenta que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. 7.- Que en el presente OTROSÍ adicional al Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 únicamente serán ajustadas el valor del contrato y las pólizas de seguros que debe adicionar el Contratista; 8.- Que existe el CDP No. 3500003182 del 04 de diciembre de 2015 con cargo al rubro presupuestal 2-1001/1105/2-320106/0212103000000000/0201220000000 – Libre Destinación/SRIA EDUCACION/FORT PROY OBLIGATORI/PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/FORTALEC PROYEC OBLIGAT para la celebración del presente OTROSÍ; 9.- Que el presente OTROSÍ se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL OTROSÍ:** Adición al valor del Convenio de Asociación No.

2

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa

0837 - 1

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

04 DIC 2015

010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015; **CLAUSULA SEGUNDA.- EL VALOR DEL PRESENTE OTROSÍ**: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE con cargo al rubro presupuestal 2-1001/1105/2-320106/0212103000000000/0201220000000 – Libre Destinación/SRIA EDUCACION/FORT PROY OBLIGATORI/PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/FORTALEC PROYEC OBLIGAT - Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 3500003182 del 04 de diciembre de 2015; **CLAUSULA TERCERA.-** El valor adicionado en el presente Otrosí es para adquirir 149 Kits de apoyo para trabajar los proyectos transversales desagregados que a continuación se relacionan:

Producto	Descripción	Cant.
Kit bibliografía para estudio dee 5 proyectos 12 títulos		149 Kits
Kit Videos con ejes temáticos de cultura general en ciencias naturales x 3 DVDs	¿La agricultura?	149 Kits
	¿La contaminación?	149 Kits
	¿Qué es la energía?	149 Kits
Kit juegos de pensamiento lógico x 5 unidades	¿Cómo se forma un ser humano?	149 Kits
	Solitario 32 bolas	149 Kits
	Tangram de colores x 4	149 Kits
	El chino	149 Kits
	Juego Lineal	149 Kits
Kit juegos tradicionales x 5 unidades	Cuatro pisos	149 Kits
	Trompo	149 Kits
	Yoyo	149 Kits
	Valero	149 Kits
	Laso	149 Kits
	Canicas	149 Kits

3

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa

0837 - 1

04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

Kit de Implementos para pintura y manualidades.	Temperas (colores primarios y secundarios) por unidad	149 Kits
	Pinceles	149 Kits
	Sobres	149 Kits
	Tarjetas	149 Kits
	Fomi	149 Kits
	Cartulina	149 Kits
	Papel periódico	149 Kits
Kit lúdico motricidad y expresión corporal x 3	Ula — Ula x5	149 Kits
	Lasos x 5	149 Kits
	Conos x 5	149 Kits
Kit Juegos de mesa x 3	Ajedrez	149 Kits
	Damas chinas	149 Kits
	Parques	149 Kits
Kit Grafisex. Ruta por la salud sexual y reproductiva	Juego sobre la sexualidad, equidad de género, salud sexual y reproductiva	149 Kits

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL PRESENTE OTROSÍ: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, pagará el valor del presente Otrosí en un solo pago, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio. Dicho trámite deberá adelantarse ante la Secretaria de Hacienda – Gobernación del Valle del Cauca, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario; **CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar la pólizas de garantías establecidas en el Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 del contrato principal, de acuerdo a los montos adicionados mediante el presente OTROSÍ; **CLAUSULA SEXTA.-** El presente OTROSÍ forma parte integral del Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Suscrito el presente OTROSÍ se entenderá

4

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa

0837-1 04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

perfeccionado con la suscripción por las partes la aprobación de la ampliación de las garantías establecidas en el Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 y la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Este documento será publicado en la página del SECOP: www.contratos.gov.co para información de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE y de todos los interesados en el proceso.

Para constancia se firma el presente OTROSÍ por las partes interesadas, en Santiago de Cali a los (04 DIC 2015)

POR EL DEPARTAMENTO: **POR EL CONTRATISTA**

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

LUZ AMPARO RAMIREZ REINA
Representante
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Aprobó: Jose Gustavo Padilla Orozco, Secretario de Educación Departamental
Carlos Alberto Quintana Trujillo, Subsecretario Administrativo
Revisó: Jairo Ramos Acevedo, Director Jurídico
María Teresa Trujillo, Profesional Especializada
Productor y transcriptor: Jaime Lozano – Profesional Universitario (e)

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 10/09/2012 Página: 1 de 2

Contrato Interadministrativo	0837 DEL 28 DE MAYO DE 2015 · OTRO SÍ 0837-1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Dependencia	Secretaria de Educación
Fecha y hora	DICIEMBRE 30 2015
Contratista.	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
Valor Contrato	NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($914.210.000) CIENTO CINCUENTA MILLONES $ 150.000.000 (OTROSI) VALOR TOTAL: MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DICIENTOS DIEZ MIL PESOS. $ 1.064.210.000 ✓
Disponibilidad Presupuestal	3500003001 del 15 de Marzo de 2015 por valor de $ 831.100.000 3500003182 del 04 de Diciembre 2015 por valor de $ 150.000.000 (otrosí)
Registro Presupuestal	4500011357 de 24 Junio de 2015 por valor de $831.100.000 4500012090 de 05 Diciembre de 2015 por valor de $150.000.000
Aporte Fundación	Aporte del ejecutor del Convenio OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($83.110.000)
Fuente de Financiación	Recursos propios – Libre Destinación (Gobernación del Valle) Aporte del Ejecutor del Convenio (Fundación Nuevo Horizonte)
Plazo	Desde su perfeccionamiento hasta el 30 de Diciembre de 2015
Objeto Contractual	ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Rubro Presupuestal	2-1001/1105/2-320101/0212103000000000/0200580000000
Fecha de Inicio	Se firmó acta de inicio el 1 de Julio de 2015·
Acuerdos	Por culminación de la ejecución del objeto contratado, contemplada en acta de terminación a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015, se da por terminado el contrato interadministrativo 0837 de 28 de Mayo de 2015.
Sanciones:	Sin sanciones para las partes

En el Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en virtud de la expedición del Decreto Departamental 0738 del 28 de julio de 2013 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la competencia para suscribir actas de liquidación, siendo las 12:00 p.m. a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015, nos reunimos los suscritos a saber: **JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.191.721, en su condición de Secretario de Educación del Departamento

del Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0932 del 3 de junio de 2015, posesionado mediante acta No. 2015-0555 del 16 de junio de 2015, **LUZ AMPARO REINA**, - identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.933.177 de Cali (Valle), quien actúa en nombre y Representación Legal de la Fundación Calidad Superior, con Nit. 805.021.479-4, nombrado como Gerente, SEGÚN ACTA No. 041 del 08 de Febrero de 2013 con inscripción el 10 de Abril de 2013 en la Cámara de Comercio de Cali, obrando como **CONTRATISTA**, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato de la siguiente forma:

1º Como resultado de lo acordado en el punto uno del acta de terminación suscrita a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015, y en virtud de la culminación en la ejecución del objeto contratado.

CONCEPTO TECNICO:
El convenio de Asociacion No. 0837 DE 28 DE MAYO DE 2015, se dio por terminado de común acuerdo mediante acta de terminación de fecha 30 días del mes de Diciembre de 2015, por cuanto se culminó la ejecución del objeto contratado.

CONCEPTO FINANCIERO:
Se plasma en el siguiente cuadro:

BALANCE DE EJECUCION		
Valor Total del Contrato	$1.064.210.000	
Valor Ejecutado por el Contratista		$1.064.210.000
Valor no Ejecutado		$0
SUMAS IGUALES	**$1.064.210.000**	**$1.064.210.000**

BALANCE FINANCIERO		
Valor Total del contrato	$ 1.064.210.000	
Anticipo		$415.550.000
Amortización anticipo	$415.550.000	
Pago anticipado		$0
Pagos parciales		$565.550.000
Interés moratorio	$0	$
Aporte de la Fundación		$83.110.000
Total pagado por la Gobernación		$981.100.000
Total ejecutado		$1.064.210.000
Saldo a favor de El Contratista		$
Saldo a favor de El Departamento	$	

En constancia se firma en Santiago de Cali a los treinta días (30) días del mes de Diciembre del año 2015.

JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
Secretario de Educación Departamental

LUZ AMPARO REINA
C.C. No 16.933.177 de Cali (Valle)
Gerente y Representante Legal
FUNDACION NUEVO HORIZONTE

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 4307 DE 2018

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 _____	Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 1 de 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210.30-59.8 - 4307 - Agosto - 17-2018.

CONTRATANTE: NIT.	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA: NIT.	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE 830.503.027-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA RURAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DOTACIÓN DE CANASTAS Y APOYO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFÍCIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.598.165.283).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato del Servicio Público Educativo será de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CDP No.	3500005250 del 15 de mayo de 2018 3500005261 del 16 de mayo de 2018 3500005407 del 11 de julio de 2018 3500005416 del 12 de julio de 2018

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los suscritos, a saber, ODILMER DE JESÚS GUTIERREZ SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.524.491 de Versalles (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0296 del 13 de marzo del año 2.017, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y LUZ AMPARO MARTINEZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703, expedida en Cali (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT. 830.503.027-9, en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 contempla que: "Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". 3) Que el Art. 45 de la Constitución Política Nacional establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y será el Estado y la sociedad quienes garanticen la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. 4) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona. 5) Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional, determina: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo." "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". 6) Que la Ley 115 de 1994 en su Art 5º. Establece acerca de los Fines de la Educación y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (1) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. (2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 7) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 110 establece que: "La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad. La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas". 8) Que el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; en su artículo 17 plantea el Reglamento o manual de convivencia; el cual contiene una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Y en particular debe contemplar procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos, que se presenten entre miembros de la comunidad. Y el cual debe incluir instancias de diálogo y de conciliación. 9) Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 36, define como Proyectos Pedagógicos "una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. 10) Que Colombia tiene una deuda histórica con el campo, como lo señala el Informe de la Misión de Transformación del Campo (2014). Esta deuda histórica se ha expresado en la falta de oportunidades para el habitante rural y en una brecha creciente en términos de pobreza con respecto a las zonas urbanas y al sistema de ciudades en particular. El primer punto de los acuerdos de paz de La Habana plantea la transformación de esta situación a través de una Reforma Rural Integral. Dicha reforma cobija, entre otros aspectos, el acceso y uso de la tierra, la eliminación de la pobreza extrema y la reducción drástica de la pobreza rural, la promoción de la agricultura familiar y la seguridad alimentaria. En materia educativa, propone crear un Plan especial de educación rural que posibilite la permanencia productiva de los jóvenes en el campo y logre que las instituciones educativas contribuyan al desarrollo rural (Delegados de Gobierno de la República de Colombia- FARC-EP, 2014). Así mismo, la brecha entre la ciudad y el campo es cada vez mayor, hay una percepción en los jóvenes rurales de que el campo no es un entorno que presente oportunidades reales para ellos, de ahí que aumente de manera preocupante la movilidad de los mismos hacia las ciudades en busca de un futuro mejor. 11) Que los estudios muestran que las zonas rurales de Colombia presentan altas tasas de trabajo informal, falta de competitividad, carencia de bienes públicos y un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 4307 Agosto-17-2018	Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 4 de 14

muy bajo logro educativo (Misión para la Transformación del Campo, 2014). Esta situación es más evidente en la zona rural, en donde los niños, jóvenes y adultos desertan del sistema educativo para vincularse a temprana edad al mundo laboral, o para ingresar a grupos al margen de la Ley. El analfabetismo en la población de la zona rural dispersa mayor de 15 años, es del 12,5 %, cifra alta comparada con el promedio nacional de 3,3 %. Mientras que la tasa de permanencia en el sistema educativo es del 82 % en las zonas urbanas, en las rurales es del 48 %; y los resultados de las Pruebas Saber 5, 9 y 11 en las zonas rurales son sistemáticamente inferiores a los de las zonas urbanas (Delgado, 2014). La situación educativa de las zonas rurales de Colombia refleja los grandes desafíos para el posconflicto y para cerrar la brecha rural - urbana. Con el fin de desarrollar el campo y reducir sus niveles de pobreza, es crucial mejorar las coberturas educativas y la calidad y pertinencia de la educación que reciben los niños y jóvenes rurales. Características del medio rural disperso como el número cada vez más bajo de estudiantes por grado, las largas distancias entre veredas y cabeceras municipales, o la presencia de trabajo infantil durante las temporadas de cosecha, son problemas complejos que requieren respuestas creativas (Tieken, 2014). 12) Que en los últimos años en el Departamento del Valle del Cauca se ha venido presentando disminución de la matrícula en los niveles de pre -escolar, básica y media, debido a la alta deserción escolar. Esta situación es más evidente en la zona rural, en donde los niños, jóvenes y adultos desertan del sistema educativo para vincularse a temprana edad al mundo laboral, o para ingresar a grupos al margen de la Ley. Esto se debe a factores externos e internos del sector educativo. Respecto a los factores externos se menciona la situación económica y recrudecimiento del conflicto armado. En cuanto a los factores internos al sector, se evidencia que la Escuela no está ofreciendo ambientes de aprendizaje apropiados que haga atractiva a los estudiantes su permanencia en el aula escolar: mobiliario inadecuado, infraestructura escolar en malas condiciones, metodologías inapropiadas, planes de estudio incoherentes con las características del campo. No se ha fortalecido la Educación Básica en la zona rural, específicamente en los modelos flexibles, Escuela Nueva, post primaria rural, telesecundaria, media rural y otras pertinentes que se adaptan a la atención de pocos estudiantes por niveles en las zonas de mayor dispersión conllevando a la inoportuna e inadecuada prestación del servicio educativo. 13) Que el recrudecimiento del conflicto armado ha ocasionado el desplazamiento de población campesina, el abandono de actividades productivas y, en el peor de los casos, su vinculación al conflicto, situaciones que han contribuido a la suspensión parcial o definitiva de actividades escolares por problemas de orden público, el aumento de la deserción escolar por efecto del desplazamiento, la destrucción de la infraestructura educativa y la intimidación de grupos, todo lo cual ha afectado a estudiantes, docentes y directivos. Todo esto nos plantea un panorama que permite formular una proyección futura para la generación de oportunidades que mejoren la calidad del sector educativo, entre ellas la creación de ambientes educativos sanos y propicios para generar propuestas innovadoras de acuerdo al contexto social de la comunidad educativa, en ese sentido se generan oportunidades que mejoren paulatinamente el desarrollo y la competitividad regional, todo esto de la mano con el compromiso regional y nacional. 14) Que siendo acorde con estas políticas internacionales, así como también en pro de implementar los direccionamientos de orden constitucional y legal interno Colombiano, el Departamento del Valle del Cauca, por medio de esta, La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, requiere Implementar un programa mediante el cual se presten los servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, el cual se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019.". 15) La misión Para el cumplimiento de las actividades previstas en este proyecto, la Secretaría de Educación Departamental – Subsecretaría de Calidad Educativa, como área

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

responsable de la parte Misional del personal docente, directivo docente, y administrativo vinculado a las instituciones educativas oficiales, del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca. 16) Que la Ley 115 en su artículo 4° establece que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional...". 17) Que la Secretaria de Educación Departamental debe impulsar en el Departamento, los programas y actividades de interés público enfocados en garantizar el bienestar de la población vallecaucana, el afianzamiento de los valores y la defensa del territorio, mediante la implementación de planes, programas y proyectos formulados y ejecutados con criterios de prioridad, racionalidad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible. 18) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 19) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500005250 del 15 de mayo de 2018; 3500005261 del 16 de mayo de 2018; 3500005407 del 11 de julio de 2018; 3500005416 del 12 de julio de 2018. 17) Que mediante comité de contratación de fecha 19 de junio de 2018 acorde con lo establecido en el Decreto 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017, se autoriza el inicio de la Licitación Pública No. LP – SED – 184 – 2018 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para contratar la prestación de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca.". 18) Que mediante Resolución No. 1.210.68-0785 del 10 de agosto del año 2018 "Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. LP-SED-184-2018" al oferente Fundación Nuevo Horizonte. 19) Que en virtud a lo anterior las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA RURAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DOTACIÓN DE CANASTAS Y APOYO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFÍCIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. Actualizar los sistemas SAC, SADE y PQR, con el trámite dado a cada solicitud. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. S) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 4307 Agosto - 17 - 2018	Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 7 de 14

1.Realizar seguimiento, control y evaluación a 127 I.E con especialidad técnica agropecuaria, agroindustrial, agroecológica, agroempresarial y agroambiental en los PPP. 2. Apoyar el acompañamiento a I.E rurales priorizadas con especialidad agropecuaria focalizada en el ajuste de los PEI y el PICC. (Plan de integración de componentes curriculares). 3. Realizar foros regionales para el fomento de la calidad educativa. 4. Realizar acompañamiento a 127 I.E. rurales en la implementación de modelos educativos flexibles: Escuela nueva y post primaria y entrega de material educativo. 5. Realizar asistencia técnica a 50 IE. Rurales en los ajustes al P.E.R desde los diferentes componentes para la construcción de una red de maestros de educación rural, transferencia de saberes y experiencias significativas. 6. Fortalecer y apoyar la implementación y ejecución de proyectos pedagógicos productivos (PPP) de las I.E rurales. 7. Apoyar con logística las actividades institucionales de implementación y ejecución de los proyectos pedagógicos productivos. 8. Fortalecer y hacer seguimiento a los proyectos pedagógicos productivos de las Instituciones educativas rurales de especializada agropecuaria. 9. Apoyar con logística y transporte las actividades institucionales en el desarrollo del proyecto educativo rural en un año. 10. Realizar capacitación en formulación y evaluación de proyectos a 127 I.E rurales. 11. Realizar el seguimiento y evaluación a 80 I.E rurales de los proyectos pedagógicos productivos institucionales. 12. Implementar parcelas demostrativas de cultivos biofortificados en las I.E. Con especialidad agropecuaria para fortalecer los programas de seguridad alimentaria en convenio con el CIAT para asesoría técnica. 13. Realizar el seguimiento, control y evaluación a 17 I.E que cuentan con el proyecto de cultivos biofortificados. 14. Fortalecer y apoyar en la implementación y ejecución de proyectos pedagógicos productivos (PPP) de las I.E rurales. 15. Implementar una granja integral agropecuaria para prácticas estudiantiles y capacitación docente, propia de la secretaria de agricultura con la secretaria de educación. 16. Realizar la publicación en revista con las experiencias obtenidas durante el desarrollo del proyecto. 17. Orientar a 77 I.E rurales en el ajuste de los PEI y el PICC (Plan de integración de componentes curriculares). 18. Realizar seguimiento y control al desarrollo de las estrategias de apoyo a la educación rural. 19.Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. 20. Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. 21. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. 22. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. 23. Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 24. Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. 25. Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación. Q) Las demas inherentes al objeto del contrato. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) Facilitar las instalaciones de los establecimientos educativos que tengan estudiantes beneficiarios del presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proyecto. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.598.165.283), con cargo al CDP 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100249/ 0210401050500000/ PI02100249120101: LIBREDESTINACION/ SRIA EDUCACION/ APOY ALAGEST DE / CAPACIDAD ADMINISTRESC/REALIZFOROREGIONAL Item: 2, ($45.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263110101:LIBREDESTINACION/SRIAEDUACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ CAPAC FORM EV Item: 1, ($28.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000 /PI02100263120101: LIBREDESTINACION/ SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ SEGUI 80 INST Item: 2 ($70.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263120102:LIBREDESTINACION/SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ IMPL.PARC.DEMO Item: 3, ($40.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/ PI02100263120103: LIBREDESTINACION/ SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ SEGUI 17IE Item: 4 ($25.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/PI02100263120104:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/ APOY. A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ FORT. Y APOY. EN Item: 5 ($300.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263120105: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ APOY A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ IMPLEMEN UNA GRANJA Item: 6 ($120.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/ PI02100263120106: LIBREDESTINACION /SRIA EDUCACION/APOY.A LA POB/ EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ PUBLIL REVIST Item: 7 ($6.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/ PI02100263130101: LIBREDESTINACION /SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ ORIE. A 77 IE RU Item: 8 ($55.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000 /PI02100263130102 :LIBREDESTINACION/SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ SEGUI CONT RU Item: 9 ($48.990.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110101:LIBREDESTINACION/ SRIA EDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REAL ACOMP 127 I.E Item: 1 ($191.440.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110102: LIBRE DESTINACION/ SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REAL ASIST TEC 50 IE Item: 2, ($80.000.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110102: LIBRE DESTINACION /SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ FORT Y APOY PPP I.E. Item: 3 ($200.210.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000 /PI02100584110102:LIBREDESTINACION/ SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ APOY LOG ACT INSTITU Item: 4, ($45.000.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110102:LIBREDESTINACION/SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ FORT Y SEG PROY PED Item: 5, ($160.000.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/ 2-3211100584 /0210402030300000/ PI02100584110102:LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ APOY LOG TRANS ACTIV Item: 6 ($30.000.000); CDP 3500005416 del 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100265/ 0210402030300000/ PI02100265110101: LIBRE DESTINACION/ SRIAEDUCACION/ MEJO.DE LA OFER. ED/EDUCACION RURALPARA LA E/SEGU.CONT. Y EVA. Item 1, ($65.000.000); CDP 3500005416 del 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100265/ 0210402030300000/ PI02100265110102: LIBREDESTINACION/ SRIA EDUCACION/MEJO.DE LA OFER. ED/EDUCACION RURALPARA LA E/APOY.LOGI.PARA. Item 2, ($88.566.250); por valor de mil quinientos noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos M/CTE. ($1.598.165.283) para la vigencia fiscal 2018. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato será de cuatro (4) meses, partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.598.165.283), el cual se pagará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en 4 cuotas de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato; el cual se pagará a la presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. b) Un segundo pago, equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. c) Un tercer pago, equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. d) Un cuarto y último pago, equivalente al 20% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 4307 Agosto - 17 - 2018	Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 12 de 14

5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la avenida 8N No. 16 – 50 y en la dirección electrónica: proyectos@fundacionnuevohorizontes.com **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 4307 Agosto - 17 - 2018	Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 14 de 14

unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (17) días del mes de Agosto de 2018.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: **ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA**	Nombre **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	C.C.: No. 31.303.703 de Cali (Valle)
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	Fundación Nuevo Horizonte

Elaboró: Yeison Rueda Maturana - Contratista
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Jairo Haroldo Giraldo Foronda – Profesional Universitario

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 4260 DE 2018

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 _____	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 1 de 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210-30.59.8 1260 15 AGO 2018

CONTRATANTE: NIT.	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL COMPETENCIAS EDUCACIÓN PARA LA PAZ
NIT.	901.203.154-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CATEDRA DE PAZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.470.251.963)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato del Servicio Público Educativo será de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CDP No.	3500005250 del 15 de mayo de 2018 3500005257 del 15 de mayo de 2018 3500005408 de 11 de julio de 2018 3500005415 de 12 de julio de 2018

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 2 de 15

Entre los suscritos, a saber, ODILMER DE JESÚS GUTIERREZ SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.524.491 de Versalles (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0296 del 13 de marzo del año 2.017, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.538.931, expedida en Jamundí (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de UNION TEMPORAL COMPETENCIAS EDUCACIÓN PARA LA PAZ, con NIT. 901.203.154-6, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 contempla que: "Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". 3) Que el Art. 45 de la Constitución Política Nacional establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y será el Estado y la sociedad quienes garanticen la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. 4) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona. 5) Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional, determina: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 3 de 15

educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo." "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". 6) Que la Ley 115 de 1994 en su Art 5º. Establece acerca de los Fines de la Educación y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (1) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. (2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 7) Que el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; en su artículo 17 plantea el Reglamento o manual de convivencia; el cual contiene una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Y en particular debe contemplar procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos, que se presenten entre miembros de la comunidad. Y el cual debe incluir instancias de diálogo y de conciliación. 8) Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 36, define como Proyectos Pedagógicos "una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. 9) Que el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 en su numeral 6, establece que para lograr la formación integral de los educandos, el Proyecto Educativo Institucional debe contener por lo menos "Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre...". 10) Que la Ley 1029 de 2006 "por la cual se modifica el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994" señala que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir, entre otras cosas, con la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general, la formación en valores humanos. Así, en su Parágrafo 1. Señala que "el estudio de estos temas y la formación en tales valores (...), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudio". 11) Que la escuela como escenario de enseñanza desde su responsabilidad ética de repensar críticamente los procesos construidos alrededor de la resolución de conflictos, el abordaje de las violencias, y las estrategias de convivencia escolar desarrolladas, por lo cual se ha avanzado en la construcción de proyectos pedagógicos como Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, Educación para la Educación en Derechos Humanos, Tiempo Libre y Estilos de Vida Saludable y Educación Ambiental. Los cuales tienen como fin educar para la Formación Humana Integral, donde se asume la participación de la familia en la escuela como un proceso pedagógico que debe fortalecerse desde las estructuras establecidas formalmente, como desde procesos pedagógicos organizativos. 12) Que la Ley 1620 del 2013, tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática,

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 4 de 15

participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. 13) Que a su vez en la ya citada Ley 1620 del 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. 14) que es así como en este sistema según lo expresa la Ley 1620 del 2013, se busca reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar. 15) Que siendo acorde con estas políticas internacionales, así como también en pro de implementar los direccionamientos de orden constitucional y legal interno Colombiano, el Departamento del Valle del Cauca, por medio de esta, La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, requiere establecer un programa mediante el cual se implementen proyectos transversales que promuevan el desarrollo de las competencias ciudadanas, la democratización de la vida escolar y la implementación de estrategias que desarrollen el componente de cátedra de paz en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca" el cual se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019, donde se concibe fundamental el cambio en la educación como motor del desarrollo, orientando las políticas de calidad educativa con pertinencia e innovación, para una formación del desarrollo humano, la paz, la convivencia y ciudadanía, con oportunidades de acceso y oferta a la educación básica, media y superior, incluyente y de calidad, que contribuya a los Objetivos del Milenio en materia de educación. -Plan Decenal de Educación 2006-2016 - Pacto Social Por La Educación, del Ministerio de Educación Nacional. - Plan Nacional de Desarrollo "Por un nuevo País", 2014-2018. - Plan de Desarrollo Departamental "El Valle está en Vos" 2016-2019. - Ley 115 de 1994. - Ley 1620 de 2013.- Ley 1503 de 2011. - Ley 1732 de 2015. 16) Que la escuela en sus múltiples dimensiones requiere un aporte fundamental de las instancias del Estado, que permitan concebirla como un escenario donde todos tienen responsabilidad y obligatoriedad de velar por los derechos de la población estudiantil. En este sentido, la comunidad educativa debe estar preparada para orientar, prevenir y fomentar estrategias que contribuyan a mitigar todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia. 17) Que lo anterior, se convierte en el marco legislativo y de acompañamiento para implementar unas directrices en torno a los conflictos y resolución de los mismos en las instituciones educativas. Es por ello que la escuela como escenario educativo debe promover acciones y prácticas formativas que posibiliten mejorar la convivencia al interior de sus espacios, que fortalezcan la construcción y reflexión crítica para abordar los diversos factores psicosociales que inciden en el manteamiento de la violencia y demás fenómenos propios del conflicto. 18) Que cuando hablamos de convivencia nos estamos refiriendo a las maneras como los seres humanos que comparten cotidianamente en un contexto determinado, construyen de manera espontánea o deliberada, estrategias para realizar colectivamente sus necesidades, acuerdos para regular sus relaciones, formas de vincularse afectivamente, maneras de resolver sus conflictos y creación de mejores formas de vida (Arango, 2008). De modo que educar a los niños, niñas y adolescentes para la convivencia, es una forma de promover la construcción de una cultura

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

ciudadana, que garanticen el ejercicio de los derechos humanos y por ende contribuya a mejorar la calidad de vida. 19) Que de ahí la necesidad de fortalecer los vínculos entre directivos docentes, docentes y estudiantes, como actores que directa o indirectamente tienen la posibilidad de contribuir a la generación de ambientes educativos propicios para la convivencia y la paz. Igualmente, es fundamental fortalecer la práctica docente y en general las estrategias o iniciativas pedagógicas que contribuyan a mejorar la convivencia, y de manera general los planteamientos que realice la Ley 1620 de 2013 sobre el asunto. 20) Que las Competencias Ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. 21) Que la Orientación de Estrategias Pedagógicas para Implementar Competencias Ciudadanas tiene las siguientes características: 1. Transversalidad que maneja unos ejes temáticos que atraviesan todos los niveles de la Educación Formal que contribuyen a la globalización del conocimiento y la integralidad de las disciplinas, de manera que la formación del ser humano no sea solamente de conocimiento intelectual, sino que trascienda a los valores y perfeccionamiento Integral de la persona; por lo tanto La Enseñanza de la educación Sexual, la maternidad y paternidad con planificación responsable, enfoques de proyectos de vida productivos y menos búsqueda de asistencialismo, la construcción de Ciudadanía y la práctica del Deporte, música entre otros aspectos también importante, son elementos esenciales para formar Integralmente al alumno. 2. Interdisciplinaridad: En el programa se encuentran comprometidas todas las áreas del conocimiento desde el propio quehacer educativo; en donde se concibe al estudiante como sujeto activo, participativo y creativo. Con la implementación de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, "Ley donde se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" se da un salto cualitativo para pensar la escuela como un proyecto colectivo, donde los estudiantes se forman como protagonistas activos de estos procesos de cambio. 22) Que lograr una educación de calidad significa formar ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Este reto implica ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitiva y contribuya a cerrar las brechas de inequidad. Una educación, centrada en la institución educativa, que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural. 23) Que en este sentido, para avanzar en la consolidación de la paz y la convivencia; de incentivar la participación democrática y responsable de los niños y niñas en la consolidación del Estado Social de Derecho; y de promover el respeto y cuidado de la identidad, la pluralidad y las diferencias, el Ministerio de Educación Nacional definió dentro su política sectorial 2010-2014 "educación de calidad, el camino hacia la prosperidad", las bases para la consolidación del Programa de Competencias Ciudadanas. Con la implementación de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" se da un salto cualitativo para pensar la escuela como un proyecto colectivo, donde los estudiantes se forman como protagonistas activos de estos procesos de cambio. 24) Que estas acciones son posibles en la medida que la Secretaria de Educación pueda llevar a cabo alianzas y convenios con instituciones que tengan experiencia y trayectoria en el campo de la educación en relación con la formación para la convivencia en la comunidad educativa de maestros y estudiantes. 25) que finalmente la Ley 1732 de 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS", que tiene por objetivo, según el "Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 6 de 15

mejoramiento de la calidad de vida de la población." 26) Que en la vigencia 2016 se establecieron unas metas dirigidas a que jóvenes y adolescentes desarrollaran estrategias para el fortalecimiento de los componentes de catedra de paz, además de contar con una formación y acompañamiento docente, para esta vigencia 2017 se desarrollara la implementación de esas estrategias el cual servirán para fortalecer y alinear los procesos con las condiciones del Ministerio de Educación; es así que se realizará una cualificación docente y directivo docente, un componente de fortalecimiento de mediación y justicia restaurativa que ayudara a mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos. Para esta vigencia 2018, con la cualificación de los docentes recibida en años anteriores, les permitirá promover el desarrollo de competencias de conocimiento, enfoques pedagógicos, competencias emocionales y competencias comunicativas que les permita tener un dialogo constructivo con la comunidad educativa para la implementación de la cátedra de paz en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca. 27) Que, además, la situación de post acuerdo que vive el país y su incidencia en los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia, se han constituido en los últimos años en una prioridad para la institucionalidad pública. En esta medida el Estado reconoce y acoge la necesidad de formular políticas y leyes para dar respuesta a la realidad social que viven estos grupos poblacionales. 28) Que la Secretaria de Educación Departamental debe impulsar en el Departamento, los programas y actividades de interés público enfocados en garantizar el bienestar de la población vallecaucana, el afianzamiento de los valores y la defensa del territorio, mediante la implementación de planes, programas y proyectos formulados y ejecutados con criterios de prioridad, racionalidad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible. 29) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 30) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500005250 del 15 de mayo de 2018 3500005257 del 15 de mayo de 2018, 3500005408 de 11 de julio de 2018 3500005415 de 12 de julio de 2018. 31) Que mediante comité de contratación acorde con lo establecido en el Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017, se autorizó el inicio de la Licitación Pública No. LP – SED – 185 – 2018 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para contratar la prestación de servicios para implementar estrategias para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, la construcción de paz, convivencia escolar y la catedra de paz para el mejoramiento de la calidad educativa en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.". 32) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CATEDRA DE PAZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 7 de 15

medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentren afiliado el personal de trabajo. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL CONTRATANTE

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 8 de 15

el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. S) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Generar estrategias de formación a directivos docentes y docentes en la implementación de estándares en competencias ciudadanas. 2. Sensibilizar a docentes dinamizadores de las instituciones educativas focalizadas en prevención y atención en situaciones de violencia contra la mujer en el marco de los derechos de equidad de género. 3. Brindar asesoría y asistencia técnica a las instituciones educativas en la implementación de estándares en competencias ciudadanas. 4. Promover las jornadas de formación a directivos docentes y docentes. 5. Realizar seguimiento a la implementación y actualización de los lineamientos de la Ley 1620 de 2013, en las instituciones educativas (Ley de Convivencia Escolar). 6. Diseñar las bases para construir un sistema de información de acoso escolar. 7. Ajustar los PEI y los planes de estudio en los lineamientos de catedra de paz a 45 instituciones educativas por intervenir. 8. Promover las estrategias de formación a docentes y a directivos docentes en pedagogía de cultura de paz. 9. Implementar estrategias de mediación escolar y construcción de cultura de la paz en 70 instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. 10. Identificar y apoyar las prácticas que contribuyen a fortalecer la convivencia escolar. 11. Realizar seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para la apropiación y uso de la (RAI). 12. Brindar las condiciones logísticas para el desarrollo del acompañamiento a las instituciones educativas. 13. Realizar visitas a las instituciones educativas para el seguimiento a los ambientes de aprendizaje. 14. Realizar seguimiento a las instituciones educativas para fortalecer los comités de convivencia escolar. 15. Fortalecer los comités institucionales de convivencia escolar y su articulación con los comités municipales de convivencia. 16. Realizar capacitación a los directivos docentes y docentes en ajuste a PEI en las 4 áreas de gestión. 17. Realizar foro departamental para el fomento de la calidad educativa. 18. Fortalecer las experiencias significativas de las instituciones educativas. 19. Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. 20. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. 21. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. 22. Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 23.Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. 24. Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación.. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) Facilitar las instalaciones de los establecimientos educativos que tengan estudiantes beneficiarios del presente proyecto. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4266 15 Ago 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 9 de 15

con cargo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubros presupuestales Nos. 1-1001/1105/2-3211100249/0210401050500000/PI02100249110106: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION / APOY, A LA GEST. DE/CAPACIDAD ADMINISTR ESC/REALIZ CAPAC PEI4ARE Item 1. ($60.153.000) CDP 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubros presupuestales Nos. 1-1001/1105/2-3211100249/0210401050500000/ PI02100249120102: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION / APOY, A LA GESST. DE/CAPACIDAD ADMINISTR ESC/REALIZ FORO DPTAL Item 3. ($30.000.000); CDP 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubros presupuestales Nos. 1-1001/1105/2-3211100249/0210401050500000/PI02100249120103: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION / APOY, A LA GEST. DE/CAPACIDAD ADMINISTR ESC/FORTAL EXP SIGN INST Item 4. ($20.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/0230704010100000/PI02100240110101: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/AJUS. LOS PEI Y Item 1 ($ 170.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/ 0230704010100000/ PI02100240110102: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/PROMO ESTRA CULT PAZ. Item 2 ($40.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/0230704010100000/PI02100240120101: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/IMPL. ESTR. DE ME. Item 3 (170.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/ 0230704010100000 /PI02100240120102: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/PROM IMPL.PAZ 70 IE. Item 4 ($22.800.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583130103: LIBRE DESTINACIÓN/SRIAEDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL VISIT INST.EDUC. Item 1 ($30.000.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/ 0230704010100000/PI02100583130102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/FORT COMITINST CONV. Item 2 ($91.285.815); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/ 0230704010100000/ PI02100583130101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL SEG INST EDUCAT. Item 3 ($100.000.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583120102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/BRIND COND LOGIST. Item 4 ($20.000.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583120101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL SEG Y ACOMP RAI. Item 5 ($47.999.900); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583110101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/IDENT Y APOY CONV. ES. Item 6 ($200.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245110101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/ESTR. DE FORM.A. Item 1 ($150.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245110102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/SENS. A DOCE. DIN. Item 2 ($50.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/ 0230704010100000/

Scanned by CamScanner

PI02100245110103: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/BRIN. HERR. LOGI. Item 3 ($30.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245110104: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/APOY. CON. LOGI. P. Item 4 ($26.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245120101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL. SEGU. A LA. Item 5 (200.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245120102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/DISE. LAS BASE. P. Item 6 ($12.050.000), por valor de mil cuatrocientos setenta millones doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos M/CTE. ($1.470.251.963) para la vigencia fiscal 2018. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato será de cuatro (4) meses, partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.470.251.963), el cual se pagará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en 3 cuotas iguales de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($735.125.981,oo), el cual se pagara una vez cumpla los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la suscripción de las pólizas de cumplimiento, la presentación del primer informe del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. b) Un segundo desembolso por el treinta por ciento (30%) del contrato correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CERO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($441.075.589,oo), al 60% de actividades ejecutadas del contrato, con la presentación del segundo informe técnico con sus respectivos anexos y la previa presentación de la factura con la descripción de los requisitos. c) Un tercer desembolso por el veinte por ciento (20%) del contrato correspondiente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CERO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($294.050.393,oo), al 100% de ejecutadas todas las actividades del contrato y con la presentación del informe técnico final con sus respectivos anexos, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E**

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 11 de 15

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del

...VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA.**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 13 de 15

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por

DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 14 de 15

la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la carrera 85 No. 13B - 02 y en la dirección electrónica: proyectos@avefenix.com.co. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 15 de 15

terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (15) días del mes de Ago de 2018.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: **ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA**	Nombre **GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	C.C.: No. 31.538.931 de Jamundi (Valle)
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	UT COMPETENCIAS EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Elaboró: Yeison Rueda Maturana - Contratista
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Aura Miryam Pachichana Martinez - Jefe Oficina Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: FO-M9-P2-17
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.210-30.59.8-4260 **FECHA:** agosto 17 de 2018
CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA: Unión temporal Competencias- Educación por la Paz
VALOR: DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.205.251.963)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP: 3500005250 del 15 de mayo de 2018, 350005257 del 15 de mayo de 2018, 3500005408 del 11 de julio de 2018, 3500005415 del 12 de julio de 2018, 3500005607 del 10 de octubre de 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL: RPC No 4500025990 del 13 de septiembre de 2018 y 4500025989 del 13 de septiembre de 2018; 4500026914 de noviembre 07 de 2018
FUENTE DE FINANCIACION: Libre destinación
PLAZO: 4 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al art 41 de la ley 80 de 1993
SUPERVISOR: SARA DIANA URBANO BURBANO; ROSMERY PERDOMO SANDOVAL
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para implementar estrategias para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, la construcción de paz, convivencia escolar y la cátedra de paz para el mejoramiento de la calidad educativa de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca

Los suscritos ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 31.853.704 de Cali, SARA DIANA URBANO BURBANO identificada con cédula de ciudadanía número 31.913.598 de Cali, ROSMERY PERDOMO SANDOVAL identificada con cédula de ciudadanía número 31.279.161 de Cali actuando como **SUPERVISORAS Y** GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, portador de la cédula de ciudadanía 31.538.931 de Jamundí, en calidad de Representante legal de LA UNION TEMPORAL COMPETENCIAS-EDUCACIÓN PARA LA PAZ y obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de la Subsecretaría de Calidad Educativa, nos reunimos en la instalaciones de la Subsecretaría de Calidad con el objetivo de acordar la terminación del presente Contrato previo cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del contrato, las cuales se estipularon en la cláusula Tercera del contrato.

Estado de ejecución del contrato:

El contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión número 1.210-30.59.8-4260 de agosto 17 de 2018, modificado mediante OTROSÍ No. 1.210-30.59.8-4260-1 del 30/08/2018, del 1.210-30.59.8-4260-2 del 13/09/2018 y adicionado mediante OTROSÍ 1.210-30.59.8-4260-3 del 23/10/2018, se ejecutó en un 100%, el objeto y las obligaciones del mismo fueron recibidas a satisfacción por el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Educación Departamental.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: FO-M9-P2-17
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

ACORDAMOS

Terminar la ejecución del presente Contrato por las causas anotadas anteriormente.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018

ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ
C.C31.853.704 de Cali
Supervisora

SARA DIANA URBANO BURBANO
CC. 31.913.598 de Cali
Supervisora

GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
C C: 31.538.931 de Jamundí,
Representante legal
Unión Temporal Competencias-
Educación para la paz

ROSMERY PERDOMO SANDOVAL
CC 31.279.161 de Cali
Supervisora

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 628 DE 2016

ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite ejecución territorial en al menos cinco (5) de los Departamentos priorizados en la presente invitación. (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

628

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____ DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Entre los suscritos, por una parte, **CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.928.048 de Cali, quien actúa en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D. C., identificada con el NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución No. 0251 del 16 de marzo de 2015, y posesionada mediante Acta N° 0029 del 16 de marzo de 2015, facultada para suscribir el presente contrato, mediante la Resolución No. 1557 de 2015, quien en adelante se denominará **LA ESAP;** y por la otra, **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE**, facultada para suscribir el presente contrato, identificada con NIT No. **830.503.9027-9**, constituida mediante documento privado del 05 de octubre de 2004 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 bajo el número 3997 del libro I, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, creada mediante la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuya misión institucional es formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público; en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito Territorial, Nacional y Global. Igualmente, le compete promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización, de modernización y de racionalización de sus actuaciones.

2) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3) Que el Decreto 219 de 2004 estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- "tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano. Adicionalmente, dentro de sus funciones (Decreto 219 de 2004, artículo 3°) se encuentran, entre otras, las siguientes:

"1. Propender a la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rigen la función Pública y administrativa.

2. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

3. Crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes.

6. Divulgar el resultado de las investigaciones y estudios que realice y constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública.

12. Impulsar los procesos de descentralización administrativa y apoyo a la gestión local y regional, a través de las Direcciones Territoriales, las cuales tendrán cobertura nacional y su distribución será determinada por el Consejo Directivo Nacional".

4) Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto la institución desarrolla sus actividades misionales en cuatro contextos principales, a través de la docencia, que involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, la capacitación y las asesorías y asistencia técnica, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo logístico que permitan la promulgación de la política educativa de la entidad.

5) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6) Que en desarrollo de esta norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, (....). Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

7) Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa – Bogotá D.C. dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

> *"129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde*

no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas, administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."

"135.- En suma, las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo Contractual	Especies contractuales y características
Contrato de Prestación de Servicios Definición legal, Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
	Contrato de Prestación de Servicios de Simple Apoyo a la Gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere personal profesional.

628

	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfagan los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
	Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que correspondan al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real, como imaginaria, y que solo pueden celebrarse en determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

8) Que el CONTRATISTA, dentro de sus objetivos sociales se encuentra, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal:

"Para cumplir su objeto social y alcanzar sus fines, corresponde a la Fundación Nuevo Horizonte ejercer la actividad de presentación de servicios de consultoría en las áreas técnicas, productivas , administrativas, comercial, logística, financiera, social y ambiental enfocada a la realización de programas y a la creación, estructuración, gestión de proyectos de inversión, dirigidos a lograr el desarrollo económico y social de las comunidades, fijándose los siguientes objetivos específicos: (Subrayado fuera de texto)

(....)

j. Apoyar procesos de capacitación dirigidos a los grupos comunitarios en aspectos tales como la planeación y formulación de proyectos sociales, culturales, ambientales de liderazgo, participación y desarrollo grupal.

l. Estimular los procesos educativos e investigativos, en los campos del arte, la cultura, el deporte y la ciencia o medio ambiental, como una alternativa para generar bienestar social, desarrollo económico armónico...

t. Realizar seminarios y talleres de deporte y recreación como integrador y desarrollo armónico de las comunidades (anti estrés). La salud y el deporte, taller niñez. Joven adulto mayor y discapacitados. Convenios interinstitucionales, escuelas de formación, recreación como alternativas de solución en empleo e ingreso. El deporte y la nutrición – taller. Programa de escuela de formación deportiva en diferentes disciplinas, programas de realización de olimpiadas deportivas en diferentes disciplinas y categorías, programas recreativos,

deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre para adultos mayores. (....) – Torneos y olimpiadas deportivas.

9) Que la ESAP tiene la necesidad misional de abrir espacios de interacción con la población estudiantil, docentes, servidores públicos y ciudadanía en general, por lo que se hace necesario con el fin de cumplir con las metas de la entidad, bajo parámetros adecuados, de manera oportuna, eficaz y eficiente, generando sinergias entre actores y reconociendo que es deber de las entidades de la administración pública, la realización de eventos que cumplan con tal fin.

10) Que en los eventos de organización y desarrollo de eventos, seminarios, capacitaciones y espacios diversos de interacción y formación, se tiene en cuenta la Directiva Presidencial 06 de 2014, la 01 de 2016 y el Decreto 1737 de 1998, en especial el Capítulo IV, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.

11) Que la ESAP, debido a su misión y objetivos requiere adelantar las actividades logísticas para llevar a cabo seminarios, foros, talleres, adecuación de espacios de interacción, ferias y demás encuentros de índole académico, garantizando así el logro de los objetivos propuestos.

12) Que por lo anterior se requiere contar con una persona jurídica idónea en el tema, para dedicarse de manera permanente a la operación técnica y logística de los diversos encuentros académicos que deba organizar o ser parte la ESAP y que debido a su complejidad y diversidad de los sectores que deben ser atendidos y en atención al número de eventos, lugares a nivel nacional, participantes y la gran diversidad de bienes y servicios requeridos para la logística deben ser suministrados y así garantizar la adecuada ejecución y el logro de las metas de la presente anualidad.

13) Que esta contratación permitirá que una persona jurídica se encargue del montaje que se requiere para eventos y encuentros académicos de diferente tipo y formato que necesiten las diferentes dependencias de la entidad en el ejercicio de sus proyectos y programas, la cual debe contar con el personal suficiente, capacidad operativa y los recursos físicos y financieros suficientes para atenderlos bajo parámetros de calidad, pero teniendo en cuenta las directivas de racionalización del gasto.

14) Que para la satisfacción de la necesidad técnica de los eventos a realizar la ESAP por parte del grupo de compras, realizó invitación a cotizar a las siguientes entidades: Cenfer, Centro Valle del Pacífico, Tequendama, Centro de Eventos Plaza Mayor y la Fundación Nuevo Horizonte.

15) Que una vez realizado por parte del Grupo de Compras de la ESAP, dicho ejercicio, la única entidad que remitió cotización fue la Fundación Nuevo Horizonte.

16) De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es viable jurídicamente celebrar el contrato de prestación de servicios logísticos con los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, si el CONTRATISTA demuestra la idoneidad: jurídica, técnica y financiera y la experiencia de la empresa, pues en cualquier caso es necesario evidenciar la idoneidad del contratista, independientemente de su naturaleza.

17) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los estudios previos suscritos por el área solicitante y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato.

18) Que el ordenador del gasto deja constancia que se halla demostrada la idoneidad y experiencia **DEL CONTRATISTA** requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia y oportunidad correspondientes.

19) Que dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios profesionales especializados de una persona jurídica, para la realización de actividades logísticas y operación técnica de los diversos encuentros académicos que deban ser organizados en cumplimiento de los objetivos misionales de la ESAP. **SEGUNDA.ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a llevarse a cabo por parte de la ESAP serán las siguientes: 1. Encuentro Nacional Académico, Cultural y Deportivo ESAP 2016; 2. Semana del Lenguaje; 3. Congreso Internacional de la Economía, Política y Fiscal; 4. Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para la Docencia e Investigación; 5. II Jornada de Socialización de Investigación; 6. Semana Académica Internacional; y 7. Actividades de Socialización en la Direcciones Territoriales entre Estudiantes, Docentes y Comunidad Académica. Las anteriores actividades se realizaran de acuerdo con las características técnicas señalas en el **ANEXO TÉCNICO**. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual y los deberes contemplados en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente contrato. A título en general **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **4.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. **5.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA,** durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **5.** Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor o interventor. **6.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. **7.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **8.** Cumplir con las demás actividades que se deriven

del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** Prestar el servicio de organización, administración, coordinación, desarrollo, apoyo y ejecución logística, a nivel nacional, en las reuniones y eventos programados por la ESAP. **2.** Definir el presupuesto requerido para cada evento, de conformidad con las exigencias técnicas y logísticas de las actividades solicitadas, para lo cual no podrá sobrepasarse de la oferta económica presentada tanto en la solicitud de cotización, como en su oferta formal. **3.** Orientar a la ESAP y realizar la asesoría técnica en el evento de ser requerida en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación y operación logística de las reuniones, eventos y demás actividades organizadas por LA ESAP o a las que asista, relacionadas con las diferentes actividades de la Entidad. **4.** Suministrar los bienes y servicios logísticos que demande el montaje y desmontaje de los eventos requeridos, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, y que se acuerden y autoricen previamente por parte del supervisor del contrato. **5.** Suministrar el servicio de transporte terrestre y aéreo para invitados cuya participación sea necesaria e indispensable en espacios autorizados por LA ESAP. **6.** En desarrollo de los eventos coordinar el servicio de transporte de material POP en cualquier ciudad del territorio nacional, cuando sea necesario para la participación de LA ESAP en alguna actividad, de acuerdo con las características establecidas en el Anexo Técnico. **7.** Presentar los registros de asistencia y registro fotográfico (planillas, listados, fotos etc.) de todos los eventos ejecutados. **8.** Garantizar que los materiales y elementos de la ESAP transportados, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños, el CONTRATISTA debe responder por las mismas con cargo a sus recursos propios. **9.** Proporcionar la colaboración que requiera el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo. **10.** Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato. **11.** Informar al SUPERVISOR, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos y solicitar autorización cuando requiera realizar alguna modificación a los requisitos técnicos y presupuesto de los mismos. **12.** Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad. **13.** Seguir los parámetros establecidos en el proceso contractual, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente. **14.** Suscribir las actas de: recibido a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **15.** Entregar los informes financiero y técnico de cada evento a más tardar 7 días hábiles después de finalizado el mismo. **16.** Pagar de manera oportuna a los proveedores de acuerdo a lo convenido comercialmente en la cotización. **17.** Entregar un Informe final en medio magnético e impreso, que contenga las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato, junto con las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar donde se presenten en forma resumida los resultados obtenidos. **18.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del anexo técnico, de la propuesta presentada por el contratista y de la naturaleza del contrato. **QUINTA. DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete: **a.** No divulgar la información que le sea suministrada por la **ESAP** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la **ESAP**. **b.** No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **c.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta Cláusula puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la **ESAP** adelantará las acciones legales pertinentes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: 1** Expedir el registro presupuestal. **2.** Aprobar la garantía única del contrato. **3.** Suscribir el Acta de Inicio. **4.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el Anexo Técnico. **5.** Realizar los respectivos pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por LA ESAP. **6.** Liquidar

el contrato. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA. VALOR:** Para adelantar la contratación, la ESAP cuenta con un presupuesto de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE **($1.229.000.000.oo)** Incluido IVA y todos los gravámenes tributarios directos e indirectos a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por razón de pago de este contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131316 de fecha 16 de septiembre de 2016. **DECIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** En el valor del presupuesto total se encuentra la totalidad de la ejecución de los eventos descritos en el alcance del objeto, así como los demás gastos en que se deba incurrir para entregar un servicio de calidad y cumplir con los impuestos que se causen. La contraprestación adeudada al CONTRATISTA con ocasión del agotamiento contractual del presente instrumento, será cancelada por la ESAP en de la siguiente manera: De manera mensual de conformidad con los eventos realizados con corte al 30 de cada mes, contra la entrega de los bienes y servicios realmente entregados y prestados, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para ello deberá tener presente que: **1.** Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán pagados previa aprobación de la factura por parte del supervisor. **2.** El pago se realizara por los servicios efectivamente aprobados, prestados y recibidos a satisfacción. **3.** Los soportes para efectuar el pago son los siguientes: **a.** Factura o solicitud de pago conforme a la Ley acompañada del recibido a satisfacción por cada evento realizado. **b.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio y la aprobación del pago por el servicio efectivamente prestado. **c.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar. De igual manera se deberá aportar la información que permita verificar el cumplimiento del contratista con sus obligaciones atinentes a honorarios o salarios. **d.** Para el último pago además se requiere del acta de liquidación, suscrita por las partes. **e.** Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **f.** En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. h. La ESAP sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **i.** La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizaran mediante abono en cuenta. **DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y en las ciudades y municipios de Colombia donde La ESAP, programe sus eventos tenga Direcciones Territoriales, distribuidos así: **Región 1:** Central, Territorial Cundinamarca, Territorial Meta, Territorial Tolima, Territorial Boyacá y Territorial Huila; **Región 2:** Territorial Atlántico, Territorial Bolívar y Territorial Meta; **Región 3:** Territorial Santander y Territorial Norte de Santander; **Región 4:** Territorial Valle y Territorial Cauca y **Región 5:** Territorial Antioquia, Territorial Caldas y Territorial Risaralda – Quindío. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al dia en el pago de los aportes

parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y de todo el personal a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP**, identificada con NIT 899.999.054-7, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1510 de 2013 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más; cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **c) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o insuficiencia de los productos entregados. **d. Responsabilidad Extracontractual.** Por una cuantía igual a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) y una vigencia igual al plazo del contrato, para garantizar la responsabilidad extracontractual en que incurra el contratista o sus trabajadores en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ESAP**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **ESAP** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA ESAP** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Subdirector Académico de la ESAP, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ESAP; f. Realizar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal del contrato conforme con la propuesta económica y la forma de pago. g. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y que cumplió con sus obligaciones contractuales; h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ESAP los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA; i.

626

Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la ESAP. j. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa y Financiera o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato; k. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y remitirla al Grupo de Asuntos Contractuales; l. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; m. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARAGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. DECLARACION DE HABILIDAD:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO CUARTA.** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ESAP** y **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA ESAP** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA ESAP**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a **LA ESAP** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de **LA ESAP** subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **VIGESIMA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ESAP. VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El

presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. **VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD: LA ESAP** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, la ESAP previo cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la **ESAP** se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **ESAP**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA,** se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Sexta. **VIGESIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **LA ESAP** una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de **LA ESAP**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima cuarta y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA ESAP,** en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA ESAP** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes y como requisito para el último pago, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, **LA ESAP** podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de supervisión **b.** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la

628

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____ DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Informe de actividades del último periodo del servicio efectivamente prestado por parte del **CONTRATISTA**. **d.** Informe final de la ejecución total del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato el Estudio Previo, Anexo Técnico, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como las demás actas, modificaciones y documentos que se generen en razón o con ocasión a la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de **LA ESAP** y la expedición del registro presupuestal. **TRIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas comerciales y civiles, en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el 16 SEP 2016

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ
Subdirectora Administrativa
y Financiera

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal

APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica.

628

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – ANEXO TÉCNICO.

El CONTRATISTA deberá proceder con la debida diligencia y cuidado para la realización de los eventos descritos en el alcance del objeto.

Las actividades a desarrollar según la clase de actividad conllevan, entre otras:

Asistencia del Personal al Evento:

- **Base de Datos de Asistentes:** El CONTRATISTA conformará una base de datos con la lista de probables asistentes o entidades a invitar, y datos de contacto que le suministrará la ESAP, acompañada de la orden de servicio y la programación que realizara la ESAP. La base de datos debe mantenerse actualizada y debe ser entregada al supervisor al concluir el evento.
- **Invitaciones y Convocatoria (de ser necesario):** El CONTRATISTA para la divulgación y promoción del evento, según requerimiento de la ESAP, elaborara según modelo, medio e instrucciones que le entregue la ESAP, bajo supervisión y aprobación previa del supervisor, con la misma anticipación señalada en la viñeta anterior, las invitaciones o convocatoria para participar en el evento y/o actividad, y dispondrá de una persona motorizada para realizar las entregas a las diferentes entidades, teniendo en cuenta que en promedio se necesitan dos días hábiles en el proceso de correspondencia para que en cada entidades entreguen la invitación o convocatoria a la(s) personas correspondientes.
- **Confirmación:** El CONTRATISTA utilizando un medio efectivo de comunicación confirmara la asistencia y reportará la situación definitiva al SUPERVISOR una (1) semana después de recibir la Orden de Servicio, para que éste autorice la continuación del proceso.
- **Itinerarios de Viaje y Agenda (únicamente para personal externo a la ESAP):** Con los asistentes confirmados que tengan sede diferente a la del evento, el CONTRATISTA coordinará el itinerario de viaje y agenda de manera que teniendo en cuenta las distancias de viaje, rutas y horarios de los medios de transporte, los asistentes lleguen oportunamente antes de la iniciación de la actividad o de su intervención y regresen a más tardar al día siguiente de la culminación del evento o en el vuelo más cercano a la finalización del mismo, previa autorización del supervisor.
- **Reserva de tiquetes aéreos nacionales e internacionales (de ser necesario):** El CONTRATISTA, debe coordinar las reservas de pasajes aéreos.

  Nota: La ESAP cuenta con un contrato para suministro de tiquetes para el personal de la Entidad.

- **Registro de Asistentes (de ser necesario):** El CONTRATISTA, de acuerdo a requerimiento de la ESAP efectuará el registro de los asistentes en el sitio del evento, para lo cual dispondrá de personal suficiente, como mínimo una persona por cada 40 participantes y los equipos que requiera (Computadores, impresoras, marcadores, escarapelas, plásticos, cintas o cordones, etc) para que ésta labor sea ágil y no llegue a causar demoras en la iniciación de la actividad. El registro incluirá al menos datos de nombre del participante, institución y/o entidad, cargo, dirección, teléfono, fax, departamento, municipio y correo electrónico.

- **Identificación:** El CONTRATISTA cuando no las suministre la ESAP, elaborará las escarapelas según modelo e instrucciones que le suministre el SUPERVISOR, en todo caso estará a su cargo la marcación de las mismas y las entregará a los asistentes en el momento del registro.

Transporte

- **Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales (únicamente personal externo a la ESAP).** El CONTRATISTA con base en los asistentes confirmados, para quienes autorice la ESAP a través del SUPERVISOR, efectuará el suministro de transporte aéreo en clase económica, y con base en los itinerarios de viaje acordados efectuará las reservas, remisión y pago de tiquetes aéreos, en la ruta ida y regreso de ser necesario, de la sede de origen al lugar del evento. El CONTRATISTA debe establecer con las aerolíneas el procedimiento para que los beneficios que se generen por tiquetes adquiridos con recursos de la ESAP, sean asignados a nombre de la ESAP y obtener los beneficios que por tiquetes expedidos brinden las aerolíneas. En todo caso los tiquetes deberán ser en tarifa económica.
- **Transporte Terrestre y fluvial (de ser necesario):** El CONTRATISTA con base en los asistentes confirmados, para quienes autorice la ESAP a través del SUPERVISOR, suministrará los tiquetes para transporte terrestre y/o fluvial, y con base en los itinerarios de viaje acordados efectuará las reservas, remisión y pago de tiquetes, en la ruta ida y regreso de ser necesario, de la sede de origen a la sede del evento. Según tabla de precios de transporte terrestre autorizadas por el Ministerio de Transporte.
- **Transporte Local (de ser necesario):** El CONTRATISTA dispondrá de acuerdo con el evento y al requerimiento de la ESAP, a través del SUPERVISOR, los servicios de transporte local para trasladar al personal asistente autorizado por el SUPERVISOR, del aeropuerto al sitio de alojamiento en ida y regreso, u otros desplazamientos autorizados por el supervisor en vehículos cómodos y con capacidad acorde con la cantidad de personas a transportar. En caso que el servicio de transporte cancele sin previo aviso, el PROVEEDOR asumirá todos los costos que se generen por traslado de los asistentes al punto o puntos previstos.

Alojamiento

- **Clase de Hoteles:** El CONTRATISTA debe disponer en las ciudades sedes de los eventos y/o actividades, hoteles clasificados como máximo 4 estrellas, (se exceptúan zonas que por su ubicación geográfica no cuenten con el tipo de servicio), o que en ausencia de la clasificación de estrellas tenga los mismos servicios y calidad según la Resolución 657 del 08 de Abril de 2005 (por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia) y la resolución 320 del 21 de Febrero de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (por la cual se modifica el plazo contemplado en el artículo 4° de la Resolución 657 de 2005, por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia).
- **Acomodación:** El CONTRATISTA organizará la acomodación sencilla, twin o triple, según instrucciones que imparta la ESAP, por medio del SUPERVISOR. El alojamiento se prestará estrictamente durante los días que el beneficiario esté dedicado al evento o hasta el día anterior a la fecha de su vuelo de regreso.

- **Paquetes hoteleros:** El CONTRATISTA debe ofrecer a la ESAP opciones de paquetes hoteleros para los asistentes provenientes de lugares diferentes al de la realización del evento y/o actividad, según los lugares nacionales y la programación que para el efecto entregue la ESAP.
- **Contingencias en el alojamiento:** Si para la fecha prevista para la realización de un encuentro no hay cupo para la totalidad de asistentes prevista en cada caso, el CONTRATISTA debe garantizar, con la aprobación previa de la ESAP y la autorización a través de la supervisión, el alojamiento en otros hoteles de características y precios similares al aprobado.

Nota: En caso de cancelación de reserva en el hotel autorizado por el Supervisor, sin previo aviso, el CONTRATISTA asumirá los costos que se generen por traslados de los asistentes a otro hotel.

- **Servicios conexos al alojamiento no incluidos:** En ningún caso la ESAP asumirá los gastos por concepto de bar, minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celulares o larga distancia nacional o internacional, propinas o penalidades por cambio de itinerario, servicios de Spa y belleza, entre otros, por lo cual el CONTRATISTA debe informar a los beneficiarios del alojamiento tal condición con anticipación al inicio del alojamiento.

Alimentación:

El CONTRATISTA organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el SUPERVISOR de la ESAP así:

- **Desayuno:** Debe realizarse en el sitio de alojamiento, en los lugares donde el Hotel cuente con restaurante, o en su defecto en un restaurante cercano al hotel, que no tenga necesidad de pago de transporte adicional, en lo posible todo debe estar incluido en la tarifa del hotel.
- **Almuerzo:** El CONTRATISTA dispondrá que ésta comida se suministre en buffet a los asistentes que indique la ESAP, a través del SUPERVISOR en salón próximo al de reunión, o en su defecto en un restaurante cercado al lugar del evento. (Esto se ajustará a la programación de la ruta y/o actividad), previa autorización del SUPERVISOR.
- **Cena:** El CONTRATISTA dispondrá que ésta comida se suministre en el sitio de alojamiento, o en su defecto en un restaurante cercano al hotel, que no cause un costo adicional por concepto de transporte.
- **Refrigerios (AM/PM):** El CONTRATISTA dispondrá que estos se suministren un espacio diferente al de reunión o en el mismo si fuere necesario.

Nota: En todo tipo de evento, sin importar su duración, participantes y lugar, el contratista deberá disponer y garantizar la estación de café, agua, galletas y bebidas aromáticas, sin que la misma implique un sobrecosto en el valor del evento facturado.

Infraestructura Física, mobiliario, materiales y equipos:

- **Espacio Físico:** El CONTRATISTA deberá facilitar un espacio físico cómodo necesario para los eventos y/o actividades, considerando el número de personas a participar debe proveer un área suficiente que

permita trabajar en grupos, mesa redonda, espina de pescado, en "O", en "U" o auditorio, según sea necesario, dotado con sillas, mesas y tablero acrílico y papelógrafo con diez hojas de papel periódico y tres marcadores de colores diferentes, iluminación natural o artificial suficiente, así como ventilación, incluyendo aire acondicionado en las ciudades donde se requiera, aislamiento de ruidos exteriores, sonido básico, conectividad a internet, y tomacorrientes para uso de computadores. (Salón, Centro de convenciones, coliseo, etc. según requerimiento del evento a realizar y número de asistentes).

- **Cantidad de Espacios:** En algunos casos el CONTRATISTA debe disponer de más de un espacio o salón dadas las características de la reunión y/o actividad, así como el suministro del servicio de bodegaje y almacenamiento de los equipos y elementos necesarios para el evento o actividad requerido por la entidad, lo cual le será informado por el SUPERVISOR al momento de comunicarle la decisión de la ESAP de realizar el evento y/o actividad.
- **Mobiliario:** El espacio para el evento en caso de ser necesario, debe disponer de sillas, mesas, carpas, pisos, baños, vallas de cerramiento, estructuras, techos, muros de contención, calentadores y demás mobiliario de acuerdo con las instrucciones entregadas por la ESAP.
- **Identificación Institucional:** Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional o de cooperantes nacionales o internacionales, si es del caso, en el lugar de realización del evento.
- **Horarios:** Los salones se deben tener disponibles en horario solicitado y debidamente organizados de acuerdo a lo solicitado en la Orden de Servicio.
- **Alternativas:** El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR opciones de salón para la realización del evento y/o actividad, con el fin de seleccionar la opción que la ESAP considere más apropiada.
- **Equipos:** El CONTRATISTA debe suministrar los siguientes equipos según los requerimientos de la ESAP comunicados a través del SUPERVISOR para cada evento:

    - Sonido Profesional,
    - Megáfonos,
    - Audiovisuales (DVD, Blue-ray, Video Bean, Telón o pantallas de proyección),
    - Micrófonos de base y de solapa,
    - Grabación, producción de video, manejo de cámaras, efectos especiales,
    - Plantas eléctricas,
    - Equipos de Cómputo,
    - Pantallas LEDS,
    - Video walls,
    - Televisores,
    - Consolas,
    - Equipos de comunicación requeridos dentro del evento, tales como radios, avanteles, celulares, diademas entre otros.

  Los equipos y elementos de producción referenciados son enunciativos, requiriendo su necesidad de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad a realizar.

- **Materiales, diseño, escenografías y otros:** Dentro de éste aspecto se prestaran los siguientes servicios:

- Diseño y producción de escenografías y stand acorde con la naturaleza y magnitud del servicio.
- Elaboración y producción de impresos acorde con la naturaleza del servicio, tales como diseño de artes, impresión de material como volantes, afiches, pendones, backings, señalización, pancartas, folletos, memorias y producciones especiales.
- Adecuación y decoración de locaciones donde se realizará el evento o actividad, tales como centros de mesa y ambientación.
- Montajes y desmontajes.
- De ser necesario el CONTRATISTA debe proporcionar otros servicios asociados al evento como transporte, actividades culturales y recreativas, seguros, materiales de papelería, carpas, cajas, personal de aseo etc.

El proveedor deberá coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, el apoyo para la realización del evento, según necesidades requeridas por el número de asistentes y teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para eventos masivos establecidas en el municipio de realización del mismo.

Otros servicios a Cargo del CONTRATISTA:

- **Elaboración de memorias del evento en caso de requerirse, apoyados en personas especializadas en los temas tratados:**

  - Grabar en medio magnético y video, registrar, transcribir, redactar, editar, corregir estilo, diseñar y entregar en formato digital memorias del evento de acuerdo al material que se presente durante el mismo y las especificaciones de cada evento, indicadas por el interventor o coordinador del mismo. (En caso de requerirse).
  - Grabar en audio y video las conferencias, paneles, presentación de programas, trabajo y cierre del evento.
  - Hacer envío oportuno de los materiales que se requieran para el desarrollo del evento.

Evaluación del evento

Al finalizar cada evento, con participación superior a 40 personas, el SUPERVISOR aplicará una encuesta a los asistentes sobre los servicios prestados por el CONTRATISTA, según diseño que elaborará el SUPERVISOR y comunicará al CONTRATISTA. Éste formato debe contemplar evaluación de los servicios prestados por el CONTRATISTA, en materia de oportunidad, calidad del servicio, agilidad y disposición del personal del proveedor para atender los diferentes requerimientos, así como de las condiciones de los espacios físicos donde se desarrolló el evento.

Recibido a Satisfacción

Al finalizar cada evento, la persona de la ESAP responsable de la actividad, diligenciara el formato de recibido a satisfacción, donde relacionará los servicios efectivamente recibidos y anexará copia de las facturas firmadas de los proveedores que ofrecieron el servicio o entregaron los productos.

Gestión de los Eventos

El CONTRATISTA deberá organizar y administrar los eventos y/o actividades con base en la Orden de servicio que la ESAP con los datos que considere relevantes para una debida organización.

La ESAP además del SUPERVISOR, podrá designar un COORDINADOR DEL EVENTO. El coordinador General del PROVEEDOR será el interlocutor con la ESAP.

En caso de requerirse personal adicional al que debe garantizar el CONTRATISTA como básico en cada evento, se le pagarán los honorarios de acuerdo a las tarifas acordadas en el contrato.

Los gastos que genere éste personal adicional serán asumidos como costos directos de cada evento.

El COORDINADOR del CONTRATISTA debe asistir a las reuniones que convoque la ESAP para la planeación, ejecución y evaluación de los eventos y/o actividades.

El personal del CONTRATISTA durante el evento debe estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolla, e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa.

El CONTRATISTA debe entregar una vez concluido el evento un informe de los servicios prestados junto con los soportes necesarios por cada evento, que incluirán registro final de participantes, listados de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento y un informe financiero de ejecución, indicando el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contenga el detalle del gasto.

La ESAP se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de los mismos con dos días hábiles de anticipación al evento programado e informará al proveedor la nueva fecha. Igualmente, la ESAP comunicará con mínimo dos días de anterioridad a la realización del evento, las cancelaciones de alguno (s) de los hospedajes o el cambio de nombre de participantes en un evento que lo requiera.

En caso de que el beneficiario de un servicio de transporte haya efectuado el pago de su tiquete, el CONTRATISTA debe reembolsar dicho gasto contra la factura del tiquete o cuenta de cobro que presente el beneficiario, acompañada de soportes de utilización del tiquete, siempre y cuando se haya autorizado previamente por el SUPERVISOR y cumpla con las condiciones de austeridad definidas para este tipo de servicio. Similar procedimiento se podrá utilizar para el reembolso de gastos por otros conceptos siempre que exista autorización del SUPERVISOR de la ESAP.

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Entre los suscritos **CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.928.048 de Cali, quien actúa en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO** Subdirectora Administrativa y Financiera de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá, D. C., NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución No. 0251 del 16 de marzo de 2015, y posesionada mediante Acta N° 0029 del 16 de marzo de 2015, facultada mediante Resolución No. 1557 de 2015 para suscribir la presente adición y prorroga al contrato, quien actúa en calidad de **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.303.703, actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE** identificada con NIT. 830.503.027-9, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de septiembre de 2016, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 628 cuyo objeto es: *"Contratar los servicios profesionales especializados de una persona jurídica, para la realización de actividades logísticas y operación técnica de los diversos encuentros académicos que deban ser organizados en cumplimiento de los objetivos misionales de la ESAP".*

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 628 se suscribió por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.229.000.000), Incluido IVA.**

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el **30 de noviembre de 2016,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que mediante solicitud de fecha 1 de noviembre de 2016, se modificaron las cláusulas décima y décima cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, relativas a la forma de pago y a la supervisión respectivamente.

5. Que el 11 de noviembre de 2016, por solicitud de la supervisión del contrato de Prestación de Servicios No. 628 se suscribió la adición No. 1 por la suma de

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000.00), para realizar el evento denominado OPEN HOUSE.

6. Que mediante memorando 170.1240.50 – 750 de fecha 25 de noviembre de 2016, los supervisores del contrato de Prestación de Servicios No. 628, Decana Facultad de Investigaciones y el Coordinador Bienestar Universitario solicitaron adición y prorroga, justificándolo de la siguiente manera:

"(…) atendiendo los procesos misionales el cuál (sic) *compone las necesidades con respecto a los diferentes planes de acción de las oficinas como la Subdirección de Proyección Institucional y la Oficina de Bienestar Universitario, se relaciona las siguientes necesidades:*

1. *En este sentido el Grupo de Seguimiento de Egresados que hace parte de la Subdirección de Proyección Institucional, ha considerado necesario realizar el "XIII Encuentro Nacional Académico para los Egresados", buscando el fortalecimiento académico a través de la actualización de conocimientos para que los egresados enriquezcan su formación que es de vital importancia en el quehacer profesional.*

   De otro lado, en el Proyecto de Seguimiento a Egresados, se realizó el estudio de "Caracterización y Seguimiento al Egresado del Programa Administración Pública Territorial", en el cual se identificó una serie de variables en funcion de la situacion laboral en este programa. A partir de ello, la ESAP viene desarrollando herramientas laborales que faciliten al egresado el acceso al trabajo, suministrando la visualizacion de las ofertas laborales según el perfil de los profesionales de la Escuela.

   Así las cosas, en el marco de los lineamientos establecidos anteriormente, la ESAP, a través del Grupo de Seguimiento de Egresados, se encuentra en la necesidad de adelantar las actividades logísticas para llevar a cabo, la adecuación de espacios de interacción, garantizando así el logro de los objetivos propuestos.

   Por otro lado, de acuerdo a la Resolución SC 1706 del 18 de Julio 2016 " por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0441 del 04 de Mayo del 2015 y se derroga la Resolución SC 0022 del 19 de Enero de 2016" la cual manifiesta:

   "(…) ***Artículo Primero. Delegación y Desconcentración:*** *Modificar el artículo 3° de la Resolución SC N° 0441 del 04 de mayo de 2015, el cual quedará así:* ***"Artículo 3°, Delegar y Desconcentrar en los Directores Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública las siguientes funciones:*** *1.- La ordenación del Gasto y la capacidad de contratación como contratante, con cargo al presupuesto de la Escuela Superior de Administración Pública hasta por la suma equivalente a 250 SMMLV.* ***Parágrafo Primero:*** *Se exectúa de esta delegación los contratos y/o procesos para suplir las necesidades generales de las direccionales territoriales y Sede Central, como son de naturaleza o tipo de; mantenimiento en materia de obras (edificaciones de propiedad de la ESAP),* ***apoyo logístico****, cental de medios entre otros.(…)".*

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Con base en lo anterior, la ESAP realizará un evento de actualización profesional y el lanzamiento a nivel central y en las territoriales de su portal de egresados, así como de la bolsa de empleo.

2. *Teniendo en cuenta que los programas de capacitación para el año 2016 involucran el fortalecimiento de capacidades en gestión pública que redundan en el mejoramiento de la gestión por parte de los equipos responsables de las diferentes áreas de las Entidades Públicas, se ha propuesto el desarrollo del Taller de Planeación y Coaching para servidores de las diferentes dependencias de la ESAP con el fin de involucrar a la comunidad académica en este proceso de fortalecimiento de competencias.*

Con el fin de garantizar la apropiación de las actividades académicas, participarán 34 servidores públicos en representación de todas las áreas misionales y de apoyo en la ESAP a nivel nacional.

Las temáticas de Planeación y Coaching están en el Banco de Programas de la ESAP en el componente de Eficiencia Administrativa y el Desarrollo de Capacidades para el Buen Gobierno, siendo así una oportunidad para que la misma ESAP se beneficie de la actividad estratégica que promueve la Subdirección de Proyección Institucional a partir del Departamento de Capacitación.

3. *Una de las metas del Plan Decenal de Desarrollo Institucional, es Involucrar a la comunidad ESAPISTA a nivel nacional en las actividades de bienestar universitario.*

La ESAP establece tres funciones misionales que le permiten tener pertinencia al contexto colombiano, así la investigación, la docencia y la proyección social marcan el desarrollo de sus procesos académicos. De ahí que asuma la responsabilidad de contar con un Bienestar Universitario que le brinde a la Comunidad Esapista condiciones y garantías que aumenten su calidad de vida y se convierta de este modo en una herramienta contra la deserción estudiantil.

Por lo tanto se tiene la necesidad de realizar actividades programadas por el grupo de Bienestar Universitario para todos los estamentos de la comunidad Esapista, las cuales se encuentran enmarcadas dentro del plan de acción de bienestar universitario 2015 – 2016.

El acuerdo 011 de 2004, por el cual se reglamenta el Bienestar Universitario en la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, el cual lo define como el conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de apoyo a los procesos académicos curriculares que, como tales, forman parte del proceso de formación y sirven de escenario de interrelación de los actores de la comunidad Esapista. Sin embargo, ahí mismo establece que la comunidad Esapista se fragmente al dejar por fuera a los egresados, impidiendo así que la ESAP tenga espacios de interlocución desde el Bienestar Universitario para medir su impacto social.

Actualmente, desde la consigna "Todos Somos ESAP" se abandera el proceso de Acreditación de Alta Calidad de Administración Pública Territorial, en el cual se establece una lista de condiciones de calidad que debe cumplir la ESAP para tener una evaluación por parte de los PARES satisfactoria

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

y acreditar APT. En el marco de este proceso, se establece la condición de calidad 11, que se orienta a contar con un ambiente institucional apropiado y con políticas e instalaciones orientadas a mantener el bienestar de todos sus miembros. En atención de brindar escenarios de formación integral, es necesario contar con espacios que generen formación académica, integral así como lúdica y recreativa que se realizaran en los eventos que se tienen programados para los estudiantes de la Sede Central.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la escuela superior de administracion publica requiere los servicios de operación logistica para los diferentes eventos tanto a nivel Cental como Nacional, se tiene en cuenta el contrato de prestación de servicio 628 de 2016 con la Fundación Nuevo Horizonte, a través de la cual podemos realizar las actividades necesarias.

PROYECTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	COSTO	CDP
XIII ENCUENTRO NACIONAL EGRESADOS	02-dic	04-dic	$298.173.360	Adicionar el valor al CDP 131316
Taller de Planeación y Coaching para Servidores Públicos	28 –Nov	02-dic	$46.322.396	Adicionar el valor al CDP 131316
Eventos y Actividades programadas por el grupo de Bienestar Universitario	01-dic	16-dic	$50.000.000	Adicionar el valor al CDP 131316

Conforme lo anterior se solicita prorrogar el contrato 628 del 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016, ya ***que la terminación inicial de dicho contrato es el 30 de Noviembre del 2016, y adicionar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($394.495.756)****, que de acuerdo a las cotizaciones del contratista, corresponde al costo que tiene el servicio de transporte y logística que se requiere para los evento en las diferentes sedes territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP."*

7. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de esta adición de acuerdo con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 131316 de fecha 16 de septiembre de 2016.

8. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

9. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016 en la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($394.495.756) Incluido IVA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA de la Adición No. 1 que había modificado la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, la cual quedará así:

> *"VALOR: Para adelantar la contratación, la ESAP cuenta con un presupuesto de **MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.823.495.756)**, incluido IVA y todos los gravámenes tributarios directos e indirectos a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. **Parágrafo.** De acuerdo a la forma de pago establecida, en caso de no ejecutarse la totalidad de recursos la entidad procederá a liberar la suma restante".*

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2016.

Las demás cláusulas y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION:** a) Solicitud de adición suscrita por el supervisor del contrato, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131316 de fecha 16 de septiembre de 2016, c) La propuesta del contratista y los demás documentos mencionados y que hacen parte integral del presente acto.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS: A partir de la firma del presente documento, el CONTRATISTA se compromete a modificar el valor y plazo de la Garantía Única

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE de Cumplimiento inicialmente expedida, de conformidad con la presente adición y prorroga, la cual deberá radicar en la Oficina Asesora Jurídica de la ESAP.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN y PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte de LA ESAP de la ampliación de la póliza por el valor aquí adicionado y conforme la nueva fecha de terminación.

Se firma a los _____.

LA ESAP **EL CONTRATISTA**

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera ESAP

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
R.L. Fundación Nuevo Horizonte

Aprobó: Nelson Valdés Castrillón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ivonne Mayorga Bernal – Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

11. ACTAS DE ASAMBLEA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.2.7. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.
Cali – Valle

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021

En Santiago de Cali, el día 10 de agosto de 2021 siendo las 10:00 a.m. y habiendo sido convocados por la Representante Legal de la Fundación Nuevo Horizonte, se reunieron en la Calle 1A No. 55B-97, la Junta Directiva de la fundación en sesión extraordinaria, reunión en la cual se encontraban presentes los señores(as):

- ✓ LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA - C.C N° 31.307.703
- ✓ IVÁN DAVID SUAZA BANDERA - C.C 1.112.469.457

A continuación, la junta de socios sesionó bajo el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorización

La junta directiva por unanimidad de sus miembros presentes, autoriza al Representante Legal de la Fundación para para suscribir los actos y contratos en representación de la Fundación hasta por valor de Quince mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a partir de la fecha de aprobación de la presente acta e indefinidamente, y presentar al Ministerio del Trabajo la propuesta del Proceso Competitivo de Selección ESAL PCE – MT – 001 de 2021 cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS EMPRESAS MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECTORES Y MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS FORTALECIENDO LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD OCUPACIONAL***" hasta por un valor estimado de **SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576)**.

No habiendo otro asunto que tratar, y habiendo sido leída el acta cuyo texto fue aprobado por unanimidad de los miembros de la junta de socios presentes en la reunión, el representante legal levantó la sesión siendo las 11:30 a.m. del mismo día.

Ivan David Suaza Bandera

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C.31.303.703
Presidente

IVAN DAVID SUAZA BANDERA
C.C.1.112.469.457
Secretario

1. FORMATO DE EXPERIENCIA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

6.4.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

4.5. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
005-2009	17	931415 931418 861017	Asistencia técnica en el abordaje de la promoción de la salud en el entorno laboral y prevención de los riesgos ocupacionales en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca.	$ 154.028.750	309,98	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	1/10/2009	1/12/2009	2,03	**6.4.2.4.1.** Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.
326-2017	47	801016 861017 851016	Aunar esfuerzos en la consecución de acciones de promoción de las condiciones de salud, seguridad en el trabajo y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en mujeres trabajadoras rurales en los departamentos priorizados por el Ministerio del Trabajo.	$ 880.010.000	1.192,88	MINISTERIO DEL TRABAJO	17/03/2017	31/12/2017	9,63	**6.4.2.4.1.** Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 389 DE 2020	62	801016 861017 851016	Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.	$ 7.675.449.196	9.293,07	MINTRABAJO	15/09/2020	30/04/2021	7,57	**6.4.2.3.** Al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al OCHENTA (80%) del presupuesto oficial y este, específicamente deberá contemplar en su objeto alguno de estos dos temas: Implementación de programas en el desarrollo de estrategias preventivas en el entorno laboral. Ejecución de proyectos en la promoción de ambientes laborales seguros en empresas dentro del territorio nacional. **6.4.2.4.1.** Al menos tres (3) contratos para la asistencia técnica en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales.

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
098-2013	1	801016 851017 851016 931317	Prestación de servicios de salud en la ejecución de acciones de asistencia técnica, complementariedad y de fortalecimiento institucional y comunitaria en los campos de la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, control de los riesgos, evitabilidad y minimización de los daños de las enfermedades no trasmisibles (cardiovasculares, diabetes, enfermedad renal y cáncer entre otras) y desarrollar intervenciones para la gestión del conocimiento en la dimensión de estilos de vida saludable y enfermedades no transmisibles, en todas las fases del ciclo vital en el departamento del valle del cauca, en alianza con instituciones del sector y de otros sectores que inciden sobre los determinantes de la salud.	$ 1.272.050.000	2.157,85	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	29/10/2013	31/12/2013	2,10	**6.4.2.4.2.** Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.
091-2013	2	931317 851116 931317	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud pública en promoción de la salud, prevención de la enfermedad y	$ 1.440.858.680	2.444,20	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E	10/10/2013	31/12/2013	2,73	**6.4.2.4.2.** Al menos dos (2) contratos para la prestación de servicios en promoción de la salud, o prevención de enfermedades o control de riesgos o en atención primaria en salud.

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TEMPORALIDAD (MESES)	
			de riesgos, intervenciones colectivas las prioridades de enfermedades transmisibles tuberculosis y lepra en los 42 municipios del Departamento acordes al Plan Territorial de Salud Pública.							
059-2015	31	801016 851016 851017	Servicios de apoyo y logística que permitan la ejecución de actividades de salud pública contratadas por el Departamento del Valle del Cauca	$ 3.835.793.525	5.952,97	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	6/08/2015	31/12/2015	4,90	**6.4.2.4.3.** Al menos un (1) contrato para prestación de servicios de apoyo logístico integral en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
				$ 15.258.190.151	**21.350,95**				**24,07**	

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
057-2014	23	851017 931317 851016	Prestación de servicios de salud pública definidos en el decreto 3039 de 2007 y la resolución 425 de 2008 plasmadas en el plan de desarrollo del departamento del valle 2012-2015 y en el plan territorial de salud del mismo periodo y especificados en el plan operativo anual 2014, plan de intervenciones colectivas con cobertura universal a la población del departamento del valle del cauca en la prioridades de enfermedades transmisibles, salud sexual y reproductiva, nutrición, salud mental, atención primaria en salud, proyectos de emergencias y desastres y cárceles.	$ 7.017.279.221	11.391,69	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	25/09/2014	31/12/2014	ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCUENTA (50%) del presupuesto oficial. ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
C09-148	16	851017 931317	El contratista se obliga para con el contratante, a institucionalizar una política de promoción y prevención de la salud en los municipios de Cali, Jamundí, florida, pradera , Andalucía, candelaria, Palmira, Restrepo, Darién y Buga, mediante la implementación de una estrategia de capacitación con participación comunitaria en un programa diario de actividad física como proceso social para contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los habilitantes de estos municipios	$ 159.532.640	321,06	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	3/08/2009	10/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
358-2009	13	931317 931415	Actividades enfocadas a la población infantil orientadas a la promoción de la salud mental y la disminución de las lesiones violentas en el Municipio de Sevilla Valle.	$9,004.906	18,12	MUNICIPIO DE SEVILLA	30/06/2009	30/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
369 - 2011	4	801016 931317 931415	Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del plan de salud publica.	$ 445.140.000	831,11	Hospital departamental Mario Correa	1/11/2011	21/12/2011	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
1,210,30-59,8-5049 DE 2019	55	801016 861017 851016	Contratar el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	$ 4.800.000.000	5.796,29	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	18/07/2019	31/12/2019	ITEM 3. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCIENTA (50%) del presupuesto oficial. ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
									promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
353-2016	43	801016 861017 851016	Aunar esfuerzos para ejecutar acciones para la promoción de la salud y los riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.	$ 1.059.527.056	1.536,76	MINTRABAJO	26/09/2016	31/12/2016	ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

6.5.1.4. PRESENCIA TERRITORIAL Y ESPECÍFICIA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

PRESENCIA TERRITORIAL Y ESPECÍFICIA

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
628-2016	42	801016 861017 931415	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA PERSONA JURIDICA, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERACIÓN TECNICA DE LOS DIVERSOS ENCUENTROS ACADEMICOS QUE DEBAN SER ORGANIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA ESAP.	$ 1.823.495.576	2.644,84	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP	Regional 1: Central, **Territorial Cundinamarca,** Territorial Meta, Territorial Tolima, Territorial Boyacá y Territorial Huila, Regional 2: Territorial Atlántico, Territorial Bolívar y Territorial Meta, Regional 3: Territorial Santander y Territorial Norte de Santander, Regional 4: T**erritorial Valle y Territorial Cauca** y **Regional 5 Territorial Antioquia,** Territorial Caldas y Territorial Risaralda – Quindío.	6/09/2016	30/11/2016	ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite ejecución territorial en al menos cinco (5) de los Departamentos priorizados en la presente invitación. (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena). ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena)

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
837-2015	30	801016	Aunar esfuerzos entre la gobernación departamental y del Valle del Cauca – secretaria de educación departamental y una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado "fortalecimiento de los proyectos obligatorios transversales en los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca"	$ 1.064.210.000	1.651,60	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	34	1/07/2015	30/12/2015	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).
4307-2018, OTRO SI 1,2,3	51	851017 931317	Prestacion de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a traves de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canasta y apoyo de proyectos pedagogicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca	$ 2.348.165.283	3.005,68	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	34	17/08/2018	12/12/2018	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).
4260-2018	53	801016 861017	Prestación de servicios profesionales para implementar estrategias para el fortalecimiento de las	$ 2.205.251.963	2.822,75	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	34	30/06/2009	30/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
			competencias ciudadanas, la construcción de paz, convivencia escolar y la catedra de paz para el mejoramiento de la calidad educativa en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca			DEL VALLE DEL CAUCA				presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

12. ANEXO DE ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

FECHA : 06 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 05:19:06 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA Camara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:FUNDACION NUEVO HORIZONTE
SIGLA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NIT : 830503027 - 9
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:84122

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: SEPTIEMBRE 06 DE 2013
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : MARZO 18 DE 2021

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION CONSTITUCION
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA OCTUBRE 07 DE 2004
CLASE DE DOCUMENTO: documento privado
NUMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: OCTUBRE 05 DE 2004
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : OCTUBRE 07 DE 2004
DURACION :

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DURACIÓN: INDEFINIDA

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C.31303703
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : ABRIL 10 DE 2013

NOMBRE:IVAN DAVID SUAZA BANDERA
C.C.1112469457
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : ABRIL 10 DE 2013

FACULTADES Y LIMITACIONES:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA
JUNTA DIRECTIVA.

2. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE COMO ENTIDAD PRIVADA Y SIN
ANIMO DE LUCRO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR COMO TAL.

3. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS Y DELEGADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

4. MODERAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MANDATOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6. TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES EN CASOS URGENTES, PREVIA CONSULTA Y APROBACIÓN, POR CUALQUIER
MEDIO, DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7. CONTROLAR LAS FINANZAS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE. ORDENANDO CON SU FIRMA EL GASTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN DIRECTRICES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
AUTORIZACIÓN EMANADA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

8. FIRMAR LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO EN ESTOS ESTATUTOS; O POR ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON EL CASO CUANDO SUPERE EL LIMITE ESTABLECIDO.

9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PRESUPUESTOS ANUALES DETALLADOS DE INGRESO Y EGRESO.

10. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME COMPLETO Y DETALLADO DE LAS

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN ESE LAPSO, EN EL QUE DEBE INCLUIR UN BALANCE
GENERAL, UN ESTADO DE INGRESO O EGRESOS O DE RESULTADOS, Y UN REPORTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y
HACER QUE ESTE INFORME SEA AVALADO POR EL CONTADOR.

11. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL
SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

12. LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS DONACIONES, LEGADOS CONTRIBUCIONES Y RECURSOS QUE INGRESEN A LA
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

13. LLEVAR LA VOCERÍA DE LA ENTIDAD ANTE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

4. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODAS LAS ACTAS, COMUNICACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

15. COMPROMETER LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ORDENAR GIRAR ANTE TERCEROS POR CUANTÍAS QUE EN CADA CASO NO EXCEDAN LA
SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (SMMLV) A
PARTIR DE ESTA CANTIDAD REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON ESTOS
ESTATUTOS.

16. CONSTRUIR LA FINANZAS Y GARANTÍAS QUE FUEREN EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA RECEPCIÓN D BIENES TANGIBLES Y RECURSOS FINANCIEROS

17. CUMPLIR CON TODAS LAS DEMÁS COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CAGO SEGÚN ESTOS ESTATUTOS Y
AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIAL LE OTORGUE O DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL.

VICEPRESIDENTE: EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA VICEPRESIDENTE, PODRÁ REMPLAZARLO Y DURANTE EL PERIODO QUE DURE ESTE REEMPLAZO EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES DEL CARGO.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA:
1.REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS FUNCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS EN ESTE CASO.
2.COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES CON SU CARGO
3.ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GESTIÓN OPERATIVA EN TÉRMINOS ASESORES Y CONSULTORES D PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. CUMPLIR CON TODAS LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO Y CON AQUELLAS QUE LE DELEGUEN EL PRESIDENTE O LE ASIGNEN LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL, COMO AUTORIDAD SUPREMA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES ENTRE OTRAS: 15. AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, ACTOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS, O CONTRATOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES, CUYA CUANTÍA EXCEDA, EN CADA UNO DE ELLOS, LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CL 1 # 55 B - 97
MUNICIPIO: Cali
DEPARTAMENTO: Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Cuarto De Lugua-Guadalupe
TELEFONO 1: 5579393
TELEFONO 2: 3165215151
CORREO ELECTRONICO: gerencia@fundacionnuevohorizonte.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 1 # 55 B - 97
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Cuarto De Lugua-Guadalupe
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 5579393
TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 3165215151
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: gerencia@fundacionnuevohorizonte.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2020/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	14.631.104.087,00
ACTIVO TOTAL:	14.702.012.178,00
PASIVO CORRIENTE:	513.352.071,00
PASIVO TOTAL:	513.352.071,00
PATRIMONIO:	14.188.660.107,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	8.551.491.788,00
GASTOS DE INTERES:	0,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2019/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	13.477.444.540,00
ACTIVO TOTAL:	13.560.080.831,00
PASIVO CORRIENTE:	2.332.569.847,00
PASIVO TOTAL:	2.332.569.847,00
PATRIMONIO:	11.227.510.984,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	10.576.049.812,00
GASTOS DE INTERES:	1.242.293,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2018/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	5.217.267.067,00
ACTIVO TOTAL:	5.311.631.558,00
PASIVO CORRIENTE:	1.607.029.685,00
PASIVO TOTAL:	1.607.029.685,00
PATRIMONIO:	3.704.601.873,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	3.070.172.537,00
GASTOS DE INTERES:	2.146.501,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	28,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,03
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	5,78
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,17
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	8.513,33

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2018/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	3,25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,30
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1.430,31

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,60
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,58

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,94
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,78

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2018/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,83
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,58

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

13. ANEXO DE ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

FECHA : 06 DE AGOSTO DE 2021
HORA: 05:19:06 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA Camara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:FUNDACION NUEVO HORIZONTE
SIGLA: FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NIT : 830503027 - 9
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:84122

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: SEPTIEMBRE 06 DE 2013
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : MARZO 18 DE 2021

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION CONSTITUCION
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA OCTUBRE 07 DE 2004
CLASE DE DOCUMENTO: documento privado
NUMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: OCTUBRE 05 DE 2004
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : OCTUBRE 07 DE 2004
DURACION :

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DURACIÓN: INDEFINIDA

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C.31303703
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : ABRIL 10 DE 2013

NOMBRE:IVAN DAVID SUAZA BANDERA
C.C.1112469457
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : ABRIL 10 DE 2013

FACULTADES Y LIMITACIONES:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA
JUNTA DIRECTIVA.

2. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE COMO ENTIDAD PRIVADA Y SIN
ANIMO DE LUCRO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR COMO TAL.

3. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS Y DELEGADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

4. MODERAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MANDATOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6. TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES EN CASOS URGENTES, PREVIA CONSULTA Y APROBACIÓN, POR CUALQUIER
MEDIO, DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7. CONTROLAR LAS FINANZAS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE. ORDENANDO CON SU FIRMA EL GASTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN DIRECTRICES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
AUTORIZACIÓN EMANADA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

8. FIRMAR LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO EN ESTOS ESTATUTOS; O POR ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON EL CASO CUANDO SUPERE EL LIMITE ESTABLECIDO.

9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PRESUPUESTOS ANUALES DETALLADOS DE INGRESO Y EGRESO.

10. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME COMPLETO Y DETALLADO DE LAS

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN ESE LAPSO, EN EL QUE DEBE INCLUIR UN BALANCE
GENERAL, UN ESTADO DE INGRESO O EGRESOS O DE RESULTADOS, Y UN REPORTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y
HACER QUE ESTE INFORME SEA AVALADO POR EL CONTADOR.

11. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL
SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

12. LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS DONACIONES, LEGADOS CONTRIBUCIONES Y RECURSOS QUE INGRESEN A LA
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

13. LLEVAR LA VOCERÍA DE LA ENTIDAD ANTE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

4. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODAS LAS ACTAS, COMUNICACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

15. COMPROMETER LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ORDENAR GIRAR ANTE TERCEROS POR CUANTÍAS QUE EN CADA CASO NO EXCEDAN LA
SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (SMMLV) A
PARTIR DE ESTA CANTIDAD REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON ESTOS
ESTATUTOS.

16. CONSTRUIR LA FINANZAS Y GARANTÍAS QUE FUEREN EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA RECEPCIÓN D BIENES TANGIBLES Y RECURSOS FINANCIEROS

17. CUMPLIR CON TODAS LAS DEMÁS COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CAGO SEGÚN ESTOS ESTATUTOS Y
AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIAL LE OTORGUE O DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL.

VICEPRESIDENTE: EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA VICEPRESIDENTE, PODRÁ REMPLAZARLO Y DURANTE EL PERIODO QUE DURE ESTE REEMPLAZO EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES DEL CARGO.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA:
1.REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS FUNCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS EN ESTE CASO.
2.COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES CON SU CARGO
3.ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GESTIÓN OPERATIVA EN TÉRMINOS ASESORES Y CONSULTORES D PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. CUMPLIR CON TODAS LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO Y CON AQUELLAS QUE LE DELEGUEN EL PRESIDENTE O LE ASIGNEN LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL, COMO AUTORIDAD SUPREMA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES ENTRE OTRAS: 15. AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, ACTOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS, O CONTRATOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES, CUYA CUANTÍA EXCEDA, EN CADA UNO DE ELLOS, LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CL 1 # 55 B - 97
MUNICIPIO: Cali
DEPARTAMENTO: Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Cuarto De Lugua-Guadalupe
TELEFONO 1: 5579393
TELEFONO 2: 3165215151
CORREO ELECTRONICO: gerencia@fundacionnuevohorizonte.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 1 # 55 B - 97
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Cuarto De Lugua-Guadalupe
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 5579393
TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 3165215151
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: gerencia@fundacionnuevohorizonte.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:09 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2020/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	14.631.104.087,00
ACTIVO TOTAL:	14.702.012.178,00
PASIVO CORRIENTE:	513.352.071,00
PASIVO TOTAL:	513.352.071,00
PATRIMONIO:	14.188.660.107,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	8.551.491.788,00
GASTOS DE INTERES:	0,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2019/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	13.477.444.540,00
ACTIVO TOTAL:	13.560.080.831,00
PASIVO CORRIENTE:	2.332.569.847,00
PASIVO TOTAL:	2.332.569.847,00
PATRIMONIO:	11.227.510.984,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	10.576.049.812,00
GASTOS DE INTERES:	1.242.293,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA :	2018/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	5.217.267.067,00
ACTIVO TOTAL:	5.311.631.558,00
PASIVO CORRIENTE:	1.607.029.685,00
PASIVO TOTAL:	1.607.029.685,00
PATRIMONIO:	3.704.601.873,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	3.070.172.537,00
GASTOS DE INTERES:	2.146.501,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Recibo No. 8162387, Valor: $53.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BGTJXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	28,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,03
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	5,78
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,17
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	8.513,33

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO: 2018/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	3,25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,30
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1.430,31

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2020/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,60
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,58

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2019/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,94
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,78

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO: 2018/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,83
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,58

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

14. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.3. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

NO APLICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

15. ÚLTIMO ACTO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

NO APLICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

16. ACTA DE POSESIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

NO APLICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

17. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL USUARIO ADMINISTRADOR DELA ENTIDAD ESTATAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

NO APLICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

18. 6.4.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

4.2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION Nro. 1701. DE 2016 - 15 Sept

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No.0004502 del 28 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor(a) **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**, con la cédula de ciudadanía **No. 31303703** expedida en Cali (V), en su calidad de Representante Legal de la Empresa denominada **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** identificada con el **NIT. 830503027-9,** ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca; se le conceda Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que examinada la documentación se encontró que se han llenado los requisitos y para constatar las condiciones sanitarias de funcionamiento, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca efectuó visita el día 13 de Septiembre de 2016 al establecimiento en mención cuyo concepto fue **FAVORABLE** como consta en Acta de Visita No.PSO 0140.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción: **Fisioterapia en seguridad y salud en el trabajo, Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción: **Fisioterapia en seguridad y salud en el trabajo, Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** a la Empresa denominada **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** identificada con el **NIT. 830503027-9,** con domicilio en la Cl 25 # 85- 20 Oficina 101/ 401 de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría Departamental de Salud y el de apelación ante el señor Ministro de la Salud y Protección Social en los términos y condiciones, establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Cali, a los 15 días del mes de Sept de 2016

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy 20 SET. 2016 se presentó **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con la Cédula de Ciudadanía No. **31303703** de Cali (V) a notificarse personalmente de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Elaboró: Sandra Liliana Jaimes Vera, Profesional Universitario UES Valle del Cauca

390-12-27-5038

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.
Ref.: **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021**

Objeto: "Aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo, para ejecutar conjuntamente el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional"

El suscrito actuando como: Representante Leqal de la entidad **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE** identificada con NIT 830.503.027-9, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la convocatoria pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta.

En caso que la Entidad sea seleccionada la convocatoria de la referencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes y efectuar los trámites de legalización y ejecución a cargo del conveniente, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

De igual manera, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por entidad.

En mi calidad de proponente declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso, y que aceptamos las condiciones y demás exigencias para la ejecución de este.
2. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el

artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

3. Que conozco el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia, los requerimientos técnicos mínimos que hacen parte de este (FICHA TÉCNICA), así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
4. Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación, y acreditan el cumplimiento de los requisitos anteriores al cierre del presente proceso de selección.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
6. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones, así como los requerimientos técnicos que hacen parte integral de la misma, y elaboré mi propuesta ajustada a estos documentos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
7. Que conozco todas las adendas expedidas. (Si se hubieren expedido)
8. Que autorizo al Ministerio del Trabajo, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección al correo electrónico que aporto con mi propuesta.
9. Que si se nos selecciona para suscribir el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
10. Que conozco la información general y especial y demás documentos que: integran la convocatoria y acepto los requisitos en ellos contenidos.
11. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento contractuales estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.
12. Que conozco todos los documentos sobre observaciones y respuestas. (Si se hubieren presentado)
13. Que **NINGUNO** de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal. (En caso de contar con reserva legal indicar las normas y los documentos).

14. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es Régimen Especial (Entidad sin ánimo de lucro).
15. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
16. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).
17. Que el término de validez de la propuesta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.
18. Con la firma del presente documentos nos estamos obligando a cumplir con las especificaciones técnicas de la ficha técnica del producto y /o servicio adquirir.
19. Que el usuario de correo electrónico al que recibiremos notificaciones y nos vincularemos a las audiencias es proyectos@fundacionnuevohorizonte.com y teléfono (57+2) 557 9393
20. Que la contrapartida que hago, de forma irrevocable para toda la vigencia del contrato, es:

	OFERTA	VALOR EQUIVALENTE EN EFECTIVO
Aporte de contrapartida adicional en Dinero,	SI	*MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE*
Aporte de contrapartida adicional en Especie	SI	*SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000)*

Además, en calidad de representante legal, manifestamos:

En la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, realizaremos todos los trámites necesarios para la legalización del respectivo contrato, dentro del plazo máximo que fije la entidad, de conformidad con el pliego de condiciones.

Que conocemos y aceptamos que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de esta.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

De igual manera nos obligamos para con la Entidad a informar todo cambio de nuestro domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso, hasta su liquidación final.

Atentamente,



LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali
Dirección: Calle 1ª No. 55B – 97
Ciudad: Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 557 9393
Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 06/08/2021 05:19:06 pm

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
Sigla:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
Nit.:	830503027-9
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	7039-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	06 de octubre de 2004
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	16 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 1 # 55 B - 97
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@fundacionnuevohorizonte.com
Teléfono comercial 1:	5579393
Teléfono comercial 2:	3165215151
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 1 # 55 B - 97
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@fundacionnuevohorizonte.com
Teléfono para notificación 1:	5579393
Teléfono para notificación 2:	3165215151
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION NUEVO HORIZONTE SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de octubre de 2004 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 con el No. 3997 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada FUNDACION NUEVO HORIZONTE

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 057 del 07 de marzo de 2018 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2018 con el No. 918 del Libro I ,cambio su nombre de FUNDACION NUEVO HORIZONTE . por el de FUNDACION NUEVO HORIZONTE . Sigla: FUNDACION NUEVO HORIZONTE

TÉRMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE ES PROMOVER Y PROPICIAR EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, ACADÉMICO Y COMERCIAL DE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES LATINOAMERICANAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA CORPORACIÓN DESARROLLARÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS, LAS CUALES SON DE INTERÉS GENERAL Y A LAS CUALES TIENE ACCESO LA COMUNIDAD, ASÍ:

1.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL, COMO UNO DE LOS COMPONENTES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA; EDUCACIÓN FORMAL: CONFORMADA POR LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA; EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO; Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA EXPANSIÓN DE COBERTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA.

2.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN O DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, DE PROMOCIÓN DE SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES, ATENCIÓN Y CURACIÓN DE ENFERMEDADES EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES DE COMPLEJIDAD, REHABILITACIÓN DE LA SALUD Y/O APOYO AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

O SALUD PÚBLICA, POR PARTE DE ENTIDADES DEBIDAMENTE HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EXCEPTUANDO LAS EXCLUSIONES DE ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y AQUELLAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL.

4.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LAS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR COLCIENCIAS Y OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES O PRIVADAS QUE LAS DESARROLLES. ASÍ MISMO, LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS TALES COMO MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, COMO ECONOMÍA, POLÍTICA, SOCIOLOGÍA Y DERECHO DE USO GENERAL.

5.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE CONTENGAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A.PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, MINORÍAS, POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN; TALES COMO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS MAYORES, GRUPOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, POBLACIÓN DESMOVILIZADA, MUJERES, POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA, POBLACIÓN RECLUSA, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, POBLACIÓN RURAL O CAMPESINA ENTRE OTRAS.

B.DESARROLLO, PROMOCIÓN, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO EL AVANCE EN LAS METAS DE DESARROLLO FIJADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

C.ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSPARENCIA, AL CONTROL SOCIAL, A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, AL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

D.ACTIVIDADES DE APOYO A LA RECREACIÓN DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y CENTROS DE DIVERSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARA ACCESO GENERAL A LA COMUNIDAD.

6.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EL MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE.

7.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO; ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS.
8.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.

9.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

10.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PROMOCIÓN Y APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS OBJETIVOS GLOBALES DEFINIDOS POR LAS NACIONES UNIDAS.

11.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y APOYO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EJECUTEN ACCIONES DIRECTAS EN EL TERRITORIO NACIONAL EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES MERITORIAS DESCRITAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

13.DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MICROCRÉDITO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CONEXAS Y ADHERENTES A SU OBJETO SOCIAL CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR Y DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE SUS OBJETIVOS GENERALES:

A)ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES, INTERESES E INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD. B)ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN FOMENTAR EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EN LA COMUNIDAD COLOMBIANA Y LATINOAMERICANA.

C)LOGRAR QUE LA COMUNIDAD ESTÉ PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS HECHOS, PROGRAMAS, Y SERVICIOS DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES QUE INCIDAN EN SU BIENESTAR Y DESARROLLO.

D)CAPACITAR A LA COMUNIDAD PARA QUE PARTICIPE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS. E)FOMENTAR E IMPULSAR Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO INTEGRAL.

F)ESTABLECER PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES, INTERESES Y POSIBILIDADES DE LA COMUNIDAD.

G)BUSCAR LA ARMONÍA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO DE LA COMUNIDAD PARA LOGRAR EL AMBIENTE NECESARIO QUE FACILITE SU NORMAL DESARROLLO.

H)PERFECCIONAR RELACIONES COMERCIALES, ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS CON OTRAS ENTIDADES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS.

I)PODRÁ ESTABLECER NEGOCIOS DE COMERCIO, INTERMEDIACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA RAZÓN DE SER DE LA ORGANIZACIÓN.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

J) PODRÁ AFILIARSE, ADSCRIBIRSE A OTRAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O CON SIMILARES OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR.

K) OFRECER Y PROPICIAR FORMACIÓN Y/O EDUCACIÓN (EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO) MEDIANTE CURSOS DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA DIRIGIDA A LOS SECTORES INTERESADOS EN EL DESARROLLO DE NUEVAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN PROCURA DE ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO, CULTURAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

L) OFRECER, CONTRATAR Y PARTICIPAR EN ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y OTROS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESAS DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

M) DESARROLLARÁ PROGRAMAS PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE SOCIAL.

N) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS AL TRABAJO CON NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ANCIANOS, HOMBRES Y MUJERES EN TODA LATINOAMÉRICA.

O) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EDUCACIÓN VIRTUAL.

P) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA SALUD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, TRABAJANDO EN LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPRESARIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESARROLLANDO CAMPAÑAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS SOCIALES, CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE CONTEMPLEN EL DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

Q) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, RELACIONADOS CON EL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUNICIPIOS Y REGIONES SALUDABLES

R) ASESORAMIENTO CONTINÚO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

S) ORGANIZAR CONCURSOS, ESTABLECER PREMIOS Y ESTÍMULOS A LAS ENTIDADES O PERSONAS NATURALES QUE POR SU LABOR SOCIAL SE HAGAN MERECEDORAS DE ELLAS.

T) PROPICIARÁ TODO TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DE SUS ASOCIADOS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO COMERCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COLOMBIANA.
U) PLANEAR, DESARROLLAR, CONTRATAR Y COORDINAR PROCESOS DE AUDITORÍA, INTERVENTORÍAS Y OTROS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESAS DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

V) ESTABLECER TODO TIPO DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO EN COLOMBIA, PARAS ELLO SE PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA CONSECUCIÓN DE ESTE OBJETIVO.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

W) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD.

X) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO EL MANEJO INTEGRAL DE MEDIOS.

Y) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS TRABAJO CON NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y DESPLAZADOS EN NUESTRO PAÍS Y PAÍSES CON IGUAL SITUACIÓN DE NECESIDADES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOSTENIBLES, EN GENERAL REALIZANDO CONVENIOS CON EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD Y RECREACIÓN CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL DESARROLLO DE VALORES SOLIDARIOS DE LA COMUNIDAD.

Z) PUBLICIDAD EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO (RADIO, PRENSA O TELEVISIÓN) A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.

AA) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, CAMPAÑAS DE EXPECTATIVA, LANZAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE PRODUCTOS, APERTURA DE NUEVAS EMPRESAS QUE CONTRIBUYAN CON EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS.

BB) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DISEÑO GRÁFICO, TECNOLOGÍA EN SISTEMAS, ILUSTRACIÓN DIGITAL, 3D, ANIMACIÓN, MERCADEO Y PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA, VIDEO Y EN FIN TODAS LAS HERRAMIENTAS QUE SE NECESITEN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.

CC) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y PROCESOS, CREACIÓN Y APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y CONFORMACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN.

DD) REALIZACIÓN DE PLANES, ESTUDIOS, ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A LA HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN, METROLOGÍA, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD; A LA PROSPECCIÓN DE RECURSOS, INVENTARIO DE RECURSOS TERRESTRES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; A LA PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; A LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONGRESOS Y TALLERES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD TOTAL Y DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

EE) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INNOVACIÓN QUE INCORPOREN TECNOLOGÍA, CREACIÓN, GENERACIÓN, APROPIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y EL APOYO A INCUBADORAS DE EMPRESAS, A PARQUES TECNOLÓGICOS Y A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.

FF) TRANSFERENCIA Y DOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE COMPRENDEN LA NEGOCIACIÓN, SUMINISTRO, APROPIACIÓN, DESAGREGACIÓN, ASIMILACIÓN, ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

GG) ACTIVIDADES REFERENTES A APOYO EN CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EN PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO CON CARÁCTER SOCIAL, AMBIENTAL Y/O CULTURAL.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HH) ACTIVIDADES REFERENTES A ASISTENCIA TÉCNICA EN PROBLEMÁTICA DE ALTO RIESGO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICOS

II) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS REFERENTES A CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.

JJ) PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA TODO TIPO DE EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS.

KK) REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, DIPLOMADOS Y TALLERES TEÓRICOS PRÁCTICOS.

LL) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LAS ÁREAS DE SALUD HUMANA, PARTICULARMENTE EN PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE RIESGOS E INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS ÁREAS DE LA SALUD.

MM) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, ENTENDIDOS COMO UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y COMO PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

NN) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN SALUD Y SUS CAPACIDADES DE RESOLUCIÓN. OO) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SALUD EN ÁREAS TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICAS, ESENCIALMENTE TODO LO RELACIONADO CON LA TELEMEDICINA, GESTIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, FORTALECIENDO LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA INNOVACIÓN.

PP) PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS, CONSISTENTES EN TOMAS DE RAYOS EQUIS (RX), ECOGRAFÍA Y DE ENDOSCOPIA Y LECTURA DE PLACAS.

QQ) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y EXTRAMURALES DOMICILIARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD.

RR) CREACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INSCRITAS, DE PROPIEDAD O ADHERIDAS A LA CORPORACIÓN.

SS) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS DE SALUBRIDAD EN GENERAL, TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA Y EN ESPECIAL LA ASISTENCIA MÉDICA. ASÍ MISMO, LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS Y APARATOS RELACIONADOS CON LA MEDICINA Y CON LA ASISTENCIA HOSPITALARIA FARMACOLÓGICA.

TT) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS CICLOS 1,11, III, IV, VV VI.

UU) LA DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y AYUDAS DIDÁCTICAS PROPIAS Y DE TERCEROS, ASÍ

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMO LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.

W)DESARROLLO DE TODO TIPO DE CONTENIDOS DIGITALES A TRAVÉS DE DISEÑO DE MODELOS DE PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODC'S DESDE LOS COMPONENTES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, TECNOLÓGICOS Y ORGANIZACIONALES.

WW)DISEÑAR, DESARROLLAR, MEJORAR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

XX)LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN EN FORMA DIRECTA Y/O EN CONVENIOS CON ENTIDADES DE EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS, TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS.

YY)ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE A JÓVENES Y ADULTOS; ASÍ COMO A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 0 Y 5 AÑOS.

ZZ)LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LINGÜÍSTICOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y CURSOS PROPIOS O AJENOS CON DEBIDA AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

AAA)LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL HOY DENOMINADA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

BBB)OFRECER Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIO TODO TIPO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECÍFICAMENTE TÉCNICOS LABORALES.

CCC)OFRECER Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIO TODO TIPO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ORGANIZADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS O DE NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO O PROFESIONAL.

DDD)PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS TOTALES O PARCIALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ÍNDOLE OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, INTERVENTORAS, AUDITORAS Y CONSULTORAS, CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA, MANEJO DE RESIDÍOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA PESADA, INTERVENTORÍA DE OBRAS, INSTALACIONES, VENTA Y REPARACIONES DE SISTEMAS DE TELEFONÍA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, SERVICIOS ELÉCTRICOS Y DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

EEE)REALIZACIÓN DE TALLERES DEPORTIVOS PARA NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS. FTF) REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA.

GGG) DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS Y DE NUTRICIÓN.

HHH)DESARROLLO DE OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN TODAS LAS DISCIPLINAS Y CATEGORÍAS, INTER-COLEGIADOS Y PROGRAMAS DE TODA ÍNDOLE DEPORTIVOS PARA TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

III) DESARROLLO DE PROYECTOS DE SALUD OCUPACIONAL E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

JJJ) DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, MEJORAR, CONTRIBUIR, INCENTIVAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN HUMANA BASADA EN COMPETENCIAS, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL CLIMA LABORAL.

KKK)SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS LISTOS PARA PRODUCCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES, ESCOLARIZADOS O NO ESCOLARIZADOS, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, O CUALQUIER TIPO DE POBLACIÓN VULNERABLE.

III) PROVEEDURÍA Y MONITOREO DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS, EN CUALQUIER LUGAR DE TERRITORIO NACIONAL.

MMM)BRINDAR SERVICIOS EN FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN TODO TIPO DE PROCESOS, PROVEEDURÍA Y CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y EDUCATIVAS.

NNN)DISEÑAR, PROMOVER, DESARROLLAR, OFRECER, APOYAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS AGRÍCOLAS, PISCÍCOLAS, GANADEROS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PROCESOS DE PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, REFORESTACIONES Y ESTUDIOS DE MEDIO AMBIENTE; TODOS ESTOS, DIRIGIDOS A POBLACIONES RURALES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

OOO)LMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS NACIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE INVOLUCRE LAS NECESIDADES EN PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

PPP)LMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

QQQ)FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS QUE PROMUEVAN LA SANA CONVIVENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA ESCOLAR.

RRR) PRESTACIÓN DE SERVÍCIOS EDUCATIVOS A POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

SSS) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

TTT) DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CON METODOLOGÍAS ESPECIALES Y DISTINTAS A LA TRADICIONAL PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS, PARA IMPARTIR FORMACIÓN NO FORMAL Y/O INFORMAL, DONDE SE INCLUYAN INTERCAMBIOS, PASANTÍAS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL

UUU)IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIÓN, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

VVV) FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA CIUDADANA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN

WWW) DESARROLLAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CON ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO ORIENTADO AL EMPODERAMIENTO.

XXX) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, QUE PERMITAN CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS COMUNIDADES LATINOAMERICANAS.

YYY) IMPLEMENTAR Y FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, QUE PERMITAN CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS COMUNIDADES LATINOAMERICANAS

ZZZ) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA
JUNTA DIRECTIVA.

2. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE COMO ENTIDAD PRIVADA Y SIN
ANIMO DE LUCRO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR COMO TAL.

3. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS Y DELEGADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

4. MODERAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MANDATOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6. TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES EN CASOS URGENTES, PREVIA CONSULTA Y APROBACIÓN, POR CUALQUIER
MEDIO, DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7. CONTROLAR LAS FINANZAS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE. ORDENANDO CON SU FIRMA EL GASTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN DIRECTRICES DE LA JUNTA

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA Y
AUTORIZACIÓN EMANADA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

8. FIRMAR LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO EN ESTOS ESTATUTOS; O POR ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON EL CASO CUANDO SUPERE EL LIMITE ESTABLECIDO.

9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PRESUPUESTOS ANUALES DETALLADOS DE INGRESO Y EGRESO.

10. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME COMPLETO Y DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN ESE LAPSO, EN EL QUE DEBE INCLUIR UN BALANCE
GENERAL, UN ESTADO DE INGRESO O EGRESOS O DE RESULTADOS, Y UN REPORTE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y
HACER QUE ESTE INFORME SEA AVALADO POR EL CONTADOR.

11. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL
SECTOR PÚBLICO O PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

12. LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS DONACIONES, LEGADOS CONTRIBUCIONES Y RECURSOS QUE INGRESEN A LA
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

13. LLEVAR LA VOCERÍA DE LA ENTIDAD ANTE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

4. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODAS LAS ACTAS, COMUNICACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

15. COMPROMETER LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ORDENAR GIRAR ANTE TERCEROS POR CUANTÍAS QUE EN CADA CASO NO EXCEDAN LA
SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (SMMLV) A
PARTIR DE ESTA CANTIDAD REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON ESTOS
ESTATUTOS.

16. CONSTRUIR LA FINANZAS Y GARANTÍAS QUE FUEREN EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA RECEPCIÓN D BIENES TANGIBLES Y RECURSOS FINANCIEROS

17. CUMPLIR CON TODAS LAS DEMÁS COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CAGO SEGÚN ESTOS ESTATUTOS Y
AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECIAL LE OTORGUE O DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL.

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VICEPRESIDENTE: EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA VICEPRESIDENTE, PODRÁ REMPLAZARLO Y DURANTE EL PERIODO QUE DURE ESTE REEMPLAZO EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES DEL CARGO.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:
1.REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS FUNCIONES EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS EN ESTE CASO.
2.COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES CON SU CARGO
3.ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GESTIÓN OPERATIVA EN TÉRMINOS ASESORES Y CONSULTORES D PROGRAMAS Y PROYECTOS.
4. CUMPLIR CON TODAS LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO Y CON AQUELLAS QUE LE DELEGUEN EL PRESIDENTE O LE ASIGNEN LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL, COMO AUTORIDAD SUPREMA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES ENTRE OTRAS: 15. AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, ACTOS CONVENIOS, ACUERDOS, CRÉDITOS, O CONTRATOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES, CUYA CUANTÍA EXCEDA, EN CADA UNO DE ELLOS, LA SUMA EQUIVALENTE A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. VELAR PORQUE LAS OPERACIONES QUE CELEBREN Y LAS OBLIGACIONES QUE CUMPLAN LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE -, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO Y SE REALICE CEÑIDAS AL MARCO JURÍDICO DE LAS LEYES COLOMBIANAS. 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. EXAMINAR LOS BALANCES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE DANDO SU CONCEPTO O DICTAMEN EN UN INFORME ESCRITO, VERIFICADO PREVIAMENTE SU RACIONALIDAD. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL SECRETARIO, CUANDO LO ESTIME NECESARIO. 9. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE JUSTIFIQUE EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES. 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ...

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 041 del 08 de febrero de 2013, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2013 con el No. 1009 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE	LUZ AMPARO MARTINEZ REINA	C.C.31303703
VICEPRESIDENTE	IVAN DAVID SUAZA BANDERA	C.C.1112469457

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 041 del 08 de febrero de 2013, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2013 con el No. 1009 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA	C.C.31303703
IVAN DAVID SUAZA BANDERA	C.C.1112469457

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 052 del 26 de febrero de 2016, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2016 con el No. 1060 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	YADIRA MELISA CASTRO	C.C.1130592860

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 006 del 06/09/2006 de Asamblea General	205 de 31/01/2007 Libro I
ACT 009 del 13/04/2007 de Asamblea General	1566 de 14/05/2007 Libro I
ACT 024 del 05/12/2008 de Asamblea General	3737 de 22/12/2008 Libro I
ACT 026 del 31/07/2009 de Asamblea General	2275 de 06/08/2009 Libro I
ACT 032 del 19/02/2010 de Asamblea General	434 de 24/02/2010 Libro I
ACT 033 del 21/06/2010 de Asamblea General	1998 de 21/07/2010 Libro I

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 034 del 12/11/2010 de Asamblea General	3133 de 18/11/2010 Libro I
ACT 057 del 07/03/2018 de Asamblea General	918 de 16/04/2018 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699
Actividad secundaria Código CIIU: 8230
Otras actividades Código CIIU: 8551
Otras actividades Código CIIU: 8899

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	NUEVO HORIZONTE LOGISTIC
Matrícula No.:	990984-2
Fecha de matricula:	12 de julio de 2017
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 1A No. 55B 97
Municipio:	Cali

Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $17,608,335,199

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8699

****

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

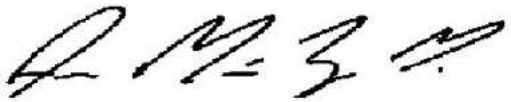
Recibo No. 8162387, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821U3ACH3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.2.7. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.
Cali – Valle

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021

En Santiago de Cali, el día 10 de agosto de 2021 siendo las 10:00 a.m. y habiendo sido convocados por la Representante Legal de la Fundación Nuevo Horizonte, se reunieron en la Calle 1A No. 55B-97, la Junta Directiva de la fundación en sesión extraordinaria, reunión en la cual se encontraban presentes los señores(as):

- ✓ LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA - C.C N° 31.307.703
- ✓ IVÁN DAVID SUAZA BANDERA - C.C 1.112.469.457

A continuación, la junta de socios sesionó bajo el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorización

La junta directiva por unanimidad de sus miembros presentes, autoriza al Representante Legal de la Fundación para para suscribir los actos y contratos en representación de la Fundación hasta por valor de Quince mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a partir de la fecha de aprobación de la presente acta e indefinidamente, y presentar al Ministerio del Trabajo la propuesta del Proceso Competitivo de Selección ESAL PCE – MT – 001 de 2021 cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS EMPRESAS MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECTORES Y MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS FORTALECIENDO LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD OCUPACIONAL***" hasta por un valor estimado de **SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576)**.

No habiendo otro asunto que tratar, y habiendo sido leída el acta cuyo texto fue aprobado por unanimidad de los miembros de la junta de socios presentes en la reunión, el representante legal levantó la sesión siendo las 11:30 a.m. del mismo día.

Ivan David Suaza Bandera

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C.31.303.703
Presidente

IVAN DAVID SUAZA BANDERA
C.C.1.112.469.457
Secretario

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.2.8. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.
Cali – Valle

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021

En Santiago de Cali, el día 10 de agosto de 2021 siendo las 10:00 a.m. y habiendo sido convocados por la Representante Legal de la Fundación Nuevo Horizonte, se reunieron en la Calle 1A No. 55B-97, la Junta Directiva de la fundación en sesión extraordinaria, reunión en la cual se encontraban presentes los señores(as):

- ✓ LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA - C.C N° 31.307.703
- ✓ IVÁN DAVID SUAZA BANDERA - C.C 1.112.469.457

A continuación, la junta de socios sesionó bajo el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Autorización

La junta directiva por unanimidad de sus miembros presentes, autoriza al Representante Legal de la Fundación para para suscribir los actos y contratos en representación de la Fundación hasta por valor de Quince mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a partir de la fecha de aprobación de la presente acta e indefinidamente, y presentar al Ministerio del Trabajo la propuesta del Proceso Competitivo de Selección ESAL PCE – MT – 001 de 2021 cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS EMPRESAS MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECTORES Y MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS FORTALECIENDO LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD OCUPACIONAL***" hasta por un valor estimado de **SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576)**.

No habiendo otro asunto que tratar, y habiendo sido leída el acta cuyo texto fue aprobado por unanimidad de los miembros de la junta de socios presentes en la reunión, el representante legal levantó la sesión siendo las 11:30 a.m. del mismo día.

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C.31.303.703
Presidente

Ivan David Suaza Bandera

IVAN DAVID SUAZA BANDERA
C.C.1.112.469.457
Secretario

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.3. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

NO APLICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	**CALI**	**45**	**45-44-101127682**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	**08**	**2021**	**20**	**08**	**2021**	**00:00**	**20**	**12**	**2021**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION NUEVO HORIZONTE	**NIT: 830.503.027-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 1 55B 97	CALI, VALLE	3150068

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DEL TRABAJO	**NIT: 830.115.226-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 14 NRO. 99 - 33	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3779999

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA DE CARACTER ABIERTO
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION ESAL PCE MT 001 de 2021 PROYECTO DE PLIEGO REFERENTE A
AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS EMPRESAS MEDIANTE ASISTENCIA TECNICA A LOS SECTORES Y MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS FORTALECIENDO LOS PROGRAMAS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD OCUPACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	**20/08/2021**	**20/12/2021**	**$601,734,657.60**

FECHA ADJUDICACIÓN : 31/08/2021

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****902,601.00	$ ******20,000.00	$ *****175,294.00	$ *********1,097,896.00	$ ******601,734,657.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
POLIZAS Y SEGUROS & CIA LTDA	153905	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45-44-101127682

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101127682, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 06 días del mes de AGOSTO de 2021

45-44-101127682

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

Pago de Pólizas Seguros de Vida del Estado S.A.

GENERAL

Datos de la Transacción

Descripción:	Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales
Razón Social:	Seguros del Estado
Nit:	8600095786
No Factura:	10000031230772
Canal:	5950741
Nro. Identificación:	900815932
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE
Valor:	$1,097,896.00
Fecha:	10/08/2021
No transacción PSE:	1090080359
Estado Transacción:	Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transaccion comuniquese con Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales en el Tel: NUL-SEGUROS DEL ESTADO 3078288 Opc 5 Ext 326 o 419 o PSE SOPORTE 7X24 4044773
IP:	186.146.76.60

Imprimir Transaccion | Fin de la Transaccion

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.4.1.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILACIA Y CONTROL DE LA ESAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: FO-M4-P2-01 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 29/03/2017 Página 1 de 2

1.140-25

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICO

Que la FUNDACION NUEVO HORIZONTE, Entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la Calle 1 # 55B-97 en Santiago de Cali-Valle del Cauca, se encuentra inscrita en la Camara de Comercio de Cali con Nit: Número 830503027-9 y su Representante Legal es la Señora: LUZ AMPARO MARTINEZ REINA, identificada con cedula de ciudadanía No 31.303.703

Que en virtud de la normatividad que regula la Inspección y vigilancia, de las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e instituciones de Utilidad común (Constitución Nacional, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989, Decreto 1529 de 1990, articulo 24 y Decreto 1066 de 2015), y a la delegación por parte del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, contenida en el Decreto Nro. 1638 del 23 de Octubre de 2020; el Departamento Administrativo de Jurídica, Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de entidades sin ánimo de lucro es la Dependencia encargada de ejercer la Inspección y Vigilancia de la entidad denominada FUNDACION NUEVO HORIZONTE, con domicilio en Santiago de Cali, Valle del Cauca

Que hasta la fecha la entidad no registra sanción disciplinaria impuesta por el Departamento del Valle del Cauca con ocasión del ejercicio de las facultades de inspección, control y vigilancia contenidas en el Decreto Departamental Nro. 1638 del 23 de octubre de 2020.

Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle $7800, Estampillas Pro_Universidad del Valle $9100, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios $9100, Estampilla Pro - Cultura $4700, Estampillas de Pro-Salud $3600, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca $3600, Estampilla Pro Uceva $1800, Derechos por trámite ante el Departamento $4300.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Mayo de 2021.

Cualquier enmendadura anula este documento

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control
De Entidades sin ánimo de lucro.

Redactor / transcriptor, Carlos Andres Guapacha Correa, Auxiliar Administrativo
Revisó. Ivonne Beatriz Chaverra Cardona. Profesional Universitario